Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, Martes 28 de abril de 1953 — Número 17.386

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

2 DE FEBRERO DE 1953

404.193. — Constancia (Castellano). Revista mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejempl. $ 1,20. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.194. — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 4.825 ejemplares. $ 0,50. Junín (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

404.195. — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 4.815 ejemplares. $ 0,50. Junín (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

404.196. — Voz Cuyana (Castellano). Prop.: Fernando Hugo Boggero. 5.000 ejempl. $ 0,40. Mendoza, diciembre de 1952. (Argentina).

404.197. — El Clarín (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pedro N. De Negris. 600 ejempl. Chacabuco (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.198. — La Escobita (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Pía Unión del Beato Martín de Porres. 1.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.199. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejempl. Pesos 3,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.200. — Actualidades Gumsa Informaciones (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Gumersindo Arias y Julio Sain. 3.000 ejempl. Lanús (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.201. — Cursos y Conferencias (Castellano). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 1.900 ejempl. Pesos 15.— Bs. As., octubre, noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

404.202. — La Voz de la Rotonda (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. 450 ejempl. $ 0,45. Goya (Ctes.), enero de 1953. (Argentina).

404.203. — Auras de Lourdes (Castellano). Periódico mensual. Prop.: P. Carmelo Pemoulie. 5.700 ejempl. Pesos 1,50. Santos Lugares (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

404.204. — Ressorgiment (Rev. mensual catalana). Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.205. — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ej. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.206. — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Prop.: Guido Costa Bertaní. 700 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.207. — Cadí - Cámara Argentina de Informes (Castellano). Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.208. — Avance de la Biología Moderna (Castellano). Rev. mensual. Propietarios: Victorio Anselmo, Elio González, Enrique E. Febbrero. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

404.209. — Avance de la Biología Moderna (Castellano). Rev. mensual. Propietarios: Victorio Anselmo, Elio González, Enrique E. Febbrero. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

404.210. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 415 ej. $ 0,30. González Chávez (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

404.211. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 415 ej. $ 0,30. González Chávez (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

404.212. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo) Alemán. Periódico semanal. Prop.: Asociación Cultural Edeva. 3.700 ejempl. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.213. — Timón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri, Eugenio Dadi 500 ejempl. $ 0,75. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.214. — Campo Misionero (Castellano). Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.220. — Poeta en Nueva York - Conferencias - Prosas varias (Castellano). 182 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 18.— Avellaneda, diciembre de 1952. (Argentina).

404.221. — Teoría de la educación (Castellano). 170 págs. Orig.: Hermann Nohl. Trad. del alemán: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti 4.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.222. — La metamorfosis (Castellano). 157 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad. del alemán: Jorge Luis Borges. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejempl. $ 7.— Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

404.223. — Canto a mí mismo (Castellano). 141 págs. Orig.: Walt Whitman. Trad. del inglés: León Felipe. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 8.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

404.224. — La condena (Castellano). 215 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad. del alemán: J. R. Wilcock. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. Pesos 18.— Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina)

404.225. — Barrabás (Castellano). 152 págs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad. del francés: Martín Aldao (h) Edit.: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

404.226. — El mico (Castellano). 129 págs. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Susana Beatriz Newton. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

404.227. — Judith (Castellano). 193 págs. Orig.: Friedrich Hebbel. Trad.: del alemán: Ricardo Baeza. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 18.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

404.228. — Mañanita linda (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Rótulo. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R.L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.229. — Fotografía y Cine Amateur (Cast.). Rev. Prop. y Direct.: José Antonio del Giorgio Jardel. 10.000 ejs. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.230. — Mañanita linda (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R.L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.231. — Una señora milonga (Milonga, letra). Cast. 2 págs Autor: Juan V. Clauso. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R.L. 297 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.)

404.232. — Una señora milonga (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 297 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.233. — Apasionante (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Rufino y F. Robechi. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 309 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.234. — Pinceladas del pago (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.235. — Pinceladas del pago (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.236. — Ofrenda gaucha (Estilo, música). 2 págs. Autor: José María Aguilar. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 293 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.237. — Ofrenda gaucha (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: José María Aguilar. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 293 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.238. — Tres esperanzas (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.239. — Tres esperanzas (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.240. — Palabras (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Grané. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 281 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.241. — Palabras (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 281 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.242. — La cordillerana (Zamba, música). 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 310 ejs. $ 3. Bs. As. 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.243. — La cordillerana (Zamba, letra) Cast. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R.L. 310 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.244. — Si tú vinieras, amor (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Pancho Flores. Edit. e impres.: Julio Korn. S. R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.245. — Si tú vinieras, amor (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pancho Flores. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.246. — Sujétame la cadera (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Pancho Flores. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.247. — Sujétame la cadera (Guaracha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pancho Flores. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

404.248. — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Sulimovich, María M. Di Natale de González Lanuza. Direct.: Raúl Giordano. 600 ejs. $ 30.— anual. Bs. As., octubre-noviembre de 1952. (Argentina).

404.249. — El Argentino (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Jorge Milicich. Director: Julen B. de Urrutia. 500 ejs. $ 0,50. Capitán Sarmiento (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

404.250. — Tierra de mis amores (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: R. Altamiranda. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1944. (Arg.).

404.251. — Orientación (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Constancio Roncato. 300 ejs. $ 0,50. Eva Perón, septiembre-octubre de 1952. (Arg.).

404.252. — El Civismo (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Juan Carlos Márquez. 400 ejs. $ 0,40. Luján (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

404.261. — Sistema de Corte y Confección, propio de las Escuelas Técnico Profesionales para Mujeres (Cast.). 127 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ministerio de Educación y Cultura. Impres.: Talleres de la Imprenta de la Pcia. de Santa Fe. 5.000 ejs. Santa Fe, año 1949. (Arg.).

404.267. — El Misterio de la Muerte y su Celebración (Cast.). 334 págs. Orig.: Roberto Auzelle, Dom Lamberto Beaudouin, O.S.B. y otros Trad. del francés: Demetrio Sánchez Gamarra. Edit.: Desclee de Brouwer y Cía. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejs. $ 50. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

404.268. — Relatos de un Peregrino a su Padre Espiritual (Cast.). 117 págs. Orig.: Jean Gauvain. Trad. del francés: P. Leandro de Sesma O. F. M. Cap. Edit.: Desclee de Brouwer y Cía. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.500 ejs. $ 18. Bs. As., 3 de diciembre de 1952. (Arg.).

404.269 — Tu respuesta (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Edit.: Argital. Impres.: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.270 — Mambito del amor (Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe) y Gabriel Postigo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.271 — Las enfermedades infecciosas de las plantas. (Castellano). 112 págs.

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 18 HORAS

Autor: Juan B. Marchionatto. Edit.: Librería del Colegio S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.200 ejemp. $ 16.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.277 — Andá y escuchala (tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Rey. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 600 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.278 — Andá y escuchala (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José María Rey. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 600 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.279 — Enlace de tangos (Tango, Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: José María Rey. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Germán Ferrer. 600 ej. $ 3.— Bs. As.), 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.280 — Enlace de tangos (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José María Rey. Edit.: Editorial Pergamino. Impresor: Germán Ferrer. 600 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.293 — Asesores (Castellano). Rev. Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina, Asesoría General. Direct.: Roberto I. Amadeo. 700 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

404.294 — Diciéndome adiós (Vals, Ltr.). (Castellano). 2 págs. Autor: Carlos Cardama y Germán Funes. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.295 — Diciéndome adiós (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: José Servidio. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.296 — Auto (Castellano). Rev. mensual. Prop y Direct.: Lorenzo Rintoul Young. 5.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Aregntina).

404.302 — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop : Editorial Emilio Roca S.R.L. Direct.: Emilio Rodríguez. 41.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.305 — Faz "A": Tanto como la mitad (Canción vaquera). Letr. y Mús.: Williams. Faz "B": Hola; buen mozo (Canción vaquera). Ltr. y Mús.: Williams. Intérp.: Hank Williams. Disco MGM. Nº 8.911. 2.600 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.306 — Faz "A": La brisa y yo. Mús.: Lecuona. Adapt.: T. Camarata. Faz "B": Verano Indio. Mús.: Herbert. Intérp.: George Shearing. Disco MGM. Nº 8.910. 2.200 ejemp. $ 10,10. Bs. As.), 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.307 — Faz "A": Con una canción en mi corazón (Fox trot). Mús.: Rodgers-Hart. Faz "B": El nacimiento de las tristezas (Fox trot). Mús.: Henderson. Intérp.: Ziggy Elman. Disco M.G.M. Nº 8.908. 2.700 ejemp. pesos 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.308 — Faz "A" Hora Staccato (Melodía). Mús.: Dinicu. Arreg.: Heifetz. Faz "B": La serenata del gaucho (Melodía). Mús.: Cavanaugh - Redmond - Simón. Intérp.: David Rose. Disco MGM. Nº 8.907 2.300 ejemp. $ 10,10. 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.309 — Faz "A": Allá abajo (Fox trot). Mús.: Gilbert. Faz "B": Rag negro y blanco (Rag). Mús.: Botsford. Intérp.: Frank Petty. Disco MGM número 8.909. 1.600 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.315 — Temas Procesales - Configuración Procesal de la Concialiación ante el Derecho del Trabajo (Castellano). 20 págs. Autor: Armando R. Balbín. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Art. Print. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1952.

404.326 — Linda Princesita (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Demasi. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de octubre de 1952. (Argentina).

404.327 — Linda Princesita (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Félix Demasi. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de octubre de 1952. (Argentina).

404.338 — Elegia (Castellano). 128 págs. Autor: Julio Ardiles Gray. Edit.: Ediciones Jano. Impres.: Tall. Gráf. de Alfredo Baaclini S.R.L. 2.000 ejemp. $ 10.— Tucumán, 11 de noviembre de 1952. (Argentina).

404.342 — Cuadro en gris (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Mattio. Edit.: El Autor. Impres.: Impresiones Musicales E.M.O.R. 250 ejemp. $ 1,50.— Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.343 — Cuadro en gris (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Beraldi y César Domínguez. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresiones Musicales E.M.O.R. 250 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.344 — Selecciones boquenses (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Alberto Santiago Honegger. 14.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.356 — Boletín Informativo de Previsión y Trabajo (Castellano). Prop. y Direct.: Hugo R. Caparaio. 1.200 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.357 — Siempre juntitos (Samba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Agustín Prieto. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

404.358 — Siempre juntitos (Samba, música). 2 págs. Autor: R. Rebollo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

e.15|4-Nº 1.690-v.28|4|53

3 DE FEBRERO DE 1953

404.359 — Técnica e Industria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dante Ricardo Marchesotti. 2.100 ejem. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.360 — Der Weg (El Sendero), Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.200 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.361 — Coop (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejempl. $ 0,25. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.362 — Luis Braille Argentina número 142. Prop.: Dirección de Ciegos. 770 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.363 — Aeromodelismo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Maximino Ochagavia. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.364 — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 200 ej. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.365 — El Obrero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sebastián Raggi S. I. 900 ejempl. Córdoba, febrero de 1953. (Argentina).

404.366 — Temporada (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco. S. R. L. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.383 — Gobernao (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Fernández González. Edit.: El Autor. Impres.: Autores Libres 100 ejempl. $ 2,50. Córdoba, 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

404.384 — Gobernao (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Manuel Fernández González. Edit.: El Autor. Impres.: Autores Libres. 100 ejempl. $ 2,50. Córdoba, 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

404.385 — Fuí un Payaso (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Fernández y González. Edit.: El Autor. Impres.: Autores Libres. 100 ejempl. $ 0,80. Córdoba, 15 de junio de 1949 (Argentina).

404.386 — Fuí un Payaso (Tango-Música). 2 págs. Autor: Manuel Fernández y González. Edit.: El Autor. Impres.: Autores Libres. 100 ejempl. $ 0,80. Córdoba, 15 de junio de 1949. (Argentina).

404.388 — Lucha (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Alberto Padula. 5.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

404.390 — Sombra (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Mehaudy. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi.— 300 ejempl. $ 3.—. Santa Fe, 18 de enero de 1953. (Argentina).

404.391 — Sombra (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gaetano De Dominicis. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Santa Fe, 18 de enero de 1953. (Argentina).

404.396 — Manual Práctico de Enfermedades Infecciosas (Castellano). 231 págs. Autor: Salvador A. L. Marelli. Edit.: El Ateneo. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejempl. $ 34.—. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

404.397 — Obstetricia Práctica: Versión (Castellano). 102 págs. Autor: Juan León Edit.: El Ateneo. Impres.: A. Frascoli. 1.500 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.398 — Patología Otorrinolaringológica y Alergia Bacteriana (Castellano). 128 págs. Autor: Atilio Viale Del Carril. Edit.: El Ateneo. Impres.: A. Frascoli. 1.500 ejempl. $ 24.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.399 — Histología y Embriología Bucodentaria (Castellano). 395 págs. Autor: Rómulo Cabrini. Colaborador: Rómulo Luis Cabrini. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.400 — Primer Congreso Argentino del Cáncer —24|27 Setiembre 1951— Actas. (Castellano). 284 págs. Autor: Anónimo. Edit.: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Aniceto López. 1.500 ejempl. $ 70.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.401 — Principios de Electrocardiografía (Castellano). 256 páginas. Orig.: George Burch y Travis Winsor. Trad. del inglés: J. A. Caprile, J. A. Ferrari y A. Perretta. Edit.: El Ateneo. Impres.: J. Hays Bell. 1.500 ejempl. $ 65.—. Bs. As., 9 de enero de 1953. (Argentina).

404.402. — Medicina del Trabajo (Castellano). 496 págs Autor: Juan Kaplán. Edit.: El Ateneo. Impres : Cía. Impresora Argentina. 1.500 ej. $ 90.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

404.403 — Compendio de Radiología y Fisioterapia (Castellano). 552 páginas. Autor: Juan Alberto Aguirre. Edit.: El Ateneo. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejempl. $ 95.—. Bs. As., 29 de enero de 1953. (Argentina).

404.404 — Simplemente Bueno (Médico de Campo). Castellano. 270 págs. Autor: Sobran Didier. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Perello. 1.500 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 12 de enero de 1953. (Argentina).

404.405 — Terapéutica Clínica (Tomo X - Volumen I): Neurología (Castellano). 463 págs. Autor: J. J. Beretervide - A. A. Bonduel - A. Cammarota - R. Cruchet y otros. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejempl. $ 120.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina)).

404.411 — Aléjate de mí (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Alberto Alejandrino. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Argentina).

404.412 — Aléjate de mí (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Alejandrino. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Argentina).

404.432 — El Montés (Gato, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raimundo C. Arias. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Huella. 30 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

404.448 — Arroyito Cordobés (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan B. Calvi. Edit.: Editorial Musical Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

404.449 — Arroyito Cordobés (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Juan B. Calvi. Edit.: Editorial Musical Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

e.15|4-Nº 1.691-v.28|4|53

4 DE FEBRERO DE 1953

404.465 — Ahorro. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 50.000 ejempl. Bs. As., noviembre - diciembre de 1952.

404.466 — El Cuero y sus Manufacturas. (Castellano). Rev. mensual.. Prop.: Federico Augusto Mirre. 900 ejempl. $ 5,—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina)

404.467 — La Industria Argentina del Calzado. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. 2.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.468 — Lucha. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Alberto Padula. 5.000 ejempl. Bs. As., diciembre/enero de 1953. (Argentina).

404.469 — Trabajo y Justicialismo. (Castellano). Prop.: Mamira Etilicia Ibarra. 2.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.470 — El Evangelista (Ruso). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de las Iglesias Crist., Evangél. y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.400 ejempl. $ 1,70. Bs. As., enero/febrero de 1953. (Argentina).

404.471 — The British Legión Bulletin. Prop.: The British Legion, Buenos Aires Nº 1 Branch. 1.800 ejempl. Bs. As., noviembre/diciembre de 1952. (Argentina).

404.472 — El Obrero Gráfico. (Castellano). Prop.: Federación Gráfica Argentina. 30.000 ejempl. Bs. As., diciembre-enero de 1953. (Argentina).

404.473 — Verdad. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.474 — San Antonio en Trenel. (Castellano). Prop.: Cura Párroco ad Tempus. 200 ejempl. $ 0,50. Trenel (Eva Perón), enero de 1953. (Argentina).

404.475 — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.476 — El Progreso. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.477 — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 58.500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.478 — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 57.500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.479 — Vea y Lea. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 34.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.480 — Vea y Lea. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 34.500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.481 — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S. R. L. 7.900 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.482 — La Nueva Argentina. (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 400 ejempl. La Paz (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

404.483 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Prop.: Oscar Lateur. 11.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., diciembre-enero de 1953. (Argentina).

404.484 — Agro. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejempl. Esperanza (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

404.485 — Sembrador. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nikifor Cholovsky. 1.700 ejempl. $ 2,—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.486 — Surge. (Castellano). Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejempl. $ 0,50. Los Hornos (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.500 — Orientaciones sobre Contabilidad Analítica. (Castellano). 168 págs. Autor: Luis Daniel Vera. Editor: El Autor. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.000 ejempl. $ 60,—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

404.504 — El Eco de Tandil. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Juan M. Calvo. 3.000 ejempl. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.511 — El Eco. (Castellano). Prop.: Humberto Costantini. Direct.: Américo Ponzini. 1.000 ejempl. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.514 — Faz "A": El Muchacho de París (Vals Canción). Letr. y mús.: Mares-Micheyl. Faz "B": Grandes

Avenidas (Canción). Letr. y mús.: Glanzberg-Plante. Intérp.: Yves Montand. Disco Odeón Nº 298025. 1.700 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.515 — Faz "A": Comienza el Beguine (Instrumental). Letr. y mús.: Porter. Faz "B": Polvillo de Ensueño (Instrumental). Letr. y mús.: Seiler - Marcus - Wood. Intérp.: Les Paul y su trío. Disco Odeón número 299.048. 7.300 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.516 — Faz "A": Angelitos Negros (Tango). Letr. y mús.: Alvarez-Maciste - Testoni - Blanco. Faz "B": Cuando Cantan los Angeles (Beguine). Letr. y mús.: Ruccione-Fiorelli. Intérp.: Carlo Butti. Disco Columbia Nº 297.116. 4.400 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.517 — Faz "A": Hasta la Vista Querida (Fox Trot). Letr. y mús.: Storch - Sexton - Turner. Faz "B": Padam Padam (Vals). Letr. y mús.: Hollner - Nichols - Glanzberg. Intérp.: Champ Butler. Disco Columbia Nº 297.107. 4.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.518 — Faz "A": Hasta la Vista Querida (Fox Trot). Letr. y mús.: Storch - Parsons. Faz "B": Tanto como la Mitad (Fox Trot). Letr. y mús.: Williams. Intérp.: Guy Lombardo. Disco Odeón Nº 299.044.4.600 ejempl. $ 10,10 Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.521 — Si Algún Día (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.522 — No Comprendes (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Armando Ferrari. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.523 — Valor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Roque Angarola. 1.300 ejempl. San Miguel (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.524 — El Hombre de los Cinco Ases. (Castellano). 192 págs. Orig.: Jean Leslie. Trad. del inglés: Juan José Llobet. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

404.526 — El Regreso del Texano. (Castellano). 120 págs. Orig.: Walter A. Tompkins. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de enero de 1953. (Argentina).

404.527 — El Valle sin Ley. (Castellano). 120 págs. Orig.: C. N. Heckelmann. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 9 de enero de 1953. (Argentina).

404.525 — Nada, el Lirio. (Castellano). 264 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.528 — Historia en dos Ciudades. (Castellano). 288 págs. Orig.: Charles Dickens. Supervisión: Héctor F. Casali. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

404.529 — Un Yanqui en la Corte del Rey Arturo. (Castellano). 308 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. y Prólogo: Manuel Barberá. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.534 — Faz "A": Eventilde (Crepúsculo). Autor: Charmion Hore. Arreglo: Enrique Sevart Walker. Faz "B": Selecciones de Melodías Inglesas. Autores: Gladys and Paul Stoolman. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco LP Nº 1.038. 2.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

404.535 — Faz "A": Clavel del Aire. Letr.: F. Silvia Valdez. Mús.: J. de Dios Filiberto. La Capilla Blanca. Letr.: H. Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Tu Pálida Voz. Letr.: Cadícamo. Mús.: Charlo. Un Lamento. Letr.: Pedro Numa Córdoba. Mús.: S. de Leone. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco LP Nº 1.023. 2.250 ejempl. $ 28.—. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

404.536 — Faz "A": Danza Ritual del Fuego. Mús.: Manuel de Falla. Momento Musical. Mús.: F. Schubert. Faz "B": Vals Triste. Mús.: J. Sibelius. Minueto. Mús.: G. Bolzoni. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco LP Nº 1.040. 2.000 ejempl. $ 28.—. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.692-v.29|4|53

5 DE FEBRERO DE 1953

404.551. — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Odbulic Neto (su sucesión). 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.552. — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 17.000 ejempl. $ 10.— Estados Unidos de Norte América. enero de 1953. (Extranjera).

404.553. — Tarzán (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S. A. de C. V. 2.000 ejempl. $ 3.— México, diciembre de 1952. Extranjera).

404.554. — Tarzán (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S. A. de C. V. 2.000 ejempl. $ 3.— México, enero de 1953. (Extranjera).

404.555. — España Republicana (Castellano). Periódico bimensual. Propietario: Carlos Pérez Carranza. 5.100 ej. $ 1.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.556. — El Mensajero Evangélico Luterano (Castellano). Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.700 ejempl. $ 0,85. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.557. — Boletín Municipal (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejempl. Realicó (Eva Perón), diciembre de 1952. (Argentina).

404.558. — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ej. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.559. — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. "La Nación". 118.712 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.560. — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 7.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata, enero de 1953. (Argentina).

404.561. — El Diario Sirio Libanés (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.562. — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 4.000 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.563. — Evolución (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.564. — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 221.500 ejempl. Pesos 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.565. — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 575.900 ejempl. Pesos 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.566. — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 153.000 ejempl. Pesos 1.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.567. — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 393.750 ejempl: $ 1.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.568. — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 3.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.569. — Diario de Licitaciones (Castellano). Diario. Prop.: Federico Plá. 300 ejempl. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

404.570. — La Voz del Pueblo (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 900 ejempl. $ 0,30. San Jerónimo Norte (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

404.571. — Alem (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 790 ejempl. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.572. — El Pueblo de Trelew (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 375 ejempl. $ 0,50. Trelew, enero de 1953. (Argentina).

404.573. — El Avisador Mercantil (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 5.800 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.574. — Doctrina, Unidad y Fuerza (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Cayetano Luciano Mandia. 9.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.575. — Tornquist (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. Tornquist (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

404.576. — Boletín Informativo (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.577. — Diario de Sesiones (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Diputados. 2.500 ejempl. Santa Fe, enero de 1953. (Argentina).

404.578. — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda., S. A. 101.000 ej. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.579. — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda., S. A. 30.000 ejempl. Pesos 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.580. — El Gorrión (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda., S. A. 43.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.581. — Tit Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda., S. A. 55.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.582. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón, Diario de la Tarde. 200.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.586. — Un buen consejo (Canción Fox, mús.). 2 págs. Autor: Sammy Fain. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 305 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.587. — Un apretón de manos (Canción, mús.). 2 págs. Autores: Oliver Wallace y Cy Coben. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 291 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.588. — Un apretón de manos (Canción, letra). Inglés. 2 págs. Autores: Oliver Wallace y Cy Coben. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 291 ej. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.589. — Canción del no cumpleaños (Canción Fox, mús.). 2 págs. Autores: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 308 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.590. — Canción del no cumpleaños (Canción Fox, letra). Inglés. 2 págs. Autores: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 308 ejempl. Pesos 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.591 — Marcha de los naipes (Música). 4 págs. Autor: Sammy Fain. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 298 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.592 — Una canción (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.593 — Una canción (Tango, Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.594. — Pepe Romero (Paso doble, música). 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.595 — Pepe Romero (Paso doble, Ltr.). Francés. 2 págs. Autor: Liogar. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 255 ejemp. $ 3 — Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.596 — Pepe Romero (Paso doble, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tenorio. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.597 — Chufliyas de Antonio Torres (Bulerías, Mús.). 2 págs. Autor: M. López Quiroga. Edit e Impres.: Julio Korn S.R.L. 258 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.598 — Chufliyas de Antonio Torres (Bulerías, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Quintero y R. de León. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 258 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.599 — La Niña Novelera (Farruca Canción, Mús.). 2 págs. Autor: M. López Quiroga. Edit e Impres.: Julio Korn S.R.L. 256 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.600 — La niña novelera (Farruca Canción Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Quintero y R. de León. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 256 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.601 — Zambra de la madrugá (Zambra, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel E. Díaz. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 262 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.602 — Zambra de la madrugá (Zambra, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 262 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.603 — Cincuenta y tres (53) Guaracha, Mús. 2 págs. Autor Bobby Capó. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 267 ejemp. $ 3.— Bs. As. 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.604 — Cincuenta y tres (53) Guaracha, Ltr.: Castellano. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 267 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.605 — Colombina (Marcha brasileña, Mús.) 2 págs. Autor: Martins y Gaspar Baciga'upi. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn S.R.L. 270 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.606 — Colombina (Marcha brasileña, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Martins y Gaspar Bacigalupi. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impresor.: Julio Korn S.R.L. 270 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.607 — El hijo de nadie (Habanera, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Trinidad Ginard. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.608 — El hijo de nadie (Habanera, Mús.). 2 págs Autor: Miguel C. Díaz. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.609 — Mambo sentimental (Mambo Mús.). 2 págs. Autor: Emilio D' Juri y Yatasto. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn S.R.L.) 268 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.610 — Fandango (Mús.). 2 págs. Autor: Mariano Mores. Edit. e Impresor: Julio Korn S.R.L. 264 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.611. Sinfonía de mi ciudad (Versión facilitada para piano. Música). 2 páginas. Autor: Mariano Mores. Edit.: e impresor: Julio Korn, S.R.L. 264 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.612. — Acuarela Uruguaya (Marcha Brasileña, letra). Portugués. 2 páginas. Autor: Joel de Almeida. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 262 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.613. — Me voy, me voy. (Canción fox. Música). 2 páginas. Autor: Sammy Fain. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 301 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.614. — Me voy, me voy. (Canción fox. Letra). Inglés. 2 páginas. Autor: Bob Hilliard. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 301 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.615. — Alicia en el País de las Maravillas. (Canción-fox, Música). 2 páginas. Autor: Sammy Fain. Edit. e Impresor: Julio Korn, S.R.L. 304 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.616. — Alicia en el País de las Maravillas. (Canción-fox, Letra). Inglés, 2 páginas. Autor: Bob Hilliard. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 304 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.617. — La fiesta del Jardín. (Canción-fox. Música). 2 páginas. Autor: Sammy Fain. Edit. e impresor: Julio Korn. S.R.L. 296 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.618. — La fiesta del jardín. (Canción-fox. Letra). Inglés. 2 páginas. Autor: Bob Hilliard. Edit. e impresor: Julio Korn. S.R L. 296 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.619. — Canción del gato risón. (Canción-fox. Música). 2 páginas. Autor: Don Raye y Gene de Paúl. Edit. e impresor: Julio Korn. S.R.L. 304 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.620. — Canción del gato risón. (Canción-fox. Letra). Inglés. 2 páginas. Autor: Don Raye y Gene de Paul. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 304 ejemplares. $ 3,50 Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.621. — Un buen consejo. (Canción-fox. Letra). Inglés. 2 páginas. Autor: Bob Hilliard. Edit e impresor: Julio Korn, S.R.L. 305 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.622. — El último adiós (Recuerdo inolvidable). Vals, mús. 2 págs. Autor: Juan Santini. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 363 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.623. — El último adiós (Recuerdo inolvidable). Vals, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 363 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404 624. — Vuelve la serenata (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo (Pichuco). Editor e impresor. Julio Korn S.R.L.. 264 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.625. — Vuelve la serenata (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 264 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.626. — El sombrero cordobés (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Miguel C Díaz. Editor e impres.: Julio Korn S.R L. 263 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.627. — El sombrero cordobés (Paso doble. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.628. — El pañuelo de reverte (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.629.— El pañuelo de reverte (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 263 ej. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.630. — Puerto español (Paso doble, mús.). 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.632. — Mi mundo de ilusión (Canción fox, mús.). 2 págs. Autor: Sammy Fain. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 317 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.633. — Mi mundo de ilusión (Canción Fox, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Bob Hilliard. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 317 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.631. — Puerto español (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Julio Korn S. R. L. 263 ej. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.634. — Acuarela uruguaya (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 262 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.635. — Acuarela uruguaya (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 262 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.636. — Cien poemas de Kabir (Castellano). 162 págs. Orig.: Kabir. Traducción del inglés: Joaquín V. González. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 3.000 ejempl. $ 20.— Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.637. — Historia de la música (Castellano). 393 págs. Orig.: Emile Vuillermoz. Trad. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 3.000 ejempl. Pesos 50.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

404.638. — Dibujo de éxito (Castellano). 160 págs. Orig.: Andrew Loomis. Trad. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S.R.L. 7.000 ejempl. $ 100.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

404.639. — Nederland (Los Países Bajos). Rev. quincenal. Holandés. Prop. y director: Jacobo Felipe Schadee. 565 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.640. — 1.000 modelos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. 26.500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.641. — Ellas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. 21.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.642. — Gran moda (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Temco S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. 25.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.643. — Temporada (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. 84.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.645. — Faz "A": Yeroki Peroro (Baile saltado, valseado). Mús.: Ambrosio W. Miño. Faz "B": El serenatero (Chamamé). Mús.: Ramón Aranda. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº PM 17.046. 900 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.646. — Faz "A": Uno (Tango). Letra: Enrique Santos Discépolo. Música: Mariano Mores. Faz "B": Sálvame Legui (Tango). Letra: Nolo López. Mús.: Oscar Roma. Intérp.: Víctor D'Amario. Disco Pathe Nº FG 11.045. 700 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.647. — Faz "A": Brazil (Samba). Mús.: Ary Barroso. Faz "B": La bamba. Mús.: M. Dehette. Intérp.: Alvaro de la Torre. Disco Barclay Nº BM 3.005. 500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.648. — Faz "A": Historia de la muñeca sin cabeza (Cuento infantil con fondo musical). Escrito y dirigido por: Cátulo Castillo. Faz "B": Navidad de los animales (Cuento infantil con fondo musical). Escrito y dirigido: Cátulo Castillo. Intérp.: Lidia Denis, Soledad Legar y otros. Disco Pampa Nº PN 21.002. 2.800 ejempl $ 10.10. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.649. — Faz "A": El rey tragón (Cuento infantil con fondo musical). Escrito y dirigido por: Cátulo Castillo. Faz "B": Periquito y los reyes magos (Cuento infantil con fondo musical). Escrito y dirigido por: Cátulo Castillo. Intérp.: Lidia Denis, Soledad Legar y otros. Disco Pampa Nº PN 21.001. 2.800 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.658. — Anuario de El Tony. El libro de las 12 aventuras completas (Castellano). 132 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Columba Hermanos S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso, S.R.L. 60.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.671. — Las tres cruces (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Arg.).

404.672. — Las tres cruces (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Edit. e imprts.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Arg.).

404.673. — Pleito malevo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Florindo Sassone. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Argentina).

404.674. — Pleito malevo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Arg.)

404.676. — Lola Puñales (Marcha canción, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Arg.).

404.677. — Lola Puñales (Marcha canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Arg.).

404.678. — La Sebastiana (Tanguillo, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Arg.).

404.679. — La Sebastiana (Tanguillo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Arg.).

404.680. — E'Rrose (Canción napolitana, mús.). 2 págs. Autor: Andrés Nuzzi y Tak Gianni. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

404.681. — Chiagneno (Canción napolitana, letra). 2 págs. Autor: Guillermo Valerio. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

404.682. — Gobierno y Municipalidades de Mendoza (Cast.). Prop y Direct.: Rodolfo Ramón Pereiras. 500 ejs. Mendoza, diciembre de 1952. (Arg.).

404.683. — Auras de Lourdes (Cast.). Rev. mensual. Prop.: P. Carmelo Pemoulie. Direct.: P. Godofredo Pierson. 5.700 ejs. $ 1,50. Santos Lugares (Bs. As.), enero y febrero de 1953. (Arg.).

404.684. — Hoy (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Editorial y Talleres Gráf. Casco Miranda. Direct.: Rogelio J. Nieves. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Formosa, enero de 1953. (Argentina).

404.685. — Nuevo Impulso (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Almaceneros y Afines. Direct.: Ignacio Lozano. 1.050 ejempl. Rosario (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

404.686. — La Acción (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Francisco Scarabino. 20.000 ejemplares. $ 0.50. Rosario (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

404.687. — Norte Argentino (Castellano). Prop. y Direct.: Abraham Herriberto Carral. 3.000 ejemplares. Pesos 1,50. Salta, diciembre de 1952. (Argentina).

404.688. — Región Chaqueña (Castellano). Prop. y Direct.: Fernando Suárez. 500 ejemplares. $ 0,40. Quimilí (S del Estero), septiembre de 1952. (Argentina).

404.689. — Ternuras (Vals, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Héctor E. Hintze. Edit.: El Autor. Impres.: Talleres Gráf. Penazzo. 1.000 ejemplares. $ 0,80. Rosario, 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

404.690. — Ternuras (Vals, música). 2 págs. Autor: Héctor E. Hintze. Editor: El Autor. Impres. Tall. Gráf. Penazzo. 1.000 ejemplares. $ 0,80. Rosario. 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

404.721. — Tribuna Obrera (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Director: José Eusebio Soria, Manuel Pardo y David Tieffenberg. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

404.724. — ¿De quién será...? (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Santa Cruz. Edit: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.725. — ¿De quién será...? (Mambo, música). 2 págs. Autor: Joe Rispoli. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.727. — Aventuras de Justy (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. Director: Salvador A. Bondi. 56.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.728. — Mi Párroco y mi Tío (Castellano). 192 págs. Orig.: Juan de la Brète. Trad. del francés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.729. — Formación de la Joven (Castellano). 336 págs. Orig.: P. José Baeteman. Trad. E. D. A. Edit.: Editorial Difusión Impres.: Tall. Aimare. 15.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

404.730. — La Hora de la Clase Obrera Castellano). 136 págs. Orig.: Ogo. José Cardijn. Trad. del francés: Mons. Dr. Enrique Rau. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

404.731. — Gulliver en el País de los Enanos (Castellano). 16 págs. Argumento: Jonatan Swift. Texto de: Martín Pampa. Ilustró: Giraldo. Edit.: Editorial E. L. M. I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Pesos 10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.693-v.29|4|53

6 DE FEBRERO DE 1953

404.749 — Gaceta de Granja (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 1.350 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

404.750 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 1.800 ejempl. $ 0,30. Bs. As., noviembre, diciembre, enero de 1953. (Argentina).

404.751 — Leoplán (Castellano). Rev quincenal Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 34.000 ejempl. $ 2,50. Bs As., enero de 1953. (Argentina).

404.752 — Chabela (Castellano). Rev. mensual. Prop : Editorial Sopena Argentina S.R.L. 71.000 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.753 — Maribel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R L 113.000 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.754 — River (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 18.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

404.755 — Continente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As, enero de 1953. (Argentina).

404.756 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Quincenal. Propiet.: Cámara Mercantil. 587 ejem. $ 0,60. Avellaneda (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.757 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Quincenal. Propiet.: Cámara Mercantil. 592 ejemp. $ 0,60. Avellaneda (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

404.758 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.759 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2 000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

404.760 — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs As., noviembre de 1952. (Argentina).

404.761 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. (Empresa Periodística Argentina, S. A.) 6.680.040 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953 (Argentina).

404.762 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404 763 — Nativa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julio Carlos Díaz Usandivaras 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

404.772 — París en América (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. Direct.: Gregorio Saks.: 9.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.792 — Diario de Licitaciones (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Federico Plá. 300 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.806 — Tango en fa sostenido, para violín y piano "1949" (Mús.). 6 páginas. Autor: Astor Piazzola. Edit. e Impres.: Editorial Saraceno. 500 ejempl. Bs. As., 15 de marzo de 1952 (Argentina).

404.812 — Coplero (Paso Doble, Mús.). 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.813 — Luz Evangélica (Castellano). Prop.: Segunda Iglesia de Dios. Direct.: Antonio César Perazzo. 500 ejempl. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.814 — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna. Tomo V (Castellano). 240 págs. Autor: E. S. Mazzei, L. J. Bergna. H. J. Dorado y otros. Edit.: López y Etchegoyen S.R.L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 100 ejempl. $ 40, Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.815 — Tratado de Patología Médica, Tomo IV (Castellano). 896 páginas. Autor: Rodolfo Dassen, E. G. Fongi, O. Fustinoni y P. C. Rospide. Edit.: López y Etchegoyen S. R. L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 3 000 ejempl. $ 290.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

404.818 — Tua Compania (Baiao, Letra). Portugués. 2 págs. Autor: Vitor Simon y Wilson G. Elías. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.819 — Tua Compania (Baiao, Música). 2 págs. Autor: Vitor Simón y Wilson G. Elías. Edit. Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.820 — Así es don Ramón (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Lita Cambareri. Edit.: Roma. Impres.. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.821 — Así es don Ramón (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Yoni Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.824 — Balón del Recuerdo (Balón, Mús.). 2 págs. Autor: Baldo Zuara. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Schmid-Litoprint. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.825 — Tu Boquita de Oro (Bolero Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Baldo Zuara. Edit.: El Autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 500 ejempl. $ 3 Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.826 — Tu Boquita de Oro (Bolero Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Ed.: El Autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.827 — Balón del Recuerdo (Balón Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 500 ej $ 3.—. Bs. As., 30 de enero de 1953 (Argentina).

404.829 — Lex (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Pablo Félix Porchetto. 4.500 ejempl. $ 0,40. Bs As., febrero de 1953. (Argentina).

404.834 — El Montés (Gato, Mús.). 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

404.840 — El Libro de Serviceman del Instituto de Radio Rey (Castellano). 536 págs. Autor: Saverio Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 5.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.843 — Lo Que Soñé (Tango, Mús.). 2 págs Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 100 ejempl. $ 2,50 Bs. As.. 2 de febrero de 1953. (Argentina).

404.844 — Lo que Soñé (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Edit.: El Autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

404.846 — Argentina Gráfica (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Direct.: Mauricio Parada Obiol. 1.600 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

404.848 — Nuevo Coyote (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Ediciones Cliper. Direct.: Germán Plaza. 15.000 ejempl. $ 1.—. España, diciembre de 1952. (Extranjera).

404.849 — Florita (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Ediciones Cliper. Direct.: Germán Plaza. 10.000 ej. $ 1.—. España, diciembre de 1952. (Extranjera).

e.16|4-Nº 1.694-v.29|4|53

9 DE FEBRERO DE 1953

404.853. — Revista de Ciencias Económicas. (Castellano). Bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes en Ciencias Económicas. 3.000 ejempl. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

404.854. — La Palabra Ukraniana. (Ucraniano). Periód. semanal. Prop. Asociación Ukraniana de Cultura. (Prosvita). 1.900 ejempl. $ 1. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.855. — La voz del Interior. (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 20.500 ejempl. $ 0.50. Córdoba, enero de 1953. (Argentina).

404.856. — Neue Heimat. (Patria Nueva). Alemán. Periód. mensual Prop.: Miguel Almady. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., enero, febrero de 1953. (Argentina).

404.857. — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.858. — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 135.000 ejempl. pesos 0.40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.859. — La Revista Sanitaria. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.860. — El Quijote. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Empresa Editora El Quijote. 1.500 ejempl. $ 1. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.861. — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop : Eduardo Castella. 5.000 ejempl. pesos 0.50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.862. — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 3.000 ejempl. $ 0.40. Chivilcoy. (Bs. As.), enero de 1953 (Argentina).

404.863. — Relación. (Castellano). Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.864. — El Centinela. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 400 ejempl $ 0.70. Las Lomitas. (Formosa), enero de 1953. (Argentina).

404.865. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de FF. CC. (Castellano). Prop. Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

404.866. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.200 ejempl. $ 1.25. Itatí. (Corrientes), febrero de 1953. — (Argentina).

404.867. — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Tall. Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejempl. $ 4. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

404.868. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Castellano). Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejempl. Remedios de Escalada. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

404.869. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejempl. Rosario. enero de 1953. (Argentina).

404.870. — El Tribunal de Comercio. (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 1.000 ejempl. Rosario, diciembre de 1952. (Argentina).

404.871. — La Semana Médica. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejempl. $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.872. — La Semana Médica. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.873. — El Orden. (Castellano). Prop.: Tomás Sacco. 1.500 ejempl. $ 0.40. Vicente López. (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.874. — Dios y Patria. (Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As., 1.800 ejempl. $ 1.50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.875. — San Bartolomé. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Pedro Raúl Luchia Puig. 500 ejempl. pesos 0.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.877. — Ofrendas de Navidad (Villancico, música 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.878. — Vamos pastorcillos. (Villancico, música 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres. E.M.O. R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.879. — Camino a Belén. (Villancico, música) 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres. E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.880. — Huachitorito. (Villancico, música) 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.881. — Nacimiento del Niño Jesús. (Villancico, música) 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.882. — El Niño Jesús. (Villancico, música) 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.883. — Ofrendas de Navidad. (Villancico, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.884. — Vamos pastorcillos. (Villancico, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.885. — Camino a Belén. (Villancico, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: Impres. E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.886. — Huachitorito. (Villancico, letra) Castellano, 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres : E.M.O R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.887. — Nacimiento del Niño Jesús. (Villancico, letra) Castellano, 2 páginas. Autor.: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres. E. M. O. R. 500 ejempl. $ 6 Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.888. — El Niño Jesús. (Villancico, letra) Castellano, 2 págs. Autor: Nolo López. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.892. — Tribuna. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Gustavo José Villaverde. 4.000 ejempl pesos 0.40. Tandil. (Bs. As.). diciembre de 1952. (Argentina).

404.893. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. (Castellano). Prop.: Misioneros de Nuestra Sra de la Salette. Direct. Ladislao Pykosz. 3.000 ejempl. Córdoba, enero febrero de 1953. (Argentina).

404.894. — El Colono. (Castellano). Periódico bisemanal. Prop. y Direct.: Gaspar Francisco Heer. 1.000 ejempl. $ 0.50. Esperanza. (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

404.895. — Media Cabeza. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Marcos Adolfo Seiger. 5.000 ejempl. $ 1. Corrientes, enero de 1953 (Argentina).

404.905. — Escuela de Alta Costura, "Márgara". (Castellano). 78 págs. Director: Héctor A. Onzari. Profesora: Esther J. González de Onzari. Edit. e Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 50. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

404.928. — Corazón de hielo. (Vals, música 2 páginas. Autor: Luis D'Antonio y Américo Viglione. Edit. Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.929. — Una noche en New York. (Fox trot, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.930. — Una noche en New York. (Fox trot, música) 2 páginas. Autor: Oscar Piñeiro. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.931. — Ay. . . ! Menhina. (Samba, letra) Castellano, 2 páginas Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.932. — Ay. . . ! Menhina. (Samba, música) 2 páginas. Autor: Julio Leone y Oscar Piñeiro. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.935. — No lo puedo remediar. (Bolero mambo, Letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Vito Bonny. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952 (Argentina).

404.936. — No lo puedo remediar. (Bolero), mambo, música) 2 páginas. Autor: Vito Bonny. Edit : Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.937. — Mambo en colores. (Mambo, música) 2 páginas. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina). Autores: Osvaldo Norton y Martins.

404.938. — Mambo en colores. (Mambo, letra) Castellano, 2 págs. Edit.: Ediciones Musicales Roma Impres.: E.M O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina). Autores: Osvaldo Norton, y Martins.

404.939. — Ranchero soy. (Canción ranchera, música) 2 páginas. Autor: Raúl Mirales Miramonti. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejempl. $ 3 Bs As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina)

404.940. — Ranchero soy. (Canción ranchera, letra): Oscar Roma y Raúl Morales Miramonti. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3 Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.941. — Tres palmaditas. (Samba, música) 2 págs. Autor: Homero Borelli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3 Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.942. — Faz "A": El caimán se arrastra. (Fox trot), música: Thomas "Fats" Waller. Faz "B" Guillermito el llorón. (Fox trot). Mús.: Louis Armstrong. Interp.: Louis Armstrong y su agrupación. Disco Columbia número 297.117. 5.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.943. — Faz "A": Delicado. (Baión). Música: Azevedo. Faz "B": La noche más linda del año (sobre las olas). Vals, letra y música: Rosas, Webster, Aaronson. Interp.: Percy Faith. Disco Columbia Nº 297.110. 7.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.944. — Faz "A": Llora (Cry). Canción, letra y música: Kohlman. Faz "B": La nubecita blanca que lloraba. (Canción), letra y música: J. Ray. Interp.: Johnnie Ray. Disco Columbia Nº 297.113. 5.500 ejempl. $ 10.10 Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.945. — Faz "A": Noche silenciosa, noche santa. (Canción de Navidad). Letra y Mús.: Gruber. Faz "B": Oh, arbolito. (Canción de Navidad). Letra y música: Anónimo. Interp.: Elisabet Schwarzkopf. Disco Columbia Nº 292.618. 1.400 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.946. — Faz "A": Tira tira. (Guaracha). Letra y música: Del Campo. Faz "B": Mambo cubano. (Mambo). Letra y música: Wiseman, Cugat, Angulo. Interp.: Xavier Cugat. Disco Columbia Nº 297.112. 7.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.955. — La Princesita de los Brezos. (Castellano). 416 págs. Orig.: Eugenia Marlitt. Trad.: R. R. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 6. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.956. — El Rosario. (Castellano). 256 págs. Orig.: Florence L. Barclay. Trad. M. M. Edit.: Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 6. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.957. — La Cenicienta. (Castellano). 16 págs. Orig.: Carlos Perrault. Trad. del francés: H. Alvarez Lijó. Ilustró: Pedro Gutiérrez. Edit.: Editorial E.L.M.I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.958. — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. Direct.: Hugo F. Escobar. 39.800 ejempl. $ 0.50. Eva Perón, enero de 1953. (Argentina).

404.959. — Toccata. (Para piano, música 6 páginas. Autor: Antonio Tauriello. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Rotaprintor, S. R. L. 1.000 ejempl. $ 5.50. Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

404.960. — Alma Gaucha. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Macchia. 1.000 ejempl. pesos 1.20. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.961. — Criolla como vos. (Milonga, música) 2 págs. Autor: Juan C. Cantón y Francisco Confetta. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.962. — Color del tiempo. (Vals, música) 2 págs. Autor: Juan C. Cantón y Francisco Confetta. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.963. — La Mujer de las Camelias. (Castellano). 12 rollos de 3.370 mts. Produc. Argentina Sono Film, S. A. C. I. Autor Argum.: Ernesto Arancibia y W. J. Eisein. Princip. Interp. Zully Moreno, Carlos Thompson, Santiago Gómez Cou y otros. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.979. — Tortuguitas. (Ranchera, música) 2 págs. Autor: J. Alberani. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

404.980. — Que bichito atrevido. (Ranchera, música) 2 págs. Autor: Bartolito Umbert. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. pesos 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.981. — Que bichito atrevido. (Ranchera, letra) Castellano, 2 págs. Autor: Bartolito Umbert. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.982. — Tortas fritas. (Milonga criolla, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Cora Ambrosetti. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.983. — Tortas fritas. (Milonga criolla, música) 2 páginas: Autor: Cora Ambrosetti. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejemplares. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.030. — Franco Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejemplares. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.031. — El Retiro (Castellano). Revista mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 4.300 ejemplares. $ 0,30. Avellaneda, enero de 1953. (Argentina).

405.032. — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop: P. José Germaniez. 500 ejemplares. $ 0,20. Victoria (E. R.), enero de 1953. (Argentina).

405.033. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Mensual. Prop.: Administración General de

404.985. — Aun te estoy esperando. (Tango, música), 2 págs. Autor: José A. de Pol. Edit: Editorial Pergamino, Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.986. — Corazón de hielo. (Vals, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Jazmín. Edit.: Editorial Pergamino, Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.987. — Aun te estoy esperando. (Tango, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Jazmín. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.695-v.29|4|53

10 DE FEBRERO DE 1953

405.014. — Boletín del Centro Naval (Castellano). Prop.: Centro Naval. 2.990 ejemplares. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

405.015. — Boletín del Centro Naval (Castellano). Prop.: Centro Naval. 2.850 ejemplares. Bs. As., septiembre octubre de 1952. (Argentina).

405.016. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 14.000 ejemplares. $ 0.25. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

405.017. — Democracia (Castellano) Diario. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejemplares. $ 0,40. Bahía Blanca, enero de 1953. (Argentina).

405.019. — El Chubut (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad E. Comercial. Comodoro Rivadavia, enero de 1953. (Argentina).

405.019. — Druzabna Pravdaa (Justicia Social). Esloveno. Periód. mensual. Prop.: Luis Erjavet. 500 ejemplares. $ 1. Bs., As., enero|febrero de 1953. (Argentina).

405.020. — Selección Contable (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 4.500 ejemplares. $ 8. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.021. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 2.100 ejemplares. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.022. — Por la Verdad. Prop.: Renacimiento Cristiano S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., octubre-enero de 1953. (Argentina).

405.023. — Sanidad de Cuyo (Castellano). Prop.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejemplares. Mendoza, diciembre de 1952. (Argentina).

405.024. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. Francés. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 2.700 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.025. — Mundo Colombófilo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Félix R. Oddicini .1.300 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

405.026. — Lucha (Castellano). Propietario: Abelardo Elías Rahal. 2.000 ejemplares. $ 1. Córdoba, enero de 1953. (Argentina).

405.027. — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.028. — La Reforma Comercial (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 2.000 ejemplares. $ 4. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.029. — Franco Vida (Castellano). Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejemplares. $ 4. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.034. — Diana (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 3.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.035. — El Colono (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

405.036. — Comercio y Justicia (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejemplares. $ 0,40. Córdoba, enero de 1953. (Argentina).

405.041. — Torbellino (Castellano). 125 págs. Autor: Vicente Llauradó. Edit.: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejemplares. $ 8. Eva Perón, 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.042. — Huéspedes Tiránicos (Castellano). 120 págs. Autor: Vicente Llauradó. Edit.: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejemplares. $ 10. Eva Perón, 6 de enero de 1953. (Argentina).

405.043. — Faz "A": Canción de las Islas (Canción). Mús.: Bob Huber. Faz "B": En la Bahía de Waikiki (folklore hawaiano). Mús.: Anónimo. Interp.: Hula Hawaiana. Disco Barclay Nº BM 3.009. 600 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.044. — Faz "A": Opus 1 (Fox swing). Mús.: Syd. Oliver-Arr.: Migiani. Faz "B": Ramona (Slow). Mús.: Mabel Wayne. L. Wolfe Gilbert, Arr. Mario Rua. Interp.: Aime Barelli. Disco Pathe Nº FN 0029. 1.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.045. — Faz "A": Caminemos (Samba). Mús.: Herivelto Martins. Faz "B": Coca Roca (Rumba). Mús.: Ray Gilbert, Don Tosti. Interp.: Emil Stern-Disco Barclay Nº BM 3007. 400 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.046. — Faz "A": Un Pedacito de Satén (Samba Bolero). Mús.: Louis Ferrari. Faz "B": Reina del Musette (Vals). Mús.: Jean Peyronnin. Interp.: Ivette Horner. Disco Biem, Nº FN 0028. 2.450 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.047. — Faz "A": Rumba de la Jungla (Rumba). Mús.: Toni Beaulieu. Faz "B": Samba de Boda (Samba). Música: Ellstein, Small, Liebowitz. Interp.: Oscar Calle. Disco Barclay Nº BM 3008. 300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.048. — Urutau Rase (Llorar de urutau). Canción guaraní, mús. 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Económicas "Kuarajhi". 150 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

405.049. — General Las Heras (Polka patriótica, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

405.050. — Che Esperanza Kue (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

405.051. — Elías Galván (Polka correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.052. — Escucha niña (Serenata correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.053. — 4 de Junio (Polka patriótica, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.054. — Pijhare yave (Polka correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.055. — Puente Internacional (Polka correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.056. — El embarcadizo (Rasguido doble, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.057. — Kururú galope (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

405.058. — Ñande apitepe (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.059. — Soplo de esperanza (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Edit. e impres.: Editorial Nola. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.060. — Soplo de esperanza (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Edit. e impres.: Editorial Nola. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.062. — Adiós, Texas (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Miryam Stewart. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 259 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.063. — Adiós, Texas (Fox-trot, música). 2 págs. Orig.: Miryam Stewart. Arreglo de: Félix Villa. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 259 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.064. — Adiós, Texas (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miryam Stewart. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R.L. 259 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.070. — La Calle (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Adrián Alciro Santos. 1.000 ejs. $ 0,40. Avellaneda, diciembre de 1952. (Arg.).

405.079. — La Sabiduría de Confucio (Cast.). 282 págs. Orig.: Lin Yutang. Traduc. del inglés: Elena Dukelsky Yoffe. Edit.: Ediciones Siglo Veinte, S.R.L. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejs. $ 40. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Arg.).

405.081. — El Colono Cooperador (Idisch). Rev. mensual. Prop.: Fraternidad Agraria Coop. de Cooperativas Ltda. Direc.: Abraham Gabis. 2.400 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.082. — Anuario Rural 1952 (Cast.). 546 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Organización Publicitaria Integral. Impres.: Artes Gráficas Century. 2.000 ejs. $ 30. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

405.083. — No comprendes (Tango, música). 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.084. — La Guardia de Ranchos (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Miguel P. Bruno. 250 ejs. $ 1. Ranchos, (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

405.085. — El Gráfico (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Direct.: Constancio C. Vigil. 115.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.086. — Para Ti (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Direct.: Constancio C. Vigil. 127.000 ejs. $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.087. — Billiken (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Direct.: Constancio C. Vigil. 160.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.088. — El Golfer Argentino (Cast.). Rev. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Direct.: Constancio C. Vigil. 2.800 ejs. $ 3. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.089. — La Chacra (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Direct.: Constancio C. Vigil. 35.000 ejs. $ 3. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.090. — Atlántida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Direct.: Constancio C. Vigil. 20.000 ejs. $ 5. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

405.091. — Industria Soderil (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: María E. Schenone Valle. 200 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.093. — El Cóndor (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su sucesión). Direct.: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.094. — La Santarroseña (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Adolfo Acosta Pérez. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Arg.).

405.095. — La Santarroseña. (Zamba-mús.). 2 págs. Autor: Oscar Félix Sosa. Edit. e Impres: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

405.103. — Vivamos la vida. (Mambo-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo-Forte (Rayner). Edit.: Ediciones Musicales "A" E. M. A. Impres.: E. M. O. R. 500 ejs. $ 3.— Bs. As. 12 de febrero de 1952. (Argentina).

405.106. — Revista Gremial. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Direct.: Luis Antonio Fusé. 370 ejs. Santa Fe, enero de 1953. (Argentina).

405.112. — Yo sé porque te lo digo (Tango canción-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Francisco Laino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

405.113. — Yo sé porque te lo digo. (Tango canción-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

405.114. — Un casamiento en la quema. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laico, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

405.115. — Un casamiento en la quema. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

405.117. — Voz Parroquial. (Castellano). Períód. quincenal. Prop. y Direct.: José F. Tissera. 280 ejs. Gral. Lavalle (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

405.118. — Noticias. (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Direct.: José María Sosa Covián. 1.170 ejs. $ 0 60. Rufino (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

405.119. — Grandeza y Decadencia de Roma. (Castellano), 6 volúmenes. 347, 347, 268, 252, 236 y 254 págs. Orig.: Guglielmo Ferrero. Trad. del italiano: M. Giges Aparicio. Edit.: Siglo Veinte S. R. L. Impres.: Macland S. R. L. 5.000 ejs. $ 120. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

405.126. — En Marcha (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Direct.: Pedro Amábili. 200 ejs. $ 0,50. Caseros (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.127. — La Provincia de Misiones. (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Soc. de Resp. Ltda. Direct.: Vicente Arnaldo Luján. 1.300 ejs. $ 0,50. Posadas (Misiones), enero de 1953. (Argentina).

405.128. — Bodegón de Munro (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Baldo Suárez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.129. — Bodegón de Munro. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Baldo Suárez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. pesos 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.132. — Mi Nena (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Zacarías Ugo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.133. — Patris (Patria) Griego. Períód. semanal. Prop. y Direct.: Atanasio Bairactioti. 1.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.134. — Mi Nena (Fox Trot-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Zacarías Ugo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina)

405.137. — Educación Física Escolar. (Castellano). 21 págs. Autor: Carmelo Eugenio Sorrentino. Edit.: Ministerio de Salud Pública y A. Social. Impres.: Dirección General de Ed. Física. 1.000 ejs. Eva Perón, año 1948. (Argentina).

405.138. — Educación Física Escolar. (Castellano). 62 págs. Autor: Carmelo Eugenio Sorrentino. Edit.: Ministerio de Salud Pública y A. Social. Impres.: Dirección General de Ed. Física. 1.000 ejemplares. Eva Perón, 13 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.696-v.29|4|53

11 DE FEBRERO DE 1953

405.143. — Del Trigo al Pan (Castellano). Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.144. — La Letra Judicial (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.145. — Mundo Gallego (Castellano). Rev. Prop.: Eliseo Alonso. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.146. — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual: Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.147. — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

405.148. — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. 9.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.149. — Industria Soderil (Castellano). Prop.: María E. Schenone Valle. 200 ejempl. Bs. As., febrero y marzo de 1953. (Argentina).

405.150. — Gaceta de Trabajo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1952 y enero de 1953. (Argentina).

405.151. — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejempl. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

405.152. — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.153. — Revista de Derecho Procesal (Castellano). Prop.: Ediar, S. A., Editores. 2.500 ejempl. Bs. As., 3er. trimestre de 1952. (Argentina).

405.154. — La Revista (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 1.500 ejempl. $ 0,40. Tandil, enero de 1953. (Argentina).

405.155. — Boletín Comercial (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro Comercial. 1.600 ejempl. Córdoba, enero de 1953. (Argentina).

405.156. — Misiones Consolata (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.600 ej. Rosario, febrero de 1953. (Argentina).

405.157. — La Confraternidad Mutual (Castellano). Periódico bimensual. Propietario: Confraternidad Mutual. 1.500 ejempl. Bs. As., enero, febrero de 1953. (Argentina).

405.158. — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ej. $ 5.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.159. — El Pregonero Cristiano. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Carlos Noya. 42.000 ejempl. Pesos 0,20. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.160. — Carclo (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 6.000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

405.161. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.162. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 800 ej. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.163. — Sarmiento (Castellano). Propietario: Sociedad Sarmiento. 2.000 ej. Tucumán, diciembre de 1952. (Argentina).

405.164. — Volante (Castellano). Rev. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.165. — Acción del Jubilado (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ej. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.166. — Estampa (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Estampa S. A. Bs. As., diciembre de 1952 y enero 1953. (Argentina).

405.167. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. 1.048.944 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, enero de 1953. (Argentina).

405.173. — Geografía de América (Tomo I). Castellano. 564 págs. Autor: Federico A. Daus. Editor e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3 300 ejempl. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

405.174. — Los aborígenes de América del Norte y América Central. (Castellano). Tomo II. 414 págs. Autor: Francisco de Aparicio. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

405.175. — Los aborígenes de América del Sur (Tomo III). Castellano. 460 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

405.176. — Descubrimiento de América, América Colonial Hispana (Tomo IV). Castellano. 460 págs. Autores: Enrique de Gandía y Ricardo Levene. Editor e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

405.177. — América Colonial, Portuguesa e Inglesa (Tomo V). 365 páginas. Autores: Pedro Calmón y William Spence Robertson. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

405.178. — Independencia y organización constitucional (Tomo VI). Castellano. 445 págs. Autores: Ricardo Levene, Carlos Heras, Justo Pastor Benítez. Editor e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

405.179. — Independencia y organización constitucional (Tomo VII). Castellano. 412 págs. Autores: Carlos Heras, Horacio Urteaga y J. M. Valega - Oscar Effren Reyes, Raimundo Rivas, Vicente Dávila. Editor e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

405.180. — Independencia y Organización Constitucional (Tomo VIII). Castellano). 434 págs. Autor: Silvio A. Zabala, Máximo Soto Hall, José Manuel Carbonell, Pedro Henríquez Ureña. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., enero de 1951. (Arg.).

405.181. — Independencia y Organización Constitucional (Cast.). Tomo IX. 312 págs. Autor: William Spence Robertson, Pedro Calmon. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., 29 de noviembre de 1951. (Arg.).

405.182. — América Contemporánea (Tomo X). Cast. 508 págs. Autor: Ricardo Levene, Ariosto D. González, Justo Pastor Benítez, Ricardo Donoso. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).

405.183. — América Contemporánea (Tomo XI). Cast. 495 págs. Autor: Alcides Arguedas, Horacio H. Urteaga, José María Valega, Oscar Efren Reyes, Raimundo Rivas, Vicente Dávila. Edit. e impres.: Ediciones Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., noviembre de 1951. (Arg.).

405.184. — América Contemporánea (Tomo XII). Cast. 540 págs. Autor: Silvio A. Zavala, Máximo Soto Hall, José Manuel Carbonell, Pedro Henríquez Ureña. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

405.185. — América Contemporánea (Tomo XIII). Cast. 465 págs. Autor: William Spence Robertson. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., febrero de 1952. (Arg.).

405.186. — América Contemporánea - Textos Constitucionales de los Estados Americanos (Tomo XIV). Cast. 518 págs. Autor: Pedro Calmón. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As. mayo de 1952. (Arg.).

405.187. — Textos Constitucionales de los Estados Americanos - Indice General (Tomo XV). 460 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. $ 1.326.— la colección. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

405.188. — 24 Estudios de Perfeccionamiento para Piano, Op. 70 (Mús.). 103 págs. Orig.: I. Moscheles. Revisión: E. Pauer. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 13. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.189. — Método Completo de Solfeo (sin acompañamiento). Mús. 67 págs. Autor: Hilarión Eslava. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 4. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

405.190. — El Clave bien atemperado, para piano, Volumen 1 (Mús.). 119 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Czerny. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 15. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.191. — El pianista virtuoso, 60 lecciones para piano (Mús.). 90 págs. Orig.: L. C. Hanon. Revisión: E. Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 95 ejs. $ 8. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.192. — Escuela Elemental, Op. 101 (para piano). Mús. 98 págs. Orig.: F. Beyer. Revisión: Eduardo Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 95 ejs. $ 11. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.193. — 30 Nuevos Estudios del Mecanismo, Op. 849 (para piano). Mús. 55 págs. Orig.: C. Czerny. Revisión: G. Buonamici. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 8. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.194. — 50 Estudios para Piano. Mús. 115 págs. Orig.: J. B. Cramer. Revisión de: Hans V. Bulow. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 13. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.195. — Estudios Infantiles, Op. 37, para piano. Mús. 56 págs. Orig.: E. Lemoine. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 8. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.196. — La Escuela del Mecanismo, Op. 120 (15 Estudios para Piano). Mús. 32 págs. Orig.: J. B. Duvernoy. Revisión de Eduardo Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn. S.R.L. 45 ejs. $ 6. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.197. — Método para el Estudio del Piano - Arpegios - Libro III (Mús.). 73 págs. Autor: B. Cesi. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 8. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.198. — Invenciones a dos voces para piano. Mús. 50 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 7. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.199. — 24 Estudios de la pequeña velocidad para piano, Op. 636. Mús. 47 págs. Orig.: Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 7. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.200. — Seis Sonatinas, Op. 36, para piano (Mús.). 44 págs. Orig. M. Clementi. Revisión: Rómulo Logatti. Edit. e impres.: Julio Korn. S.R.L. 45 ejs. $ 8. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.201. — Veinticinco Estudios para Paino, Op. 47. Mús. 43 págs. Orig.: S. Heller. Revisión: Rómulo Logatti. Edit. e impres.: Julio Korn. S.R.L. 45 ejs. $ 7. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.202. — Mazurcas, para piano. Mús. 159 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Claude Debussy. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.203. — Sesenta ejercicio progresivos para piano. Mús. 88 págs. Orig.: J. Pischna. Revisión: Bernhard Wolff. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 15. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.204. — El clave bien atemperado, para piano - Volumen II. Mús. 131 págs. Orig.: J. S. Bach. Revision: Czerny. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 13. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.205. — La escuela de la velocidad, Op. 299, para piano. Mús. 85 págs. Orig.: C. Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 10. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.206. — Gradus ad Parnassum, para piano (Primer volumen). Mús. 109 págs. Autor: Clementi. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.207. — Estudios completos, para piano. Mús. 123 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Claude Debussy. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 17. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.208. — Suites francesas, para piano. 84 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 13. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.209. — Piezas Líricas (Tomo 1). Mús. 89 págs. Autor: Grieg. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.210. — Método Completo de Solfeo (sin acompañamiento). Mús. 29 págs. Autor: Hilarión Eslava. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 4. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

405.211. — Ejercicios y melodías para niños, para piano, Op. 218. Mús. 15 págs. Orig.: Louis Kohler. Rev.: E. Montolcone. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 95 ejs. $ 4. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.212. — Sonatas para piano, Libro I. Mús. 102 págs. Orig.: Haydn. Revisión: Buonamici. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 16. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.213. — Impromptus, Op. 90 y 142, para piano. Mús. 75 págs. Autor: F. Schubert. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 12. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.214. — Valses para piano. Mús. 83 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Hermann Scholtz. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 13. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.215. — 48 Romanzas sin Palabras (Composiciones para piano). Mús. 173 págs. Orig.: F. Mendelssohn. Revisión: K. Klindworth. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 22. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.216. — El arte de hacer ágiles los dedos. Op. 740. 50 Estudios Brillantes para Piano. Mús. 192 págs. Orig.: C. Czerny. Revisión: G. Buonamici. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.217. — Invenciones a tres voces, para piano. Mús. 46 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 7. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.218. — Club Atlético Provincial (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Torres. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 2.000 ejs. $ 2. Rosario, 7 de febrero de 1953. (Arg.).

405.219. — Club Atlético Provincial (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 2.000 ejs. $ 2. Rosario, 7 de febrero de 1953. (Arg.).

405.225. — Don Bosco (Floresta). Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: José Emilio Colombo. 500 ejs. $ 1,20. Bs. As., diciembre y enero de 1953. (Argentina).

405.235. — La jota cordobesa (Jota criolla, letra). Castellano. 2 págs. Recopilación de: M. Marcos López. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

405.236. — La jota cordobesa (Jota criolla, mús.). 2 págs. Autor: M. Marcos López. Editor e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

405.237. — Costeando (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Argentina).

405.238. — Costeando (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Argentina).

405.239. — Al pie de tu reja (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Eugenio Cárdenas, R. Rossi y G. D. Barbieri. Editor e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.240. — Al pie de tu reja (Vals, música). 2 págs. Autores: Eugenio Cárdenas, R. Rossi y G. D. Barbieri. Editor e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.241. — Capricho de amor (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Pérez Prechi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1952. (Argentina).

405.242. — Capricho de amor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1952. (Argentina).

405.251. — Canto para ti (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Biafore. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 17 de mayo de 1950. (Argentina).

405.252. — Sólo por ti (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Sinesio A. Vargas. Editor: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.253. — Sólo por ti (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sinesio A. Vargas. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.254. — ¡Ay!... Pobre de mí... (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Hermes R. Peressini. Editor: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.255. — ¡Ay!... Pobre de mí... (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hermes R. Peressini. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.256. — El nombre de mi amor... (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Hermes R. Peressini. Editor: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina)

405.257. — El nombre de mi amor... (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hermes R. Peressini. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.258. — Música maestro... (Marcha, mús.). 2 págs. Autores: Román Hurtado y Hermes R. Peressini. Editor: Los autores. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.259. — Música Maestro... (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Román Hurtado y Hermes R. Peressini. Editor: Los autores. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.262. — Faz "A": Mis noches sin ti (Canción). Letra y mús.: Demetrio Ortiz, María Teresa Márquez. Faz "B": Mi dulce Formosa (Polca). Letra y mús.: Norberto José Folino, José Antonio Rodríguez Vivanco, Abel Colman, Nicolás González. Intérprete: María Teresa Márquez. Disco Columbia Nº 301056. 2.400 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.263. — Faz "A": ¡Oh, festiva y santa Noche Buena! (Canción de Navidad). letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Ha nácido un brote (Canción de Navidad). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf. Disco Columbia Nº 292619. 1.300 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.264. — Faz "A": La moda es con cavaquinho (Choro). Letra y música: Bream. Faz "B": Bahiano de los ojos grandes (Baión - Samba). Letra y mús.: Falcao. Intérprete. Hebe Camargo. Disco Odeón Nº 196425. 2.300 ej. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.265. — Faz "A": Suite popular española (El paño moruno). Mús.: De Falla. Faz "B": Suite popular española (Jota). Mús.: De Falla. Intérprete: Bernard Michelin. Disco Columbia Nº 500240. 1.100 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.266. — Faz "A": Suite popular española (Naná). (Canción). Mús.: De Falla. Faz "B": Suite popular española (Polo). (Asturiana). Mús.: De Falla. Intérprete: Bernard Michelin. Disco Columbia Nº 500241. 1.100 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.269. — Revista Cueril Latino Americana (Castellano). Mensual. Prop y director: Fernando Menéndez. 700 ej. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.172. — Cinco mujeres (Castellano). 312 págs. Orig.: Viña Delmar. Trad. del inglés: Fernando Trías Beristain. Editor e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 10.000 ej. $ 28,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.274. — Manual del ciudadano liberal paraguayo (Castellano). 170 págs. Autor: Justo Prieto. Editor: Editorial Asunción. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 5.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

405.279. — Bobinajes (Manual práctico de bobinajes y cálculos de bobinajes). Castellano. 415 págs. Orig.: Fritz Raskop. Trad.: Anónimo. Revisión: Aurelio Rodríguez Parrino. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Macland S.R.L. 3.000 ejempl. $ 50.— Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

405.280. — Aunque no sepa nada de radio... ¿Por qué no arma usted su primer receptor? (Castellano). 134 páginas. Autor: Adolfo Groba. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Cosari. 5.000 ejs. $ 28.— Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.281. — Rico Tipo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Rico Tipo S. R. L. Direct.: José A. G. Divito. 80.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.282. — Chicas, (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Chicas S. R. L. Direct.: José A. G. Divito. 21 600 ejemplares. $ 4.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.283. — Me gusta lo moderno. (Fox Trot-Letr.). Castellano 2 páginas. Autor: Eduardo Pecheuino. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Quincho. 100 ejs. $ 1.— Bs. As., 27 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.284. — Me gusta lo moderno. (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: Arnoldo Nali. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Quincho. 100 ejs. $ 1.— Bs. As., 27 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.292. — La pulsera que olvidaste. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: J. M. López y R. D. Poreyra. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: E. M. O. R. 100 ejs. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

405.293. — La pulsera que olvidaste. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan R. Martínez. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: E. M. O. R. 100 ejs. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

405.294. — Frente al drama. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: J. M. López y R. D. Poreyra. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: E. M. O. R. 100 ejs. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

405.295. — Frente al drama. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Domingo Plateroti. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: E. M. O. R. 100 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

405.298. — A mi vieja casa (Vals- Mús.). 2 págs. Autor: Julio Feliciano Herrera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.299. — A mi vieja casa. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Julio Feliciano Herrera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejs. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.300. — Zamba de los recuerdos. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto Herrera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejs. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.301. — Zamba de los recuerdos. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Alberto Finkel. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejs. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.312. — Candombe del carnaval. (Candombe-Mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Imprenta Galindo y Miguel. 250 ejs. $ 2,50 Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.313. — Candombe del carnaval. (Candombe-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Batistella. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Imprenta Galindo y Miguel. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.314. — Mi tango de fuego. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Lorenzo Barbero. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Imprenta Galindo y Miguel. 250 ejs. $ 2.50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.315. — Mi tango de fuego. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo Otero y Luis Ferrari. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Imprenta Galindo y Miguel. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405 318. — Orillando (Cueca-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Venosa. Edit. e Impres.: Editorial Cumbre. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de enero de 1953. (Argentina).

405.319. — Orillando. (Cueca-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso. Edit. e Impres.: Editorial Cumbre. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de enero de 1953. (Argentina).

405.321. — Bendición de Dios. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacamara y Miguel R. Cabrera. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacamara. 1.000 ejs. $ 2.— Rosario, 10 de enero de 1953. (Argentina).

405.322. — Bendición de Dios. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara y Miguel R. Cabrera. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacamara. 1.000 ejs. $ 2.— Rosario, 10 de enero de 1953. (Argentina).

405.325. — El Sagrado Corán. (Castellano). 630 páginas. Orig.: Anónimo. Trad. del arábigo: Rafael Castellanos y Ahmed Abboud. Edit.: Editorial Arábigo-Argentina "El Nilo". Impres.: J. Bona. 6.000 ejs. $ 50.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

405.326. — La vaca vaga. (Mambo-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Fioritti. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953 (Argentina).

405.327. — La vaca vaga. (Mambo-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Orohare. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.329. — Volver a empezar (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Miguel Logrippo. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejs. $ 3,50. Rosario, 23 de septiembre de 1952. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.697-v.29|4|53

12 DE FEBRERO DE 1953

405.330 — Polonia (Castellano) Revista mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 4.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.331 — El Pago de la Matanza (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejempl. Matanza (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

405.332 — Helvetia (Cast.). Prop.: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burmester. 4.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.333 — Delta (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

405.334 — Revista Internacional del Notariado (Cast.). Prop.: Unión Internacional del Notariado Latino. 3.350 ejs. $ 7.—. Bs. As., julio, septiembre de 1952. (Argentina).

405.335 — Revista del Notariado (Cast.) Prop.: Colegio de Escribanos. 2.150 ejes. $ 7.—. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

405.336 — El Luterano (Cast.). Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 790 ejs. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.337 — Revista Electrotécnica (Cast.) Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

405.338 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.339 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario (Cast.). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejs. Rosario, enero de 1953. (Argentina).

405.340 — St. Andrew's Scots Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.921 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.341 — St. Andrew's Scots Presbiterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.938 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.342 — Farol (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A. 12.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.343 — Psallite (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 1.000 ejs. $ 2,50. Eva Perón, enero, marzo de 1953. (Argentina).

405.344 — Stea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.345 — El Territorio (Cast.). Diario. Propiet.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola. 7.500 ejs. $ 0,50. Resistencia, enero de 1953. (Argentina).

405.346 — El Mensajero Evangélico. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 0,90. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.347 — Alerta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.350 — Mambo X (Mambo Equis) Mambo, mús. 4 págs. Autor: Manuel Icaza Cantón. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impr.: Costa-Arévalo. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.351 — Noche en el Corazón (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Emigdio Ayala Baez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.352 — Noche en el Corazón (Guarania, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Emigdio Ayala Baez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.353 — Angel Guaraní (Guarania, Letra) Cast. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

405.354 — Angel Guaraní (Guarania, música). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

405.355 — Melera (Pregón Misionero, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de enero de 1953. (Argentina).

405.356 — Melera (Pregón Misionero, música). 2 págs. Autor: Eulogio Cardozo y Abel Colman. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de enero de 1953. (Argentina).

405.357 — Padre de mi Patria (Chamamé Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: M. Millan Medina. Edit.: Ediciones Internaciones Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.358 — Padre de mi Patria. (Chamamé Canción, mús.). 2 págs. Autor: M. Millan Medina. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.359 — Muy Lejos de ti. (Guarania, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.360 — Muy Lejos de ti. (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.361. — Leona (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Arg.).

405.362. — Leona (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Arg.).

405.363. — Marcha do bobo (Marcha). 2 págs. Orig.: Luiz de Franca y Ubirajara Mendes. Versión castellana: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.364. — Marcha do bobo (Marcha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Luiz de Franca y Ubirajara Mendes. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.365. — Marcha do bobo (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Luiz de Franca y Ubirajara Mendes. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.366. — Salomé (Marcha). 2 págs. Orig.: Roberto Martins y Jair Amorin. Versión cast.: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.367. — Salomé (Marcha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Roberto Martins y Jair Amorin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. Aires, 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.368. — Salomé (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Martins y Jair Amorin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.369. — En alta mar (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Anón. Arreglo de Bernardo Noriega. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Arg.).

405.370. — En alta mar (Corrido, mús.). 2 págs. Orig.: Anónimo. Arreglo de Bernardo Noriega. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Arg.).

405.371. — El Almacenero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Direct.: Vicente D'Anna. 12.000 ejs. $ 10. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.372. — Escucha (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Víctor Friedrich. 580 ejs. Stroeder (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

405.374. — El Mensajero del Hogar (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Juan Bernardo Iwertowski. 300 ejs. $ 0.50. Presidente R. S. Peña (Pte. Perón), noviembre de 1952. (Argentina).

405.377. — La Justicia (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Amadeo Patroni Alberdi y Jorge Raúl Calvo. 1.000 ejs. $ 0.50. Eva Perón, febrero de 1953. (Arg.).

405.395. — Los actores son un... (Pieza teatral en un acto). Cast. 20 hojas. Autor: Francisco Silva. Teatro de Arte Moderno de Bs. As., el 20 de octubre de 1952. (Arg.).

405.396. — Poof (Pieza teatral en un acto). Cast. 51 hojas. Orig.: Armand Salacrou. Trad. del francés: Boyce Díaz Ulloque y Luis Canulli. Teatro de Arte Moderno de Bs. As., el 20 de agosto de 1952. (Arg.).

405.397. — Maldito vicio (Drama en tres actos). Cast. 56 hojas. Autor: Néstor Romero Valdovinos. Cine Capitol de Hernando (Córdoba), el 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

405.398. — Edipo Rey (Pieza teatral en un acto). Cast. 18 hojas. Orig.: Jean Cocteau. Trad. del francés: Jorge Petraglia. Teatro Lassalle de Bs. As., el 15 de septiembre de 1952. (Arg.).

405.399. — El sueño de Rulito (Obra de títeres en un acto). Cast. 5 hojas. Autor: Luis Claeyssen. Teatro de Arte Moderno de Bs. As., el 21 de septiembre de 1952. (Arg.).

405.400. — El tesoro del pirata (Obra de títeres en un acto). Cast. 2 hojas. Autor: Luis Claeyssen. Teatro de Arte Moderno de Bs. As., el 28 de septiembre d 1952. (Arg.).

405.401. — Ritmo en el Caribe (Argumento de ballet). Cast. 9 hojas. Autor: Domingo Abitabile. Teatro Astral de Bs. As., el 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.402. — La puñalada fatal (Pieza teatral en tres actos). Cast. 49 hojas. Autor: Mercedes Scaglia. Club General Roca de San Martín (Bs. As.), el 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.403. — Conflicto artístico (Pieza teatral en un acto). Cast. 3 hojas. Autor: Martha Herrera Ocampo. Teatro Colonial de Bs. As., el 29 de septiembre de 1952. (Arg.).

405.404. — Juan el hijo de la calle (Pieza teatral en tres actos). Cast. 40 hojas. Autor: Carlos Monteagudo y Silvia Sagarau. Teatro Colón de Mar del Plata, el 2 de enero de 1953. (Arg.).

405.405. — Lágrimas amargas (Pieza teatral en tres actos). Cast. 33 hojas. Autor: Orlando Cochia. Resistencia (Pvcia. Pte. Perón), el 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.406. — Don Pedro Caruso (Pieza teatral en un acto). Cast. 12 hojas. Orig.: Roberto Bracco. Trad. del italiano: Max Blind. Salón de la Agremiación de Empleados por Reunión del Hipódromo de Eva Perón (Bs. As.), el 24 de octubre de 1952. (Arg.).

405.407. — Penúltimo ensayo (Pieza teatral en un acto). Cast. 20 hojas. Autor: Francisco Silva. Instituto de Arte Moderno de Bs. As., el 2 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.408. — Mi pequeño mundo (Comedia en tres actos). Cast. 36 hojas. Autor: Roberto Arias Sanz. Círculo de Obreros de Rosario, el 30 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.409 — Un poquito de amor (Fábula en un acto). Castellano. 41 hojas. Autor: Julio Poster y José Kumok. Teatro Patagonia de Bs. As., el 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.410 — Ulala (Pieza teatral en un acto). Castellano. 43 hojas. Autor: Julio Porter y José Kumok. Teatro Patagonía de Bs. As., el 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.411 — Sucedió allá... por 1910 (Comedia en 4 actos). Castellano. 23 hojas. Autor: Jorge Saruba. Teatro Colón de Mar del Plata, el 16 de septiembre de 1952. (Argentina).

405.412 — Cuando mis hijos vuelvan (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 39 hojas. Autor: Alberto Víctor Arduino y Luis Stegagnini Selis. Teatro Italiano de Marcos Juárez (Córdoba), el 14 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.413 — El Ballet de Buenos Aires (Argumento de espectáculo de ballet). Castellano. 2 hojas. Autor: Alfredo Alaria. Teatro Casino de Bs. As., el 1 de enero de 1953. (Argentina).

405.414 — Al caer la tarde (Comedia en tres actos). Castellano. 44 hojas. Autor: Bernardo Amorini. Club Harrods - Gath y Chaves de Bs. As., el 20 de diciembre de 1952. (Argentina)

405.415 — Un matrimonio inmoral (Comedia en tres actos). Castellano. 61 hojas. Autor: Gerardo Ribas. Teatro Odeón de Bs. As., el 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.416 — El rosal de las ruinas (Pieza teatral en 4 actos). Castellano. 21 hojas. Orig.: Belisario Roldán. Adaptación de: Alberto Enrique Díaz. Teatro Español de Las Heras (Bs. As.), el 24 de enero de 1953. (Argentina).

405.417 — La proeza del bombón colorado (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 52 hojas. Autor: Agustín G. Ruiz. Teatro de la Casa del Teatro de Bs. As., el 10 de enero de 1953. (Argentina).

405.418 — Más allá del río (Comedia en tres actos). Castellano. 27 hojas. Autor: Néstor Romero Valdovinos. Teatro Politeama de Bs. As., el 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.419 — Mujeres feas (Comedia en tres actos). Castellano. 55 hojas. Orig.: Aquiles Saita. Trad. del italiano: Nicolás Olivari y María Luisa Rubertino. Teatro Buenos Aires de Bs. As., el 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.420 — El chúcaro Juan de Dios (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 40 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Bs. As.), el 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.421 — Príncipe y gitano (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 48 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Bs. As., el 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.422 — Pepita la colegiala (Comedia en tres actos). Castellano. 41 hojas Autor: Roldán Cobos. Centro Juventud de Bs. As., el 25 de octubre de 1952. (Argentina).

405.423 — La olvidada (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 40 hojas. Autor: Luis Sola. Teatro Chascomús de Chascomús Bs. As., 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.424 — Cuando aquel hombre vuelva (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 64 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Variedades de Bs. As., el 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.425 — Este lugar tiene cien fuegos (Drama en dos actos). Castellano. 56 hojas. Autor: Julio Imbert. Teatro El Círculo de Rosario, el 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.426 — Cuatro palabras (Scketch). Castellano. 5 hojas. Autor: María Ofelia. Teatro Fénix de Bs. As., el 13 de octubre de 1952. (Argentina).

405.427 — Cuando el río suena (Scketch). Castellano. 3 hojas. Autor: María Ofelia. Teatro Fénix de Bs. As., el 13 de octubre de 1952. (Argentina).

405.428 — Y el departamento no se alquilaba (Scketch). Castellano. 4 hojas. Autor: María Ofelia. Teatro Fénix de Bs. As., el 13 de octubre de 1952. (Argentina).

405.429 — Yo maté a Bob Harlow (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 33 hojas. Autor: Carlos Bellones. Teatro Bs. As., el 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.430 — Antígona (Pieza teatral en un acto). Castellano. 21 hojas. Orig.: Jean Cocteau. Trad. del francés: Jorge Petraglia. Teatro Lassalle de Bs. As, el 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

405.431 — Corazón de gallega (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 67 hojas. Autor: Félix Martinelli Massa y Carlos Goicoechea. Teatro 18 de Julio de Montevideo el 7 de noviembre de 1952. (Extranjera).

405.432 — Nosotros dos (Comedia en cuatro actos). Castellano. 81 hojas. Original: Michel Dullud. Trad. del francés: René M. Garzón. Teatro Stella Maris de Montevideo, el 5 de agosto de 1952. (Extranjera).

405.433 — El Diario (Castellano). Diario. Prop.: El Diario Soc. Anón. Director: Arturo Julio Etchevehere. 8.600 ejemp. $ 0,40. Paraná (E. Ríos), febrero de 1953. (Argentina).

405.436 — Le Courrier Suisse - El Correo Suizo (Francés - Alemán - Castellano). Periód. quincenal. Prop. y direct.: Pedro Juan Alemann. 1.200 ejemp. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.447 — Desde tu ausencia (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El Autor. Impres.: Ferre. 500 ejemp. $ 3.— Bs. s., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

405.448 — Desde tu ausencia (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ignasio Nicosia. Edit.: El Autor. Impresor: Ferre. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

405.449 — Calendario del trabajo (Castellano). Una pág. Autor: Hugo Leonardo Sylvester Edit. e Impres.: Ediciones Arayu. 3.000 ejemp. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

405.452 — Mi changuito (Zamba Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Nilo Siciliano. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.453 — Mi changuito (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.454 — Callecita olvidada (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.455 — Callecita olvidada (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Nilo Siciliano Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.456 — Mi pianito de juguete (Polka, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.457 — Tranquera (Motivo pampeano, Mús.). 2 págs. Héctor Raúl Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.458 — Tranquera (Motivo pampeano, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Siciliano. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

405.459 — La ley de gravedad (Castellano). 32 págs. Autor Carlos Latorre. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejemp. $ 12.— Bs. As., 3 de enero de 1953 (Argentina).

405.460 — Testimonio de vista. 35 págs. Autor: Luis Seoane. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejemp. $ 12.— 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.461 — Memoria permanente (Castellano). 91 págs. Autor: Aldo Torres. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López, 400 ejemp. $ 20.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.463 — Tu boca (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.464 — El trompo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fidel P. Montañas y Lorenzo J. Raiano. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 50 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

405.465 — El trompo (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Fidel P. Montañes y Lorenzo J. Raiano. Edit.: Los Autores. Impresor: Musical Ferrer. 50 ejemplares $ 3.— Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

405.466 — Floreciendo (Fox, Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Menghini. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Acorde. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

405.473 — El amanecer (Castellano). Perióд. quincenal. Prop.: Lidia Acera de Ayestarán y Rufino Miguel Wisner. Direct.: Lidia Acera de Ayestarán. 150 ejemplares $ 1.— Líbano (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

e.28|4-Nº 1.903-v.12|5|53

13 DE FEBRERO DE 1953

405.479. — Gaceta Algodonera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejempl. Bs. As. enero de 1953. (Argentina).

405.480. — Dzwin (Campana). Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana, Santa Virgen. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1952 y enero 1953. (Argentina).

405.481. — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Periódico semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejempl. Pesos 1.— Bs. As., diciembre 1952 y febrero de 1953. (Argentina).

405.482. — Argentina Industrial (Castellano). Prop.: Mercurio Maci. 1.000 ej. Bs. As. diciembre de 1952. (Argentina).

405.483. — Coop (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejempl. $ 0 25. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.484. — Revista de la Cooperación (Castellano). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., enero, febrero de 1953. (Argentina).

405.485. — La Palabra (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Remo H. Diani. 1.000 ejempl. Bernal (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.486. — Pregonero Appaísta (Castellano). Periodico mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.300 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.487. — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. "Cadepsa". 142.049 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.488. — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

405.489. — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral, S.R.L. 28.346 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, enero de 1953. (Argentina).

405.490. — Pancho (Castellano). Prop.: Danel Albores. 1.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

405.491. — El Pregonero (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.492. — El Golfer Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejempl. $ 3.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.493. — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.494. — La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.495. — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 127.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.496. — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 160.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.497. — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 115.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.513. — Faz "A": Llámame (Bolero). Letra y mús.: Charlo, Homero Manzi. Faz "B": Angustia (Zamba). Letra y mús.: Charlo, Mario Lagos. Intérp.: Charlo y su orquesta. Disco Columbia Nº 301055. 1.800 ejempl. Pesos 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.514. — Faz "A": Local alegre y divertido (1ª parte). Mús.: Ellington. Faz "B": Local alegre y divertido (2ª parte). Mús.: Ellington. Intérp.: Duque Ellington. Disco Odeón número 298026. 3.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.515. — Faz "A": Granada (Canción). Letra y mús.: Lara. Faz "B": Copacabana (Canción - Samba). Letra y mús.: Stillman, De Barro, Ribeiro. Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón número 299.049. 13.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.516. — Faz "A": Dolores (Vals). mús.: Emil Waldteufel. Faz "B": Te amo (Vals). Mús.: Emil Waldteufel. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón número 56541. 3.700 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.517. — Faz "A": Flor de arrabal (Milonga). Letra y mús.: Luis Riccardi. Faz "B": Cuna de fango (Tango). Letra y mús.: Anónimo. Arreg.: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55459. 5.000 ej. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.518. — Faz "A": Quiero verte sambar (Samba). Mús.: Djalmar Ferreira. Faz "B": Yilo (Baión). Letra y mús.: Luis Gonzaga, Humberto Teixeira. Intérprete: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº 55470. 6.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.519. — Faz "A": Trapo viejo (Tango). Letra: Benjamín Tagle Lara. Mús.: Agustín Magaldi, Pedro Noda. Faz "B": Tradición (Tango). Letra: Enrique Cadícamo. Mús.: Fausto Frontera. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 55460. 5.000 ejempl. Pesos 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.520. — Faz "A": Pa, pa, pa (Baión). Música: Oscar Alemán. Faz "B": Ritmo loco (Foxtrot). Mús.: Caeser, Meyer, Kahn. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55471. 8.600 ej. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.521. — Faz "A": Santiago del Estero (Vals). Letra: Antonio Caggiano. Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Zamba de la Telesita (Zamba). Letra: José Antonio Faro. Mús.: Luis Alberto Peralta Luna. Intérp.: Luis Alberto Peralta Luna. Disco Odeón número 55466. 1.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.522. — Faz "A": Mi Poncho (Milonga). Letra: Charrúa. Mús.: Felix Pérez Cardozo. Faz "B": La tropilla (Triunfo). Letra: Santiago H. Rocca. Mús.: Mario Pardo. Disco número 55465. 2.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.535. — La Voz de San Antonio (Croata). Prop.: PP. Franciscanos. Direct.: Slavko Andrio. 3.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.536 — La Bomba "H" (Mambo-Mús.). 2 págs. Autor: José A. Ardolino. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E. D. E. M. 4.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

405.537 — La Bomba "H" (Mambo-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio J. Camba. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E. D. E. M. 4.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

405.538 — Tal vez (Samba-Choro- Mús.). 2 págs. Autor: Malinche. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E. D. E. M. 4.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

405.543 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: L. Arturo Cortes-Delfín J. Cortes. Direct.: Delfín J. Cortes. 1.380 ejs. $ 0,60. Casilda, enero de 1953. (Argentina).

405.544 — Boletín Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Atilio Santiago Marón Carradori. 6.600 ejs. Rosario, febrero de 1953. (Argentina).

405.545 — Tecnología de la Guitarra Argentina (Castellano). 240 págs. Autor: Ricardo Muñoz. Edit.: El Autor. Impres.: Lotito Hnos. 300 ejs. $ 30.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

405.547 — Tu boca (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel A. Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.553 — Un ramo de azucenas (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 600 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

405.554 — Un ramo de azucenas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José María Rey. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 600 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

405.555 — La Telaraña de Hierro (Castellano). 335 págs. Autor: José Allegretto. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta La Fija. 1.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 31 de enero de 1953. (Argentina).

405.571 — Como un niño (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Ismael L. Paz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.572 — Como un niño (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Pirillo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.583 — La Responsabilidad del empleo de la Vida-Principios Fundamentales (Castellano). 16 págs. Autor: Monseñor Dr. Miguel De Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.300 ejs. $ 0,40. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

405.584 — Dos Años de Vacaciones (Castellano). 232 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes. 15.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.585 — Carlomagno (Castellano). 112 págs. Orig.: Gisela Vallerey. Trad. del francés: Onide Altamira. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.586 — Sangre Inocente, Santa María Goretti, Mártir de la Castidad Virginal (Castellano). 96 págs. Orig.: Sor Assumpta Volpert S. Sp. S. Trad.: Sor Enriqueta Stang S. Sp. S. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.587 — Claudio Volapie o el Nuevo Tarsicio (Castellano). 120 págs Orig.: Francisco Finn, S. J. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. pesos 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

405.588 — La Virgen de la Selva (Aventuras entre Pieles Rojas). Castellano. 128 págs. Orig.: Celestino Testore. Trad.: R. R. V. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.593 — Piezas Rosas; El Baile de los Ladrones; La cita en Senlis-Leocadia (Castellano). 199 págs. Orig.: Jean Anouilh. Trad. del francés: Aurora Bernández y Guillermo de Torre. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejs. $ 22.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

405.594 — Una Mujer Por Caminos de España (Castellano). 199 págs. Autor: María Martínez Sierra. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 25 de octubre de 1952. (Argentina).

405.595 — Ya van pa diez años (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos W. Spadea. Edit.: Editorial Musical D. I. M. A. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

405.596 — ¿Es Usted el Asesino (Castellano). 287 págs. Orig.: Fernand Crommelynck. Trad. del francés: José Bianco. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejs. $ 12.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

405.597 — Guerra y Civilización (Castellano). 196 págs. Orig.: Arnold J. Toynbee. Trad. del inglés: Jorge Zalamea. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejs. $ 22.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.598 — Requiem para una Mujer (Castellano). 225 págs. Orig.: William Faulkner. Trad. del inglés: Jorge Zalamea. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejs. $ 18.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.599 — De Pascal a Graham Greene (Castellano). 184 págs. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Aurora Bernández. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejs. $ 22.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.600 — Crónica de mi Familia (Castellano). 156 págs. Orig.: Vasco Pratolini. Trad. del italiano: Héctor Alvarez. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.601 — El Solitario (Castellano). 267 págs. Orig.: Guy Des Cars. Trad. del francés: Irma Raquel Echeverría. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.602 — Introducción a Shakespeare (Castellano). 378 págs. Compilado por: Harley Granville-Barker y G. B. Harrison. Trad. del inglés: María Antonia Oyuela. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejs. $ 70.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.603 — Coplitas del Niño Dios (Castellano). Seleccionadas por: Carlos Zalaleta. Dirección artística: Jorge Iaquinandi. Ilustró: Sergio Iribarren. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 1.200 ejs. $ 25.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

e.28|4-Nº 1.904-v.12|5|53

18 DE FEBRERO DE 1953

405.612 — Svobodna Slovenija-Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.613 — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemény. 1.200 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.614 — Nueva Argentina. (Castellano). Prop.: Romirio Emilio Giménez. 400 ejempl. Rosario, diciembre de 1952. (Argentina).

405.615 — Nueva Argentina. (Castellano). Prop.: Romirio Emilio Giménez, 400 ejempl. Rosario de Tala (E. R.), enero de 1953. (Argentina).

405.616 — Palermo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R. L. 30.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.617 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina cd Sanitarios. 750 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

405.618 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

405.619 — Nuevas Bases. (Castellano). Prop.: Soc Anón. Editora La Vanguardia. 40.000 ejempl. $ 1,—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.620 — El Argentino. (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino, Soc. de Resp. Ltda. 5.800 ejempl. $ 0,25. Gualeguaychú (E. R.), enero de 1953. (Argentina).

405.621 — El Fraternal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.622 — La Voz de San Justo. (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 3.000 ejemplares. $ 0,40. San Francisco (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

405.623 — La Voz de San Justo. (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 3.000 ejemplares. $ 0,40. San Francisco (Cba.), diciembre de 1953. (Argentina).

405.624 — Stella D'Italia (Estrella de Italia). Italiano. Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejempl. $ 2,—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.625 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Rafaela (S. Fe), febrero de 1953. (Argentina).

405.626 — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejempl. $ 15,—. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

405.627 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.628 — San Pedro. (Castellano). Prop.: Arturo V. Celeste. 535 ejempl. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.629 — El Municipio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.630 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejempl. $ 0,30. Tucumán, enero de 1953. (Argentina).

405.631 — El Trabajo. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 3.000 ejempl. $ 0,30. Mar del Plata, enero de 1953. (Argentina).

405.636 — Rioja de mi Canto. (Castellano). 95 págs. Autor: José M. Paredes. Edit.: Ediciones Biblos. Impres.: Librería y Editorial Castellví, S. A. 500 ejempl. $ 20,—. La Rioja, febrero de 1953. (Argentina).

405.640 — Para Pocholo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Edit.: Editorial G. R. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

405.648 — Tradición Hispano Argentina (Adaptado a los Programas del 1er. Año del Ciclo Básico). Castellano. 240 págs. Autor: Pascual R. Paesa. Edit.: Editorial del Sur. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejempl. $ 10,50. Bahía Blanca (Bs. As.), 1º de junio de 1950. (Argentina).

405.649 — Tal Cual Yo te Soñé. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José María Rey y Juan P. Bevacqua. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 600 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

405.650 — Tal Cual Yo te Soñé. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Rey y Juan P. Bevacqua. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 600 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

405.651 — Zamba Op. 13 (Mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Lorenti (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.653 — Diccionario Enciclopédico en Miniatura. (Castellano). 770 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 100.000 ejempl. $ 10,—. Bs As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

405.654 — Mininha (Baión-Mús.). 2 págs. Autor: Atenom y Chacho Rubí. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).

405.659 — El Dictador del Mundo (Ruso). 112 págs. Autor: Ignacio Wagner-Paschutinsky. Edit.: Wagner-Paschutinsky. Impres.: Tall. Gráf. Salguero. 400 ejempl. $ 15,—. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

405.662 — Loreto. (Castellano). Rev. Prop.: Casa Parroquial. Direct.: Buenaventura Canós. 350 ejempl. $ 1,—. El Palomar (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

405.679 — Campoemas. (Castellano). 32 págs. Autor: Horacio Jorge Becco. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 12,—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.680 — Entre Mar. (Cancioncillas marineras). Castellano. 40 págs. Autor: Pedro Ignacio Rosell. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejempl. $ 12,—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.681 — El Poema de los Tres Carros. (Castellano). 59 págs. Autor: Enrique Azcoaga. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejempl. $ 12,—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.682 — Seara de Romances. (Portugués). 46 págs. Autor: Eliseo Alonso. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 15,—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

e.28|4-Nº 1.905-v.12|5|53

19 DE FEBRERO DE 1953

405.695. — Previsión y Sanidad Social (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Horacio Enrique Aldao. 1.000 ej. Bs. As., enero de 1953 (Arg.).

405.696. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.697. — Revista de Propaganda (Castellano). Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

405.698. — Revista de Propaganda (Castellano). Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

405.699. — La Brega (Cast.). Prop.: Roberto G. Alvarez Thiebaut. 750 ej. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).

405.700. — Eretz Israel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Dr. A. Mibashan. 13.100 ej. $ 2.50. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.701. — Gaceta Judicial (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0.40. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.702. — Los Edictos (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0.40. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.703. — Poder y Justicia (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 800 ej. $ 0.40. enero de 1953. (Arg.).

405.704. — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0.40. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.705. — El Telar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ej. $ 1.50. Villa Flandria (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.706. — Buenos Aires Literaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.707. — Vis Armaque Pro Jure (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.708. — The Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. 900 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.713. — Buen Gobierno (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Aquiles Ramovechi Denis. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.714. — Viva El Amor (Viva o amor). Baiao. Letra Castellano. 2 págs. Autor: Dayra. Edit.: e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.715. — Viva El Amor (Viva o amor). Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Buddy. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.716. — En la Blanqueada (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan M. López. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.717. — En la Blanqueada (Ranchera, música). 2 págs. Autor: M. Badiali. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.718. — Navitecnia y Motores Marinos (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalén. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

405.726. — Cuatro Frescas (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Julio Suárez. 120 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

405.727. — Cuatro Frescas (Tango, música). 2 págs. Autor: Julio Suárez. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Julio Suárez. 120 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

405.729. — Coplero (Paso Doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

405.730. — Sencillamente una Cinta de Máquina. (Cast.). 223 págs. Autor: J. Lartsinim. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.731. — Un Hijo del Sol (Cast.). 173 págs. Orig.: Jack London. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ej. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.732. — La Legión de los Descabezados. (Cast.). 64 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.733. — El Misterioso Bordado Chino. (Cast.). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.734. — El Nilo Verde (Cast.). 78 págs. Orig.: Anne Hocking. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ej. $ 3.50. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.735. — El Departamento de la Muerte. (Cast.). 86 págs. Orig.: John Creasey. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.736. — Tres Mujeres Misteriosas. (Cast.) 79 págs. Orig.: Robert Finnegan. Trad. del inglés: Pedro M. Voltes. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.746. — Federalismo y Libertad (Castellano). 133 págs. Autor: Luis Di Filippo. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. S. Fe. 500 ejempl. $ 14.—. S. Fe, 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.747. — Querida Esther (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1.000 ej. $ 2.—. Rosario, 10 de enero de 1953. (Arg.).

405.748. — Querida Esther (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Pablo Gallina. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1.000 ejempl. $ 2.—. Rosario, 10 de enero de 1953. (Arg.).

405.781. — Maestro Escucha este Tango (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Antonio Sánchez. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Arg.).

405.782. — Maestro, Escucha este Tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Lisandro Ruben J. Flores. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Arg.).

405.784. — Coctel de Ritmo (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Arturo E. Schneider y Angel Ferlauto. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Acorde. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Arg.).

405.788. — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Suc. de Alejandro C. Del Conte. Direct.: Dr. Estanislao Del Conte. 5.000 ej. $ 3.—. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.789. — La Reina de Mi Hogar. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Celso F. Godoy. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Schmidt-Litoprint. 400 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Arg.).

405.790. — La Reina de Mi Hogar (Tango, mús.). 2 págs. Autor: R. Valgolio y Alberto Margal. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Schmidt-Litoprint. 400 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Arg.).

405.791. — Cruz Roja Argentina (Cast.). Rev. Prop.: Cruz Roja Argentina. Direct.: Casimiro Toranzo Calderón. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1951. (Arg.).

405.792. — Un Día en Nueva York (Inglés). 11 rollos de 2.652 mts. Produt.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Adolph Green y Betty Comden. Princip. intérpr.: Gene Kelly, Frank Sinatra y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, junio de 1950. (Extranjera).

e.28|4-Nº 1.906-v.12|5|53

20 DE FEBRERO DE 1953

405.799. — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.800. — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejs. $ 0,10. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.801. — Mundo Maderero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.802. — Cantando en el Trencito (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 20.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.803. — Radiofilm (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S.R.L. 41.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.804. — Técnica e Industria (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Dante R. Marchesotti. 2.100 ejs. $ 5. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.805. — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,40. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.806. — Buenos Aires a la Vista (Cast., inglés, francés y portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.807. — Buenos Aires a la Vista (Cast., inglés, francés y portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.808. — La Voz de la Rotonda (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. 450 ejs. $ 0,45. Goya (Ctes.), febrero de 1953. (Arg.).

405.809. — Relación (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejs. $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.810. — Addya (Cast.). Rev. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 300 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.811. — Addya (Cast.). Rev. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 300 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

405.812. — Addya (Cast.). Rev. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 300 ejs. $ 2. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

405.813. — Pregón (Castell.). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejs. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

405.814. — Pregón (Cast.). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejs. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

405.815. — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejs. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

405.816. — Esquel (Cast.). Prop.: Luis Feldman Josin. 3.000 ejs. Esquel (Chubut), enero de 1953. (Arg.).

405.817. — Aero Mundial (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 200 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.818. — Aero Mundial (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.819. — La Nueva Argentina (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Manuel Riera, Alberto L. Bonino, Héctor Bustos, Adolfo Orosco. 1.000 ejs. Ciudadela (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

405.820. — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

405.821. — La Voz del Comercio (Castellano). Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), enero de 1958. (Argentina).

405.822. — El Barman (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la República Argentina. 300 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.823. — Hermes (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), enero de 1953. (Argentina).

405.824. — Campo Argentino (Cast.). Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), febrero de 1953. (Arg.).

405.825. — Boletín Informativo (Cast.). Bimestral. Prop.: Mutualidad del Magisterio. 5.500 ejs. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

405.826. — El Joven Misionero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. As.), año 1952. (Arg.).

405.834. — Brasil mambo (Mambo, música). 4 págs. Autor: Ernesto Vázquez (Jaruco). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

405.835. — Et la fete continue (Le plombier zingueur) - Y la fiesta continúa (Chanson, letra). Francés. 2 págs. Autor: Jacques Prévert. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.836. — Et la fete continue (Le plombier zingueur) - Y la fiesta continúa (Chanson, mús.). 2 págs. Autor: Joseph Kosma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.837. — Mambo de Jaruco (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Vázquez (Jaruco). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de octubre de 1952. (Arg.).

405.838. — Baión de Copacabana (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Haroldo Barbosa y Lucio Alves. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.839. — Baión de Copacabana (Baión). 2 págs. Orig.: Haroldo Barbosa y Lucio Alves. Versión castellana: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.840. — Si tú partieras (Canción blue, letra). Francés. 2 págs. Autor: Michel Emer. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.841. — Si tú partieras (Canción blue, mús.). 2 págs. Autor: Michel Emer. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.842. — Si tú partieras (Canción blue, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.851. — Faz "A": Rosas de abril (Vals). Letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz "B": Mar'in Pescador (Ranchera). Letra: Emilio Magaldi. Mús.: Francisco Pracánico. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 55464. 2.200 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Arg.).

405.852. — Faz "A": Abril en Portugal (Coimbra). Fox-trot. Letra: Mario Clavell. Mús.: Raúl Ferrao. Faz "B": Baión chiquito (Baiao cacula). Baión. Mús.: Mario Gennari Filho. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón número 55469. 3.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Arg.).

405.853. — Faz "A": El kacuy (Escondido). Letra y mús.: Alejandro Carrizo. Faz "B": El mareao (Cueca). Letra y mús.: Alberto Rodríguez Escudero. Intérp.: Dúo Ruiz-Gallo. Disco Odeón Nº 55463. 1.200 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.854. — Faz "A": El suspiro (Polca paraguaya). Mús.: Emilio Bigi. Faz "B": Tardes asuncenas (Canción paraguaya). Letra: Néstor Romero Valdovinos. Mús.: Teófilo Noguera Avalos. Intérp.: Rubito Larramendia. Disco Odeón Nº 55468. 1.600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.855. — Faz "A": Bailecito social (Chamamé). Letra: Mario Millán Medina. Mús.: Feliciano Brunelli. Faz "B": Polkita del amanecer (Chamamé). Letra: Mario Millán Medina. Música: Oscar Serra. Intérp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 55467. 2.900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Arg.).

405.864. — Viejo París (Fox canción, mús.). 2 págs. Autor: Lalo Benítez y Roberto Videla. Edit.: Pigal. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de enero de 1953. (Arg.).

405.865. — Viejo París (Fox canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Lalo Benítez y Roberto Videla. Edit.: Pigal. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de enero de 1953. (Arg.).

405.866. — Penitas (Son, mús.). 2 págs. Autor: Andrés de Carlo y Enrique García Páez. Edit.: Pigal. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.867. — Penitas (Son, letra). Cast. 2 págs. Autor: Andrés de Carlo y Enrique García Páez. Edit.: Pigal. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.883. — Al girar del vals (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Ch. Rivarola. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Acorde. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.884. — Al girar del vals (Vals, música). 2 págs. Autor: José Ch. Rivarola. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Acorde. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.28|4-Nº 1.907-v.12|5|53

23 DE FEBRERO DE 1953

405.893. — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.500 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.894. — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.895. — Radiolandia (Castellano). Revista semanal. Propietario: Julio Korn. 196.350 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.896. — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 115.720 ejempl. $ 2.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.897. — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 84.390 ejempl. $ 1.— Bs. As., año 1952. (Argentina).

405.898. — Edición Rural (Castellano). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A.). 17.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.899. — La Técnica del Frío (Castellano). Prop.: A. Z. Calveiro. 2.200 ejempl. $ 5.— Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

405.900. — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 5.800 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.901. — El Negrito (Castellano). Revista mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.902. — Alferez Gaona (Castellano). Bol. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento Alferez Eduardo Gaona. 2.500 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.903. — Pisco (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Police International Stamp Collector's Office. 1.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

405.904. — Revista Nacional de Aeronáutica (Castellano). Prop.: Ministerio de Aeronáutica, Círculo de Aeronáutica. 11.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

405.905. — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 18.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, enero de 1953. (Argentina).

405.906. — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejempl. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), enero de 1953. (Argentina).

405.907. — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. Pesos 2..— Posadas (Misiones), febrero de 1953. (Argentina).

405.908. — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 700 ej. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.909. — El Correo de Ipasa (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ejempl. $ 8.— anual. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.910. — Noticias de la Flota (Castellano). Prop.: Empresa Nacional de Transportes - Administración General de la Flota Mercante del Estado. 3.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.911. — El Semanario (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejempl. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.912. — El Avisador Cordobés (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero. 2.000 ejempl. Leones (Cba.), diciembre de 1952 y enero de 1953. (Argentina).

405.913. — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), febrero de 1953. (Argentina).

405.914. — Paz y Bien (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Samuel Villacian. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.915. — La Industria Azucarera (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejempl. $ 5.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.916. — Automovilismo Chico (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero. 3.000 ejempl. $ 5.— Leones (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).

405.917. — Automovilismo Chico (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero. 2.000 ejempl. $ 2,50. Leones (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

405.918. — Automovilismo Chico (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero. 1.800 ejempl. $ 2,50. Leones (Cba.), enero de 1953. (Argentina).

405.919. — Automovilismo Chico (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero. 1.650 ejempl. $ 2,50 Leones (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).

405.920. — C. A. P. (Cooperación - Amistad - Progreso). Castellano. Prop.: Club Atlético Provincial. 9.000 ejempl. $ 0,10. Rosario, febrero de 1953. (Argentina).

405.927. — Boletín Municipal (Castellano). Prop.: Municipalidad de Bahía Blanca. Director: Norberto E. E. Arecco. 400 ejempl. $ 3.— Bahía Blanca (Bs. As.), enero a junio de 1952 (Argentina).

405.928. — Boletín Técnico del Cuyo Radio Club (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cuyo Radio Club. Director: Heriberto Windhausen. 1.500 ej. $ 2,50. Mendoza, febrero de 1953. (Argentina).

405.929. — Horizontes (Castellano). Periódico semanal. Prop.: y director: Fortunato Buroni. 500 ejempl. $ 1.— Junín (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

405.930. — San Lorenzo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: y director: Octavio Gómez. 400 ejempl. $ 0,50. San Lorenzo (S. Fe), febrero de 1953. (Argentina).

405.931. — Surcos (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Federación Entrerriana de Cooperativas. Director: David M. Merener. 8.000 ejempl. Paraná (E. Ríos), enero de 1953. (Argentina).

405.932. — El Faro (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: y director: Santiago Naber. 850 ejempl. $ 0,25. Tafí Viejo (Tucumán), enero de 1953. (Argentina).

405.933. — Boletín Instituto de Investigaciones Económicas y Tecnológicas. (Castellano). Prop.: Instituto de Investigaciones Económicas y Tecnológicas. Ministerio de Economía. 3.000 ejempl. Mendoza, enero, febrero de 1953. (Argentina).

405.934. — Sociales (Castellano). Propietarios y directores: Carlos I. Acuña y Ricardo Tagle. 600 ejempl. $ 2.— Córdoba(noviembre de 1952. (Argentina).

405.937 — Pasado (Blue-Letra). Cast. 4 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Costa, Arévalo. 500 ejs. $ 3.— Buenos Aires, 25 de enero de 1953. (Argentina).

405.938 — Pasado (Blue, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresión: Costa, Arévalo. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de enero de 1953. (Argentina).

405.939 — En Casa de Vicente (Marcha) 4 págs. Orig.: Jair Goncalves y Cristovao de Alencar. Versión Castellana: Yacelin Lequar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

405.940 — Na Casa do Vicente (En Casa de Vicente). Marcha, Letra. Portugués. 4 págs. Autor: Jair Goncalves y Cristovao de Alencar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

405.941 — El Pororo (Baión, mús.). 4 págs. Autor: Walter E. Silva. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer.. 500 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

405.942 — El Pororo (Baión, letra). Castellano. 4 págs. Autor: Enrique Soriano. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de enero de 1953 (Argentina).

405.943 — Na Casa Do Vicente (En Casa de Vicente). Marcha, mús. 4 págs. Autor Jair Goncalves y Cristovao de Alencar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

405.946 — Faz "A" Jezabel (Fox trot) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Wayne Shanklin. Faz "B": Abril en Portugal (Coimbra) Fox trot. Letra: Mario Clavell. Mús.: Raúl Ferrao. Interpr.; Gregorio Barrios. Disco Odeón número 56542. 6.500 ejs. $ 10,10 Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.947 — Faz "A" Ator Mutil (Ven Muchacho). Canción de Navidad. Letra y Mús.: Jesús Guridi. Faz "B": Arinetan (Iru Txito). Scherzo (Folkloré Vasco). Letra. y Mús.: Padre José Antonio de San Sebastián. Interp.: Coro Lagun Onak. Disco Odeón número 55.475. 1.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.948 — Faz "A": Si Soy Así (Tango) Letra: Antonio Botta. Mús.: Francisco Lomuto. Faz "B": Con tu Mirar (Vals). Letra: Norberto Canosa. Mús.: Eusebio S. Giorno. Interp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón número 55.462. 4.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.949 — Faz "A": Soledad (Canción). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Faz "B": Rubias de Nueva York (Fox trot). Letra. Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55.472. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.950 — Faz "A": Por el Camino (Zamba). Letra: Benjamín Tagle Lara. Mús.: Carlos V. G. Flores. Faz "B": Madre (Tango). Letra: Vermi-

nio Servetto. Mús.: Francisco Pracánico. Interp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº 55.473. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Arg-).

405.951. — Faz "A": Que Viejo Estoy (Tango). Letra y Mús.: Francisco De Rose, Juan M. Velich, Audón López. Faz "B": No me Pregunten por qué (Tango). Letra: Reinaldo Pignataro. Mús.: Carlos Di Sarli. Intrp.: Oscar Alonso. Disco Odeón Nº 56.540. 2.500 ejes. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.952 — Faz "A": Anahí (Canción Guaraní). Letra y Mús.: Osvaldo Sosa Cordero. Faz "B": Puerto de mi Ilusión (Vals). Letra: Luis González Gras. Mús.: Ramón Zarzoso. Interpr.: Lolita Torres. Disco Odeón Nº 55.474. 5.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.953 — Faz "A": Claro de Luna (De Suite de Bergamo). Mús.: Claude Debussy. Faz "B": Vals, Op. 69, número 1 (Póstumo). Mús.: Chopin. Interpr.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº 66.012. 3.000 ejs. $ 12,40. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argent.).

405.954 — Faz "A": Traviata (Addio del passato, Acto III). Letra: Piave. Mús.: G. Verdi. Faz "B": Gioconda (Suicidio, Acto III). Letra: Arrigo, Boito. Mús.: A. Ponchielli. Interp.: Delia Rigal. Disco Odeón Nº 66.013. 2.000 ejs. $ 12,40. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.955 — Pila, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.956 — Timote, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor. Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.957 — Altamirano, en escala 1:50.000. Una hoja' Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. febrero de 1953. (Argentina).

405.958 — Tres Algarrobos, en escala 1: 50 000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.959 — Estación Husares, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.960 — Estación Ignacio Correas, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.961 — Río del Plomo, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.962 — La Puma, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.963 — Goya, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.964 — González Moreno, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.965 — Estación Volta, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.966 — Piedritas, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.967 — La Playosa, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.968 — Estación Hereford, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.969 — Colonia Barón, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.970 — Sansinena, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.971 — Vértiz, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.972 — Colonia Santa María, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.973 — General Belgrano, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.974 — Estación Trili, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.975 — Estancia Nueva Castilla, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.976 — Moores, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.977 — Coronel Granada, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.978 — Colonia San Agustín, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500.ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.979 — Eva Perón, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.980 — Estancia El Balde, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.981 — Estancia La Hoya, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.982 — Italo, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.009 — Vibraciones 1948-1951 (Castellano). 128 págs. Autor: Jorge Padomino Aguidolo. Edit.: Editorial Pampa. Impres.: Pedemonte y Stotland. 500 ejemp. $ 15.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.017 — Horas eternas, Prosa y Verso (Castellano). 131 págs. Autor: Domingo A. Yacopino. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. Juan Perrotti. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

e.28|4-Nº 1.908-v.12|5|53

24 DE FEBRERO DE 1953

406.023 — Argentina Justicialista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan Borrás, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.024 — Las Islas (Castellano) Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 2.000 ejempl. Islas del Delta (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.025 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata (Castellano). Prop.: Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejempl. Mar del Plata, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

406.026 — Platea (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Alberto Rodríguez Muñoz. 2.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.027 — La Nueva Argentina (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 400 ejempl. La Paz (E.R.), enero de 1953. Argentina).

406.028 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 122.720 ejempl. $ 2,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.029 — La Voz del Pueblo (Castellano) Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 1.000 ejempl. Pesos 0,20. Junín (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.030 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 3.700 ejempl. $ 0,70. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.031 — Defensa Gremial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. Ríos), enero de 1953 (Argentina).

406.032 — Boletín Informativo (Castellano) mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios 6.700 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

406.033 — Cronista Industrial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo J. García. 1.600 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.034 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Castellano). Prop.: Misioneros de la Sagrada Familia. 7.000 ejempl. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.035 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.036 — Mensajero de Paz (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 300 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.037 — Mad (Castellano). Bol. Prop.: Miguel Angel Duarte. 3.000 ejempl. Bs. As., abril a diciembre de 1952. (Argentina).

406.038 — Lucha (Castellano). Prop.: Comité de la Capital de la Unión Cívica Radical. 2.000 ejempl. $ 1. Alta Gracia (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).

406.039 — P. B. T. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 25.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.040 — Caras y Caretas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 10.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.041 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 60.000 ejempl. $ 1. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.042 — Selecta (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 27.000 ejempl. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.043 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 50.000 ej. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.044 — El Hogar (Castellano). Revista semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 50.000 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.045 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 83.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.046 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 30.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.047 — Mundo Agrario (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.000 ejempl. $ 4. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.048 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 180.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.049 — El Día (Castellano) Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. S. R. L. 40.000 ejempl. $ 0.50. Eva Perón, enero de 1953. (Argentina).

406.056 — Cuatro Verdades (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ireneo Antenor Troncoso y Delia Fuertes. Direct.: Ireneo Antenor Troncoso. 1.000 ejempl. $ 1. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.058 — El Jubilado Ferroviario (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. 5.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.071 — Arroyo Ciriaco (Chamamé. Mús.). 2 págs. Autor: Julián Luciano Silva y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 7 de febrero de 1953. (Argentina).

406.072 — Recuerdos de mis pagos (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: Julián Luciano Silva y A. Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 7 de febrero de 1953. (Argentina).

406.076 — Mapa de la Provincia de Buenos Aires (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Instituto Geográfico Militar. 35.000 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

406.077 — Manual de la Iglesia Madre - La Primera Iglesia Científica de Cristo en Boston, Massachusetts (Castellano). 272 págs. Autor: Mary Baker Eddy. Edit. Administración Fideicomisaria según testamento de Mary Baker G. Eddy. Impres.: The Plimpton Press. 4.000 ejempl. $ 15. Boston, Massachusetts, EE. UU. A., año 1953. (Extranjera).

406.110 — A doña Rosa (Chamamé - Letr). Castellano. 2 págs. Autor: José Sala, José Osvaldo Sala y Juan Julio Sala. Edit.: Los autores. Impresor: Publi-Graf. 2.500 ejempl. Pesos 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.111 — A doña Rosa (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: José Sala, José Osvaldo Sala y Juan Julio Sala. Edit.: Los autores. Impres.: Publi-Graf. 2.500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.112 — Y ni me miras (Marcha - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Donald, Tommy Dey y John Gul. Edit.: Los autores. Impres.: Publi-Graf. 2.500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.113 — Y ni me miras (Marcha - Mús.). 2 págs. Autor: Tito Donald, Tommy Dey y John Gul. Edit.: Los autores. Impres.: Publi-Graf. 2.500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.121 — Faz "A": Dicitencello Vuie. Letr. y Mús.: Falvo-Fusco. Faz "B": Core Ngrato. Letr. y Mús.: Cardillo - Cordiferro. Interp.: Francesco Albanese. Disco Orfeo Nº 50.003. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

406.122 — Faz "A": Andrea Chenier: "Si fui soldato". Letr. y Mús.: Umberto Giordano. Faz "B" Andrea Chenier: "Come un bel dì di Maggio". Letr. y Mús.: Umberto Giordano. Interp.: Galliano Masini. Disco Orfeo Nº 53.002. 2.000 ejmpl. $ 14. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

406.123 — Faz "A": Polonesa Nº 1 en La Mayor (Militar). 1a. part. Op. 40 Nº 1. Mús.: F. Chopin. Faz "B" Polonesa Nº 1 en La Mayor (Militar) 2a. parte Op. 40 Nº 1 Mús.: F. Chopin. Interp.: Paolo Spagnolo. Disco Orfeo Nº 53.001. 2.000 ej. Pesos 14. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

406.124 — Faz "A": Simmo E Napule... Paisa (Tarantela). Letr. y Música: Valente - Fiorelli. Faz "B": O Vascio (Canción caract. napolitana). Letr. y Mús.: E. A. Mario. - Cartarola. Interp.: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50.004. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

406.125 — Faz "A": Fuegos artificiales. (Tango). Mús.: R. Firpo. - E. Arolas. Faz "B": Reflejos de luna (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Interp.: Roberto Firpo. Disco Orfeo Nº 2.003. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

406.134 — Faz "A": Tres palabritas (Fox). Mús.: Bert Kalmar - Harry Ruby. Faz "B": Pensando en ti (Fox) Mús.: Bert Kalmar - Harry Ruby. Interp.: Andre Previn. Disco R.C. A. Victor Nº 63-0063. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).

406.135 — Faz "A": Anoche (Tango). Letr.: Cátulo Castillo. Mús.: Armando Pontier. Faz "B": Selección de valses. Letr. y Mús.: Anónimo. Interp.: E. Francini - A. Pontier. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0172. 3.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Argentina).

406.136 — Faz "A": Maula (Tango). Letr.: Adolfo A. Mondino. Mús.: Víctor Soliño. Faz "B": Traviesa (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Charlo. Interp.: Rosita Quiroga. Disco R.C.A. Víctor número 63-0158. 4.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).

406.137 — Faz "A": Por seguidora y por fiel (Tango). Letr.: Esteban C. Flores. Mús. Ricardo L. Brignolo. Faz "B": Contratiempo (Tango). Música: Astor Piazzolla. Interp.: E. Francini. - A. Pontier. Disco R. C. A. Víctor Nº 63-0173. 5.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).

406.138 — Faz "A": Buena suerte (Fox Trot). Letr. y Mús.: Rafaelmo - L. Towers - R. Stanley - S. Williams. Faz "B": El vals del pasado (Vals). Letr.: S. Prizament. Arreglo: L. Feldman. Mús.: Ivanovici. Interp: Orquesta Popular Israeli Feldman. Disco R. C. A. Víctor Nº 63-0141 5.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).

e.28|4-Nº 1.909-v.12|5|53

SECCION BALANCES

CAJA MUTUAL DE VILLA DEVOTO SOCIEDAD DE CREDITO LIMITADA

ESTADO GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
a) Muebles y Utiles		61.72
Activo Circulante		
a) Acciones Banco Industrial		300.—
Activo Disponible:		
a) Caja	200.—	
b) Banco Español R. Plata	452.31	
c) Banco Italia R. Plata	798.56	
d) Banco Comercial S. A.	66.25	
e) Banco Polaco P. K. O.	91.20	
f) Banco Sirio Libanés R. P.	3.701.60	
g) Banco Popular Argentino	3.394.57	8.704.49
Activo Exigible:		
a) Accionistas	50.—	
b) Deudores Varios	22.645.57	22.695.57
		31.761.78

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto	28.500.—	
b) Fondo de Reserva	806.07	
c) Fondo Prev. y Quebrantos	507.32	29.813.39
Pasivo Transitorio:		
a) Préstamos Int. y Devol.		1.128.69
b) Exc ed. del ejercicio 1951		819.70
		31.761.78

A. Rosemberg, presidente. — S. Waingart, secretario. — S. Gurtman, tesorero. Marcos Berenstein, gerente contador. — M. Schlafman, síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Muebles y Utiles (10 % amort. s/$ 160.—)	16.—	
Sellados	115.—	
Gastos Generales	688.—	819.—
Ganancia Líquida		819.70
		1.638.70

GANANCIAS	m$n.
Intereses	1.583.70
Informes	29.—
Derecho de Crédito	26.—
	1.638.70

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL EXCEDENTE

	m$n.
5 % Fondo de Reserva Legal	40.98
5 % Fondo de Previsión y Quebrantos	40.98
90 % Retorno a los Accionistas, 285 acciones a $ 2,58	737.74
	819.70

A. Rosemberg, presidente. — S. Waingart, secretario. — S. Gurtman, tesorero. Marcos Berenstein, gerente contador. — M. Schlafman, síndico

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, marzo 31 de 1953. — Armando A. Moirano, Subdirector Cooperativas.

e.28|4-Nº 37 s|p.p.-v.28|4|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de tres pertenencias, de la mina de baritina denominada "Río Agrio VII", de "Togon" Compañía Minera Industrial", S. R. L., ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.522/51.

Pide Reconsideración. Hace Petición de Mensura. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (po 9º, Esc. 160/163), en representación de "Togon Compañía Minera Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el Expediente Nº 61.522/51 (mina Río Agrio VII), al señor Director respetuosamente manifiesto: Que en tiempo y forma viene a interponer los recursos de reconsideración y apelación en subsidio, a fin de que, en virtud de las consideraciones que seguidamente expondré, el señor Director se sirva disponer la revocación total de la Disposición Minera Nº 406/52, que dispone la caducidad de los derechos emergentes de la presente manifestación de dscubrimiento, y en su consecuencia, se sirva disponer la prosecución del trámite de la misma, a favor de mi representada. De conformidad con el informe de fs. 40, de fecha 8 del corriente, el día 6/8/52 ha vencido el plazo que fija el art. 14 de la Ley número 10.273; para solicitar la mensura de la mina de autos. La negligencia en que ha incurrido mi parte, ha sido motivada por un error involuntario cometido al hacer la apreciación sobre el vencimiento del término dentro del cual debía solicitarse la pertinente petición de mensura. No obstante esta negligencia a que hacemos alusión, y dado que en el "sublite" no se mencionan derechos de terceros, solicitamos al señor Director se sirva disponer el levantamiento de la caducidad dispuesta, medida que fundamos en circunstancias de carácter técnico y económico. Mi representada ha efectuado desde el momento del descubrimiento, y aún con mucha anterioridad, todos los estudios necesarios que han puesto de manifiesto a la mina de referencia, habiendo realizado, a fin de llevar a cabo esa labor, grandes inversiones; por otra parte, ha efectuado ya en la mina la labor legal que ha puesto de manifiesto el criadero, circunstancias todas éstas que, como el señor Director lo puede apreciar, constituyen un elemento de gran valor que debe ser tenido en cuenta en el momento de la consideración de la medida que solicitamos. Sin perjuicio de lo que dejamos expuesto, que es de por sí suficientemente ilustrativo y representa un fundamento de peso, debemos agregar que la zona en que se encuentra ubicada la mina de autos, está cubierta por el cateo Nº 104.713/50, cuyo titular es el señor Joaquín Pedro González, quien a su vez reviste el carácter de socio de nuestra representada. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Nº 10.273, desde ahora practicamos la petición de mensura en la forma que corresponde, para las cuatro pertenencias que formarán esta mina: Pertenencia Nº 1: Será un rectángulo de 300 metros de largo, medidos en dirección Norte-Sud, por 200 metros de ancho, cuyo vértice Noreste estará situado a 100 metros al Este de un punto situado, a su vez, a 150 metros al Norte del punto de la labor legal. Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: Estarán constituídas por rectángulos de 300 metros de largo, medidos en dirección Norte-Sud, por 200 metros de ancho, cuyos lados menores Sud coincidirán respectivamente con los lados Norte de las pertenencias Nros. 1, 2 y 3. A sus efectos, dejo constancia que el punto donde se ha efectuado la labor legal coincide con el de la extracción de la muestra señalado en la solicitud de fs. 1; consistiendo la misma en un rojo abierto al sol, en la superficie del terreno y una galería inferior a 10 metros de profundidad, de corte transversal. La inclinación de la veta es vertical y el espesor es de 10 metros aproximadamente, siendo su dirección o rumbo de Norte a Sud. En mérito de las consideraciones que dejamos señaladas y dejando cumplimentado el requisito dispuesto por la Ley 10.273 (art. 14), y toda vez que no se afectan derechos de terceros, solicitamos al señor Director la revocación total de la Disposición Minera Nº 406/52, y en su consecuencia, se ordene la prosecución del trámite de autos a nombre de mi representada. Proveer de conformidad Es Justicia Fdo. Oscar G. Nasjleti. Informe Nº 1.143/52. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de baritina denominada "Río Agrio VII", de "Togon" Compañía Minera Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Sección XIII, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m., de modo que su vértice Noreste se encuentra a los 100 m. al Este y 150 m. al Norte de su baricentro que coincide con la labor legal. Dicha labor se encuentra a 396 m. al Norte 89º Oeste del mojón Nº 40 de la mina Río Agrio IV. Superficie 6 Hás. Pertenencias Nros. 2 y 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que el lado Sud de las pertenencias 2 y 3 coincide con el límite Norte de las pertenencias 1 y 2 respectivamente. Superficie 6 Hás. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Oscar Rius, Director Jefe Servicio Autoridad Minera.

Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|4-Nº 11.219 - v.14|4|53

e.21|4-Nº 11.219 s v.21|4|53

$ 600.— e.28|4-Nº 11.219 - v.28|4|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada por "Geotécnica" S. A., Comercial e Industrial", en el Expediente Nº 83.029|52, el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas, treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua a) Lote 5, Sección A de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Depto. Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor Oeste coincide con el esquinero Nor Oeste del lote 5 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En

Buenos Aires, a siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.17|4-Nº 11.488-v.30|4|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 83.033-52, por el señor Juan Carlos Rega, el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas treinta y siete minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 7, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilabert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 6.600 m. en dirección Este Oeste por 3.030 m. de modo que su vértice Sud Este coincide con el esquinero Sud Este del lote 7 mencionado. — La tierra afectada, según manifestación del interesado, es fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.17|4-Nº 11.489-v.30|4|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 83.030-52, por el señor Vicente J. G. de Luca, el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas treinta y siete minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua d, Lote 5, Sección A de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste coincide con el esquinero Sud Oeste del lote 5 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.17|4-Nº 11.490-v.30|4|53

Solicitud de permiso de cateo para substaancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.819|52, por el señor Severino Luis, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas veinticuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a, lote 77, Sección II, Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 500 m. al Este del esquinero Noroeste de la legua a, del lote 77 mencionado perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 840.— e.22|4-Nº 11.706-v.13|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Nuequén, presentada en el Expte. Nº 82.217|52, por la señora Rosa Echegoy de Tissera, el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 6000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 18 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera en Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.24|4-Nº 11.820-v.8|5|53

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 24

Raúl H. Costa Aldao, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 24, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SILVA. — Horacio Cornille, secretario.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.038 - v.12|5|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MANOMETROS, PIROMETROS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre don José Cardigonde, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza Nº 1353 y don Juan José Bertone, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Crámer Nº 4102, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la modificación de los estatutos de "Compañía Industrial de Manómetros, Pirómetros y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos integrantes en la forma y manera que a continuación se expresa: Primera: Naturaleza y antecedentes. — Los firmantes José Cardigonde y Juan José Bertone constituyeron el seis de septiembre de 1948, conjuntamente con los señores Aloisio Gebhardt y Juan Rodríguez una sociedad mercantil de responsabilidad limitada de $ m/n. 56.000.—, que bajo la denominación de "Compañía Industrial de Manómetros, Pirómetros y Anexos", fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de diciembre de 1948, bajo el número 2.059, folio 204, Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con fecha seis de octubre de 1950 y treinta de diciembre de 1950 por Actas Nº 5 y Nº 6 se disolvió parcialmente la misma respecto de los socios Aloisio Gebhardt y Juan Rodríguez, el primero por cesión que hizo de sus cuotas y el segundo por opción de compra que hicieron los socios restantes después del fallecimiento del mismo y con fecha diecinueve de marzo de 1953 los firmantes resolvieron aumentar el capital social a $ m/n. 400.000.— por Acta Nº 9 del Libro correspondiente, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, conforme lo expresado en la cláusula cuarta del presente contrato. — Segunda: Domicilio. — Plazo. — Nombre: La sociedad fija su domicilio legal en la calle Mendoza Nº 1353, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijando otro o de los distintos domicilios especiales por el giro de las operaciones mercantiles, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta Años, a contar del 1º de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato; girando la sociedad bajo la razón social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MANOMETROS, PIROMETROS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ m/n. 400.000.— Tercera: Objeto social. — La sociedad tendrá como objeto: a) La explotación del negocio de la industria de instrumental de medicina, manómetros, pirómetros, termómetros e instrumentos afines, compra de los mismos, su venta, su fabricación, importación y exportación, así como la de los materiales que se emplean en dicha industria; b) La explotación del negocio de la industria de instrumental para establecimientos industriales, su compraventa, fabricación, importación y exportación, así la de los materiales que se puedan emplear en dichos instrumentos; c) Todo otro negocio o gestión civil o comercial, lícita sin limitación alguna de actividades, siendo los mencionados de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo para ello los socios-gerentes hacer uso del capital social así como de los créditos bancarios y/o comerciales que se obtuvieren durante el plazo de la sociedad y/o de sus prórrogas. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de pesos Cuatrocientos Mil moneda nacional ($ m/n. 400.000.—), dividido en Cuatrocientas cuotas de pesos Un Mil cada una de ellas, las que totalmente suscriptas e integradas se distribuyen entre ambos socios de la siguiente manera: a) A José Cardigonde doscientas cuotas; b) A Juan José Bertone doscientas cuotas. — Dicho capital está representado por instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, herramientas, implementos, créditos, efectivo en Bancos y caja, como los demás inherentes al objeto de la sociedad, conforme a la certificación contable practicada por Contador Público Nacional y conformada por los socios que la suscriben, formando parte del presente. — Si uno de los socios gerentes considerara necesario aumentar el capital, conforme lo prescripto por el inciso 2 del artículo 11 de la Ley 11.645, tratará dicho aumento en asamblea, estableciéndose una cuota suplementaria de capital cuyo mínimo será para cada socio un veinte por ciento fijado sobre un número de cuotas en el último ejercicio. — De ser aprobada por unanimidad o por arbitraje será obligatoria su integración, debiendo publicarse conforme las prescripciones legales. — Si uno de los socios considerare necesario para el supuesto de disolución o de liquidación una cuota de garantía cuyo máximo no excederá el veinte y cinco por ciento del capital, en el balance de cierre se resolverá su aprobación o rechazo en igual forma que lo anterior de esta cláusula. — Cualquiera de los socios podrá proponer durante el plazo de duración de la sociedad o de sus prórrogas el simple aumento de capital, debiendo ser aprobado por unanimidad de los firmantes, pero en caso de desacuerdo no podrá ser sometido a árbitros. — En todos los casos se dividirá por partes iguales las cuotas de aumento, ya sean complementarias, de garantías o simples, pero los socios pueden establecer de mutuo acuerdo que sea en forma distinta. — No puede incorporarse a la sociedad ningún otro socio salvo común acuerdo previo y por acta entre los firmantes. — Quinta: Administración. — Socios gerentes. — Facultades. — La administración estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes representarán individual, conjunta, separada o alternativamente a la sociedad con el cargo de gerentes en todos lo actos, negociaciones, contratos, tratativas y operaciones en que aquélla sea parte y en el uso de la firma social, siendo indispensable para la validez de los actos, convenios, obligaciones o contratos que suscriban que se agregue a continuación de la razón social la firma personal del socio interviniente. — Quedan los socios munidos indistintamente de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos, documentos, diseños, certificados, testigos y demás géneros de prueba, solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto, hacer tramitaciones necesarias y recurrir ante quien corresponda por las resoluciones adversas; adquirir o transferir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o se le llegara adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, prendados, arrendados, negociados y/o de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convinieren. — Para tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas, mixtas u oficiales inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas agencias o sucursales en oro o en papel moneda, con

garantías reales o personales o sin ellas firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, las letras vales o pagarés y otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo y para renovar como documentos y obligaciones; para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que tenga depositado a su orden o a su nombre la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazos fijos, en caja de ahorros o en cualquier forma; para que puedan girar cheques contra los depósitos al portador o a la orden; para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban sus importes, giren cheques sobre ellos y firman los documentos y obligaciones que correspondan; para que hagan novaciones, renovaciones y substituciones; para que puedan endosar letras, giros, vales, cheques y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero, hacer, aceptar o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir aceptar, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales, conferir poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la sociedad y revocarlos o limitarlos; para que comparezcan en juicio a nombre de la sociedad, ya sea ésta actora o demandada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas, entablar y contestar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros arbitradores. transigir, apelar, renunciar a ese derecho y a cualquier otro, cobrar y percibir, dando recibos y cartas de pago y demás comprobantes necesarios, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; dar y tomar posesión de bienes y realizar cuantos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negociaciones de especulación o de cualquier naturaleza que fuere o en negocios ajenos o extraños al objeto social o en garantía a terceros. — Sexta: Trabajo personal de los socios. — Remuneraciones. — Asignaciones. — Gratificaciones. — Habilitaciones. — Los socios dedicarán el máximo de tiempo necesario a la administración del negocio y a la dirección del establecimiento industrial, así como su laboriosidad, inteligencia y capacidad a las necesidades de la empresa o a las de explotación de la misma. — Pueden pertenecer a otras empresas pero sin prestar servicios personales salvo autorización escrita y previa del otro socio. — Durarán los firmantes como gerentes por todo el plazo de la sociedad o de sus prórrogas y no gozarán por el cargo otras remuneraciones que las que se fijen por acta. — Se podrán fijar asignaciones al personal, cambio de las ya fijadas, gratificaciones y habilitaciones para el personal, aumentarlas y|o disminuirlas si ello fuere necesario o conveniente para evitar situaciones económicas que perjudiquen el giro social. — Séptima: Balances. — El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de las operaciones, el que estará a consideración de los socios por el término de quince días contados desde notificación fehaciente, a partir de esta fecha y si no se hubiese formulado observación alguna, se considerará aprobado automáticamente; formulada una observación lo tratarán ambos socios y si no hubiese acuerdo se decidirá por arbitraje. Los balances parciales de comprobación de saldos de libros, arqueos de caja o los que por cualquier causa solicitare un socio serán aprobados por cualquiera de ellos, salvo el solicitado con causa justificada por un socio que deberá ser aprobado por quien lo requirió y si lo rechazara lo tratarán los árbitros arbitradores, si fuera definitivamente rechazado los gastos serán por cuenta de quien definitivamente fuere culpable del rechazo, pagando en principio los gastos que estas situaciones ocasionaren la sociedad, quien podrá repetirlo del responsable si lo hubiere. — Octava: Utilidades. — Las utilidades líquidas y las pérdidas que cada ejercicio arrojare se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno tenga al tiempo del cierre del ejercicio, deduciéndose de las ganancias los importes resultantes de los porcentajes que a continuación se indican: Primero: Cinco por ciento para Reserva Legal. — Segundo: El porcentaje que los socios consideren prudente para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, gratificaciones, habilitaciones, indemnizaciones y|o remuneraciones voluntarias o que fijen las leyes presentes o futuras. Cualquier retiro que practique cualesquiera de los socios que no emerje de una facultad pactada por igual o contractual será imputada a la cuenta particular del socio que practicare la extracción, la que si fuere deudora al tiempo del cierre del ejercicio podrá el socio restante intimar su pago dentro de los noventa días siguientes a la fecha del balance. — Novena: Asambleas. — Todas las resoluciones convenidas por los socios dentro de los fines sociales serán asentadas en el Libro de Actas, pudiendo cualquiera de los socios solicitar copias fiel o testimonio de ellas para constancia personal. — Cuando exista discrepancia de opiniones entre los gerentes para la resolución de asuntos sociales deberán las mismas ser sometidas a arbitraje de árbitros arbitradores con las solas excepciones en que los estatutos exijan la unanimidad o sea el caso de la primera parte del artíulo 18 de la ley 11.645. — Las reuniones comenzarán a la hora fijada del día señalado y deberán haber sido citados los socios o sus apoderados si estuvieran ausentes; la citación deberá recibirse con por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha de reunión siendo nula la citación que no guardare los plazos salvo la confirmación por asistencia. — El apoderado del socio ausente no puede ser el otro sócio, y solo tendrá en la reunión voz pero no voto salvo que la autorización sea expresa en tal sentido por el socio ausente. Los socios y los apoderados que debidamente citados no concurrieren son responsables de todo daño que ello, origine y se justifique respecto de la sociedad, salvo los casos perfectamente justificados por fuerza mayor o imposibilidad. — Décima: Liquidación. — La sociedad puede liquidarse por las siguientes causas: a) por la expiración del término para el cual ha sido constituída. b) por voluntad de cualquiera de los socios treinta días después de un cierre de ejercicio anual que arrojare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital con que se comenzó con ese ejercicio. c) por voluntad unánime de ambos socios cualquiera sea el tiempo transcurrido y el que falta para el cumplimiento del plazo establecido. — La liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio siendo liquidadores el o los que designen los socios. — Undécima. — Fallecimiento. — Interdicción. — Quiebra. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de un socio. — En cualquiera de los casos el supérstite podrá optar después de haberse levantado un balance general a la fecha del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, por: a) la continuación del incapacitado en la sociedad o al ingreso del cónyuge supérstite y herederos del fallecido o por b) adquirir el haber social del fallecido o incapaz en cuatro cuotas trimestrales e iguales, disolviéndose la sociedad. — Si la representación del incapacitado o los herederos del fallecido, unificados y debidamente facultados manifestaran su voluntad de no continuar o de no ingresar a la sociedad, o guardaran silencio por más de treinta días, el respectivo haber social será liquidado en ocho cuotas iguales de vencimiento trimestral disolviéndose también en tal caso la sociedad. — En cualquiera de los casos de liquidación de la parte del fallecido o incapaz se establecerá un valor llave y un interés que será el bancario corriente para los descuentos en plaza calculados sobre los saldos resultantes. — Los representantes legales del incapaz o del cónyuge supérstite y|o los herederos del socio fallecido en ningún caso podrán oponerse a la adquisición del haber social por el socio capaz o supérstite, y solo en caso absoluto y unánime acuerdo se liquidará definitivamente el patrimonio de la sociedad siendo en tal caso liquidador de la sociedad el capaz o supérstite. — En el supuesto que se decidiera la continuación del incapacitado en la sociedad o el ingreso de los herederos del fallecido, y el representante legal del interdicto o los herederos aceptaran la prosecución o incorporación, la sociedad estará obligada a entregar mensualmente al representante legal o a los herederos o cónguge supérstite una suma igual a la doceava parte del veinticinco por ciento de la utilidad obtenida por el incapaz o fallecido en el último ejercicio anterior a su incapacidad o muerte; dicho importe se deducirá de la ganancia final de ese ejercicio pero si fuere esta inferior a la suma total adelantada el saldo o diferencia se considerará como retiro imputable a la cuenta particular el heredero o herederos o del mismo incapaz. — Décimo Segunda. — Cláusula compromisoria de arbitraje. — Toda divergencia, duda, discusión o toda otra desinteligencia que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato, de sus cláusulas o de su espíritu entre los socios, o de estos con los herederos, cónyuge supérstite y|o representantes legales serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, siendo en cualquiera de los casos el fallo inapelable. — En la notificación de los árbitros se designará día y hora en que se deberán reunir para la aceptación del cargo y la determinación de los puntos a laudar, teniendo quince días de plazo salvo que unánimemente los árbitros decidan ampliar el plazo para laudar a treinta días. — Transcurrido el plazo o su ampliación sin que se haya laudado cualquiera de los socios podrá ocurrir judicialmente por ante los tribunales ordinarios nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal, quien en instancia única determinará sobre los puntos del laudo en definitiva sin ninguna clase de recursos ni apelaciones. — Los gastos y honorarios que el arbitraje causare serán en principio soportados por la sociedad, quien posteriormente los imputará a la cuenta particular del socio o de los socios en la forma y manera que hayan decidido los árbitros o el Señor Juez en su caso. — En todos los casos el laudo se transcribirá en el Libro de Actas. — Las notificaciones extrajudiciales se practicarán por telegrama colacionado dirigidos a los domicilios reales de cada uno de los socios. — Décimo Tercera: Marcas de fábrica, de comercio y|o de industria. — Todas las marcas de fábrica, de comercio y|o de industria que registre la sociedad serán en caso de muerte o incapacidad para el socio supérstite o capaz, si este optara por adquirir el haber del otro socio; en los casos de liquidación de la sociedad si no existiera acuerdo previo de los socios respecto de la adjudicación de las marcas y el valor a asignarle, se entregarán a los árbitros en sobre cerrado la suma que cada uno ofrezca por cada marca y se adjudicará su propiedad al socio que licite la cantidad o importe superior. — Décimo Cuarta. — Libros. — Además de los libros de comercio que se deberán llevar rubricados conjuntamente con el de Actas, podrán llevarse aquellos auxiliares y accesorios que los socios consideren como también los exigidos por la leyes decretos reglamentarios u ordenanzas. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, habilitándose el original con los sellos de ley en lugar y fecha al principio enunciado. — Sobre raspado — establecimientos. — José Cardigonde. — Juan J. Bertone. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 3.320.— e.28|4-Nº 12.083-v.5|5|53

ESTABLECIMIENTO VINICOLA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: José Osorio Luque, argentino, domiciliado en Argerich número 3768; Anselmo Bártolo, argentino, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 1031; Antonio Osorio Luque, argentino, domiciliado en calle Argerich número 3768, y Pedro Pablo Bártolo, argentino, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 1031, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social de: "ESTABLECIMIENTO VINICOLA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Godoy Cruz Nº 1584 esquina José Antonio Cabrera Nº 5320. — Segunda: La sociedad se constituye para dedicarse a los negocios de fraccionamiento y venta de vinos, explotación de bodegas, comestibles en general y cualesquier otro negocio que se creyere conveniente. Queda expresamente convenido que la sociedad podrá formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, debiendo tal decisión tomarse por una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital (75 %) como mínimo. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, que podrá prorrogarse automáticamente por igual período, si los socios no decidieren disolverla, notificándose tal decisión con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social se lo fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.00 m|n.), dividido en 500 cuotas de capital de Un Mil pesos m|n. cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente forma: José Osorio Luque aporta doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.00), o sea 200 cuotas-capital de un mil pesos m|n. cada una, importe que será aportado en dinero en efectivo, ingresando el 50 % del mismo, o sea $ 100.000.00 m|n. con depósito bancario, y el saldo de pesos 100.000.00 m|n. lo integrará cuando la sociedad lo requiera. El socio Anselmo Bártolo aportará doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.00), de este importe ingresa a la sociedad la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) en efectos, que comprende lo siguiente: Las marcas de comercio para la clase 23 (veintitrés) registradas por: "Tela de Araña", "Viejo Alegre", "Disimuá", "Trocha Ancha", y "Trocha Angosta". Comprende, además, una máquina encorchadora a mano marca "Gloria", dos máquinas encorchadoras a mano, chica, sin marca, y una llenadora a pico, sin marca, todos los cuales pasan en propiedad y posesión, cediendo el socio Bártolo todos sus derechos a la sociedad. El saldo de $ 100.000.00 m|n. será aportado en dinero en efectivo, ingresando en este acto con depósito bancario el 50 % del mismo, o sea pesos 50.000.00 m|nacional, y el resto de pesos 50.000.00 m|n. lo aportará a la sociedad cuando ésta lo requiera. El socio Antonio Osorio Luque aporta Cincuenta mil pesos m|nacional (pesos 50.000.00 m|n.) en dinero en efectivo, depositando el 50 %, o sea la suma de $ 25.000.00 m|n. en este acto, con depósito bancario, y el resto en la medida que la sociedad lo requiera, importando por consiguiente su capital 50 cuotas-capital de un mil pesos cada una. Y el socio Pedro Pablo Bártolo aporta 50 cuotas-capital de un mil pesos m|n. cada una, o sea Cincuenta mil pesos m|nacional ($ 50.000.00 m|n.), ingresando en este acto con depósito bancario el 50 %, o sea $ 25.000.00 m|n., y el saldo de $ 25.000.00 lo aportará en dinero en efectivo cuando la sociedad lo reclame. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios que asumen el carácter de socios-gerentes. Los socios José Osorio Luque y Anselmo Bártolo actuarán a sola firma, y los socios Antonio Osorio Luque y Pedro Pablo Bártolo lo harán siempre conjuntamente; y en esta forma los socios gerentes podrán actuar conjunta separada o alternativamente, usando bajo su firma el sello social. Ejercitarán todos los actos propios de la administración y en consecuencia podrán comprar, vender, ceder, transferir, o de cualquier otro modo enajenar o adquirir toda clase de bienes muebles y semovientes, títulos y acciones, frutos, productos, mercaderías, hipotecar, permutar, aceptar daciones en pago, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro medio de adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, por los precios, plazos, cantidades y formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estimen conveniente. Podrán cobrar o percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, hacer pagos, contratar, estar en juicio, conceder quitas y esperas, hacer remisiones de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustituir y toda clase de cláusulas o revocarlos, exigir fianzas o ava-

les, verificar consignaciones y depósitos de dinero y de efectos, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, sea en sus casas centrales, sucursales o agencias establecidas en cualquier punto de la República, así como de sociedades, corporaciones o particulares, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, pagarés o vales, otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantir las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, o hacer novaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otros valores depositados a nombre de la sociedad o se depositen en lo sucesivo, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros, acreditivos bancarios, créditos o documentos provenientes de cualquier negocio, sea interno, de importación o exportación o cualquier otra forma. Girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y percibir sus importes, girar cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, hacer novaciones o alteraciones que modifiquen o extingan obligaciones, amortizar las mismas y hacer pagos de intereses, endosar giros, letras, pagarés, cheques, certificados, conocimientos, guías, cartas de porte, acreditivos bancarios o cualquier otra clase de documentos y percibir sus importes, hacer manifestaciones de bienes, dar y recabar recibos, cartas de pago, aceptar u otorgar warrants, conocimientos, guías, en las condiciones y formas que estimen conveniente. Comprar establecimientos comerciales o fondos de comercio; y representar a la sociedad en todos los asuntos en que estuviere interesada en forma directa o indirecta, sea ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, y ante los gobiernos nacional, provincial o municipal y en cualquier repartición pública dependientes de éstos, creada o a crearse; teniendo todas las facultades para hacer defensas, interponer recursos, discutir sanciones o multas tanto en la vía administrativa como judicial, y para que puedan practicar cuantos demás actos, trámites y diligencias sean necesarias a la buena marcha de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios, el cual deberá ser aprobado dentro de los 60 días siguientes. — De las utilidades realizadas y líquidas una vez hechas las deducciones por amortizaciones técnicas y de la reserva legal de la ley 11.645, será repartida entre los socios en la siguiente proporción: José Osorio Luque el 35% (treinta y cinco por ciento); Anselmo Bártolo el 35% (treinta y cinco por ciento); Antonio Osorio Luque el 15% (quince por ciento); y Pedro Pablo Bártolo el 15% (quince por ciento). — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento solamente por voluntad de socios que representen el 75% del capital. — Disuelta parcialmente por la separación de alguno de los socios, que puede hacerlo notificando a los demás socios por lo menos con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — El socio saliente se obliga a ofrecer sus cuotas capital con más utilidades y reservas que le correspondan conforme al último balance aprobado a los demás socios restantes, pudiendo serle pagado al contado o en plazo máximo de un año con más el interés del 10% anual. — Tanto la cesión de cuotas sociales a terceros como el ingreso de nuevos socios, requiere la conformidad del 75% del capital como mínimo. — En los casos de disolución total, la liquidación de la sociedad se hará por el socio designado al efecto por simple mayoría de capital, debiendo éste actuar en la forma y modo dispuesta por el Código de Comercio. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, si los restantes estuvieren conformes, podrán aceptar como socios a sus sucesores o herederos, pero con unificación de la representación, dejándose constancia que los mismos carecerán de facultades de socios-gerentes. — No aceptándose el ingreso de los herederos en la sociedad, la misma se disolverá parcialmente y se abonarán a aquéllos, la cuota del socio fallecido o incapacitado, al contado o en plazo de un año, con más el 10% de interés anual; siendo obligado ofrecer dichas cuotas capital a los socios que podrán adquirirlas determinando sus valores conforme al último balance aprobado. — Novena: Cualquier duda en la interpretación de este contrato, sus balances o inventarios, o desacuerdo entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada socio, si no se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro. — En caso de discordia, los árbitros designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios no pudiendo recurrir a ninguna acción judicial. — Décima: Se deja expresa constancia que los socios José Osorio Luque y Anselmo Bártolo podrán dedicarse también a otras actividades; no así los socios Antonio Osorio Luque y Pedro Pablo Bártolo que no podrán realizar otras actividades comerciales o industriales. — En la asamblea de socios se fijará la suma que éstos podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades y se delimitarán las atribuciones y obligaciones de cada uno, todo lo cual se hará constar en el Libro de Actas pertinente. — Con estas cláusulas, dejándose constancia que cualesquiera de los socios podrá realizar las tramitaciones necesarias a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, en la Capital Federal a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: J. Osorio L. — Anselmo Bártolo. — A. Osorio Luque. — Pedro Pablo Bártolo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.800.— e.28|4-Nº 12.060-v.5|5|53

"SINTERMETAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "SINTERMETAL, S. R. L.", ha elevado su capital social de $ 300.000.— a la suma de $ 500.000.— m|n., todo de acuerdo a lo establecido en el documento privado de fecha 23 de Marzo de 1953. — Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.043-v.5|5|53

"C. A. M. A. C." CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que según escritura otorgada el 24 de Marzo de 1953 ante el Escribano de esta Capital Don José Clemente Alonso, la sociedad "C. A. M. A. C. CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional más, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1952, ascendiendo en consecuencia el capital total a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se distribuye entre sus dos socios en la siguiente proporción: el socio Señor Ruggero De Luca setecientas veinte cuotas o sean setecientos veinte mil pesos moneda nacional y el socio Señor José Sebastián Mari treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios ratifican el contrato social y sus posteriores reformas.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1953. — Enmendado Abril. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.28|4-Nº 12.030-v.5|5|53

INSTITUTO BACTERIOLOGICO VOLPINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por documento privado del 6 de abril de 1953, los socios de INSTITUTO BACTERIOLOGICO VOLPINO, SOC. RESP. LTDA., han convenido: la socia Juliana Lemon de Sant'Elia, cede a favor del Sr. Francisco A. M. de Sant'Elia sus 50 cuotas, por el precio de $ 1.659,04 y la socia Josefa Racca de Gentili, cede a favor de los Sres. Francisco A. M. di Sant'Elia, y Jorge Volpino, por partes iguales las 40 cuotas, por el precio de pesos 1.327,26, quedando así las cesionarias desvinculadas de la sociedad, continuando como únicos socios los Sres. Jorge Volpino y Francisco A. M. di Sant'Elia, con 120 cuotas cada uno.

Buenos Aires, diez y siete de abril de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.28|4-Nº 12.076-v.5|5|53

COMPAÑIA ARGENTINA MONOTIPO R. DE LA TORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 31 días de marzo de 1953, reunidos los señores Rafael de la Torre, Marta Susana de la Torre y Juan Mollón, únicos componentes de la firma COMPAÑIA ARGENTINA MONOTIPO, R. DE LA TORRE, S. R. L., debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el folio 193 del libro 21 número 3.281; el señor Rafael de la Torre manifiesta: Que vende, cede y transfiere al señor José Antonio Sánchez, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1479, dpto. 1º, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las ochenta que posee en la sociedad referida y, en consecuencia, los artículos del Estatuto de la misma que se transcriben quedarán redactados en definitiva en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social queda establecido en la suma de $ 100.000.— m|n., dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, las que quedan suscriptas totalmente como asimismo integradas según balance que se acompaña, suscripto por los tres socios. — Estos aportan el capital en la siguiente forma: Rafael de la Torre, 70 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea la cantidad de $ 70.000.— m|n.; Marta Susana de la Torre, 5 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea la cantidad de pesos 5.000.— m|n.; Juan Mollón, 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea la cantidad de $ 15.000.— m|n.; y José Antonio Sánchez, 10 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea la cantidad de $ 10.000.— m|n. — Artículo 8º: Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: Rafael de la Torre, 70 %; Marta Susana de la Torre, 5 %; Juan Mollón, 15 %; y José Antonio Sánchez, 10 %. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 % del capital social. — El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Los consocios presentes dan conformidad a dicha transferencia y el adquirente que firma al pie acepta dicha cesión y venta, entregando en este acto la suma de diez mil pesos moneda nacional como pago por las cuotas adquiridas, por lo cual se le otorga por el presente recibo y carta de pago en forma de ley. — De conformidad, para su fiel cumplimiento y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha ut supra. — Buenos Aires, abril 21 de 1953 Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 12.023-v.5|5|53

COVETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Héctor Reinaldo Venegas, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número dos mil treinta y seis Banfield, Provincia de Buenos Aires: Santiago Tondo, argentino, casado, con domicilio en la calle Martín García número cuatrocientos cinco, Capital Federal; Reinaldo Codognesi, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto Primero número mil quinientos cincuenta y ocho, Capital Federal, todos socios de la sociedad COVETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número novecientos dos al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro diez y siete; como asimismo el señor José María Albariño, argentino, soltero con domicilio en la calle Bolívar número mil cuatrocientos setenta y dos, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor Héctor Reinaldo Venegas cede y transfiere al señor Reinaldo Codognesi y éste adquiere las cincuenta cuotas de capital por un valor nominal de cinco mil pesos que el primero posee en la Sociedad referida. — Segundo: La cesión se hace por la suma de cinco mil pesos moneda nacional en virtud de cuyo pago el cedente renuncia a todos sus derechos de socio en favor del cesionario. — Tercero: El señor Santiago Tondo cede y transfiere al señor José María Albariño y éste adquiere las cincuenta cuotas de capital por un valor de cinco mil pesos que el primero posee en la misma sociedad. — Cuarto: La cesión se hace por la suma de cinco mil pesos moneda nacional en virtud de cuyo pago el cedente renuncia a todos sus derechos de socio en favor del cesionario. — Quinto: El socio señor Reinaldo Codognesi presta su conformidad a la incorporación del señor José María Albariño como socio de la Sociedad en virtud de la cesión a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta. — Sexto: Los nuevos socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula quinta en la siguiente forma: "Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Reinaldo Codognesi en el carácter de socio gerente quien se ajustará en el desempeño de sus funciones a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando actúe a nombre de la sociedad lo hará estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la sociedad". — Séptimo: También resuelven modificar la cláusula sexta en la siguiente forma: "Sexta: Anualmente al treinta y uno de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales se destinará el cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital que posean. — Las Pérdidas se soportarán en la misma proporción" — Octavo: Los efectos de este contrato se retrotraen de común acuerdo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cualquiera de los socios queda autorizado para pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar los trámites necesarios a tal fin. — Héctor Reinaldo Venegas. — Reinaldo Codognesi. — Santiago Tondo. — José María Albariño. — Buenos Aires, abril 7 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560.— e.28|4-Nº 12.054-v.5|5|53

COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Alberto Iesi cede y transfiere a doña Dora Belluzzo de Vannoni las ciento treinta y cuatro cuotas que tiene y le corresponden en el capital de "COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; don Nando Sassanelli cede y transfiere a don Carlos Fusari ochenta cuotas, a don Carlos Vannoni siete cuotas y a doña Dora Belluzzo de Vannoni seis cuotas, que le correspondían en el capital de la misma sociedad, según documento privado de fecha cinco de marzo del corriente año, por el que también se modifican las cláusulas cuarta, quinta, sexta del contrato constitutivo y se agrega la cláusula octava, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Vannoni ciento cuarenta cuotas por un valor de ciento cuarenta mil pesos nacionales; doña Dora Belluzzo de Vannoni ciento cuarenta cuotas por un valor de ciento cuarenta

mil pesos; don Carlos Fusari ochenta cuotas por un valor de ochenta mil pesos y don Nando Sassanelli cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos nacionales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Carlos Vannoni y don Carlos Fusari, que por el presente se designan en calidad de gerentes. — Actuarán indistinta y separadamente cualesquiera de ellos y obligarán a la sociedad con su firma personal puesta al pie de "Copamaco, Compañía Patagónica de Materiales y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus facultades serán conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas para las que el Código Civil y Leyes vigentes exigen poderes especiales, siéndoles prohibido el uso de la firma en asuntos extraños a la sociedad. — Sexta: Además de los libros que la ley exige se llevará un libro de actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración y toda disposición de interés social. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo para la designación de gerente, su remoción y remuneración, aprobación del Balance General y disposiciones del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que será necesaria la unanimidad excluyéndose el voto del socio designado Gerente en los casos a él concernientes o de su gestión. — El ejercicio comercial se cierra el treinta de septiembre de cada año, practicándose a esa fecha el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento para formar la reserva legal, se repartirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción. — Octava: Se deja expresamente establecido que la Dirección Técnica así como los proyectos y planos de todos los trabajos que realice la sociedad, podrán estar a cargo de cualesquiera de los socios, quienes podrán percibir honorarios que se les fijen o que determinen contractualmente, sin perjuicio de sus intereses en la sociedad.

Buenos Aires, 21 abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600.— e.28|4-Nº 12.009-v.5|5|53

MADERERA I. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 496. — Primer Testimonio: Escritura número Ciento Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen: don Vicente Megna, nacido en Italia el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiuno; don Remo Prósperi nacido en Italia el veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho, y don Enedino Pedro Piancatelli, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos veintitrés, los tres casados en primeras nupcias, comerciantes, domiciliados en la calle Andonaegui número tres mil treinta y dos, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que han resuelto constituir una sociedad comercial de acuerdo a la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: La sociedad se denominará "MADERERA I. F. A., S. R. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su asiento y domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Andonaegui número tres mil treinta y dos y el plazo de duración de la misma será de once años a contarse del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, confirmando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de toda clase de maderas, sus similares y afines pudiendo comprar, vender, producir, transformar e industrializar por cuenta propia y por cuenta de terceros y|o como representantes y|o consignataria y|o como distribuidora y|o como comisionista toda clase de bienes, muebles relacionados con el objeto principal, pudiendo también desarrollar y practicar toda actividad comercial o industrial no limitada por el Artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de los fines, la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley en consecuencia sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, pudiendo arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Tercera. El capital social lo constituye la cantidad de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Doscientas cuarenta cuotas por Vicente Megna, doscientas cuarenta cuotas por Remo Prósperi y doscientas cuarenta cuotas por Enedino Pedro Piancatelli. — El capital social está representado por mercaderías y los demás bienes que se detallan en el inventario balance, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que firmado por las partes se anexa a la presente, quedando los socios obligados solidariamente en cuanto a la efectividad de los valores y enunciaciones del mismo. — Cuarta: Los tres socios quedan designados gerentes, para la dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo y será desempeñada en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Quinta: El ejercicio comercial será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año en cuya oportunidad se practicará el inventario y el balance general y las utilidades y|o pérdidas que resulten una vez separado el cinco por ciento de Reserva Legal, serán repartidas en la siguiente proporción: treinta y ocho por ciento al socio señor Vicente Megna, treinta y cuatro por ciento al socio señor Remo Prósperi y veintiocho por ciento al socio señor Enedino Pedro Piancatelli. — Todo balance no observado en forma fehaciente antes del treinta y uno de marzo siguiente a su confección, se tendrá por aprobado, como si hubiera sido firmado por los socios. — Sexta: Todas las resoluciones de interés general serán registradas en un Libro de Actas y para su validez deberán llevar la firma de los socios. — Séptima: La sociedad podrá disolverse, además de por las causas que determina el Código de Comercio, por las siguientes: a) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital. — b) Por pérdidas en tres años consecutivos y c) Por la voluntad expresada por cualesquiera de los socios con anticipación de tres meses al cierre de cada ejercicio anual. — La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada en conjunto por los tres socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance, cuyo haber será liquidado en la siguiente forma: una tercera parte al practicar el balance, una tercera parte al año, y una tercera parte a los dos años, abonando además, por el plazo, un interés del diez por ciento anual. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto señores don Eloy M. A Prefumo y don Abel E. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Vicente Megna. — Fdo.: Remo Prósperi. Fdo.: Enedino Pedro Piancatelli. — Tgo.: Fdo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: Fdo.: Abel E. Rodríguez. — Ante mí, Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos seis del Registro doscientos setenta a mi cargo. — Para la sociedad y su inscripción expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: dos millones quinientos un mil doscientos treinticinca, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamieno. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios — Buenos Aires, abril 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.28|4-Nº 12.019-v.5|5|53

VISE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ricardo Luis Serra, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Patagones 850, de esta Capital; José Vila, español, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 748, de esta Capital y el señor Liquén E. García, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Gallardo 680, de esta Capital, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VISE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal constituído será en la Capital Federal, calle Patagones número 850. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de materiales para la construcción, pudiendo extender sus actividades a otras que tengan o no relación directa e indirecta con la esencia de la misma. Podrá, además, actuar ante los Bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros y reparticiones nacionales, Provinciales o municipales. — Tercera: Fíjase el Capital Social en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben entre los socios en la siguiente forma: el señor Ricardo L. Serra se suscribe con diez y ocho cuotas, totalizando diez y ocho mil pesos moneda nacional; los señores José Vila y Liquen E. García se suscriben con una cuota de mil pesos moneda nacional cada uno, alcanzando así al total del Capital Social de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: El cargo de Gerente será ejercido por el señor Liquen E. García, asignándosele al señor José Vila las tareas de compra y comercializar las mercaderías de que es objeto esta Sociedad. La firma de la Sociedad será ejercida por dos socios, conjunta o indistintamente, para todos los actos que la misma sea requerida. — Quinta: Cada año, el día treinta y uno de marzo la Gerencia deberá practicar el Inventario y Balance General del ejercicio comercial fenecido. Los balances que no fueron impugnados dentro de los treinta días de haber sido recibidos se tendrán por aceptados. — Sexta: Las Ganancias o Pérdidas de la Sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: a cada uno de los señores Ricardo L. Serra y José Vila, el cuarenta y cinco por ciento y el restante diez por ciento al señor Liquen E. García. — Séptima: La Sociedad tendrá una duración de cinco años de la fecha de suscripto. — Octava: Cuando la Sociedad haya totalizado Cien Mil Pesos Moneda Nacional de beneficios, los capitales de los socios se igualarán automáticamente, y los porcentajes de Ganancias y Pérdidas en esta reestructuración de capital se modifican en la siguiente forma: al señor Ricardo L. Serra, el treinta y seis por ciento y a los señores José Vila y Liquen L. García, el treinta y dos por ciento cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, en su caso, se harán cargo de las cuotas sociales correspondientes al socio impedido de cumplir su mandato. En caso de optar por el retiro del Capital y Saldos de Cuentas Particulares, los herederos y representantes recibirán los mismos en dos cuotas iguales y semestrales. — Décima: La Sociedad cesará en sus actividades únicamente por falencia comercial o cuando alguno de los socios así lo solicitare y siempre que hubiese un déficit del cincuenta por ciento del Capital suscripto. Las cuotas de los socios salientes podrán ser distribuídas únicamente entre los demás socios de la Sociedad. En prueba de conformidad de lo antes expresado se firman en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Liquen García — E. L. Serra. — José Vila.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 760.— e.28|4-Nº 12.062-v.5|5|53

"BELGRANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado realizado entre las partes Don Carlos Alberto Biedel en su carácter de administrador de la Sucesión de Don Ove Federico Alfonso Biedel ha transferido a "BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todas las acciones y derechos que tienen y le corresponden en la nombrada Sociedad; los hoy herederos de don Ove Federico Alfonso Biedel o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Nacionales, correspondiente a las cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Nacionales que tenía el causante.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.28|4-Nº 12.055-v.5|5|53

"BELGRANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores don Luis Rafael Teófilo Graziani, don José Ramón Onetto, don Luis Jorge Graziani y don Roberto Maers, como únicos componentes de "Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato privado de fecha 19 de Mayo de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Julio de 1944, bajo el Nº 834, Folio 11 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el que fué modificado en forma parcial por contratos del 29 de Mayo de 1945, 30 de Mayo de 1950 y el de esta misma fecha, inscriptos los dos primeros en el Registro Público de Comercio el 25 de Julio de 1945, bajo el Nº 1076 al folio 76 del Libro 9 y 1 de Agosto de 1950 bajo el Nº 1412 al folio 434 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, encontrándose pendiente de inscripción la última reforma. — Y los nombrados señores convienen prorrogar el plazo de la Sociedad, modificar la participación de los socios en el capital y utilidades, designar nuevos gerentes y fijar nuevas fechas para los balances. — Para ello modifican las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: — Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Defensa trescientos veinte o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años a contar del vencimiento del actual plazo o sea hasta el 19 de Mayo de 1964. — Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: Luis Rafael Teófilo Graziani Trescientas Noventa y Dos Cuotas (392 cuotas) o sean Treinta y Nueve Mil Doscientos pesos Nacionales ($ 39.200.— m|n.) José Ramon Onetto, Doscientas Ochenta Cuotas (280 cuotas) o sean Veintiocho Mil Pesos Nacionales ($ 28.000.— m|n.) Luis Jorge [illegible] Sesenta y Ocho Cuotas

(168 cuotas) o sean Diesiséis Mil Ochocientos Pesos Nacionales ($ 16.800.— m|n.) y Roberto Maers Quinientas Sesenta Cuotas (560 cuotas) o sean Cincuenta y Seis Mil Pesos Nacionales ($ 56.000.— m|n.). — Cláusula Cuarta: Se designa Gerente General de la Sociedad al señor Luis Rafael Teófilo Graziani y Gerentes a los Señores José Ramón Onetto, Luis Jorge Graziani y Roberto Maers, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo dieciséis de la Ley 11.645. — Las retribuciones con cargo a Gastos Generales, serán establecidas por la Asamblea de los señores Socios. — Cláusula Quinta: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes los rubros del activo circulante al precio de costo o compra. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas a los señores socios en la siguiente forma: Al señor Luis Rafael Teófilo Graziani, el 23 1|3 o|o al señor José Ramón Onetto el 33 1|3 o|o; al señor Luis Jorge Graziani el 10 o|o y al señor Roberto Maers, el 33 1|3 o|o. — No efectuándose alguna objeción al balance en el término de ciento veinte días hábiles a partir del cierre del ejercicio se considera aprobado. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Rafael Teófilo Graziani. — José Ramón Onetto. — Luis Jorge Graziani. — Roberto Maers.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 600.— e.28|4|-Nº 12.056-v.5|5|53

CEGA, CERAMICA GARZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Federico Pedro Mayer, austríaco, casado, industrial e ingeniero diplomado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Esmeralda tres mil doscientos cuarenta y siete (Florida, Ferrocarril Nacional General Belgrano); Catarina Dobbs, austríaca, comerciante, divorciada, de treinta y dos años de edad, domiciliada en Arenales dos mil setecientos cincuenta y siete, representada por su mandatario don Guillermo Lauper en virtud de los términos de la escritura de poder pasada el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número trescientos diecinueve al folio ochocientos cincuenta y nueve del registro notarial número noventa y ocho de esta Capital; Juan Otón Kirschbaum, argentino, divorciado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Superí dos mil cuatrocientos ochenta y siete; Ernesto Kirschbaum, alemán, casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Crámer dos mil cuarenta; Otto Osvaldo Raupach, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Wineberg dos mil doscientos setenta y uno (Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre); Lilli Kirschbaum de Raupach, argentina, casada, rentista, de sesenta y cinco años de edad, domiciliada en Zapiola mil setecientos nueve; Gerda Lilli Eva Raupach de Müller, argentina, casada, rentista, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Zapiola mil setecientos nueve; todos los enumerados en su carácter de únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de "Cega Cerámica Garza S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil doscientos treinta y cinco al folio cuatrocientos siete del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y la sociedad colectiva en comandita Kirschbaum & Compañía, con domicilio en Independencia cuatrocientos uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio al cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número setenta y seis al folio cuatrocientos veintisiete del libro doscientos veintiocho de contratos públicos, representada por el socio colectivo con uso de la firma social don Osvaldo Germán Raupach, se conviene en incorporar y aceptar como socio de "Cega, Cerámica Garza S. R. L." a la antes mencionada sociedad colectiva en comandita "Kirschbaum & Compañía" y modificar las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima, décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta del contrato social en la forma que a continuación se expresa. Primera: Se constituye entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CEGA, CERAMICA GARZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la misma o en cualquier otra localidad de la República o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la proporción indicada seguidamente: don Federico Pedro Mayer, doscientos mil pesos, o sean doscientas cuotas; doña Catarina Dobbs, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Juan Otón Kirschbaum, sesenta y una cuotas, o sean sesenta y un mil pesos; Ernesto Kirschbaum, sesenta y una cuotas, o sean sesenta y un mil pesos; don Otto Osvaldo Raupach, cincuenta y tres cuotas, o sean cincuenta y tres mil pesos; doña Lilli Kirschbaum de Raupach, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; doña Gerda Lilli Eva Raupach de Müller, treinta y cinco mil pesos, o sean treinta y cinco cuotas y Kirschbaum & Compañía trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos. — Sexta: La integración del capital aportado la efectúan los socios en la forma siguiente don Federico Pedro Mayer con el establecimiento industrial que se individualiza en el artículo tercero del presente contrato; doña Catarina Dobbs, en dinero efectivo; don Juan Otón Kirschbaum, don Otto Osvaldo Raupach, don Ernesto Kirschbaum, doña Lilli Kirschbaum de Raupach y doña Gerda Lilli Eva Raupach de Müller, en maquinarias, materia prima, materiales, muebles y útiles y dinero en efectivo; y Kirschbaum & Compañía, capitalizando créditos contra la sociedad a su favor por el importe señalado provenientes de dinero ingresado anteriormente, en diversas oportunidades y en mayor cantidad, según certificación de libros practicada por contador público matriculado y firmada de conformidad por todos los socios. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Federico Pedro Mayer y Otto Osvaldo Raupach, cuyos datos personales constan "ut supra", quienes gozan de todas las facultades que el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, incluso las enumeradas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y obligan a la sociedad, sea firmando conjuntamente o cualquiera de ellos conjuntamente con el socio Ernesto Kirschbaum Sin embargo, para actuar ante las autoridades públicas, administrativas o judiciales, bastará con la firma indistinta de cualquiera de los gerentes. Los socios gerentes están obligados a dedicar toda su actividad a la sociedad, no pudiendo ejercer otra. — Décima Segunda: La cesión o transferencia de cuotas se regirá por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la modificación que se inserta a continuación. En caso de que la socia doña Catarina Dobbs resolviera ceder por acto entre vivos sus cuotas, se le reconocerá al consocio Federico Pedro Mayer la preferencia para la adquisición de la totalidad de las mismas, no requiriéndose aprobación alguna por parte de los demás socios. Ningún socio podrá oponerse a que otro socio llegue a ser heredero o legatario de las cuotas sociales de un socio fallecido. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por la o las personas que en el momento de producirse el hecho desempeñaban la gerencia. — Décima Cuarta: Por lo menos cada tres meses la gerencia deberá convocar a una reunión de socios. Los acuerdos y resoluciones que adopten los socios durante el funcionamiento de la sociedad serán asentados en un libro de actas rubricado y firmados por todos los socios asistentes a las respectivas reuniones. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, modificatorio del contrato social de "Cega, Cerámica Garza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil doscientos treinta y cinco al folio cuatrocientos siete del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, cuyo demás articulado sigue en plena vigencia y sin otra modificación, firmando este documento extendido en tres sellos números ciento diez mil novecientos sesenta y siete Serie J, de cinco pesos moneda nacional, y ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y uno, ambos de la Serie K y de un peso con cincuenta centavos, en Buenos Aires, a los treinta días de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "comerciante K del contrato social". Vale. Sobre raspado: "modificación", también vale. E|l.: "de treinta y dos años de edad", vale. Enmendado: "Osvaldo — pesos", también vale. F. P. Mayer. — Lilli K. de Raupach. — Gerda R. de Müller, por poder Catarina Dobbs: G. Lauper. — Kirschbaum & Compañía, O. G. Raupach. — E. Kirschbaum. — J. O. Kirschbaum. — O. Raupach.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1953.— José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.400.— e.28|4-Nº 12.048-v.5|5|53

FABRILOZA

FABRICA DE CERAMICA ARTISTICA E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gastón Guthmann, Edmundo N. Dorna y Santiago J. Closas, únicos componentes de "Fabriloza, Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos y sus modificaciones de fechas cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos cuarenta y tres al folio ciento ochenta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número doscientos setenta y uno al folio cuatrocientos veinte del mismo libro, el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil doscientos veintiuno al folio cuatrocientos noventa y uno del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil trescientos cincuenta y cinco al folio setenta y siete del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar el contrato social, aumentando su capital en cuatrocientos mil pesos, o sea elevándolo a un total de un millón doscientos mil pesos. Dicho aumento ha quedado totalmente integrado con parte de los créditos que los socios tenían en cuenta corriente en la Sociedad, en la siguiente proporción: señor Guthmann, ciento noventa y dos mil pesos; señor Dorna, ciento veintiocho mil pesos; y señor Closas, ochenta mil pesos. — En virtud de ello y de lo demás convenido, quedan modificadas las cláusulas segunda, tercera y décima del contrato vigente en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre "FABRILOZA, FABRICA DE CERAMICA ARTISTICA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio legal en esta Ciudad, calle Corrientes doscientos veintidós sin perjuicio de establecerlo en adelante donde más le conviniera, y tendrá una duración de treinta años, pudiendo disolverse en cualquier época por decisión de cualquiera de los socios señores Guthmann y Dorna, con un preaviso de seis meses. — Podrá sin embargo continuar el giro de la sociedad en caso de que cualquiera de los nombrados que no hubiere resuelto la disolución, decidiera adquirir las cuotas del otro socio expresado por el precio que resultara del balance especial, con valuación real del activo y el valor llave, que a ese efecto se practicará al vencimiento del preaviso. — En caso de desacuerdo sobre esa valuación, será decidida por árbitros. — En caso de que el socio señor Closas decidiera no continuar en la sociedad, deberá preavisarlo con igual anticipación a los demás socios, quienes podrán adquirir sus cuotas por el valor que resultara del balance a realizarse en la forma precedentemente indicada. — Tercera: El capital social se fija en Un Millón Doscientos mil pesos, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Seis mil cuatrocientas ochenta cuotas al señor Guthmann; Cuatro mil trescientas veinte cuotas al señor Dorna; y Mil doscientas cuotas al señor Closas. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran de los balances a practicarse al final de cada ejercicio anual, una vez deducidas las amortizaciones, participaciones y habilitaciones y demás que correspondiera, se aplicarán cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal y, el saldo, previa deducción de la suma que los socios de común acuerdo resolvieran destinar a fondo de previsión y pago del siete por ciento sobre el capital de cada socio, se distribuirá en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al señor Guthmann, el cuarenta por ciento al señor Dorna y el diez por ciento al señor Closas. — Queda especialmente convenido que a las cuatro mil trescientas veinte cuotas integradas por el señor Dorna, les corresponderá siempre una participación del cuarenta por ciento en las utilidades, ya sea que estén en poder del socio nombrado o de sucesores del mismo a título universal o singular. — Firmado en cuatro ejemplares de igual tenor, uno para cada socio y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio, estando el original extendido en dos sellos nacionales números doscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y uno y doscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y dos, de veinte centavos, que será repuesto con el sellado de ley, en Buenos Aires, a once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Gastón Guthmann. — Edmundo N. Dorna. — Santiago J. Clósas. — Sobre raspado: Doctor, vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.28|4-Nº 12.051-v.5|5|53

"GOMETAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben, señores Juan Carlos Toia, domiciliado en la Avenida Galicia trescientos noventa, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Luis Francisco Toia, domiciliado en la calle La Paz número cuatro, Bernal, Provincia de Buenos Aires, Miguel López, domiciliado en la calle Herrera mil ochocientos ochenta y cinco, Capital Federal; Joaquín Rodríguez, domiciliado en la calle Patricios doscientos ochenta y uno, Turdera, Provincia de Buenos Aires y Sebastián Punturo, domiciliado en la calle Algarroba mil setenta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad, argentinos, el primero de los designados de estado soltero y los restantes de estado casados, convienen suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regido por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituído por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "GOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Maipú ochocientos setenta y uno, piso segundo A. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación de artículos de la industria, especialmente metalúrgica y del caucho y su comercialización y cuyo establecimiento se encuentra instalado en la Avenida Galicia número cuatrocientos cincuenta y

seis de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo además adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar o alquilar la totalidad o parte cualquiera de sus bienes tanto muebles como inmuebles con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa e indirectamente con el mismo, emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera del país, adquirir privilegios legales o industriales, patentes y marcas, explotarlas o manejar su propiedad o usufructo, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías o gravámenes de cualquier natuarleza que fueren, efectuar toda clase de operaciones bancarias de descuento o préstamo con Instituciones Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad o disponer de aquellos de sus bienes que fuere necesario o conveniente en la explotación de sus negocios. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, ratificando los socios las mismas con su conocimiento y conformidad, transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último balance de ejercicio practicado en su oportunidad, el importe así resultante se realizará a favor del socio saliente al contado y siempre que el capital disponible lo permita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se aportan y distribuyen entre los socios de la siguiente manera: Juan Carlos Toia mil ciento once cuotas equivalentes a ciento once mil cien pesos, Luis Francisco Toia mil ciento once cuotas equivalentes a ciento once mil cien pesos, Miguel López mil ciento once cuotas, equivalentes a ciento once mil cien pesos, Joaquín Rodríguez ciento doce cuotas, equivalentes a once mil doscientos pesos y Sebastián Punturo quinientas cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a cincuenta y cinco mil quinientos pesos, dicho aporte suscripto queda integrado en su totalidad en este acto por la suma de los valores asignados a las máquinas, herramientas, muebles, útiles, materia prima, depósitos bancarios, etc., que son de propiedad de los citados, cuya valorización resulta del inventario y balance general practicado y que forma parte integrante de este contrato. Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sólo con el consentimiento expreso de todos los socios y dejándose constancia en acta de la resolución respectiva. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada en forma amplia por los socios Juan Carlos Toia y Luis Francisco Toia, a quienes se les designa Gerentes de la misma, estando el uso de la firma social exclusivamente a su cargo, en forma indistinta, con la única limitación de comprometerla en negocios ajenos a su giro comercial y pudiendo cada uno de los gerentes invertir como máximo para gastos de traslación, visitas a clientes y compromisos de la sociedad como máximo y mensualmente hasta la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: Anualmente, se practicará un Balance General al treinta y uno de diciembre de cada año y de las ganancias que el mismo arroje, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el saldo corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos capitales, del mismo modo aquéllos soportarán las pérdidas si las hubiere. Los balances serán practicados conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance General con intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado. La Sociedad continuará igualmente y si dichos herederos no desearen seguir participando en la misma, los socios restantes pueden tomar a su cargo la parte que resulte a favor de aquél en concepto de cuotas de capital y utilidades determinadas con privilegios sobre terceros interesados. Su pago se efectuará la mitad en ese acto y el resto en seis cuotas iguales a los sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días. Este mismo derecho para adquirir el activo y pasivo social, tendrá valor en caso de disolución. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo distribuirán el activo líquido entre los socios proporcionalmente a las cuotas que cada uno posea. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se produjere entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. En prueba de conformidad, firman el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Juan Carlos Toia. — Luis Francisco Toia. — Miguel López. — Joaquín Rodríguez. — Sebastián Punturo. — Sobrerraspado: Sociedad. — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada. — Todo vale.

Buenos Aires, 22 de abril 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.560.— e.28|4-Nº 12.046-v.5|5|53

RICHEL MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, las siguientes personas: Bernardo Torchinsky, argentino, casado; Donato Cirino, argentino, casado; Tomás Domingo Cirino, argentino, casado y Bartolomé Antonio Cirino, argentino, casado, todos mayores de edad, y domiciliados a los efectos del presente contrato en la calle Bucarelli Nº 1962, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Richel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de noviembre de 1945, bajo el número 212, al folio 60 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven prorrogar el término de duración del contrato originario, suscribiendo un nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RICHEL MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de enero del corriente año, fecha a partir de la cual, se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Bucarelli Nº 1962 de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto del país, como así también establecer agencias y sucursales dentro y fuera del mismo. — Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en continuar con los negocios de la anterior sociedad, en lo que respecta a la fabricación, compra, importación, venta y exportación de muebles y afines en general. — A dicho fin, la sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con su objeto social; adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, etc.; adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento; invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; contraer empréstitos; gestionar permisos de importación y exportación; girar y aceptar letras y demás papeles de comercio y, en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social, siendo lo expresado solamente enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.00 m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n. c|l.) cada una, aportados por los contratantes en las siguientes proporciones: Bernardo Torchinsky, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 450.000.00); Donato Cirino, doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000.00); Tomás D. Cirino, ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.00) y Bartolomé A. Cirino, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00). — El capital social antes citado, los socios lo integran totalmente en bienes, valores y demás efectos, según balance al primero de enero ppdo., que firmado por los contratantes constituye parte integrante de la presente escritura. — Sexta: Los cuatro socios serán gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social e individualmente representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, pudiendo por lo tanto cada uno de ellos, actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad, todos los documentos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga interés o sea parte. — Les queda, por consiguiente, prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicará un Inventario y Balance General, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad neta de cada ejercicio, como así también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en las siguientes proporciones: Bernardo Torchinsky el treinta por ciento (30%); Donato Cirino el treinta por ciento (30%); Tomás D. Cirino, el veinticinco por ciento (25%) y Bartolomé A. Cirino, el quince por ciento (15%). — Novena: El carácter de socio es personal. — El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a los socios restantes con indicación del nombre de la persona que desee adquirirlas, con sesenta días de anticipación, por lo menos; dichos socios tendrán derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente le correspondiera de las ganancias acumuladas, según el último balance realizado. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre incorporar a la sociedad en calidad de socio a un representante único de los herederos, sin el carácter de socio gerente o reintegrar a aquéllos el capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento, a cuyo fin se practicarán el Inventario y Balance General, previsto en la cláusula séptima. — Dicho reintegro deberá efectuarse, como máximo, en seis cuotas semestrales sin interés. — Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad de algún socio. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, los cuatro socios actuarán conjuntamente, quedando a cargo de ellos la liquidación de la misma. — Décima Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que recayere será inapelable. — Décima Tercera: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de capital. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Bernardo Torchinsky. — Tomás D. Cirino. — Donato Cirino. — Bartolomé A. Cirino.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.28|4-Nº 12.057-v.5|5|53

Avisos Diversos

NUEVOS

COLOIDAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de m$n. 100.000.— en acciones de la categoría A del Nº 851 al 950, seg. art. 3º, dispuesto en la reunión del Directorio del 12|12|1952. — Buenos Aires, 23 de abril 1953. — El Directorio.

$ 36.— e.28|4-Nº 12.077-v.30|4|53

FIBRA S. A.
Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 12ª a 17ª de acciones ordinarias, lo que se hace saber en virtud de lo prescripto por el art. 5º de los estatuos sociales. — El Directorio.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.045-v.5|5|53

STEPHANO TEXTIL
Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa que el Diretcorio de Stephano Textil S. A. I. C. por resolución del 12 de marzo del c.a. ha aumentado el capital de la sociedad de la suma de $ 2.000.000.— a la de $ 5.200.00.—, mediante la emisión de las series de acciones Nros. 6 al 13 inclusive, de $ 400 000 c|u.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.029-v.5|5|53

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ACCIONES PREFERIDAS 6,¾ %
Dividendo Semestral

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de mayo de 1953, nuestros agentes pagadores, el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo en efectivo a dicha fecha de 3,375 % — del que se deducirá el 6 % de impuesto a los réditos — presentando el cupón Nº 10 con anticipación de tres días hábiles. Al mismo tiempo se abonará 0,625 por acción y por saldo del dividendo extraordinario de $ 1,25 por acción resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1952, previa deducción también del 6 % por impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 84.— e.28|4-Nº 12.089-v.30|4|53

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
Domicilio: Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 222
EMISION DE CAPITAL

Habiendo resuelto el H. Directorio en su sesión del 21 del corriente, de conformidad con la autorización contenida en el art. 5º del estatuto, elevar el capital social hasta la suma autorizada de $ 1.000.000.— m|n., emitiendo las diez series restantes de cuatrocientas acciones de $ 50.— m|n. cada una, valor total de $ 200.000.— m|n.; de acuerdo a lo establecido por el art. 6º del mismo, se invita a los señores accionistas, con la limitación del art. 7º, por el término de treinta días a contar desde la última publicación de este aviso, para hacer uso del derecho de preferencia suscribiendo las acciones en proporción a las que posean. Estas diez series de acciones se emiten con una prima de $ 20.— m|n. por acción. — Buenos Aires, abril 23 de 1953. — Alfolso N. Ciardulli, gerente.

$ 96.— e.28|4-Nº 12.015-v.30|4|53

UCO R S. A.
Comercial Mandataria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Ucomar S. A. Comercial, Mandataria y Financiera, que se ha resuelto la emisión de la serie "D" de acciones de la sociedad.

$ 24.— e.28|4-Nº 12.940-v.30|4|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 7 de mayo de 1953, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la hojalatería mecánica, sita en la calle AV. RIESTRA 1655, Capital Federal, de propiedad de Drogafin, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.064-v.5|5|53

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), los días 26, 27 y 28 de mayo, a las 15 y 30 y 21 y 30 horas, rematará por disolución de sociedad, sin base al detalle, las existencias del negocio de bombonería, bebidas y conservas envasadas denominado "Colonial", situado calle VIAMONTE 949, propiedad de Fernández, Ixtaina y Vallerini, domiciliados en el mismo. Comisión 10 %. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.070-v.5|5|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Confalonieri, martillero público, Carlos Pellegrini 555, avisa, que Horacio Repetto vende bazar de calle ALVAREZ JONTE 2761|65 a Omar Floro Nisivoccia. — Domicilio de partes y reclamos en mis oficinas.
$ 40.— e.28|4-Nº 12.016.v.5|5|53

Al comercio aviso que don Manuel Loureiro, domiciliado en la calle Soler 3920, Dto. 1º, vende a doña Antonia Ubertone, domiciliada en la calle Corrientes 4361, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 4395. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".
$ 60.— e.28|4-Nº 13.049-v.5|5|53

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Polidoro Mazzarella, vende a Benedicto Bellagamba, el negocio de fiambrería y quesería, sito en AVENIDA AMERICA 3358. — Reclamaciones dentro del término de ley en Lavalle 2559, piso 2º, Dep. C, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.012.v.5|5|53

Constantino Suárez y Cía. balanceadores y martilleros públicos oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que: los señores Alvaro Fernández y Cía., (sociedad de hecho) integrada por los señores Alvaro Fernández, Valentín Fernández y Miguel Traviesas, venden al señor Manuel Rodríguez, el negocio de café y despacho de bebidas, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2781, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.081-v.5|5|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, of. 10, Capital, al comercio avisa, que Esteban Garrobo, componente de la sociedad que gira en plaza "Garrobo y Baudonnet", con aditamento Inelpa, sito en la Capital, calle AQUINO 5090, vende su parte a Juan Angel Sangiacomo, quien conjuntamente con el socio quedante, toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Reclamo de ley, domicilio de las partes el mismo establecimiento.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.058-v.5|5|53

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Roberto Sagasta, vende su negocio de florería, AVENIDA DEL TRABAJO 2006 a los señores Felipe Tejedor y Santos Sassone, libre de toda deuda o gravamen al 18|5|53. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.063-v.5|5|53

"B"

Avisan Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, José Oliva, vende a Julián Miranda, Marcial Franco, Victorino G. Bonetto y Orestes Juan Niello, casa lunch, café, parrilla y despacho de bebidas JUAN M. BLANES 44, domicilio de ambas partes. Reclamos en n|oficinas.
e.28|4-Nº 11.730-v.5|5|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 27|4|53.

"C"

Se hace saber que la sociedad "Zaifrani, Yacar y Cía.", vende a León Suil, Marcos Cohen e Isaac Zaifrani, el activo del negocio de tejidos sito en CUENCA 2970, donde las partes constituyen domicilio, el pasivo queda a cargo de la vendedora. — Reclamos de ley estudio Abraham Alfie, abogado, Suipacha 612, 3º "F".
$ 60.— e.28|4-Nº 12.025.v.5|5|53

Zaffaroni & Cía., contadores públicos nacionales, avisan que Mario González, Ricardo Ramón Mondragon y José García, venden, ceden y transfieren con todos sus derechos y obligaciones la parte indivisa que poseen en la sociedad colectiva "González, Mondragon & Cía.", con domicilio en la calle CARLOS CALVO 4239, Capital, que explota el ramo electricidad del automóvil, al señor Higinio Ignacio Taybo. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 19 y 20, Capital.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.052-v.5|5|53

"CH"

José Lola e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, Capital Federal, al comercio avisan: que de acuerdo a la ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Rosario Marrelli vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Ricardo Fernández su negocio de peluquería de damas, sito en esta ciudad, calle CHARCAS Nº 2257, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.020.v.5|5|53

"D"

Por disolución con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952, de la sociedad comercial colectiva "Ugolini y Cía." establecida en la calle DIAZ VELEZ 4138, dedicada a la comercialización de platería y grabados, adquiere su activo y pasivo don Renato Dante Juan Ugolini, retirándose el socio Fernando Gribaudo; reclamaciones de ley en el domicilio legal de las partes: calle Díaz Vélez 4138.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.035-v.5|5|53

Se hace saber por el término de ley que Pedro Pablo Palumbo y Oreste Martín Gigliotti, domiciliados en DONADO 1387, propietarios del negocio de almacén, sito en su domicilio, resuelven disolver la sociedad, vendiendo su cuota parte Pedro Pablo Palumbo a Oreste Martín Gigliotti, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo. Oposiciones de ley. Osvaldo José Acerbi, Av. Córdoba 1215, 9º.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.061-v.5|5|53

"E"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan: que Juan Zalabowski, vende al señor Manuel Arbas, su negocio de "lechería", Conc. Nº 191, venta de produc-tos la Martona, sita calle ENTRE RIOS Nº 1629, domicilio de las partes, reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.082-v.5|5|53

"F"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que: Juan y José Chiappino, domiciliados en Talcahuano 214, 2º piso, Cap., venden a Jesús Méndez, José Martínez y Ricardo Miñonez, domiciliados en Famatina 3798, Cap., el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle FAMATINA Nros 3798|800. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.013.v.5|5|53

"G"

Isaac Kapeluk, vende a Pedro Miguel Torreyra, libre de gravamen su negocio de lechería, sito en la calle GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ 2378, Capital. Reclamos en el mismo negocio donde ambos constituyen domicilio.
$ 40.— e.28|4-Nº 12.079-v.5|5|53

"L"

José Confalonieri, martillero público, Carlos Pellegrini 555, avisa: que Armet, S. R. L., vende sucursal de LAVALLE 417 de artefactos eléctricos, a Augusta Dina Nardi de Turinf. — Domicilio de partes y reclamos mis oficinas.
$ 40.— e.28|4-Nº 12.018.v.5|5|53

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Angela Simon Vda de Depitri vende a Reinaldo Alvarez y Ubaldo Iglesias, café, bar y billares, calle LOPE DE VEGA Nº 1205 y SAN BLAS 5099, domicilio partes.
$ 40.— e.28|4-Nº 12.032-v.5|5|53

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Carolina Chunco vende a Rafael Bugarín, fiambrería, quesería y comestibles, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 2370, domicilio partes.
$ 40.— e.28|4-Nº 12.031-v.5|5|53

"M"

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que el señor José González, vende libre de deudas y gravamen, a los Sres. Augusto Stefancill y Tullio Balardi, el negocio de garage de alquiler, sito en la calle MARMOL Nº 1801 al 1853. — R|ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.011.v.5|5|53

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2914, T.E. 62-5043, que la sociedad de hecho integrada por los Sres. José González y Antonio Bartoletti, con domicilio en la calle MARMOL 1807, constituída para la explotación del taller mecánico establecido en ese domicilio, quedó disuelta, haciéndose cargo el Sr. González del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.010.v.5|5|53

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con domicilio Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que León Antonio Troche, vende a José Boccalatte, el negocio de artículos para regalo, sito en esta Capital, calle MONROE 2457, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.027.v.5|5|53

Teófilo B. P. Salvuci, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 1507, avisa que el señor Alberto J. Schocron vende al señor Pedro Domínguez su negocio sito en la calle MORENO 1555. Reclamo de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.033-v.5|5|53

"O"

Se hace saber que: Luis Roque Lanouguere, Rómulo Emeterio Maldonado, Jorge Horacio Maldonado y Guillermo Martínez Visconti, venden a Guillermo Martínez Visconti y Alberto Enrique Antonio Villosio el taller mecánico, ubicado en esta Capital, calle OLLEROS número 3750 y 3756, libre de todo gravamen, reclamos de ley, escribano Esteban Juan Cerletti, Lavalle 710, 2do. E, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.065-v.5|5|53

"P"

José Suárez, mart. púb. con ofic. en Uruguay 150, avisa que Francisco Barbera, domiciliado en Paraguay 987, P. 2º, vende a Manuel Román, domiciliado en Avda. República 36 de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., y Rodolfo Angel Biagetti, domiciliado en Frageiro 325, su negocio de hotel sito en PARAGUAY Nº 987, P. 2º, Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley Uruguay 150, Cap. Fed.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.047-v.5|5|53

Escribanía Copquin, hace saber que "Reflejos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a don Ber Zeylicovich, la designación comercial "Reflejos", muebles, útiles e instalaciones del local ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI Nros. 1001 al 1007, de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5º, Capital, donde constituyen las partes domicilio legal.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.044-v.5|5|53

"R"

Se avisa al comercio que Nicolás Aversa vende el negocio de casa de hospedaje, ubicado en la calle RIVADAVIA número 6838, al señor Luis Fatur, libre de todo gravamen. Reclamos de ley escribanía Fernández Rivas, Av. de Mayo 953, Capital.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.041-v.5|5|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, Capital, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Manuel Jesús Conceira Porto, vende a sus socios, Laureano Rodríguez Gayoso, Manuel Pérez Romero, José Florentino Aldana, y Atilano Rodríguez Rodríguez, (Gayoso y Cía.), su parte proindivisa del negocio de banquetes y lunchs, sito en la calle RIVADAVIA 4314|28, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.080-v.5|5|53

"S"

Aguilar Hnos., Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital (35-8421), avisan que José González, vende a Wong Dat Ming, su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", denominado "Stellita", ubicado en la calle MARCOS SASTRE Nº 3593 esquina CONCORDIA, Capital, domicilio contratantes y reclamos ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.026.v.5|5|53

Ignacio Brozos, domiciliado en Segurola 1702, vende a Miguel Georgales el negocio de despacho de pan y factura ubicado en SEGUROLA 1702, Capital Federal. — Reclamos de ley San Martín 365, escribano Rogati, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.28|4-Nº 12.023.v.5|5|53

Al comercio: La operación de compra venta que realizaba el Sr. Esteban Loreno de la Riva a Chonom Zelik Gordon, del negocio de joyería y antigüedades "Loreno", calle SUIPACHA número 726, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley estudio Dr. León Liberman, Tacuarí 2163, 3º "B", domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.028.v.5|5|53

"T"

José Sapuppo, domiciliado en José Pedro Varela 5689, vende a Domingo Julio Formento, la mitad indivisa del negocio de tornería mecánica ubicado en TRIUNVIRATO 2336, Capital Federal. — Reclamos de ley San Martín 365, escribano Rogati.
$ 40.— e.28|4-N 12.021.v.5|5|53

"V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0587, que Luis Fernández, José Silva y Alejandro Alvarez, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Roque Aiello, domiciliado en Viamonte 299, Cap., el negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 251|99 esquina 25 DE MAYO. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.014.v.5|5|53

"Y"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Manuel Rodríguez, vende a los señores Plácido Iglesias y José Garea, su negocio de hotel alojamiento denominado "Moderno", sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1426. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.28|4-Nº 11.735-v.5|5|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 27|4|53.

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Fernando Prudencio Coronel, compra a Jesús Pérez y Elena Calle, el negocio denominado "Despensa La Esmeralda", situado en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, libre de pasivo y todo gravamen. Reclamos de ley, en el lugar del negocio donde las partes constituyen domicilio, calle San Lorenzo número doscientos cincuenta, Posadas, Misiones.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.066-v.5|5|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AERO CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril 1953, a las 18 horas en la calle Rodríguez Peña 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y memoria de los dos últimos ejercicios comprendidos entre el 1º de enero al 31 diciembre 1951 y 1º de enero al 31 diciembre 1952.

2º Elección de: 1 presidente, (por cesación de mandato); 6 miembros titulares para comisión directiva, (por cesación de mandato); 6 miembros suplentes para comisión directiva, (por cesación de mandato); 3 miembros titulares para comisión revisora de cuentas, (por cesación de mandato); 3 miembros suplentes para comisión revisora de cuentas, (por cesación de mandato).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea con facultades para aprobarla. — Julio Víctor Lironi, presidente. — Ezequiel Beaudean, secretario general.

$ 32.— e.28|4-Nº 12.025.v.28|4|53

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado consocio:

En virtud de lo establecido en los artículos 33 (inc. I), 54, 55 y 58 del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria para mañana, 29 del actual, a las 18 horas, en la sede central del Club, Avenida Libertador General San Martín 1850, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración del informe de tesorería, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora de cuentas correspondientes al mismo ejercicio.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Carlos P. Anesi, presidente. — Luis Riba, secretario general.

Socios con derecho a voto, vitalicios hasta el Nº 4.545 y plenarios hasta el número 75.740, que se hallen comprendidos en el art. 60 del estatuto.

Artículos del estatuto relacionados con las asambleas:

Art. 59. — El "quórum" de las asambleas, a la hora señalada para la constitución, se formará con el diez por ciento del número total de asociados con derecho a voto; media hora después, con el cinco por ciento y una hora más tarde de la primera indicada, con el número de presentes.

Art. 60. — En las asambleas sólo tendrán derecho a voto los socios vitalicios y plenarios, mayores de 18 años, que no tengan deudas pendientes con el club al iniciarse la asamblea y que a la fecha del cierre del último ejercicio anual, tengan una antigüedad inmediata anterior o computable de cinco años en cualesquiera de dichas categorías. Cuando un socio plenario haya pasado a la categoría de activo o adherente y vuelva nuevamente a la de plenario o ingrese a la de vitalicio, le será computada su antigüedad anterior a la categoría de pleanrio, siempre que no haya dejado de pertenecer en ningún momento a la institución desde su ingreso.

Art. 61. — Ningún asunto no incluído en la orden del día podrá ser considerado por las asambleas.

$ 72.— e.28|4-Nº 12.074-v.28|4|53

ASOCIACION ARGENTINA DE LAWN TENNIS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los miembros de la "Asociación Argentina de Lawn Tennis" a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de abril próximo, a las 17 horas, en el local de la Asoc. del Foot-ball Arg., sito en Viamonte 1366, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del proyecto de reforma a los estatutos sociales;

2º Lectura y consideración del proyecto de reglamentación de la subcomisión de ventajas y graduación nacional;

3º Lectura y consideración del proyecto de reformas al reglamento de torneos abiertos;

4º Lectura y consideración del proyecto de reforma al reglamento de campeonatos de interclubes por puntos y por eliminación;

5º Nombramiento de dos delegados presentes para firmar el acta correspondiente.

A continuación y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del estatuto social, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de "gastos y recursos", correspondientes al ejercicio 1952|53;

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta correspondiente;

3º Renovación del consejo directivo:

Nombramiento de una comisión escrutadora de tres personas presentes;

Elección por el término de dos años de presidente, tesorero honorario, prosecretario honorario y un vocal titular, por terminación de mandato de los señores Heriberto R. Dodds, Antonio Pérez Montilla, Amadeo Cerejo y Albino Roget, respectivamente.

Elección por el término de un año de secretario honorario por renuncia para el próximo ejercicio del señor Juan P. Nash.

Elección por el término de un año de tres vocales suplentes por terminación de mandato de los señores Luis R. Lanouguere, Guillermo Moore y Juan C. Anderson respectivamente.

Elección por el término de un año de dos síndicos honorarios por terminación de mandato de los señores doctores C. Ernesto Niebuhr y Alfredo J. A. Germani. — Heriberto R. Dodds, presidente. — Juan P. Nash, secretario honorario.

Nota: Los señores delegados deberán concurrir munidos de sus respectivas cartas poderes firmadas por el presidente de la entidad que representan.

$ 76.— e.28|4-Nº 12.067-v.28|4|53

"C"

C. I. T. I.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1953, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección total del Directorio y elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|4-Nº 12.071-v.19|5|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS

Sociedad Anónima

Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo 1953, a las 11 horas en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 10º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.28|4-Nº 12.069-v.19|5|53

"E"

EDUARDO RESTA S. A.

Comercial e Industrial

Avda. Amancio Alcorta 1661|91

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1953, a las 16 horas en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

$ 280.— e.29|4-Nº 12.078-v.12|5|53

EL MAGISTERIO

Asociación de Protección Mutua

Señor consocio:

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convócase a una Asamblea Extraordinaria para el sábado 16 de mayo próximo, a las 9, en la sede social Pozos 266, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento de dos pesos m|n., por mes, en la cuota social, a fin de hacer frente al progresivo aumento del costo de los servicios sociales.

3º Autorizar a la C. D. a invertir hasta la suma de quince mil pesos m|n., en las refecciones que necesita urgentemente el Panteón Nuevo.

4º Modificación del art. 40º del Reglamento General en la siguiente forma: "Si un asociado falleciera sin dejar consignación o el beneficiado hubiese premuerto, el importe de aquélla quedará reservado para ser entregado, oportunamnte, a la autoridad judicial que corresponda".

Buenos Aires, 10 de Abril de 1953. — Casildo T. Nuin, presidente. — Antonia M. H. Roca, Rosa María A. Fusco, secretarias.

Artículo 36º del estatuto: "En caso de no hallarse presente el número de asociados indicados en el artículo anterior, a la hora señalada en la convocatoria para la asamblea, una hora después se constituirá con el número de asociados presentes.

Nota: Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su documentos de identidad y del recibo del último mes.

$ 4.20 e.28|4-Nº 12.075-v.30|4|53

"S"

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA "LA ALIANZA ARABE"

CONVOCATORIA

Señor asociado:

El interventor designado por Resolución Nº 40 de la Dirección de Mutualidades, ha resuelto citar a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de mayo próximo a las 15.30 horas en el local de la asociación, calle Homero 472 Capital Federal, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Designación de una junta escrutadora formada por tres asociados para la recepción de votos.

3º Elección total de la C. D. que regirá los destinos de la entidad hasta el 31 de diciembre de 1953, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, 9 vocales titulares y 6 suplentes y un órgano de fiscalización compuesto de dos asociados. — S. A. Suaya, interventor.

Nota: Art. 30. — Hasta cinco días hábiles anteriores al acto electoral, la C. D. oficializará las listas de candidatos que le presente cualquier asociado con la conformidad escrita de los mismos. A los miembros de C. D. y del órgano de fiscalización les está prohibido patrocinar o hacer propaganda para cualquiera de las listas de candidatos, aun cuando hubiera una sola. En este caso la oficialización de listas estará a cargo del interventor don S. A. Suaya designado a ese efecto por la Dirección de Mutualidades.

Art. 39. — Las deliberaciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se llevarán a cabo con la asistencia como mínimo de la sexta parte de los socios en condiciones de votar y sus resoluciones serán adoptadas con la votación favorable de la mitad más uno de los presentes.

$ 6.— e.28|4-Nº 12.050-v.28|4|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR ANUNZIATA, procesado por el delito de inf. art. 302 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.30|3-Nº 289 s|p.p.-v.19|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO SANTOS BRANCA, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.30|3-Nº 300 s|p.p.-v.19|5|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ALFRED LUDVIG, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Artº 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. Local de Juzgado: Lavalle y Uruguay, planta baja. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.30|3-Nº 304 s|p.p.-v.12|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO JOSE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires marzo 6 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|3-Nº 305 s|p.p.-v.12|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BIENVENIDO ROMERA CASTILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción art. 11-Dec. 536|45 bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 9 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|3-Nº 306 s|p.p.-v.12|5|53

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO MOLEDO TEIJEIDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 29, ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 13 de febrero de 1953. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.30|3-Nº 307 s|p.p.-v.12|5|53

El señor Juez Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, secretaría del doctor Teófilo Lafuente, cita y emplaza a LUIS ALBERTO AZURISA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando. Local del Juzgado: La valle y Talcahuano. 3er. piso. Buenos Aires marzo 17 de 1953. — Dr. Teófilo Lafuente, secretario.

e.30|3-Nº 309 s|p.p.-v.12|5|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico L. Trujillo, secretaría del doctor Guillermo A. Schulze, cita por treinta días a los herederos de don SILVERIO SUSANO.

Buenos Aires, Abril 28 de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 140.— e.25|3-Nº 9.360-v.7|5|53

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del doctor Arturo M. Jofre, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CERRONE JOSE.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1952. — Arturo M. Jofre, secretario.

e.25|3-Nº 295 s|p.p.-v.7|5|53

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando la suma de $ 21.509.74 hallada durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.26|1-Nº 143 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 143 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 143 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 143 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 143 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 143 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses que se ha presentado la Policía Federal denunciando hallazgo de un reloj pulsera malla de metal dorado, a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.26|1-Nº 142 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 142 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 142 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 142 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 142 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 142 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría A. Giménez Zapiola, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando cartera de cuero conteniendo diez cheques-viajeros y otros efectos, hallada durante el 2º semestre del año 1951, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.26|1-Nº 144 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 144 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 144 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 144 s.p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 144 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 144 s|p.p.-v.2|7|53

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, Secretaría Raúl A. Baca Castex, hace saber por seis meses que se ha presentado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires denunciando hallazgo de dinero por obreros y empleados durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26|1-Nº 145 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 145 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 145 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 145 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 145 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 145 s|p.p.-v.2|7|53

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE LUZZA.

Buenos Aires, Marzo tres de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.25|3-Nº 296 s|p.p.-v.7|5|53

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Diógenes San Millán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICASIA ELENA ARRUIZ GOLDARACENA DE BLYTH.

Buenos Aires, once de Marzo de 1953 — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.25|3-Nº 297 s|p.p.-v.7|5|53

Núm. 19

El doctor Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDREA GABRIELA SOUTO.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.25|3-Nº 298 s|p.p.-v.7|5|53

Néstor Cichero, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BRAUNSTEIN ARON.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.17|3 Nº 1.517 s|p.p.-v.28|4|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALFREDO VAZQUEZ.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e. 27|4-Nº 405 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de REINALDO EULIHAN.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 406 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBERTO MATEOS LOPEZ.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 407 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAURICIO BERGENKER.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 408 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juezgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA IGLESIAS o JOSEFINA PAJARO DE IGLESIAS.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 409 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TERESA MARRONE o MARONA. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 410-s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN PIOCURO o PIAQUADIO. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 411-s.|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DARIO QUIROGA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 412-s.|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BENITO GABRIELE. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 413-s.|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAXIMO o MAXIMINO JARDON. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 414-s.|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CLAUDIO MAXIMILIANO MARQUEZ. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 415-s.|p.p.-v.11|5|53

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas sobre hallazgo de objeto", Expte. 83.895, se ha dispuesto la presente publicación llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948 en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.27|4-Nº 416 s|p.p.-v.4|5|53
e.5|6-Nº 416 s|p.p.-v.11|6|53
e.6|7-Nº 416 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 416 s|p.p.-v.13|8|53
e.7|9-Nº 416 s|p.p.-v.12|9|53
e.7|10-Nº 416 s|p.p.-v.14|10|53

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas s|Hallazgo de Objeto, Expte. Nº 83.894, se ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948, en jurisdicción de la zona portuaria: asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.27|4-Nº 417 s|p.p.-v.4|5|53
e.5|6-Nº 417 s|p.p.-v.11|6|53
e.6|7-Nº 417 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 417 s|p.p.-v.13|8|53
e.7|9-Nº 417 s|p.p.-v.12|9|53
e.7|9-Nº 417 s|p.p.-v.14|9|53

Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DANNER. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.27|4-Nº 418 s|p.p.-v.11|5|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PAULA LOPEZ. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.27|4-Nº 419 s|p.p.-v.11|5|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional en 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE PIROTTI.

— Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.27|4-Nº 420 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VITOLO. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.27|4-Nº 421 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUSKEVICIUS. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.27|4-Nº 422 s|p.p.-v.11|5|53

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO HAWSYSZCZAK. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.27|4-Nº 423 s|p.p.-v.11|5|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE YAQUINTA O IAQUINTA. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.27|4-Nº 424 s|p.p.-v.11|5|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICANOR ORDOÑEZ. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.27|4-Nº 425 s|p.p.-v.11|5|53

Núm. 35

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GENEROSO PEREZ. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Antonio A. Mattos, secretario.
e.27|4-Nº 426 s|p.p.-v.11|5|53

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEON ZARESKY o SARETKI. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Antonio A. Mattos, secretario.
e.27|4-Nº 427 s|p.p.-v.11|5|53

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTOLIN FREIRE. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Antonio A. Mattos, secretario.
e.27|4-Nº 428 s|p.p.-v.11|5|53

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BASILIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27|4-Nº 429 s|p.p.-v.11|5|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINE, procesado por infracción de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 41, Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.20|4-Nº 341 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Juez de Instrucción Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SIMON BARUCH, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — César Black, secretario.
e.20|4-Nº 342 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASTIGLIEGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — José A. Whittingslow, secretario.
e.20|4-Nº 343 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado MARIO BOCASS BAEZA (a) Basualdo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.662, que se le instruye por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.22|4-Nº 375 s|p.p.-v.5|6|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. C. Martínez Peña, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ARTEMIO ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.22|4-Nº 376 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORES DE SEMINARIO NIDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villafañe, secretario.
e.22|4-Nº 377 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PISANI LUCIANO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|4-Nº 378 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SAAVEDRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Enrique Villarreal, secretario.
e.20|4-Nº 344 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a c|Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 345 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO BARTOL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|4-Nº 346 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SERANTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|4-Nº 347 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN TRATAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declararsele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 348 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposicin del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. ENRIQUE MARTINEZ PENA (a cargo) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO PRIETO Y ALEJANDRO BOSQUE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 349 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGINIA OCAMPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 5 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 350 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GISPERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley, Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El secretario.
e.20|4-Nº 351 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ADOLFO MARIO GRANARA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.432, bajo apercibimiento de Ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|4-Nº 380 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN DAJUD, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.22|4-Nº 379 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN DIAZ, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.992, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|4-Nº 352 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUSTO PASTOR BARRIONUEVO, a comparecer en la causa que se le sigue por inasistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 381 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO N. MARINESCU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|4-Nº 382 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|4-Nº 383 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL FRANCISCO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos sumario Nº 27.208, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Carlos M. Uro, secretario.
e.22|4-Nº 384 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|4-Nº 385 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JOSE ANTONIO RECALDE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsicación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos ires, febrero 25 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|4-Nº 353 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ALBERTO SHEREN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires. 2 de marzo de 1953. — Julio S. Soto secretario.
e.20|4-Nº 354 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS MUÑOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|4-Nº 355 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANGEL CAMPOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Julio S. Soto. secretario.
e.20|4-N° 356 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a EDUARDO PADER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1953. — Secretario.
e.22|4-N° 386 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CATALINA UNRRAIN y DOLORES FARRE DE MARTINEZ, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|4-N° 387 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a IVO JELIC, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 21.100, bajo apercimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-N° 388 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARGELIA REYNOSO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 21.305, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-N° 389 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ABBONDANZA, JULIO CARLOS WALLACE, JOSE EDUARDO CARBONERO, RAUL GUTIERREZ, JESUS TRILLO, JUAN SALLUSTIO, ADOLFO DURST, procesados por hurto, defraudación, defraudación, corrupción, hurto, defraudación y estafa, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción N° 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20|4-N° 357 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MASCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° sobre Lavalle.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.20|4-N° 358 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de Instrucción número 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente al prófugo HECTOR FERNANDEZ, por el delito de bigamia, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|4-N° 390 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-N° 391 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC ANDREISLER por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a fin de que se presente en la causa que se le sigue por el delito de encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 1° de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-N° 392 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de estafa, JUAN BERNARDO VINTEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-N° 393 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción int. a|c. del Juzgado N° 7, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR FERNANDEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría N° 59. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|4-N° 394 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a HECTOR FELIPE NAZER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N° 21.434, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 3 de marzo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|4-N° 359 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a ALFREDO FRANZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N° 21.434, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 3 de marzo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|4-N° 360 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de ley a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO SANGUINETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|4-N° 361 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, a|c. del Juzgado N° 7, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a ANTONIO ASDRUBAL PINTOS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|4-N° 362 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ERNESTO POMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-N° 395 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena int. cargo Juz. Inst. N° 8, se emplaza por treinta días a RAMON TOSCANO o LUIS A. GUIDOBONO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, Abril 8 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-N° 396 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, int. cargo Juz. N° 8, se emplaza por treinta días a JOSE DACO o JOSE DAEC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, Abril 8 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-N° 397 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALEJANDRO ARRONA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa 5716, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 363 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 364 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BOGGIANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa N° 5795), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 365 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ERNESTO JOSE VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa a otros. (causa N° 5782), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 366 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO ZELI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa N° 5693 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 367 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. cargo Juz. de Inst. N° 8, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 368 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN BERNARDO VINTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 369 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LAUTARO BUGLIOLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 370 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SUED a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61 — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 371 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a TOMAS ANTONIO PECORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, febrero 16 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 372 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR RUSSO y RENO MARIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 63. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 373 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS LOEFFLER a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 63. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 374 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO NATALIO VITOLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N° 18.549 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|4-N° 398 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto Durrieu, int. a|cargo Juzgado N° 9, se cita y emplaza a BONIFACIO DE TOMMASO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 19.623 por extorsión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-N° 311 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a DAVID VICENTE RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 18.370 por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-N° 312 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN BALBIE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N° 18.943 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|4-N° 313 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PABLO ALBINO SELIS o ALBINO PABLO SELIS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N° 18.798 por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-N° 314 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto Agustín Durrieu, int. a|c. Juz. N° 9, se cita y emplaza a BLANCA ESTHER CUFRE y JUAN EUGENIO BARROS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N° 18.476 por hurto la primera, y defraudación el segundo nombrado, bajo apercibimiento

de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 315 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, int. a|c. Juzgado Nº 9, se cita y emplaza a MEIRON GARDIMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 13.421 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 316 s|p.p.-v.28|5|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|4-Nº 399 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ENRIQUEZ o ENRIQUES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|4-Nº 400 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO MORENO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22|4-Nº 401 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOBEY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 317 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTELO ZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 319-s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita llama y emplaza al prófugo DIOGENES CARRIZO, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 320 s|p.p. - v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO TOUSINKI O TOUSINSKI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 321 s|p.p. - v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO MANUEL ESCOBAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 322 s|p.p. - v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SICILIANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 323 s|p.p. - v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10 a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa Nº 19.711 que se le sigue a ALEJANDRO BONNAVIE por el delito de estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 324 s|p.p. - v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa número 19.931 que se le sigue a JOAQUINA CANONIGA, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 325 s|p.p.-v.28|5|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA o TULIA o PULIA TORRES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 326 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ELIAS CICHERO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 327 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO DANIEL FAFIAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 328 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN SARQUIS, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 329 s|p.p.-v.28|5|53

Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUMERSINDO ANTONIO VEGA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 330 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANGEL FLORIT, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secre-

Por disposición del señor Juez de taría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 331 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIGUEL GIMENEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 332 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JACOBY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 333 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO ROLDAN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 334 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa y usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|4-Nº 182 s|p.p.-v.15|5|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALONSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 402 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE GOMEZ, Prio. B. H 123.442, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 403 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza a ANTONIO DANTE DE VITA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 404 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL EUGENIO BLANCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de marzo de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|4-Nº 335 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza a ANTONIO VALERO PEREZ o VALERO SICOURET AGUIRRE, para que dentro de 30 días, a con-

tar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de marzo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 336 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSE ALFREDO NIELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de marzo de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|4-Nº 337 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a LUPERCIO CASTAÑON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 338 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ELBA ESTHER CERKOFF, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 339 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a MANUEL SEVILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 18 de marzo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 340 s|p.p.-v.28|5|53

de las series 1ª y 2ª, en la proporción de tres acciones nuevas por cada dos que posean. Los señores accionistas que deseen hacer uso de dicha preferencia deberán, dentro de los diez días hábiles contados desde el 30 de abril de 1953 inclusive, manifestarlo por carta dirigida a la sede social, Canalejas 738, Buenos Aires, acompañando sus acciones o un certificado bancario y abonar en efectivo, en el acto de la suscripción, el 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de las acciones nuevas que suscriban.
Buenos Aires, abril 20 de 1953.
$ 144.— e.27|4-Nº 11.835-v.29|4|53

"LA RECTORA"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avda. Diagonal Julio A. Roca Nº 672, 9º piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en la reunión celebrada el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, resolvió la emisión de seis series de acciones ordinarias de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, o sea en total la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—), con una prima de emisión del diez por ciento (10 %) sobre el valor nominal. Se comunica esta situación a efectos de que los accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda las pertinentes disposiciones estatutarias. — El Directorio.
$ 140.— e.23|4-Nº 11.764-v.29|4|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA
(Producción, Exportación e Importación)
Sociedad Anónima
Estado de la Liquidación y Distribución del Tercer Dividendo de Liquidación

1ro. Se hace saber a los señores accionistas que la comisión liquidadora pone a disposición de los mismos en la oficina de la sociedad, calle Tucumán 612, 1er. piso, el informe sobre la marcha de la liquidación con la debida rendición de cuentas. Dichos documentos podrán ser examinados por los señores accionistas hasta el 30 de Abril de 1953, de lunes a viernes de 16 a 17 horas.

2do. Asimismo se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a la facultad conferida a la comisión liquidadora por la asamblea del 29 de octubre de 1946, se ha resuelto la distribución del tercer dividendo de $ 4.50 m|n., por cada acción integrada el que se pagará en las oficinas de la sociedad calle Tucumán 612, 1er. piso, a la presentación de las acciones respectivas.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1953. — La Comisión Liquidadora.
$ 108.— e.27|4-Nº 11.970-v.29|4|53

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.
PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de abril de 1953, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 18 hs., el dividendo del 3 % en efectivo a las acciones preferidas, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952 (deducido el 6 % por impuesto a los réditos).
El pago del dividendo se efectuará contra entrega del cupón Nº 10. — El Directorio.
$ 300.— e.16|4-Nº 11.419-v.7|5|53

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de abril de 1953, se abonará en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 18 hs., el dividendo provisorio del 20 % en efectivo a las acciones ordinarias, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952 (deducido el 6 % por impuesto a los réditos).
El pago del dividendo provisorio se efectuará, contra la presentación de los títulos respectivos. — El Directorio.
$ 360.— e.16|4-Nº 11.418-v.7|5|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros, S.A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 del cte. contra la presentación de las acciones para su sellado y previo pago del 6 o|o para Impuesto a los Réditos, se abonará el dividendo del 11.11 o|o en acciones (una por cada nueve), por saldo del correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
A los que corresponda dividendo menor de una acción, se les abonará en la forma dispuesta por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 12 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, abril de 1953.
$ 60.— e.27|4-Nº 11.857-v.29|4|53

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avenida Boyacá 419 - Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que en reunión de Directorio celebrada el 2 de diciembre de 1952, se resolvió emitir quince series de mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, acciones ordinarias categoría "B", con derecho a un solo voto por acción, por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de los que se han destinado para el pago de dividendos correspondientes al Quinto Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, acciones por un importe de quinientos setenta y un mil pesos moneda nacional, cuyo pago fué dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 10 de abril de 1953.
Los señores accionistas que quieran hacer valer los derechos que les acuerdan los estatutos por la proporción que les corresponde suscribir del remanente de novecientos veinte y nueve mil pesos moneda nacional deberán comunicarlo por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente aviso.
Buenos Aires, abril de 1953. — El Directorio.
$ 120.— e.27|4-Nº 11.896-v.29|4|53

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avisa a los señores accionistas que a partir del 27 de abril, y contra entrega del cupón Nº 7, se encuentra a su disposición el dividendo en acciones ordinarias de un voto del 20 o|o, conjuntamente con el 5 o|o en efectivo, correspondientes al ejercicio 1951|1952. A tal efecto han sido emitidas acciones ordinarias de 1 voto de las series 26ª a 30ª, por un total de v$n. 5.000.000.
También se comunica que las acciones ordinarias nominativas de las series 1ª a 12ª, por un total de $ 12.000.000.— serán canjeadas contra acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, que las acciones ordinarias al portador, Series 13ª a 25ª, por un total de pesos 13.000.000.—, serán convertidas en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — El Directorio.
$ 96.— e.27|4-Nº 11.845-v.29|4|53

CERAMICA DEL RIO PARANA, S.A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad en su reunión del 23 de marzo de 1953, en virtud de lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 22 de febrero de 1952, resolvió emitir una cuarta serie de 20.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una a su valor nominal. Las acciones emitidas serán integradas en un 10 o|o dentro de los diez días de ser aceptadas por el Directorio las correspondientes ofertas de suscripción y el 90 o|o restante en el plazo que ulteriormente el mismo determine.
Se comunica a los actuales accionistas que para hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales se fija el plazo de 8 días corridos a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 96.— e.27|4-Nº 11.864-v.29|4|53

COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Marítima y Financiera
Suscripción de Acciones

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que en fecha 7 de mayo de 1952, fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento a $ 5.000.000.— del capital autorizado de la Sociedad. Habiendo el Directorio dispuesto la emisión de acciones ordinarias a la par por $ 4.800.000.— se fija a los actuales tenedores de acciones un plazo de diez días desde la última publicación para hacer valer los derechos de preferencia que les acuerda el artículo 6 de los estatutos. — El Directorio.
$ 72.— e.27|4-Nº 11.925-v.29|4|53

D.I.P.A.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

A los efectos de lo establecido en el art. 4º de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que, por resolución del Directorio de fecha 20 de abril de 1953, se ofrecen para su suscripción inmediata, a la par, tres mil (3.000) acciones de $ m|n. 100.— nominales c|u., o sea las series 3ª, 4ª y 5ª. Dichas acciones serán de características iguales a las actualmente en circulación, con excepción del derecho de voto que se ajustará a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos, y tendrán derecho a dividendo desde el 1º de febrero de 1953. Tienen preferencia para la suscripción los tenedores

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Vicente Acconcia, martillero público, rematará por o|y cuenta de su dueño Raúl Medina Artola, el molino de yerbas medicinales y drogas sito INDEPENDENCIA 3650, el 5 de mayo corriente. Oposiciones hacerlas México 2175, Capital.
$ 40.— e.27|4-Nº 11.981-v.4|5|53

Ernesto Lorenzo Solimano, martillero público, oficinas Gaona número 2515, T. E. 59 - 4945, avisa que los días 4, 5, 6 y subsiguientes de mayo de 1953, a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio en el ramo de bazar, ferretería y pinturería, situado en esta Capital, calle GAONA número 3575, orden sus dueños Bezzola Hermanos, domiciliados en el mismo. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.899-v.30|4|53

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 30 de Abril de 1953, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del taller metalúrgico, calle CARABOBO 1070, Capital por orden de Alfredo Keena, con domicilio allí. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|4-Nº 11.688-v.28|4|53

J. C. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, comunican que el día 29 de abril rematarán las instalaciones de la chocolatería sita en la AV. BELGRANO 2133, propiedad del Sr. Leopoldo Aleman, con domicilio en dicha dirección. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.758-v.29|4|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa: José Capitelli, martillero público, que: Oscar Carlos Cerutti y Miguel Laurino, venden libre de todo gravamen, a José Antonio Rodríguez y Pedro Antonio Rodríguez, su negocio de bazar y artículos de electricidad, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4372/74, Capital Federal. Domicilio de los vendedores: Virrey Cevallos 239; de los compradores: Juan Bautista Alberdi 4368. Reclamo de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239, T. E. 38, Mayo 2449.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.962-v.4|5|53

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan: al comercio que: por nuestro intermedio los señores José Ceccato, Juan Alvarez, Vicento Sienra y José Villar, venden a los señores Ramón Barrientos y Esther Barrientos, su negocio del ramo de pizzería, bar y heladería, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 2201. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.927-v.4|5|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARCE 430. Vendedor: Manuel María Do Rosario, domiciliado en la calle J. F. Uriburu 440, Capital. Comprador: Ramón Torviso, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.945-v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone y Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71 - 1589, avisan que por su intermedio los señores José Rodríguez, Manuel Alvarez Fernández y Manuel Alvarez pasan en venta a los señores Daniel Pérez y Manuel Lores, el negocio del ramo de café y bar, ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1700, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.960-v.4|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José y Cataldo Bongiorno, venden a Rafael Dematte., su negocio carnicería, calle ACONQUIJA Nº 3148. Domicilio partes y reclamos: Junín 364, escribano A. Cantón.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.934-v.4|5|53

La Sociedad Comercial Colectiva "Latotex" (La Comercial Textil), con sede ALSINA 1582, notifica separación voluntaria socio Aurelio Alvarez, continuando la sociedad con la misma denominación y bajo razón social de los socios restantes Surijón y Jabif, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley escribanía Colman Lerner. Avenida de Mayo 633, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.956-v.4|5|53

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan Antonio Lea, Ricardo Portela y Román Coria, domiciliados Loria 534, venden a José Quintás y Segundo Manuel Díaz, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle AVENIDA GAONA Nº 2420|26, domicilio de los compradores. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.156.v.4|5|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 17|4|53, y del 20 al 24|4|53.

Industrias A.V.D., S.R.L., con domicilio y administración en Av. Julio A. Roca 733, tercer piso, de esta Capital, establecimiento industrial en el ramo metalúrgico y mecánico en Larrea y Tucumán, de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, hace saber que transfiere todo su activo y pasivo social, a Industrias A.V.D., sociedad anónima, industrial y comercial (en formación), con igual domicilio. — Interpónganse reclamaciones, dentro del término de ley, ante la escribanía Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal a este efecto.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.912.v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Roberto Righetti, pasa en venta al señor Adolfo Maquieira el negocio del ramo de quiosco de cigarrillos, golosinas y librería, ubicado en la calle MARIANO ACHA Nº 3981, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.951-v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Magín Dieguez, pasa en venta al señor Roberto Righetti, el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 3449, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.953-v.4|5|53

Berta Pessaj de Jarochevsky, Sara Jarochevsky de Cupchan, Dora Jarochevsky de Balan, Ana Jarochevsky de Alterman y Jacobo Jarochevsky, domiciliados en Senillosa 665, venden su negocio de tienda de la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 5082 a José Lubowiez, con domicilio en Humboldt 885. Reclamos término de ley, en Humboldt 885.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.954-v.4|5|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Agustín García Balboa, domiciliado en la Avenida del Trabajo Nº 2101 el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 17), ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2101. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447, todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.861-v.30|4|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Antonio Lourenco Revelo, vende su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas "El Orden", sito en la calle ALSINA 3202, Capital, a Simón Tovorosky, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.850-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Juan Carlos Baregas, domiciliado en la calle Virrey Avilés Nº 3699, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 10), ubicado en la AVENIDA JURAMENTO Nº 2115. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron con escritorios en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.854-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Avelino Fernández, domiciliado en la Avenida Belgrano Nº 1991, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 111), ubicado en la AVENIDA BELGRANO Nº 1991. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.860-v.30|4|53

Carmen Martínez de Costas, con domicilio en la calle Lope de Vega número 1737 y Damaso Ernesto Maceira, con domicilio en J. F. Uriburu número 1015, venden a Fernando Julio Martínez Maillard y Angela María Esther Carunchio de Cordero, domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 1376, un negocio de peluquería de damas "Peinados La Cave", ubicado en la calle ANCHORENA Nº 1378. Reclamos de ley, en escribanía Banfi, Capparelli y Ríos, Florida 440.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.901-v.30|4|53

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, T. E. 37-9872 y 8406, que Ludovico Lavia, Roberto Castellano, Alberto Santiago Sosa, Vicente Cerella, Pedro Lavia, Ludovico Buongiorno, Salvador Ingrassia y Manuel Máximo Díaz, que giran en plaza L. Lavia y Cía. S. R. L., venden a Severiano Diz, Angel Bua, Benjamín Cimadevilla Casero, Manuel Vargas Pastrana, Hipólito Rodríguez Bua, Andrés López, Benito Beloso, Francisco Bocco, Fernando Selin Gutiérrez y Felisimino Viera, que giran en plaza Diz, López y Cía., hotel restaurant, bebidas alcohólicas, denominado "El Morocho del Abasto", sito en AGÜERO 632 al 644, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 100.— e.24|4-Nº 11.841-v.30|4|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, avisan: María Luquez y Juan José Juanicotena, venden a Andrés González negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas general, envasadas, calle MARIANO ACHA 4898, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.837-v.30|4|53

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Marcelo Torres, vende al señor Pedro José Fanti y Victorina Santamaría de Fanti, el negocio de fiambrería denominado "Hel Vetica", sito en la calle AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4677, de Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.856-v.30|4|53

Avisan, Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, Cap., T. E. 46-3016; que Loreta Rosales, vende su negocio de "modas y art. para niños", sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2308, Capital, donde constituye su domicilio, a los señores Bonal Sotto, Horacio Pesce y Mario Franco, con domicilio en la calle Rioja 1260, Cap., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley, mismo negocio. Informes n|ofic.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.852-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Bernardo Sapir, domiciliado en la Avenida Cobo Nº 1185, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 37), ubicado en la AVENIDA COBO Nº 1185. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.877-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Eleuterio Rodríguez, domiciliado en la Avenida Anchorena Nº 916, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 97), ubicado en la calle ANCHORENA Nº 916. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.874-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Joaquín Torres domiciliado, en la calle Uruguay Nº 1249, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 120), ubicado en la calle ARENALES Nº 1399. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.876-v.30|4|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que Benita María Angélica Martínez vende a Samuel Agustín Bestilleiro y Bolmnila Kral el negocio de fiambrería y despensa sito en esta capital, calle AIZPURUA Nº 3139. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.773-v.29|4|53

Avisa Francisco Morales, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 764, 1er. piso, que Carmen Yrigoisbehere vende a Margarita Coradini la sexta parte indivisa del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AYOLAS 418, Capital. Reclamaciones de ley Rivadavia 764, 1er. piso, domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.802-v.29|4|53

Avísase que Josefina Moyano de Renard vende a Josef Reuter y Elsa Gifión Agnes Patzer de Reuter el "Instituto Mater Dei", de educación, sito en ARCOS 1216, de esta Capital. Reclamos de ley en dicho instituto, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.741-v.29|4|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69 - 3048, avisan que: José Andón, José Villanueva y Amelia Ferreiro de Rodríguez venden a Ricardo Presedo Mosquera y Manuel Mosteiro su negocio de café y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3797/99. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.754-v.29|4|53

Avisa: Francisco Morales, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 764, 1º piso, que Juana Ebran, vende a Carmen Yrigoisbehere, la sexta parte indivisa del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AYOLAS 418, Capital. Reclamaciones de ley Rivadavia 764, 1º piso, domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.803-v.29|4|53

Avisa: Francisco Morales, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 764, 1º piso, domicilio de las partes, que deja sin efecto la venta del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AYOLAS 418, Capital, que Juana Ebran y Cora Evangélica Dávila, vendían la tercera parte indivisa a Carmen Yrigoisbehere.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.804-v.29|4|53

El Sr. Marcos Malamud avisa que transfiere el activo de su comercio de farmacia, denominado "Farmacia Urbana", sito en la AVDA. CORRIENTES Nº 5601, a los señores Jaime Gordon, José Gordon y Esther Calb de Gordon, para la sociedad en formación "Gordon y Compañía", Soc. de Resp. Ltda. Reclamos de ley en Sarmiento No 348, entrepiso, escritorio 2 (Estudio del Dr. Darío Bril), donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, abril 20 de 1953.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.801-v.29|4|53

Administración "El Trébol" (corredor y martillero público, Luis P. Florestano), con oficinas en Cangallo 1642, 1º, 12, T. E.: 37 - 9805, avisa que María Luisa L. de Sierra y Francisca S. de Riera venden a Héctor Roberto Díaz, el negocio de artículos de regalos, establecido en la calle ALVAREZ THOMAS 2066, Capital. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.796-v.29|4|53

A. E. Botana Santamarina y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en Guatemala 4842, piso 1º, Dpto. "E", avisa que vende al Sr. Isaac Berman el curso "Técnico Cinematográfico" y la denominación de "Instituto Cinematográfico Argentino", que el mismo explota en su domicilio. Reclamos de ley en el domicilio del comprador, AVDA. DE MAYO Nº 784, Capital, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.783-v.29|4|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que ha sido anulada la operación por la cual Benita María Angélica Martínez, vendía a Herszko Godny y Malka Goldfeder el negocio de "fiambrería y quesería", sito en esta Capital, calle AIZPURUA Nº 3139, por publicación anterior con fecha 19|3|53 al 25|3|53. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.775-v.29|4|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que Herszko Godny y Malka Goldfeder, dejan sin efecto la venta que efectuaran al señor Samuel Agustín Bestilleiro del negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA PATRICIOS número 1578, y retoman la posesión del mismo. Para el levantamiento de oposiciones y aclaraciones de ley, efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.23|4-Nº 11.776-v.29|4|53

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Carlos R. Schmidt y Compañía, establecida en esta Capital, calle AGRELO 3648, en el ramo de explotación y venta de toda clase de maquinarias, accesorios e implementos para las industrias en general, será disuelta y su activo y pasivo lo tomará a su cargo el socio don Carlos R. Schmidt, con domicilio en esta Capital, calle Agrelo 3648, con intervención del escribano don Carlos Burlet Ibáñez, con oficinas en la calle Cangallo 439 de esta Capital donde deberán interponerse los reclamos legales. — Buenos Aires, abril 21 de 1953.

$ 100.— e.23|4-Nº 11.777-v.29|4|53

J. C. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, avisan que Joaquín Valentín y Juan B. González, venden a Leopoldo Alemán, la chocolatería sita en AVENIDA BELGRANO 2133, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.756-v.29|4|53

Pedro F. Oinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa Floreal Berré, vende a Antonio Alderucci, negocio "elaboración de pastas frescas", sito ALBARIÑOS 2270, domicilio de las partes. Reclamaciones Ley 11.867, interponerlas dentro término legal en mi oficina.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.757-v.29|4|53

Se hace saber por cinco días que don David Bezinower, vende al señor Atilio Carlos Galimberti, el negocio de cinematógrafo denominado "National", sito en la AVENIDA SANTA FE número

6280|82. Reclamos de ley, al Dr. Oscar H. Rivanera, Carlos Pellegrini 775, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.726-v.29|4|53

"Julio C. González Albistur, martillero público, avisa: que la firma Mallo, Dean e Isusi, venden a Carlos Zamponi, su negocio de venta de café, té, helados, dulces y bebidas envasadas, establecido en DONATO ALVAREZ Nº 347. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas 25 de Mayo 294, of. 10".
$ 60.— e.23|4-Nº 11.733-v.29|4|53

José Confalonieri, martillero público, Carlos Pellegrini 555, avisa: que Fortunato Bari vende su negocio de papelería y juguetería sito en la calle AYACUCHO 1793, al señor Federico Luis Zampedri y Juan Savino. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|4-Nº 11.709-v.28|4|53

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que ha quedado nula la venta del negocio de café, bar y restaurante establecido en AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 102|04 de esta Capital, que el señor Humberto Galli vendía a Vicente Juan Lenti, Hania Galazán y Manuel Domínguez, según edictos de fecha 2|12|52. Domicilio y recl. ley mis oficinas.
$ 80. — e.22|4-Nº 11.664-v.28|4|53

"B"

Se avisa al comercio que Eugenio Palacios vende a Agustín Pío Arcos y Carlos Félix Núñez, las instalaciones de su taller mecánico sito en la calle BOGADO 4438, transfiriéndoles el local. Reclamaciones de ley en Hipólito Yrigoyen 1516, piso 5 izquierda, estudio Zabala Vicondo-Minces, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|4-Nº 11.943-v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1589 avisan que por su intermedio el señor Víctor Piñeiro pasa en venta a los señores Onofre Sánchez Nieto y Manuel González, el negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en la calle BRASIL Nº 99 esquina AZOPARDO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.943-v.4|5|53

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3º "A", avisan que Esther Juliana Bodoné y Ramón Bach venden a Benito Barros su negocio de fiambrería y quesería, sita en la calle BASUALDO Nº 1902 esq. F. BILBAO, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.27|4-Nº 11.975-v.4|5|53

Parke, Davis Inter-American Corporation, una Sociedad Anónima constituída y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con sucursal en Argentina debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, transfiere, por aporte de capital, el activo y pasivo de su establecimiento industrial y comercial destinado a importación, exportación, fabricación y venta de productos farmacéuticos, drogas, antibióticos, productos químicos, sueros, vacunas, antitoxinas y toda clase de preparaciones y materiales farmacéuticos, químicos, biológicos, bacteriológicos y medicinales y actividades conexas y de aplicación o de usos comerciales, medicinales y del hogar, de que es titular su sucursal en Argentina, con domicilio y sito ésta como aquél en las calles BELGRANO Nº 3655 y SANABRIA 2353 de esta Capital Federal, con exclusión de ese patrimonio, de su denominación social, de todas las marcas de fábrica y/o de comercio y de todos los productos medicinales y sus correspondientes rotulados que la misma posee registrados en el país, transferencia que en el modo indicado efectúa a la Sociedad "Parke, Davis & Cía., de Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 17.599.000.00, que se constituye entre la transferidora Parke, Davis Inter-American Corporation y Parke, Davis International Corporation, ésta una Sociedad Anónima constituída y existente bajo las leyes del Estado de Dalaware, Estados Unidos de Norte América, para proseguir con la explotación del mencionado establecimiento industrial y comercial. Reclamos Ley Nº 11.867; estudio del Dr. Juan B. Lissi, Belgrano Nº 1270, piso 1º, Dto. "D", donde las partes han constituído domicilio. — Buenos Aires, abril 14 de 1953.
e.24|4-Nº 11.495-v.30|4|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 17 al 23|4|53.

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37 - 0571, avisan: Juan José Abrate y Floro Praino venden a María Temperan de López, negocio bazar y juguetería, sito BELGRANO Nº 3054. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley n/oficinas.
$ 60.— e.24|4-Nº 11.905-v.30|4|53

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T E 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Domingo Ferrigno por poder autorizante de la señorita Beatriz Nélida Rey, vende a Pascua Sosa de Rivas y Luisa Ernestina Jofre, el negocio de lencería y bebés, denominado "Modas Albina", sito en BALBASTRO 1000, esquina a JOSE MARIA MORENO 1604 Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio
$ 80.— e.23|4-Nº 11.736-v.29|4|53

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: que Antonio Vidal García, vende a Bernardo Itzcovitz, su parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, que explotaba conjuntamente con Cándido Domínguez, calle BRANDSEN 195/99 y MINISTRO BRIN 1096, domicilio comprador, vendedor y reclamos n/oficinas, Moreno 1531, T. E. 37 - 4554.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.745-v.29|4|53

Escribano José María Canale, avisa por cinco días, que doña Aurora Soto de Bergerot vende al señor Carlos Luis Canale, su negocio de perfumería y novedades, instalado en FRANCISCO BEIRO 4970. Reclamaciones Lavalle 1282, 2º piso, esc. 7, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.779-v.29|4|53

Buenaventura Donnarumma, mart. púb., oficinas Tejedor 326, T. E. 60-9359, avisa: María Margarita Baeigalupi, vende a Francisco Sansalone su negocio y artículos de bazar y etc., BOEDO Nº 892, domicilio de las partes. Reclamo ley en mis oficinas.
$ 40.— e.22|4-Nº 11.692-v.28|4|53

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hacé saber que José Sindoni, vende a Leonardo Bossio, su carnicería, calle CUBA Nº 4652. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano A. Cantón.
$ 40.— e.27|4-Nº 11.936-v.4|5|53

Se hace saber por cinco (5) días que don Lorenzo Sgroi, domiciliado en la calle Cortina 969, vende su taller de carpintería mecánica, sito en CORTINA 969 al 977 a los señores Moisés David Goldfischer, Luis Wasilewski y Miguel Szostak, domiciliados en Jufré 470, departamento 2, quienes adquieren el establecimiento para la sociedad "Goldfischer, Szostak y Wasilewski" (en formación), sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "Establecimientos Industriales Radis", con domicilio en la calle Cortina Nº 969. Reclamaciones de ley ante el procurador David Berenstein, Bmé. Mitre 2259, piso 1º, Dto. "A".
$ 100.— e.27|4-Nº 11.979-v.4|5|53

Nicasio Usieto, domiciliado Camarones 1902, vende a Micaela Larrayoz, domiciliada Camarones 1902, la tercera parte que le corresponde en el comercio de lechería y venta de helados calle CAMARONES 1902. Reclamaciones por el término de ley.
$ 40.— e.27|4-Nº 11.992-v.4|5|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Caseros 2399, Capital, avisan: "Alirry, Sociedad de Capital e Industria", vende a Saúl V. Marquez y Julio L. Fernández, su filial en el ramo de "Artículos para hombres", sita en la calle CASEROS Nº 2760, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.27|4-Nº 11.929-v.4|5|53

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Antonio Otero, vende a los señores José Ceccato y Vicente Sienra, su negocio del ramo de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 4130. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.928-v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Manuel Del Río y Domingo Martínez, pasan en venta a los señores Rogelio Teodoro Uzal, Eugenio Abilleira y Gerardo Iglesias, el negocio del ramo de café y casa de lunch, ubicado en la calle CARLOS CALVO número 3002 esq. RIOJA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.955-v.4|5|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Abraham Alejandro Ale, domiciliado en la calle Concordia Nº 1100 el negocio en el ramo de proveedurías (Local Nº 87), ubicado en la calle CONCORDIA Nº 1100. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.875-v.30|4|53

A.C.Y.J.A., R. C. Repetto, Mart. Púb., oficinas Lima 213, piso 1º, T.E. 38-4899, avisa que: Emilio Eduardo Antonio Lambert, vende a Tomasa Fregenal de Ielpi y Miguel Ielpi, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, ubicado en esta Capital Federal, calle CENTENERA Nº 2289, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.815-v.30|4|53

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con nuevas oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan: que Manuel Suárez y José Rodríguez, venden a José Martínez y José Groba, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle COSTA RICA Nº 4902, Capital Federal. Domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|4-Nº 11.856-v.30|4|53

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con nuevas oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan: que Ricardo Solé, vende a Roberto Francisco Rivero y Camilo Benito Soaje, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CULPINA Nº 799, Capital. Domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|4-Nº 11.868-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Nicolás Martínez, domiciliado en la calle Cortina número 1939, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 48), ubicado en la calle CORTINA Nº 1939. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en la Avenida Corrientes número 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.865-v.30|4|53

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sito en Lavalle 1928, Capital, T. E. 48 - 9201, al comercio en general avisan: que los señores Gerardo F. R. De Lacalle y Andrés Sánchez venden libre de todo gravamen a los señores Héctor Díaz Cervatte y Francisco Amodio su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas y de helados, sito en la calle J. A. CABRERA 5942|46, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.24|4-Nº 11.495-v.30|4|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín de los días 17 al 23|4|53.

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima Nº 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que el Sr. Samuel Halfon, domiciliado en la calle Palpa 2528, vende al señor Elías Sagorsky, domiciliado en la calle A. M. Cervantes Nº 2531, el negocio en el ramo de artículos para hombres, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1243, Capital. El vendedor se hace cargo del activo y pasivo, y del personal existente. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|4-Nº 11.728-v.29|4|53

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 38 - 1571, que: María Sofía Encarnación Martínez de Alvarez, domiciliada José Pío Mujica 2558, vende a Juan Rodríguez, negocio alojamiento, sito calle CASTELLI Nº 46, Capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. ley, n/oficinas.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.784-v.29|4|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69 - 3048, avisan que: Magín Manuel López vende a "Sangalco, S. R. L.", su negocio de confitería y bar y billares, sito en esta Capital, calle CABILDO número 2151. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.752-v.29|4|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33 - 3979/0, avisan que: Arnaldo Alfredo Cirullo y Miguel Alfredo Giudicessi venden a Pedro Pérez y Dositeo Pérez el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle CULLEN Nº 5252/0. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.768-v.29|4|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33 - 3979, avisan que: Gen Mon Hop vende a Alberto Manuel Alvarez el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle COLOMBRES Nº 20. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.770-v.29|4|53

Con intervención del martillero público, Emilio N. Oilhaborda de Avda. de Mayo 1370, Capital, Roberto Oscar Pereyra, vende a Héctor Domingo Goñi su farmacia denominada "Del Norte", sita en calle CORDOBA Nº 3001 esq. LAPRIDA, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40. — e.22|4-Nº 11.661-v.28|4|53

Carlos Gallo, balanceador y martillero público, con oficina Rivadavia 8561, Capital, T. E. 69 - 0137, avisa: que don Constantino Alberto Veglia vende a los Sres. Avelino Honorio González, Francisco Abel Alonso, Avelino Esteban Fructuoso González y Esteban Costa, su fábrica de chacinados, sita en la calle COSQUIN 2184/86, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.22|4-Nº 11.639-v.28|4|53

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en la calle Pasteur 223, 2do. piso, of. 19, T. E. 47-0191 avisan que Antonio Marcos Nicolás Petkovic Pistulic vende a Alejandro Roberto Nigro y Angel José Romano, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas ubicado en la calle CANALEJAS 2800 esquina TERRADA, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 80. — e.22|4-Nº 11.652-v.28|4|53

"CH"

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33 - 3979/0, avisan que: Vicente Suárez

vende a Luis José Gázzinelli el negocio de despacho de comestibles en general y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 3449/7. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.772-v.29|4|53

"D"

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que el señor Mauricio Zilberg, vende a los señores Raúl Miguel Abitante y Jorge Oscar Camafreita, negocio de artículos de regalos y bazar, sito calle DIAZ VELEZ 4455, Capital. — Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.913.v.4|5|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Eulogio del Val vende a Manuel Miranda negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito DIRECTORIO número 1301, esq. PUAN. Domicilio partes: vendedor: Córdoba Nº 1547, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n/oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.906-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Alfredo Fangio y Justo Fernández, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 3564, el negocio en el ramo de proveedurías (local número 146), ubicado en la calle DIAZ VELEZ Nº 3999. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.855-v.30|4|53

"E"

Se hace saber que Farmacia San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende negocio de farmacia, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS número 1302, al señor Timoteo Eduardo Ussher. Reclamaciones de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diama, calle Sarmiento 643, Capital Federal, domicilio constituído por ambas partes. Buenos Aires, abril 21 de 1953.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.937.-v.4|5|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48 - 4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Manuel Lamas vende al señor José García el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle ESPAÑA Nº 294, esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1499, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.872-v.30|4|53

M. Fernández, martillero público, ofs. E. Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa Simón Sulentich, Francisco Surina y Juan Carlos Sánchez, venden a Manuel Gómez su restaurant y despacho vinos y cervezas sito ESTADOS UNIDOS 2300, sus domicilios. — Reclamos ley, mis ofic.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.781-v.29|4|53

"F"

Veder Camarotta, martillero público, avisa por cinco días que por convenio de partes ha quedado sin efecto la venta efectuada por los señores Juan José y Serafín Alfredo Sottile a favor de los señores Cecilio Quintero, Manuel Gómez Rodríguez y Manuel Luciarte, de su fábrica de botellas térmicas, armado de ampollas sifón y modelado de adornos de vidrio, sita en esta ciudad, calle FORMOSA Nº 269, conocida bajo el rubro de "Termoar". Domicilio de partes y reclamaciones en mi escritorio, calle Corrientes Nº 1393, piso 4º. Buenos Aires, abril de 1953.

$ 100.— e.27|4-Nº 11.937-v.4|5|53

Veder Camarotta, martillero público, Corrientes Nº 1393, piso 4º, avisa por cinco días que Serafín Alfredo y Juan José Sottile han vendido a "Termoar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, la fábrica de su propiedad de botellas térmicas, armado de ampollas sifón y modelado de adornos de vidrio, sita en esta ciudad, calle FORMOSA Nº 269, conocida en plaza bajo el rubro de "Termoar". Domicilio de partes y reclamaciones de ley en mis oficinas. Buenos Aires, abril de 1953.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.938-v.4|5|53

Se hace saber que Osman J. J. Scarpati, vende a doña Carmela Burgio de Perrone su negocio de marroquinería y artículos de regalos "La Rochelle", sito calle FLORIDA 753, local S. 22. — Reclamos de ley: escribano Horacio G. Marcó, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.805-v.29|4|53

"G"

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71 - 1589, avisan que por su intermedio el señor Eladio Vidal, pasa en venta al señor José Lusona, su parte mitad del negocio del ramo de café y casa de lunch, que poseía conjuntamente con el señor Raimundo Ramos, ubicado en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5195/99, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.957-v.4|5|53

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Modesto Conde, vende a José Plana Vives, negocio de despacho de pan, sito GASCON 359, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.950-v.4|5|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Jesús Rua vende a Pedro Yañez, Manuel Yañez, Rosa Yañez de Rodríguez y José Rodríguez Beloso, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito GÜEMES Nº 4540. Domicilio partes; mismo negocio; reclamaciones ley n/oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.908-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Constantino y Francisco Menéndez, domiciliados en la calle Güemes Nº 3299, el negocio en el ramo de proveedurías (local número 134), ubicado en la calle GÜEMES Nº 3299. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.867-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Juan Ruano, domiciliado en la calle Gurruchaga Nro. 461, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 28), ubicado en la calle GURRUCHAGA Nº 461. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en la Avenida Corrientes número 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.852-v.30|4|53

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, avisa al comercio que José Feliciano Rama y Antonio Mallo, venden sus cuotas partes sociales en la sociedad de hecho que tienen con José Benito Gómez Vázquez, del restaurant y bar, sito GUAMINI Nº 5615 a Ernesto Herrera. — Reclamos ley, Avda. Directorio 3765, oficina martillero interviniente y domicilio constituído partes.

$ 60—. e.23|4-Nº 11.763-v.29|4|53

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º, T.E. 37-7036, Capital, avisan que ha sido anulada la operación por la cual el señor Luis Caruso vendía a los señores Santiago Centanino y Aníbal Zublema su negocio de restaurante, parilla y bar, sito en la calle GIRIBONE número 1202-04-08, Capital, por resultar muy superior el pasivo al monto fijado como activo en el fondo de comercio.

$ 80.— e.22|4-Nº 11.702-v.28|4|53

Se hace saber por cinco días, que don José Antonio Nicolás Giancaterino, vende al señor Juan Manuel Beitía, su negocio de fábrica de fideos denominado "Giancaterino" o "La Italo", ubicado en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 502 y OLLEROS 3303 de esta Capital. Reclamos de ley, escribano Tomás Frizone, Sarmiento 722, piso 2º, domicilio de las partes.

$ 60. — e.22|4-Nº 11.674-v.28|4|53

Se hace saber por el término de cinco días, que Elvira Olga Sánchez de Canosa vende a Antonio Maceira su negocio de depósito y maduradero de bananas, sito en GUARDIA VIEJA 3137. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio. Domicilios: vendedora Emilio Mitre 1445, 3º "M"; comprador: César Díaz 2522, Dº. 2.

$ 60. —e.22|4-Nº 11.678-v.28|4|53

"H"

Se hace saber por el término de 5 días, que la sociedad "Casa Pianello y Saguinetti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social y sus modificaciones inscripto bajo los números 336, folio 94 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 596, folio 385, libro 13 y 1.023, folio 453, libro 17 del Registro Público de Comercio que gira en esta plaza en el comercio de mármoles, con domicilio en la calle HUMBOLDT 425|55, se transforma en sociedad anónima con igual domicilio, y bajo la denominación de "Pianello y Sanguinetti", Mármoles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con transferencia total del activo y pasivo a la nueva entidad comercial en formación. — Se fija domicilio de las partes en el estudio del Dr. Manuel V. Giorgi, calle Florida 229, escritorios 601|3|25.

$ 140.— e.27|4-Nº 11.919.v.4|5|53

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HERRERA Nº 1663/65, a los señores José Ramón González Doval, José Gerardo Villar y Manuel Alejandro Rodríguez. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Evelio González.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.893-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a doña Ana María Bonifati, domiciliada en la calle Cuenca Nº 60 el negocio en el ramo de proveedurías (Local Nº 18), ubicado en la calle HUMBERTO Iº Nº 501. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la venida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.869-v.30|4|53

"I"

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público con oficinas en Cangallo 1409, 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Manuel Moure vende a Blanca Carrasco su negocio de pensión sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1187, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.791-v.29|4|53

Francisco Scornavacca, con domicilio en la calle Formosa 261, avisa que vende su negocio de sastrería sito en INDEPENDENCIA Nº 2072, a los señores Alberto Bonifati y Antonio Donato, domiciliados en San Juan 2335. Reclamos de ley, estudio Dr. Fernández, Uruguay 228, oficina 30.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.725-v.29|4|53

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233 que los señores José Vigo y Emilio Vigo, venden a Eduardo Fernández y José Méndez Blanco, su negocio chocolatería-bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 3588, Capital, domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.22|4-Nº 11.677-v.28|4|53

"J"

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Víctor Casas, domiciliado en la calle Jorge Nº 2200 el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 158), ubicado en la calle JORGE Nº 2200. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.863-v.30|4|53

Fernández y Karmona, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Roque S. Peña 616, piso 7º, of. 710, T.E. 34-6300, avisan que por su intermedio las Sras. Ruth Brandwein y Alicia Wolf, venden a la Sra. Celsa Rey, su casa de modas, sita en esta Capital Federal, calle JURAMENTO 2676. — Domicilio de las partes y reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.811.v.30|4|53

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Alberto Vidal y Antonio Mariano Ramadori, venden a Mateo Domingo Bozikovich la parte que tienen y le corresponde en el negocio de peluquería, conjuntamente con el comprador, sito en esta Capital, calle LIMA 1557. Las partes se domicilian: vendedores, en la calle Lautaro 1602, Capital; comprador, en el negocio. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del negocio; reclamos de ley, en el mismo.

$ 100.— e.27|4-Nº 11.946-v.4|5|53

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3º "A", avisan que María de la Consolación Canellada de Ponga vende a Manuel Antonio Alfano y Margarita Pastor de Alfano su negocio de fiambrería y quesería, sita en la calle LAUTARO Nº 1194 esq. C. ALVAREZ 2199, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.977-v.4|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Carmen Ruisoto vende a Teodoro Avena, su negocio carnicería, calle ANDRES LAMAS Nº 2531. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano: A. Cantón.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.935-v.4|5|53

Osvaldo D'Onofrio, martillero público, hace saber que: Angel García vende a Maximino García su negocio carnicería, calle EMILIO LAMARCA número 5281|85. Domicilio partes y reclamos: Fco. Acuña de Figueroa 278.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.932-v.4|5|53

D. R. A. Ladeda, martillero, oficinas Triunvirato 4302, T. E. 51-6589, avisa que Vicente Calabro vende su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle LACAR Nº 2694 a la señora Brocato Giacoma de Bruno. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.27|4-Nº 12.002-v.4|5|53

Avisa José Capitelli, martillero público, que José Montoto y Blandina Mira de Montoto, venden todas las cuotas y derechos que tenían en la razón social "La Casa de los Billares", Barrientos y Cía., S. R. L., con sede en la calle LIMA 1337, talleres en Cochabamba 1115|17 y depósito en Ciudadela 1237, Capital Federal, a los otros dos integrantes de la sociedad, Vicente Barrientos y María Ester Pucciarelli de Barrientos, quienes toman a su cargo todo el activo y pasivo de misma. En consecuencia queda disuelta la sociedad de responsabilidad limitada que entre los cuatro tenían constituída, prosiguiendo las mismas actividades los compradores bajo la denominación "Casa Barrientos", Vicente Barrientos. Domicilio de los vendedores: Virrey Loreto 3624, de los compradores Lima 1377. Reclamo de ley en mi oficina Virrey Cevallos 239, T. E. 38 Mayo 2449.

$ 140.— e.27|4-Nº 11.965-v.4|5|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 33 vende a don Luis Fondado, domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 2299, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 182), ubicado en la calle ANDRES LAMAS Nº 2299. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.870-v.30|4|53

Arón Sajnin, escribano, hace saber que don José Remoff, vende a don Abraham Epstein, su parte mitad de la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de "Record", venta de discos y artículos de música, sito en Lavalle 1523. El señor Abraham Epstein se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes Lavalle 1523. — Reclamos de ley, Lavalle 1546, 5º piso F.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.823-v.30|4|53

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, 1º "A", avisa que ha quedado sin efecto la venta efectuada por María Antonia González a Andrez Corral, del negocio de pensión, calle LIBERTAD 174, piso 1, Dto. 2. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.792-v.29|4|53

E. Bonomo Ricco, martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal, avisa que la señora Elvira Luisa Anesi de Gazzano, vende a Mario Raineri, su negocio de taller de cerámica, ubicado en la calle LARRAZABAL 653, de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.760-v.29|4|53

Se hace saber que Andrés Bajo Ceijo, domiciliado calle Cochabamba 2338, vende a don José Mantel, domiciliado calle Lima 878 el negocio de venta de hierbas medicinales situado en esta ciudad, calle LIMA 878. — Reclamos, ante escribano Ernesto M. Demarco, Talcahuano 463.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.750-v.29|4|53

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que el señor Fernando Chiarini venderá a la sociedad "Fernando Chiarini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de óptica situado en la calle LAVALLE 581, domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867, en mis oficinas, calle San Martín Nº 296.

$ 60.— e.22|4-Nº 11.704-v.28|4|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Domingo Bertone, vende a Lucía Luisa Aimar de Marengo, despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, PEDRO LOZANO 4550, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|4-Nº 11.694-v.28|4|53

"M"

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Angel Neri Heras pasa en venta al señor Magin Diéguez el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle MAR CHIQUITA Nº 4315, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.959-v.4|5|53

Se hace saber por cinco días que don Natalio Circosta, vende el negocio de pastas, fiambrería y anexos ubicado en esta ciudad calle MONTES DE OCA 1121, libre de todo gravamen a don Andrés Guillermo Gallego, Juan Carlos Maresca, Amador Francisco Iglesias y Andrés Gombala. Reclamos de ley ante el escribano interviniente Osvaldo F. Miguez Paz, calle Viamonte 773, primer piso A., donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.948-v.4|5|53

Boris Garfunkel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfieren a Boris Garfunkel e Hijos, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, activo y pasivo su negocio ramo importación, compra venta artículos ferretería, cuchillería, bicicletas, radio y electricidad, armería y exportación artículos generales. Reclamos en local social BARTOLOME MITRE 1824|28, domicilio ambas partes.

$ 60.— e.27|4-Nº 12.006-v.4|5|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Jesús Alvarez Pérez vende al señor Armando Ringel, su negocio de despensa sito en esta Capital, calle MONTE 2299, libre de todo gravamen y deudas. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T.E. 38-8736.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.825-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Alberto Carus y Buenaventura Torga, domiciliados en la calle Virrey Cevallos número 1430, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 76), ubicado en la calle MEJICO Nº 1264. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en la Avenida Corrientes número 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.862-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533 vende a los señores don José López Almazan y don Elaudino Vaamonde, domiciliados en la calle Lafuente Nº 2921, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 59), ubicado en la calle MATANZA Nº 3460. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.878-v.30|4|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Marcelino Marcos vende al señor Fernando Muceri el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle METAN número 3866, Capital. Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.873-v.30|4|53

José Antonio Romano, con domicilio en Cangallo 2560, hace saber por el término de ley, que cede, vende y transfiere a favor del Sr. Ruben Miguel Romano, con domicilio en Cangallo número 2560, el negocio denominado "Copetín Romano", bar, con domicilio en BARTOLOME MITRE Nº 2609, todos domicilios de esta Capital. Reclamos por el término de ley en Bartolomé Mitre Nº 2609, domicilios partes.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.894-v.30|4|53

Se avisa que Antonio Beredo y Francisco Mengual venden y transfieren sus partes sociales que les pertenecen en la sociedad "Laboratorios Demar, de Giura y Beredo", calle MAR CHIQUITA 5743, dedicada a la fabricación y venta de productos químicos en general, al otro socio señor Domingo Giura que toma a su cargo el activo y pasivo y continuará con el giro social desobligando a los socios salientes. Domicilio partes y reclamos ley: Dr. Sleoma Brodschi, abogado, Corrientes 2025, 6º, B.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.880-v.30|4|53

Avisan: Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, Félix R. A. Ramos y Elías Mario León, venden a Manuel Alonso, Baldomero Conde y Salvador Rodríguez, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas MORENO 648, domicilio de ambas partes. Reclamos en n|oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.731-v.29|4|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Cap. Fed., T. E. 38-0372, avisan que Manuel Troncoso vende a Alejandro Pérez el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle MORON Nº 4302 esquina GOYA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 11.703-v.28|4|53

García y Artés, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 2832 de esta Capital, avisan al comercio en general, que el señor Florencio Llorente vende al señor Bartolomé García, su negocio de venta al por menor de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MARTINEZ ROSAS 1055, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen, Ley 11.867, reclamos en H. Yrigoyen 2832, donde las partes fijan su domicilio.

$ 80.— e.22|4-Nº 11.662-v.28|4|53

Se hace saber por el término de cinco días, que don Genaro Alvarado, domiciliado en Avda. San Martín Nº 7355, vende a los señores Manuel Vázquez y Eliseo Vázquez, domiciliados en la calle Carlos A. López Nº 3178, los que girarán bajo el rubro de "Vázquez & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (actualmente en formación), el negocio de transporte privado de pasajeros denominado "Empresa de Transportes El Alba", con domicilio en la calle MATHEU Nº 191 y 193, libre de todo y cualquier gravamen. Reclamos ley en Solís Nº 160, Dpto. "B", estudio del Dr. Jorge Manuel Polo, donde las partes constituyen domicilio especial a tal efecto.

$ 140.— e.22|4-Nº 11.716-v.28|4|53

"N"

Lino Feletti y Carlos Roveda, ambos domiciliados en Nazca 2345, venden a Nicolás Vicente Barrea, domiciliado en Fray Cayetano 342, el negocio de heladería de la calle NAZCA 2345, libre de pasivo. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, calle Montevideo 971, piso 2º. Buenos Aires, 21 de abril de 1953.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.902-v.30|4|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan que: Martín Salas vende a José Amando Regueira su parte mitad indivisa del negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 602, esq. HIDALGO, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.752-v.29|4|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonio Marengo, vende a Ceferino Rodríguez y Feliciano Rodríguez, despacho comestibles y venta bebidas alcohólicas envasadas, NUÑEZ 6169, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|4-Nº 11.696-v.28|4|53

"O"

"Trefimet" Industrial & Comercial de A. Barandela & Cía., avisa que vende activo y pasivo de su establecimiento de trefilación y venta de caños con talleres en Canadá 5067, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración gira en la Capital Federal, calle OLAVARRIA 325, según balance al 31 de marzo de 1953, a "Trefimet" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Reclamaciones de ley en San Martín 448, 3º B., donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.27|4-Nº 12.005-v.4|5|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 628 al 632, a los señores José Ramón Armada, Manuel Castro Trillo y Manuel Rodríguez Santos. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Rafael Azcona, Teófilo Azcona, Héctor Azcona, Alfonso Azcona y Enrique Azcona.

$ 100.— e.24|4-Nº 11.892-v.30|4|53

Avisa José Cías González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Antonio Burroni y Pedro Juan Bramanti, venden a Miguel Jacko, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle OLAZABAL 4442, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.800-v.29|4|53

"P"

Héctor Campodónico, componente con el señor Jesús Padrones, de la sociedad Padrones y Campodónico, que explota la farmacia sita en la calle PAEZ 2900, Capital, vende su parte societaria a Isaac Zilburgas, quien continuará la sociedad con Jesús Padrones. Los contratantes constituyen domicilio en el citado. Reclamos de ley escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, 30-6824.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.972-v.4|5|53

La Asociación Civil, "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Darío Lamazares, domiciliado en la calle Peña Nº 2300, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 135), ubicado en la calle PEÑA Nº 2300. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.853-v.30|4|53

Se avisa que Osvaldo Tomás Montevechio vende y transfiere su parte social que le pertenece en la sociedad colectiva "Frosart, de Montevechio y Saba", calle POZOS 1238, dedicada a fabricación y venta de juegos vocacionales, elementos de estudio, artículos de arte y afines, a los señores Gregorio Viner y Arnaldo Francisco Antolini por partes iguales y éstos se asocian al socio restante Damón Saba con quien continuarán los negocios sociales y toman a su cargo el activo y pasivo social. Domicilio partes y reclamos ley: Dr. Sleoma Brodschi, abogado. Corrientes 2025, 6º B.

$ 100.— e.24|4-Nº 11.879-v.30|4|53

Juana D'Abate, aclara que la publicación Nº 9.785 del 31|3 al 7|4|53, de este Boletín Oficial debe leerse que vende la mitad de su negocio pensión sito en PIEDRAS 740 a Delfor Esteban Moya. Interviene estudio Dr. Busignani, Av. de Mayo 570.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.720-v.29|4|53

Aarón Schusterman y Benjamín Stescovich, venden a Alberto y Zoltan Bohm el activo de su negocio de venta de artículos para la moda femenina, sito en PASTEUR 331. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, estudio doctor Isidoro Schatzky, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.749-v.29|4|53

Avisan Dabien y Alvarez martilleros públicos, con oficina Loria 1551. Que Felipe Terres, vende su negocio de cigarrería y artículos de limpieza, sito en la calle PATAGONES 3620, a los señores Aristobulos Argentino Peralta y Víctor Depalma, ambos contratantes constituyen domicilio en el mismo negocio. Reclamaciones término de ley, en el mismo.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.774-v.29|4|53

Enrique Moschinger, con domicilio en Paraná 929, Cap. Federal, vende su negocio de regalos y antigüedades, sito en PARANA 929, a los Sres. Oscar Padula y Arturo Galimberti, con domicilio en la calle Suipacha 871, Cap. Federal. Reclamos de ley en Paraná 929.

$ 60.— e.22|4-Nº 11.711-v.28|4|53

"R"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382 Capital, T. E. 37-6224, avisa que Constantino Manuel Suárez, transfiere a los señores Jesús Lado, Emilio Marcelino Zarabozo, Francisco Lorenzo y Ramón Casais, quienes se hacen cargo del activo y pasivo su parte que conjuntamente con éstos tenía en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Guindado Pingüino" sito en la calle REPUBLIQUETAS número 1520|24, Capital, domicilio de las partes, los efectos de esta transferencia se retrotraen al día 23 de marzo de 1953, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|4-Nº 11.986-v.4|5|53

Luis Vicente Miguelez, martillero público, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1119, informa: Santiago Kohan, vende libre de gravamen negocio artículos de joyería, RIO BAMBA Nº 455 a Duncan Haymes e Isaac Argentino Vainikoff. — Reclamaciones y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 40.— e.27|4-Nº 12.004-v.4|5|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 3710. — Vendedor: Manuel Vidal Amil, domiciliado en la calle Remedios 3708, Capital — Comprador: Juan Ciociano, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|4-Nº 11.947-v.4|5|53

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que el señor Roque Francisco Luraschi, vende a sus socios Antonio Echeverría y Mosé Luraschi, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito esta Capital calle RIO DE JANEIRO 937, tomando los compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.914.v.4|5|53

Se avisa al comercio que el señor Carlos Eduardo Sardo, vende a la señora Matilde Josefa Eugenia García de Felitti, su comercio aplicado al ramo de confección y venta por mayor y menor de artículos para vestir, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3588, Capital. — Reclamos de ley al escribano Martín E. Buasso, calle Viamonte 776, 1er. piso, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.813.v.30|4|53

Baggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores José Martínez, Manuel Arturo Iglesias y José González Vila, venden libre de deuda y gravamen a los señores Secundino González, Emilio Guisande y Manuel Méndez su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA 1549. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T.E. 38-8736

Nota: Este aviso se publica nuevamente por error del anterior insertado del 9 al 15|4|53.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.826.v.30|4|53

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Domingo Mariano Comelli, Hermindo José Comelli, Domingo Villarino y José Alfonso Blanco, venden el negocio de panadería mecánica y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle ROJAS Nº 756|8 a los señores Antonio Díaz y Enrique Díaz. — Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.909-v.30|4|53

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap. T. E. 48-7982, avisan que el señor Luis Ramón Lazzarino, vende a los Sres. Alvaro Ruibal y César Busto el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, denominado "Provisión Pete", sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2064 de Capital Federal, domicili. ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.884-v.30|4|53

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que: Antonio Cendon, domiciliado Av. Gral. Mosconi 4302, vende a Moisés Libedinsky negocio librería, juguetería y cigarrería, sito calle RIOJA Nº 812, Capital. Domicilio comprador, mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.785v.29|4|53

Miguel Bonelli, vende a Gumersindo Zamorano, Santiago Amadeo Basso y José Angel Zamorano, su negocio fábrica de jamones y chacinados denominado "Establecimientos Aviles", situado en JOSE ENRIQUE RODO 4850 al 4856. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Camacuá 194. Rectifícase así el aviso publicado en este mismo diario los días 25 a 31 de marzo de 1953 donde quedaron consignados como compradores los ya nombrados más don Luis Cesana.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.762-v.29|4|53

Scábbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonio Roberto Vázquez, vende a Luis de Santis y José de Santis, despacho de bebidas alcohólicas, ROSETI 201, esquina CONCEPCION ARENAL, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|4-Nº 11.695-v.28|4|53

Se hace saber que la sociedad Cartonería Industrial Argentina, sociedad en comandita "C.A.R I.N.A.R.", con domicilio en la calle Rojas 1355, vende al señor Jorge Keen, también domiciliado en Rojas 1355, el fondo de comercio constituído por el negocio de cartonería y fábrica de envases de cartón y anexos, ubicado en la calle ROJAS Nº 1355. La escritura se otorgará en la escribanía Tobío-Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia 620 piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

$ 120. — e.22|4-Nº 11.656-v.28|4|53

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Merlo, vende a Elvio Evangelisto Pettina, su carnicería, calle SENILLOSA número 1567. Domicilio partes y reclamos: Junín 364, escribano A. Cantón.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.933-v.4|5|53

M. López Piedra, balanceador y martillero público nacional, con oficinas calle Suipacha 756, 1er. piso B, T. E. 31-4061, 4561, avisa que el señor Julio Lauft transfiere al Sr. José Balian, libre de pasivo el negocio de fajas y anexos sito calle SANTA FE 1655, Capital Federal. — Reclamos de ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.831.v.30|4|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, Capital Federal, avisa que por su intermedio, los señores David Alvarez y Luis Cajide, domiciliados Congreso 3394, venden al señor Trinidad Larracochea, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle SUPERI Nº 2899 esquina a la de CONGRESO Nº 3394, domicilio del comprador. — Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.904-v.30|4|53

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 1º p., T. E. 38-4418, avisa: Alberto Oneto, vende a su condómina María Allegroni Vda. de Gotelli, su parte mitad indivisa de carnicería, sito en ésta Capial, calle SARMIENTO Nº 1623, puestos 112 y 113, domicilio constituído. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.859-v.30|4|53

Avisa Manuel Alberto Fernández, que vende su negocio lencería, sito en la calle SAN JUAN 3288 a Delia Ana Castelli. Domicilio partes, vendedor: mismo negocio, compradora: Pavón 3060, Reclamo ley, Pavón 3060.

$ 40.— e.24|4-Nº 11.858-v.30|4|53

"Caballero, Díez & Cía. S. R. L.", con sede en la calle SAN PEDRITO número 296, cede y transfiere a "Farmacia San Pedrito S. R. L." (en formación), el negocio de farmacia instalada en la misma dirección, libre de gravámenes. Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.842-v.30|4|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisa que: Emilia Isidoni Arano de Adlassnig y Angel Borgoño, venden a Carmen Montenegro el negocio de "Casa de Pensión", sito en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 523, piso 3º, dto. "U". Reclamos término de ley. efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.769-v.29|4|53

Se avisa que don Enrique Ponzone, domiciliado 24 de noviembre 26, vende a "Dyszel y Bonini", domiciliados Sarmiento 2705, el taller de joyería establecido en la calle SARMIENTO 2705, reclamos por el término de ley a los escribanos Raúl F. Gaucherón y/o E. Martínez Perri, con oficina en la Avenida Corrientes 447, Capital.

$ 60.— e.22|4-Nº 11.705-v.28|4|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Bernardo Camsen, pasa en venta al señor Eladio Vidal, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle TERRADA Nº 4490|500, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.952-v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Aureliano Rodríguez, Eugenio Abilleira y Adolfo Maquieira, pasan en venta a los señores Francisco Miñones, Lorenzo Rodríguez, y José Arjomil, el negocio del ramo de bar y despacho de bebidas, ubicado en la calle TRES DE FEBRERO Nº 2492 500 esq. MONROE Nº 1902, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.964-v.4|5|53

Osvaldo D'Onofrio, martillero público, hace saber que: Aníbal Marasi y Pedro Barriani, venden a Blas Succo, su negocio carnicería, calle THAMES Nº 2374. Domicilio partes y reclamos: Fco. Acuña de Figueroa 278.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.930-v.4|5|53

"T"

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio, se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle THAMES Nº 2296, domicilio de las partes. Vendedor: Sarkis Asadurian. Comprador: Germán Roda. Por reclamos del citado negocio en N/O. Serrano 2150, p. 2º, T. E. 72-8545.

$ 60.— e.22|4-Nº 11.717-v.28|4|53

"U"

Ley 11.867. — Se hace saber, que ante la escribanía de don Antonio J. Llach, Paraná 236, 1er. piso, don Rafael Fernández Bobadilla y Rico, don José Luis Fernández Bobadilla y Rico y doña Aurora Feliciana Fernández Bobadilla y Rico de Alvarez Torrado, ceden y transfieren en favor de doña Aurora Rico de Fernández Bobadilla, todos domiciliados en la calle URUGUAY Nº 1081, todos sus derechos en el negocio de tapicería y anexos, ubicado en el mismo lugar, que fué propiedad de don Rafael Fernández Bobadilla, y hoy lo es de su sucesión. Reclamos término de ley, domicilio del escribano interviniente.

$ 100. — e.22|4-Nº 11.660-v.28|4|53

"V"

Poccard, Maggi y Argañaraz Alcorta, martilleros públicos y corredores, con oficinas en esta Capital, calle Reconquista 558, avisan al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta que los señores José García y Manuel Rodríguez efectuaran al señor Pedro José Medina, de su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bohemien Club", sito en esta Capital, calle VIAMONTE 545. — Domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.832.v.30|4|53

David Lazarovich, mart. público, avisa Salomón y León Jinkis, venden a doña Mercedes Lamas de Sequeira negocio de tienda, sito LOPE DE VEGA 2515, Capital. Reclamos y domic. partes, mi of., Rivadavia 5535, Capital.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.786-v.29|4|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, con ofic. Caseros 2399, avisan: Francisco Herrero y Rosario Vitali, venden a María Teresa D. de Pugliese, el negocio de "Florería", sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 2285, Capital; domicilio de las partes. Reclamos de ley. en n|oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.742-v.29|4|53

"Y"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Montero, García y Cía., venden su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas "Proa", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 889, Capital, a Miguel González, Ramón Fernández, Manuel Fernández, José Antonio Velázquez, Manuel Valentín Rodríguez, Santiago Rubio y Jesús Velázquez, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. Esta publicación anula la anterior.

$ 100.— e.24|4-Nº 11.849-v.30|4|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Julio Fernández Peon, vende a Rafael Alonso parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 702|04 que explotaba en sociedad con Alejandro Moreira con quien comprador forma sociedad. Domicilio partes mismo negocio. reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.907-v.30|4|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

Avísase que la Sociedad Comercial Colectiva "Rodríguez Hermanos y Compañía", domiciliada en LOVENTUEL, PROVINCIA EVA PERON, dedicada a la explotación de un almacén de ramos generales, acopio de frutos del país, compra-venta de hacienda y explotación de monte, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Héctor Manuel Rodríguez. — Reclamaciones en el término de ley ante la escribano María Angela Ripa de Errecalte, H. Lagos 163, Santa Rosa, Provincia Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.829.v.30|4|53

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Ireneo Paniagua venderá a don José Setero Bianchi el negocio "bar y despensa, Paniagua", ubicado en LOTE 451 de COLONIA EL ZAPALLAR, Provincia Presidente Perón, también domicilio de los contratantes, ante el escribano de dicha localidad don Rafael M. Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.822.v.30|4|53

Se hace saber que el señor Alfredo Riera, vende y transfiere a los señores Eduardo Enrique Barquero y Ernesto Jorge Barquero, su negocio de confitería, heladería y demás productos del ramo, sito en VILLA ANGELA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, República Argentina, en la calle 25 de MAYO Nº 146. — Por reclamo de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, en la calle 9 de Julio 247 de Villa Angela.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.818.v.30|4|53

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: que se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva "Puppo y Compañía", constituída por Ricardo Puppo y Juan de Dios Alberto, dedicada a la explotación de carpintería y herrería en la AVENIDA 25 DE MAYO 2000 de RESISTENCIA, PRESIDENTE PERON, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero. Reclamos de ley, en mi escritorio López y Planes 262, Resistencia, donde los interesados constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.734-v.29|4|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

GRAN TEMPLO

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el domingo 10 de mayo próximo a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Aprobación del balance general e inventario que comprende el ejercicio desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

4º Elección de los siguientes miembros para integrar la comisión directiva: 1 Vicepresidente 2º por 2 años; 1 secretario por 2 años; 1 tesorero por 2 años; 1 protesorero por 2 años; 2 vocales titulares por 2 años; 2 vocales suplentes por 2 años; 1 revisor de cuentas titular por 2 años.

5º Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Moisés Kaplán, presidente. — Moisés Rabinovich, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 41 de los estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria y se efectuará con cualquier número de socios presentes y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación.

$ 57.— e.27|4-Nº 11.966-v.29|4|53

ARFINCO

Compañía Financiera y Comercial Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1953 a las 16 horas, en San Martín 66, escritorio 304, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|4-Nº 11.050-v.13|4|53
e.27|4-Nº 11.050-v.30|4|53

Nota: Por error de imprenta el presente aviso fué omitido en las ediciones del Boletín Oficial correspondiente a los días 14 al 24|4|53.

ARGOS

Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de mayo a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso. a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes, por renovación total del directorio, de acuerdo al art. 8 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Modificación del art. 5º de los estatutos, elevando el capital social a cinco millones de pesos.

5º Designación de dos asambleístas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|4-Nº 10.921-v.29|4|53

ASOCIACION INDUSTRIALES GRAFICOS DE LA ARGENTINA

San Juan 1340 — Buenos Aires

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

El Consejo Directivo de la Asociación Industriales Gráficos de la Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8º de los estatutos sociales (1) y por resolución adoptada en su reunión del 10 de abril, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1953, a las 17.45 horas (2), en su sede social, calle San Juan 1340, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea anual ordinaria, realizada el 30 de abril de 1952.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el consejo directivo, al 31 de marzo del año actual, dando cuenta las actividades societarias y del movimiento económico de la entidad, durante el ejercicio 1/4/52 al 31/3/53

3º Nombramiento de una comisión escrutadora, compuesta de cinco miembros, quienes a su vez habrán de designar su presidente.

4º Elección de ocho consejeros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores José A. Parini, Walter Latté, Celestino Garrot, Miguel Briuolo, Renato Germano, Alejandro Gilbert, Florentino Rodríguez y Silverio Prado; de cuatro consejeros suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Francisco de Amorrortu, Pedro Anzilotti, Pedro Perrotta y José Manuel Vázquez; y un revisor de cuentas en reemplazo del señor Luis Couturier, en razón de que todos los nombrados terminan el mandato que les confirió las asambleas del 27 de abril de 1951 y 30 de abril de 1952.

5º Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

6º Designación de dos socios activos presentes para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Mauricio Parada Obiol, presidente. — Walter Latté, secretario.

(1) Art. 8º — La asociación celebrará sus asambleas ordinarias anualmente y en la segunda quincena del mes de abril.

(2) Art. 10º — Las asambleas se verificarán a la hora fijada con la mitad más 1 de los socios activos inscriptos, quienes deberán comunicar con anticipación a las autoridades de la asamblea, el nombre de quién representará a la firma asociada, en el caso de estar ésta integrada por más de una persona y tomará sus resoluciones por mayoría de votos personales. Si quince minutos después de la hora fijada no hubiese podido obtenerse el quórum necesario, se procederá a una espera de media hora suplementaria, después de transcurrida la cual se podrá sesionar con el número de socios presentes.

$ 528.— e.21|4-Nº 11.630-v.28|4|53

ACERALIA

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 66, 3º piso, oficina 322, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|4-Nº 10.970-v.30|4|53

ASOCIACION CULTURAL PESTALOZZI

Capitán Ramón Freire 1848
Buenos Aires

Convócase para la 19ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 1953, a las 20.30 horas, en el local social, calle Capitán Ramón Freire Nº 1848, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de seis miembros de la C. D., por dos años y cinco suplentes por un año.

3º Designación de dos síndicos y de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Mociones libres.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — El presidente.

$ 360.— e.9|4-Nº 10.859.v.29|4|53

ARGITAL

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1953 a las 15 horas, en el local calle Rivadavia Nº 1825, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 diciembre de 1951.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por el Directorio, "ad referendum" de la asamblea para el período 1º enero a 31 diciembre de 1952.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 diciembre de 1952.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el art. 28 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, abril 8 de 1953. — El Directorio.

e.10|4-Nº 10.953.v.23|4|53
e.24|4-Nº 11.723.v.30|4|53

"AHORA" S. A.

Periódico Ilustrado
Registro Nº 3557

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de mayo de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Venezuela 671, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes por expiración de mandato, y elección de tres directores titulares por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.15|4-Nº 11.262-v.6|5|53

ARFINCO, S. A.

Arquitectura, Financiaciones y Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1953, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 533, (4º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios del directorio y síndico por el ejercicio en consideración.

3º Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|4-Nº 10.898-v.29|4|53

ADOLFO BULLRICH & CIA. LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1953, a las 18 horas en el local de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 750, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades del ejercicio y aumento de capital, conforme al plan propuesto por el Directorio en la memoria.

3º Elección de tres directores para el ejercicio de 1953, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Fijación de honorarios a los directores por el ejercicio de 1953.

6º Consideración del contrato con la Sociedad Civil Hermanos Bullrich & Cía., que ha sido concertado con éstos, ad-referéndum de la asamblea, según decisión del Directorio de fecha 28 de noviembre de 1952, acta Nº 835

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.9|4-Nº 10.860 v 29|4|53

ALGODONERA VINCA S A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de abril de 1953, a las 10 horas, en local social, calle Lavalle 1783, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinar la remuneración de los directores para el corriente ejercicio, artículo 14 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|4-Nº 10.852-v.28|4|53

ASOCIACION MUTUALISTA

Repartidores de Caramelos, Bizcochos y Anexos

CONVOCATORIA

La comisión administrativa en cumplimiento de los Arts. Nº 10 y 11 de los estatutos convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 1952-1953, que se llevará a cabo el domingo 26 de abril próximo en la sede social calle Agrelo Nº 3573, a las 8.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta anterior.

3º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero 1953.

4º Elección de 14 miembros que integran la C. A., 3 miembros de la comisión revisora de cuentas y 3 miembros del jurado para el ejercicio 1953-1954. — La comisión administrativa.

$ 32.— e.20|4-Nº 11.540.v.4|5|53

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Mutualista - Deportiva - Social

CONVOCATORIA

Señor asociado:

Por resolución de la C. D. de la Asociación de Empleados del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 1953, en el local de la secretaría de esta asociación calle Cerrito 844, a las 20 horas, donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 1952|53 y cuenta de gastos y recursos.

2º Nombramiento de la comisión electoral y árbitros.

3º Juzgamiento de la elección realizada el día 27 de abril de 1953.

4º Consideración de la modificación introducida en el apartado 1º del artículo 30 de los estatutos.

5º Consideración del aumento efectuado en las cuotas de socios familiares y externos bancarios y modificación de los apartados respectivos del artículo 23 de los estatutos.

6º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: Art. 73 del estatuto: "Para que haya quórum en las asambleas, se requerirá la presencia de la cuarta parte de los socios. En el caso de no completarse dicho número, pasada media hora después de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes. — Ricardo G. Viaggio, presidente. — Eusebio A. Piñeyro, prosecretario.

$ 48.— e.16|4-Nº 1.367-v.29|4|53

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de mayo de 1953, a las 10,30 horas, en su local social, calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951|52, cerrado el día 30 de noviembre de 1952.

2º Renovación parcial del Directorio (Art. 16).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Art. 32... Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por una institución bancaria, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 540.— e.14|4-Nº 11.195-v.5|5|53

ANTONIO DELGADO S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Juan de Garay Nº 2435|37, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio con valor al 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

3º Reparto de utilidades.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — El Directorio. — Antonio Delgado, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.16|4-Nº 11.381-v.7|5|53

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 27 y 29 del estatuto, se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social Bernardo de Irigoyen 672, el 30 de abril de 1953, a las 18,30,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance del último ejercicio.

2º Elección de cuatro vocales titulares y un suplente de la junta ejecutiva y de ocho vocales de la junta consultiva para el período 1953-55.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Antonio R. de Fraga, presidente. — Alfredo Malleza, secretario.

$ 240. — e.17|4-Nº 11.491-v.30|4|53

AMERICA
Compañía Promotora Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1953, a las 11 horas en el local social, Florida 439, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 4º del estatuto social y supresión del artículo 26º.

2º Autorización a los miembros del Directorio para tramitar la aprobación de la reforma aprobada.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20º del estatuto social, para obtener el boleto de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea general extraordinaria en la administración de la sociedad. — El Directorio.

$ 430.— e.13|4-Nº 11.095-v.4|5|53

"B"

BRASSCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Callao 635, primer piso, el día viernes 8 de mayo de 1953 a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio de la sociedad con fecha 12 de enero del corriente año, respecto a la emisión de 20 series de acciones preferidas, en reemplazo de la emisión de 20 series de acciones ordinarias del tipo "B".

3º Designación de dos accionistas que han de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo vigésimo tercero de los estatutos.

$ 480.— e.13|4-Nº 11.165-v.4|5|53

BERNAL S. A.
Comercial e Industrial
(En Liquidación)
2ª CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria en 2ª convocatoria, día 4 mayo próximo, 12 hs., Corrientes 447, esc. 705, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado liquidación final:

2º Designación accionistas firma acta. — Comisión Liquidadora.

$ 120.— e.16|4-Nº 11 341-v.29|4|53

BOCCAZZI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1953, a las 10 horas, en la sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1952.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que suscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones. —

$ 303.— e.16|4-Nº 11.396-v.30|4|53

"C"

CLUB LINIERS
(Asociación Civil)
CONVOCATORIA

Estimados consocios:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 30 de abril, a las 21 horas, en nuestra sede social, que se constituirá de acuerdo con lo determinado en el art. 44º del Estatuto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del tribunal de cuentas, del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.

3º Fijación de las cuotas sociales (art. 9º de los estatutos).

4º Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva (art. 19º y 23º del estatuto en vigencia): Presidente por dos años, en reemplazo del señor Alberto M. de la Fuente, que termina su mandato.

Vicepresidente por un año, en reemplazo del señor Alberto M. de la Fuente, que presentó su renuncia.

Cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Salvador Gantes, Domingo Ravagnani, Italo L. Pepe y Carlos de Gregorio, que finalizan sus mandatos.

Cuatro vocales titulares por un año, en reemplazo de los señores Aniceto Alvarez, Eduardo Patterlini, Tito Livio Romani y Juan J. Sallaberry que presentaron sus renuncias.

Cinco vocales suplentes, por un año (art. 23º del Estatuto en vigencia).

Tres titulares del tribunal de cuentas, por un año (art. 43º del estatuto en vigor).

Tres suplentes del tribunal de cuentas, por un año. — M. de la Fuente, presidente. — Aniceto Alvarez, secretario.

$ 156. — e.27|4-Nº 11.891-v.29|4|53

CENTRO SOCIAL Y DE SOCORROS MUTUOS
V O L C A N
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

3 de mayo de 1953

Estimado consocio:

Invitamos a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 3 de mayo de 1953, a las 9.30 horas, en el local de Cuareta S. A. Volcán, sito en Avda. Cobo 1669, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria presentada por la comisión directiva.

2º Consideración y aprobación del balance y estado de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

3º Renovación parcial de la comisión directiva y total del órgano de fiscalización.

6 miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Anchart, Roque Gallotto, Héctor Fajin, Hugo Lagana, Angel Anchart y Eliseo Saucedo.

4 miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores José Casado, Ramón Herrera, Héctor Loggarzo y Ramón Pachilla.

Organo de Fiscalización: 3 miembros titulares por un año, en reemplazo de los señores León Falvichensko, Santiago Legnane y Pedro Centanino.

2 miembros suplentes en reemplazo de los señores Francisco Romero y Melchor Saumell.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 8º: Las cuotas de socios se establecen en $ 8.— mensuales, más diez centavos ($ 0.10) m|n. mensuales, destinados a la Dirección de Mutualidades (Decreto número 24.499|45). — Enrique Margulis, presidente. — Jorge Mancilla, secretario.

$ 19.20.— e.27|4-Nº 11.969-v.30|4|53

CISITALIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Mayo de 1953 a las 11 horas, en Uruguay 520, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1952 y 1953.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|4-Nº 11.797-v.14|5|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de mayo de 1953, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1952.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|4-Nº 11.721-v.14|5|53

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Número de Registro 4369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el local Lavalle 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y siete directores titulares, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 360.— e.23|4-Nº 11.739-v.14|5|53

CIA. DE FOSFOROS URREA CAÑADAS Y CIA
Sociedad Anónima
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que por un error en la publicación del aviso de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 30|4|1953, ha sido omitido en la nota inserta al pie de la misma, lo que seguidamente se transcribe:

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o un recibo de depósito de ellas de un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 280.— e.14|4-Nº 11.211-v.30|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de abril de 1953, a las 11 horas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión de presidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio. Buenos Aires, abril 7 de 1953.

$ 480.— e.10|4-Nº 10.963-v.30|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE FUMIGACION S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1953 a las 19 horas en el local social. Lavalle 310, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|4-Nº 10.829-v.28|4|53

CARLOS LÜCKE S. A.
Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.
5º Elección de tres directores por el término de tres años.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 720.— e.15|4-Nº 11.284-v.6|5|53

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1953, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Avenida Independencia 1767 (Entre piso), con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario. balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al doceavo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Consideración sobre la transferencia de parte del fondo de reserva extraordinaria a fin de aumentar las utilidades del ejercicio fenecido, resuelta por el honorable Directorio ad referendum de la asamblea general.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —

$ 540.— e.13|4-Nº 10.964-v.30|4|53

C.E.Y.C.A.
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina S. A.
Paraná 858 — 41-0617
Reg. Nº 4.636
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1953 a las 19 hs. en el domicilio de la sociedad, calle Paraná 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio. Balance general al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|4-Nº 10.827-v.28|4|53

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1953, a las 17 horas, en Sarmiento 354, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular y un director suplente, por tres años; de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Aprobación de remuneraciones especiales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336.— e.13|4-Nº 11.158-v.30|4|53

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio. — Roberto E. Rubens, vicepresidente.

$ 540.— e.13|4-Nº 11.124-v.4|5|53

CIRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo del corriente año, a las 10,30 horas, en la sede social, Viamonte 1516, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneraciones a los directores y síndico.
4º Determinación del número de directores; designación de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, por un año.
5º Modificación del artículo sexto de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes del señalado para las asambleas (art. 16 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — El Presidente.

$ 540.— e.13|4-Nº 11.164-v.4|5|53

CARGILL
S. A. Comercial e Industrial
N-5235

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 8 de mayo de 1953, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto.
2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Vicepresidente.

$ 360.— e.13|4-Nº 11.157-v.4|5|53

CIDMAR
Soc. Anón., Comercial e Industrial Importación, Exportación
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo establecido en los Arts. 10 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, calle Cangallo 2524 el día 30 de abril de 1953, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración de directores, de acuerdo con los artículos 15 y 22 de los estatutos.
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.9|4-Nº 10.869.v.29|4|53

CORLUM
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en reunión del 25 de marzo, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 4 de mayo de 1953 a las 11 horas en la sede social, Pedro de Mendoza 2365 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia hecha por los promotores de la sociedad a los beneficios acordados a los mismos por el estatuto.
2º Supresión del artículo 15º, reforma del artículo 14º del estatuto y alteración consiguiente en la numeración del artículo 15º.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 420.— e.9|4-Nº 10.944-v.29|4|53

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1953, a las 11,30 horas en la sede social, Florida 550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijar el número de directores.
3º Elegir directores, en su caso y síndicos.
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|4-Nº 10.895v.29|4|53

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Corrientes 316, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Fijación de número de directores.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.9|4-Nº 10.928-v.29|4|53

Compañía de Navegación Ganadera y Comercial
CISNEROS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de mayo de 1953, a las 10 horas en San Martín Nº 170, 2º piso, escritorio 210, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 312.— e.20|4-Nº 11.527-v.9|5|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 17 del corriente, se convoca nuevamente para el día 8 de mayo de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, Escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, o sea hasta el 4 de mayo, inclusive. — Buenos Aires, abril 20 de 1953. — El Directorio.

$ 400.— e.20|4-Nº 11.514-v.4|5|53

"D"

"D. I. P. A."
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios (Sociedad Anónima)
Nº Reg. 5.556
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local Canalejas 738, Buenos Aires, el 19 de mayo de 1953, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de enero de 1953. Distribución de utilidades.
2º Nombramiento de seis directores por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el tercer ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas 738, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 10 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.21|4-Nº 11.601-v.12|5|53

DELTA, S. A.
Comercial, Industrial de Navegación Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad el día 12 de mayo de 1953, a las 16 horas. en su local social de Avenida Quintana 407, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Considerar la ampliación del número de directores y, en su caso, ratificar la designación hecha por H. Directorio en su reunión de fecha 10 de febrero de 1953, Acta Nº 57.
4º Considerar y en su caso autorizar al H. Directorio para que proceda a realizar el activo fijo de la sociedad.
5º Determinación de la remuneración que corresponde otorgar al síndico.
6º Designación del síndico titular y el síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas que suscriban el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sobre el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 660.— e.20|4-Nº 11.567-v.11|5|53

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de mayo p. v., a las 10 horas, en el local calle Tucumán 141, piso 1º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta para la adquisición del Activo y Pasivo de Dicomex, S.R.L., de acuerdo a los antecedentes que figuran en el acta de la sesión de Directorio Nº 7, de 9 de abril de 1953.
2º Autorizar al Directorio o las personas que el mismo designe para firmar la documentación correspondiente y realizar los demás trámites necesarios a fin de dejar finiquitada la operación.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los antecedentes sobre el primer punto de la Orden del Día se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social de la sociedad. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Luis Fernando Herrera, presidente.

$ 540.— e.16|4-Nº 11.515-v.7|5|53

"E"

E. P. A. S. A.
EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo Nº 575 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 16 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.21|4-Nº 11.572 y 11.650v.12|5|53

ESSO
PRODUCTORA DE PETROLEO S. A.
(Nº 1.860)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|4-Nº 10.941-v.29|4|53

ESTABLECIMIENTO
PAUL DUPIN
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, de la calle Jerónimo Salguero 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la distribución de las utilidades.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Autorizar al presidente de la asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma. — Daniel Dupin, Director.

$ 420.— e.9|4-Nº 10.940-v.29|4|53

EVEREADY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1953, en las oficinas de la compañía en esta capital, calle Gaming 3606, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de diciembre del año 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico, correspondiente al ejercicio 1952.

4º Elección de 5 directores titulares por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.8|4-Nº 10.787-v.28|4|53

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
E. A. C. A.
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario del octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|4-Nº 11.834-v.15|5|53

ESTANCIAS HARBERTON
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.089
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|4-Nº 11.890-v.15|5|53

EMPORIO OLIVARERO
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril del corriente, a las once horas, en Avenida de Mayo 1334 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designar síndicos titular y suplente por un período.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia. — El Directorio.

$ 300.— e.9|4-Nº 10.885-v.29|4|53

E. P. A. S. A.
EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo Nº 575 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por un miembro del Directorio, y elegir eventualmente su reemplazante.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.8|4-Nº 10.843-v.28|4|53

ESSO
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
(Nº 3.475)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de abril de 1953 a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.8|4-Nº 10.788-v.28|4|53

"F"

FETORO
S. A. Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera
Chubut 1221 - Buenos Aires
Registro Nº 4747
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse —en segunda convocatoria— el día 29 de abril de 1953, a las 11 horas en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

2º Informe del Directorio sobre la presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores y consideración y resolución sobre dicha presentación y su posterior trámite y solución. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los estatutos sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea y las del art. 23 que establece que la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes o de capital representado.

$ 360.— e.15|4-Nº 11.336-v.28|4|53

FETORO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera
Chubut 1221 · Buenos Aires
Registro Nº 4.747
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en segunda convocatoria, el día 29 de abril de 1953 a las 10 horas en nuestro local social Chubut 1221 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

2º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre inventario, memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de julio de 1952, que el Directorio somete a consideración de los accionistas.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años y de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los estatutos sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea y las del art. 23 que establece que la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes o de capital representado.

$ 520.— e.15|4-Nº 11.337-v.28|4|53

"F. Y. C."
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Tucumán 1438, 5º piso, para el día 28 de abril de 1953, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de siete directores titulares y dos directores suplentes, por el término de dos años, en reemplazo de los señores: Miguel Kitroser, Jacobo Matarasso, Isaac Weisburd, Bención Zuker, Salomón Muravchik, Luis Soroa Gfeller, Federico Jorge Romero, Jorge Eduardo Kersman, Jacobo Hodara, que cesan en tal carácter, en virtud de la expiración de sus mandatos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por expiración del doctor Ignacio Oclander y señor Gerónimo Federico Negri.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de estar depositado en una Institución bancaria en la Caja de la Sociedad, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la realización de la asamblea, a fin de obtener su tarjeta de entrada a la misma, y en la que se dejará constancia del capital integrado.

e.10|4-Nº 11.074-v.28|4|53
e.29|4-Nº 11.547-v.30|4|53

F.R.E.S.A.
Fomento Regional Económico ("S. A.")
EDIFICADORA Y GRANJERA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril, a las 18 horas, en el local social Av. de Mayo 811, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.

$ 300.— e.10|4-Nº 11.036-v.30|4|53

FEBOMAR
S. A., Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la calle Cabildo Nº 1131, el 8 de mayo a las 19,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|4-Nº 11.231-v.5|5|53

FRICAL
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos
Registro Nº 3.757

En cumplimiento del art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de mayo de 1953 a las 11.30 horas en su local social, calle Rincón Nº 53, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de 3 directores suplentes por un año y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|4-Nº 11.110-v.4|5|53

FERROMAR ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1953, a las 10 horas, en la sede social calle Piedras 383, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Remuneración del Directorio, artículo 7º, inciso k) de los estatutos y del síndico;

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente por renuncia de los mismos;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 11 de los estatutos, para concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un cer-

tificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.
$ 540.— e.15|4-Nº 11.212-v.6|5|53

FYC
Sociedad Anónima, Financiera y Constructora
ACLARACION
Se hace saber a los señores accionistas que por error en las publicaciones del llamado a Convocatorias para la Asamblea General Ordinaria que se está publicando en el Boletín Oficial del 10 al día 28, figura el llamado para el día 28|4|53, debiendo tenerse como único y verdadero, el día 30|4|53.
e.13|4-Nº 11.160-v.28|4|53
e.29|4-Nº 11.548-v.30|4|53

FISAMER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1953 a las 18 horas en el local social, calle Lima 199, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados, para obtener el recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.8|4-Nº 10.831-v.28|4|53

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A., Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de abril de 1953, a las 17.30 horas, en el domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Capitalización de la reserva especial.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas.
$ 576.— e.6|4-Nº 10.336.v.29|4|53

"G"

GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA
S. A. C. F. e Ind.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Cangallo 456, of. 203, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 11 de abril de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.16|4-Nº 11.354-v.7|5|53

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica, Teatral, Radial y Televisora
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril próximo a las diecinueve horas, en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle Nº 1943, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953;
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 312.— e.14|4-Nº 11.154-v.30|4|53

"GUAVIRAVI"
S. A. Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo próximo a las 18 horas, en Sarmiento 561, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1952.
$ 360.— e.16|4-Nº 11.365-v.7|5|53

GRANOIL
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de abril de 1953, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3º, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Reducción del número de miembros del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.10|4-Nº 10.962-v.30|4|53

"H"

HUBERMAN, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local de la sociedad, calle Posadas 1445, el día 22 de mayo de 1953, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Autorización especial al Directorio para realizar la compra del activo de las sociedades: Clancay, S. R. L., Industrial, Comercial y Agrícola y Fruvereo, S. R. L. e incorporar técnicos con habilitaciones especiales.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.27|4-Nº 12.008-v.18|5|53

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo, a las 10 horas, en nuestro local social Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
$ 420. — e.22|4-Nº 11.654-v.14|5|53

HRAND NIKOYIAN, S. A.
Textil, Comercial e Industrial
Rivadavia 1177 - Buenos Aires
10º Ejercicio: 1º de enero, 31 de diciembre 1952
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establece el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril 1953, a las 16 horas, en el local social calle Rivadavia 1177, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Fijación de remuneraciones de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, según establece el artículo 12 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.
$ 600.— e.9|4-Nº 10.939-v.29|4|53

"I"

INSTITUCION SALESIANA
Convocamos a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 del corriente, a las 15.45 horas, en la calle Don Bosco 4002.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance e inventarios años 1951 y 1952.
2º Elección del nuevo Consejo.
3º Elección de la nueva comisión revisora de cuentas.
4º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — El Consejo.
$ 200.— e.17|4-Nº 11.496-v.30|4|53

"INCOFINA"
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION
De acuerdo al art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril próximo, a las 11 horas, en Charcas Nº 1185, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombrar directorio.
4º Designar síndico y síndico suplente.
5º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del presidente y secretario firmen la respectiva acta.
Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla. — El Directorio.
$ 480.— e.10|4-Nº 11.071-v.30|4|53

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de mayo de 1953, a las 17 horas, en la calle Córdoba número 5401, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de dos directores titulares en representación de los accionistas de la clase A y cinco directores titulares en representación de los accionistas de la clase B.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Artículo 24 de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, expedido por un Banco de la República o del extranjero, de tenerlas depositadas a su orden. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.15|4-Nº 11.274-v.6|5|53

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1953, a las 12.30 horas en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de enero de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio.
4º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 360.— e.13|4-Nº 11.166-v.4|5|53

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras S. A., Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 29 de abril de 1953 a las 18 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración sobre el informe del síndico.
2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1952.
3º Determinación del número de directores (art. 9 del estatuto).
4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raúl Chappaz, vicepresidente.
$ 392.— e.10|4-Nº 11.001-v.29|4|53

INMOBILIARIA "MITRE"
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 1953
De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local de la calle Lavalle 2446, el día 30 de abril de 1953, a las 16 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de 1952.
2º Ampliación del artículo 7 de los estatutos.
3º Elección de un director por el término de tres años, y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 600.— e.9|4-Nº 10.883-v.29|4|53

INDUSTRIAS MARTINELLI, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 18 horas del día 30 de abril de 1953, en Santiago del Estero Nº 345, 6º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.13|4-Nº 11.119-v.5|5|53

IGUAZU

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 19.15 horas, en Avenida de Mayo 560.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. ejercicio 1952.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 24 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avda. de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 392.— e.10|4-Nº 10.958-v.29|4|53

"J"

JABON FEDERAL

(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 24 y 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 12 de mayo, a las 17.30 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto suprimiendo el art. 39 del estatuto por renuncia al ejercicio de su derecho retributivo futuro por parte de los fundadores.

2º Consideración y aprobación del proyecto de reforma de los artículos 4º, 28º y 31º del estatuto en caso de ser aprobado el punto anterior, de conformidad con el informe preparado por el Directorio.

3º Autorización al Directorio para dar ejecución y formalizar legalmente las resoluciones de la asamblea con facultad en esa, en su caso, de aceptar las modificaciones que exija la autoridad competente en cuanto al texto estatutario reformado.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Por el Directorio, Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

$ 720.— e.15|4-Nº 11.207-v.6|5|53

JAMES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede social, calle Florida Nº 866, el día 11 de mayo próximo, a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por el presidente, vocal, y vocal suplente.

2º En caso de aceptación de las renuncias, elección de presidente, vocal, vocal suplente y secretario, por fallecimiento del titular, hasta completar el período por el cual fueron elegidos.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 40 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea, deben depositar en la secretaría de de la compañía, sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria. — René M. Recalt, vice presidente en ejercicio de la presidencia.

$ 420.— e.14|4-Nº 11.249-v5|5|53

JABON FEDERAL

(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 24 y 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Mayo, a las 17 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al VII ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los arts. 12 y 13 del estatuto.

3º Designación de tres directores suplentes, por tres años y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, todos en reemplazo de los actuales, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Por el Directorio, Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto: "Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les correspondan"...

$ 900.— e.15|4-Nº 11.205-v.6|5|53

JOAQUIN DE GAMBOA, CONSTRUCCIONES, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa, Construcciones, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 30 de abril de 1953, a las 18 horas, en su sede social, Callao 220 (Entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de 2 nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.8|4-Nº 10.826-v.28|4|53

"L"

"LIFA"

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Número de Registro 4.016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|4-Nº 11.931-v.18|5|53

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Registro 649

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de mayo de 1953, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 350; primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos números 2, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 2, 23, 29, 30, 31, 32 y 33 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde (art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, abril 8 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.15|4-Nº 11.218-v.28|4|53

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.

Buenos Aires - San Juan - Catamarca

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de abril del cte. año, a las 18 hs., en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndico;

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del Sr. síndico, correspondiente al año 1952;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|4-Nº 11.037-v.30|4|53

LAFINAR

Financiaciones y Mandatos, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en su sede social, Callao 220, p. 1º, el 30 de abril de 1953, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al III ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores; renovación de autoridades.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de banco, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 396.— e.15|4-Nº 11.325-v.29|4|53

LA MISIONERA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº R. 3.180

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril de 1953, a las 12 horas, en su local social, Maipú Nº 71, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/52.

2º Remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|4-Nº 10.976-v.30|4|53

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimento de lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle General César Díaz 1979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del síndico, correspondientes al 51º ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 600.— e.9|4-Nº 10.924-v.29|4|53

LA MERCO S. A. I. C.

La Mercantil Colchoner

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1953 a las 22 horas en el local de la sociedad, Sanabria 2245, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|4-Nº 10.835-v.28|4|53

LA HOLANDO SUDAMERICANA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1953 a las 17 horas en la sede de la Compañía, Sarmiento 309, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social (artículo 5º), modificación de los artículos 10º, 16º, 23º, 24º y 25º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder.

Buenos Aires, Abril de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.22|4-Nº 11.681-v.13|5|53

LENEPO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balcarce 226 6º piso (escr. 606)

Capital

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril de 1953, a las 17 horas, en el local social: Balcarce 226, 6º piso (escr. 606), Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias o informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 560.— e.31|3-Nº 9.829-v.28|4|53

"M"

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo del corriente año, a las once y media horas, en la sede social Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de

ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.27|4-Nº 11.989-v.18|5|53

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo del corriente año a las doce horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|4-Nº 11.990-v.18|5|53

MEZZADRI HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 9 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo a las 17.30 horas en el local social calle Muñiz Nº 1644, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Art. 9 "in fine" de los estatutos: "Para tener derecho a participar de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de su celebración, entregándoles una boleta de entrada en la que se hará constar el número de acciones depositadas.

$ 540.— e.27|4-Nº 11.998-v.18|5|53

MARMOPLAK S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Larrazábal 2368 — T. E. 68-0143

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Mayo de 1953 a las 19 horas, en el local de la calle Alsina 3117, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 12º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.16|4-Nº 11.416-v.7|5|53

MEREX ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de titulares o suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 540.— e.8|4-Nº 10.847-v.28|4|53

MACERA ILUMINACIONES

SOC. ANON. COM. E IND.

IMPORTADORES, EXPORTADORES, FABRICANTES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Mayo de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Estatuto social. Reemplazos, modificaciones y agregados a los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.

7º Facultar al presidente para gestionar ante la Inspección General de Justicia, las modificaciones estatutarias precedentes.

8º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, abril 14 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.20|4-Nº 11.565-v.11|5|53

MIGUEL CAVIGLIA SOCIEDAD INMOBILIARIA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales y con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales, el directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril de 1953 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 5380, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952, informe del síndico y distribución de las utilidades realizadas y líquidas.

2º Repartición de un dividendo del 6 % a los señores accionistas, sobre su capital en acciones, importe total m$n. 120.000.— que se retirará del rubro fondo de previsión.

3º Elección de dos directores titulares por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas, o sus representantes, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.8|4-Nº 10.783-v.28|4|53

METAN S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Metán S. A. Financiera, Comercial Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1953, a las 9.30 horas, en su local, calle Lavalle 448, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el art. 7º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su celebración.

$ 480.— e.8|4-Nº 10.845-v.28|4|53

"N"

NICOLAS CAPUTO

SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION

Registración Nº 3.616

CONVOCATORIA ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General de Accionistas, para el día 9 de mayo de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Chile Nº 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1952.

2º Reparto de utilidades.

3º Aplicación del artículo 17, inciso I, de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de directores y síndico, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de abril de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 24 de los Estatutos Sociales.

$ 360.— e.13|4-Nº 11.161-v.4|5|53

"O"

ORVENT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Alsina 3058 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1953, a las 10 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas que actuando conjunta o indistintamente en nombre de esta sociedad acepten las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, firmen la respectiva escritura y realicen las diligencias, trámites y formalidades necesarias, en caso de aprobarse la reforma proyectada de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: El proyecto de reformas está a disposición de los señores accionistas en la sede de la sociedad. — El Directorio.

$ 660.— e.27|4-Nº 11.991-v.18|5|53

"P"

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1953 a la hora 10 en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1953. — Leonardo M. Sarcinella, presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 352.— e.16|4-Nº 11.409-v.30|4|53

PROMOTORA S. A.

de Financiación y Ventas

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1953 a las 12 horas en la sede social Corrientes 484, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.15|4-Nº 11.275-v.6|5|53

P. R. O. C. M. O.

PRODUCCION REVISTA ORAL DE CIENCIAS MEDICAS Y ODONTOLOGICAS

Sociedad Anónima Cultural

Nº 4.951

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Larrea 1343, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección por terminación de mandato, de cinco directores titulares y dos directores suplentes, por dos años, y síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|4-Nº 10.943-v.29|4|53

PROQUIMETAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de "Proquimetal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de abril de 1953 a las 10 horas en la sede social, calle Alsina 1360, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|4-Nº 10.832-v.28|4|53

PELLIZARI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social en Buenos Aires, calle Suipacha 576, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes por un nuevo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario que hayan depositado en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, abril 6 de 1953 — El Directorio.

$ 600.— e.9|4-Nº 10 855.v.29 4|53

"Q"

QUINTANA, MUZZIO Y CIA., S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 29 Abril 1953 a 16 horas, local social Uruguay 367, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente ejercicio vencido 31 diciembre 1952.

2º Destino a darse a la "reserva facultativa".

3º Elección tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en artículo 29 de estatutos. — El Directorio.

$ 264.— e.15|4-Nº 11.314-v.29|4|53

"R"

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de mayo, a las 20 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación de número de directores.

4º Designación de nuevos directores en reemplazo del señor Pedro Gagliardo que renunció y de los señores Ricardo Néstor García y Emilio Jesús Nicolini que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.

5º Ratificación de poderes otorgados y de resoluciones adoptadas por el Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31º: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión.

Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32º: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder o carta-poder. — El Directorio.

$ 840.— e.15|4-Nº 11.267-v.6|5|53

"RAGOR"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de mayo a las 18 horas en la sede social calle Sarmiento 1834 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un miembro del Directorio por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

$ 540.— e.14|4-Nº 11.190-v.5|5|53

"S"

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Expediente Nº 1687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso). Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|4-Nº 11.918-v.18|5|53

SHULMAN, LUTTERAL & CIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones
Nº de Registro N 4799

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1953 a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Salta Nº 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Integración del directorio y elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.27|4-Nº 11.848-v.18|5|53

SOCIEDAD "LA FRATERNIDAD"
De Personal Ferroviario de Locomotoras

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL AÑO 1953

CONVOCATORIA

De nuestra estima:

La comisión directiva, en la reunión que ha celebrado el día 20 del mes en curso, resolvió convocar a Asamblea General de Delegados de este año, para los días 26, 27 y 28 de mayo de 1953, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43, inciso 13) y 76 del estatuto de la sociedad.

La asamblea se verificará en el salón de actos de nuestro edificio social, calle Hipólito Yrigoyen 1928-38, Buenos Aires, iniciándose a las 9 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.

2º Reglamento de discusión.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta.

4º Nombramiento de comisiones internas.

5º Consideración de la memoria y balance.

6º Proposiciones de las secciones y de la comisión directiva.

7º Elección de revisores de cuentas.

8º Clausura de la asamblea general.

Los compañeros delegados deberán encontrarse en la sede social a las 8,30 horas del día 26 de mayo, para poder iniciar puntualmente a las 9 horas la sesión preparatoria.

Los avisos de convocatoria a la asamblea general se publicarán en el "Boletín Oficial" y el diario "La Prensa" de esta Capital, de acuerdo al artículo 79 de los estatutos.

Todos los asociados podrán concurrir a presenciar las deliberaciones de la asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal con la exhibición de su carnet de socio y último recibo de cuotas que demuestre estar el interesado al día con la tesorería de la sociedad.

Sin otro motivo, saludámoslos cordialmente. — Por la comisión directiva: Luis A. Campo, presidente. — Miguel J. Ramírez, secretario-gerente int.

$ 168. — e.27|4-Nº 11.871-v.29|4|53

SOCIEDAD MUTUAL SHELL-MEX

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1953, a las 17 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788 (subsuelo) a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

b) Consideración del balance y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1952.

c) Consideración de la memoria.

d) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la presente asamblea. — Federico J. Misa, presidente; Rómulo Repetto, prosecretario.

$ 12.— e.24|4-Nº 11.839-v.30|4|53

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo 1953, a las 12 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero 1953 y repartición de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e 24|4-Nº 11.334-v.15|5|53

S. A. RADIO CINEMATOGRAFICA ARGENTINA LUMITON
(S. A. R. C. A. L.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de mayo, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 1856, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del honorario del síndico correspondiente al último ejercicio.

3º Consideración convenio "Delta".

4º Elección del síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea. (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, abril 15 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|4-Nº 11.563-v.11|5|53

SUELYTECHO S. A. INMOBILIARIA
Chile 1449

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de mayo a las 18 horas, en el local social, Chile 1449, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º) y sus concordantes del C. de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1952.

2º Aplicación del art. 17 de los estatutos sociales sobre nombramiento directores.

3º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, conforme al art. 23 de los estatutos sociales.

4º Informe general sobre perspectivas de concretación de varias operaciones con miras al interés social.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.17|4-Nº 11.492-v.8|5|53

S. A. AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, a realizarse el día 8 de mayo de 1953, a las 16,30 horas, en la calle Reconquista 657, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1: Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de retribuciones.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.13|4-Nº 11.112-v.5|5|53

"SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de abril del cte. año, a las 19 horas en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del señor síndico, correspondiente al año 1952.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|4-Nº 11.038-v.30|4|53

Sociedad Anónima
COLOMBATTI & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de abril de 1953, a las 15 horas, en nuestro local social Paseo Colón 1180, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de abril de 1953. — El Directorio.

$ 512.— e.7|4-Nº 10.735-v.28|4|53

SUR COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 6 de mayo de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay Nº 580, 3er. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideraciones del Decreto Nº 4.544/53 del Poder Ejecutivo Nacional;

2º Información y consideración de lo actuado por el Directorio de la empresa en la actuación administrativa y concluída con dicho decreto, tanto antes como después del mismo, hasta la fecha de la asamblea;

3º Decisiones a adoptar como consecuencia del Decreto Nº 4.544/53 del Poder Ejecutivo Nacional en función de lo que dispone el art. 370, inc. 4º del Código de Comercio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la Ley de Bancos, y contra

tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 780.— e.10|4-Nº 10.904-v.30|4|53

SOCIEDAD ANONIMA RADIX

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Abril, a las 15.30 horas, en Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, trigésimo noveno ejercicio, vencido 31|12|1952.

2º Elección dos directores para llenar vacantes.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta asamblea.

5º Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

$ 300.— e.10|4-Nº 11.000-v.30|4|53

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Número de Registro: Nac. 1993

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 30 de abril de 1953, a las 20 horas, en nuestro local social Hipólito Yrigoyen 2251, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

3º Informe y renovación de la comisión especial de reconstrucción; 3 miembros por un año y 3 por dos años.

4º Elección de presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, síndico, síndico suplente y tres vocales suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20, ap. 2), de los estatutos sociales, se votará en la sede social el 30 de abril de 1953, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

$ 600.— e.9|4-Nº 10.870.v.29|4|53

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA

(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, del día 11 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 616, 5º piso, esc. 503, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 300.— e.14|4-Nº 11.246-v.5|5|53

S. A. L. V. A.

Sociedad Anónima

La Vivienda Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º, del Cód. Com. correspondientes al ejercicio 1º de enero a 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|4-Nº 10.830-v.28|4|53

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LOUIS DREYFFUS & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1953, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXVIIº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1952.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|4-Nº 11.722-v.14|5|53

SOCIEDAD ANONIMA APIS

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria del 30 Abril, 15 horas, en Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico, trigésimo sexto ejercicio, vencido 31|12|1952.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Presidente.

$ 240.— e.10|4-Nº 10.995-v.30|4|53

SIGANORTE S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que le acuerdan los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1953 a las 10 horas en el local social de la Sociedad, calle Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta del molino de San Nicolás.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario que acredite su tenencia hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, abril 23 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|4-Nº 11.669-v.14|5|53

SELENE S. A.

Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Virrey Melo 2947 - Buenos Aires

Registro Nº 4.018

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de abril de 1953, a las 16 horas, en su local social, Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico, ejercicio 1952 y remuneración extraordinaria al personal directivo por el mismo ejercicio.

3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1953.

4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1953.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 648.— e.2|4-Nº 10.288-v.28|4|53

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 1953, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año conforme con el artículo 20 de los estatutos.

3º Informe de la comisión reformadora del estatuto y contrato de trabajo.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.14|4-Nº 11.188-v.29|4|53

TRANSATLAS ARGENTINA

Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de mayo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 514, piso 5º, con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 3 directores, presidente, vicepresidente y secretario que compondrán el primer Directorio (Art. 8 de los estatutos).

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación del gerente de la sociedad y su remuneración (Art. 22 de los estatutos).

4º Fijación del término para integrar el capital social suscripto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan Franco, secretario.

$ 420.— e.27|4-Nº 11.939-v.18|5|53

TRIANA, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Lavalle 437, 4º piso, el día 30 de abril de 1953, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y de pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 1952.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, según Art. 12 de los estatutos y elección de los mismos.

3º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio y su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El Directorio.

$ 600.— e.9|4-Nº 10.854-v.29|4|53

TRANSMAR TRADING COMPANY

Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1953, a las 16 horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 336.— e.13|4-Nº 11.108-v.30|4|53

TEXTILES ARGENTINOS WELLS S. A.

Industrial, Comercial y Financiera Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1953, a las 16.30 horas, en la sede social, Moreno 1850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico para el 11º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 hasta 7 directores titulares y 4 suplentes por cesación de mandatos de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente.

5º Remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de abril de 1953. — El Directorio.

Parte pertinente del art. 11º de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 600.— e.8|4-Nº 10.840-v.28|4|53

"U"

UNION FERROVIARIA

XXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

AÑO 1953

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, inciso 13) y 70 del estatuto social, se convoca a los compañeros delegados para la XXVII Asamblea General Ordinaria, que se efectuará los días lunes 18, martes 19, miércoles 20, jueves 21, viernes 22, sábado 23, domingo 24, lunes 25, martes 26, miércoles 27, jueves 28, viernes 29 y sábado 30 de mayo de 1953, en la casa social, calle Independencia 2880, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.

2º Reglamento de discusión.

3º Nombramiento de las comisiones internas.

4º Segundo Plan Quinquenal del Gobierno.

5º Consideración de la memoria y balance presentados por la Comisión Directiva.

6º Reforma del estatuto social.

7º Proposiciones de la Comisión Directiva y de las seccionales.

8º Nombramiento de dos depositarios titulares de los fondos sociales y dos suplentes.

9º Designación de dos delegados para firmar el acta.

10º Clausura de la asamblea.

Nota: Los delegados deberán encontrarse, con su respectiva credencial, en la sala de sesiones, el 18 de mayo, a las 8 horas, a fin de iniciar la asamblea a las 8.30.

Por la Comisión Directiva, Carlos B. Rosales, presidente. — Guillermo O. Ottaviano, p. secretario - gerente.

$ 132.— e.27|4-Nº 11.944-v.29|4|53

U. S. RUBBER INTERNACIONAL S. A. Comercial e Industrial

Productos de Caucho

N-6217

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 13 de Mayo de 1953, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas por dos directores y nombrar, en su caso, a los reemplazantes.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|4-Nº 11.795-v.14|5|53

USARG S. A.

Importadora, Exportadora y Financiera Sarmiento 640

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de Abril de 1953 a las 11.30 horas en su local social, Sarmiento 640, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 360.— e.10|4-Nº 11.012-v.30|4|53

UNDERHILL S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase para la décimo quinta Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1953, a las 12 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 diciembre 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 312.— e.13|4-Nº 11.082-v.29|4|53

"V"

VEGA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 8 de mayo de 1953, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.10|4-Nº 11.024-v.30|4|53

VERMACO.

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de abril de 1953, a las nueve horas, en el domicilio social calle Hortiguera 1882|90. Capital Federal, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación de la remuneración asignada a los señores gerentes.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|4-Nº 10.945-v.30|4|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CASA KURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Salomón Kuras, argentino, casado, de 38 años de edad, por una parte, y el señor Aarón Samuel Lutzky, argentino, casado, de 37 años de edad, por la otra, ambos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA KURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000.— y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida 17 de Octubre número 3169, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Segunda: El objeto social lo constituye la manufacturación y|o colocación de toldos, carpas, lonas y otros renglones atingentes; fabricación, importación y compraventa de los mismos y otros artículos de jardín, playa y anexos; prestación de servicio de mano de obra y en general la Sociedad podrá realizar todos los actos de lícito comercio que hagan a su objeto, sin limitación de ninguna especie. — Tercera: La Sociedad se contrata por un término de quince años a contar desde el 1 de Enero del corriente a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este Contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución una vez transcurridos tres años de vigencia del presente para lo cual deberá comunicar su decisión al otro socio con una anticipación de noventa días al vencimiento de dicho término. — De no mediar dicha comunicación la Sociedad continuará por un nuevo período de tres años y así hasta completar la vigencia de este Contrato. — Al término de un ejercicio comercial, si el mismo arrojara una pérdida del veinticinco por ciento sobre el capital, podrá cualquiera de los socios, igualmente, solicitar la disolución de la Sociedad preavisando al otro socio con noventa días de anticipación. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal(m$n. 100 000.—) y se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—) por el señor Salomón Kuras y cincuenta cuotas o sea un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—) por el señor Aarón Samuel Lutzky. — Las mismas se encuentran totalmente integradas a la Caja Social en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de ambos integrantes quienes actuarán en tal carácter como gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados y|o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales; comprar, vender e hipotecar inmuebles; suscribir con libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enunciación es explicativa y no limitativa. — En todo caso que deba usarse la firma social los Gerentes firmarán con su firma individual debiendo insertarse ésta con el sello "Casa Kuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000". — En ningún caso podrán los Gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio. — Sexta: Los Gerentes no gozarán de sueldo alguno pero podrán retirar para sus gastos particulares la misma suma que determinarán de común acuerdo. — Dichos retiros se considerarán un anticipo de utilidades. — Séptima: El socio señor Aarón Samuel Lutzky deberá dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales siéndole prohibido intervenir en otros negocios y operaciones aun cuando no entren en competencia con los de la Sociedad. — Se deja expresa constancia de que el socio señor Salomón Kuras es titular de dos negocios sitos en las calles Cabildo número 1158 de esta Capital Federal y Avenida Eva Perón número 2430 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y podrá dedicar su atención a los mismos sin desmedro de sus obligaciones como Gerente de esta Sociedad. — Octava: Anualmente al 31 de enero de cada año a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro se realizará un Balance General de los negocios sociales para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el Artículo 412 del Código de Comercio. — Una vez deducido un cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, con el remanente se procederá de acuerdo a lo que establece la cláusula siguiente. — Novena: Un veinticinco por ciento de las utilidades producidas por los trabajos remitidos al negocio social por el Señor Salomón Kuras, y provenientes de sus negocios ante citados, corresponderán a éste; el resto así como las demás utilidades producidas por los diversos renglones de explotación social se dividirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de los Balances computar las reservas de amortización y|o previsión que técnica y|o legalmente fueran necesarias. — Décima: Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el veinticinco por ciento de las utilidades del primer ejercicio; el setenta y cinco por ciento restante podrá retirarse en efectivo en la forma que se determinará de común acuerdo una vez aprobado el balance anual. — Se deja expresa constancia de que el socio señor Salomón Kuras podrá durante el ejercicio efectuar retiros a cuenta de las utilidades que le correspondan de acuerdo a lo establecido en la primera parte de la cláusula "Novena" de este Contrato. — Undécima: Se deja expresa constancia de que la sociedad tendrá la exclusividad de todos los trabajos de taller propios de su objeto y que fueran tomados por el señor Salomón Kuras en su calidad de titular de los negocios citados en la cláusula "Séptima" de este Contrato; correlativamente la sociedad tendrá la obligación de realizar todos los trabajos de taller que le fueran remitidos de acuerdo a lo que establece esta cláusula. — Se deja asimismo expresa constancia de que sobre todo trabajo de mano de obra que le fuera remitido a la sociedad por el señor Salomón Kuras se pagará solamente ésta y los gastos relativos a la misma, no liquidándose utilidad por la venta de los artículos que hubieran sido manipulados. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del Contrato, debiendo los herederos unificar su representación en substitución del muerto. — Décima Tercera: En todo caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma será efectuada por los Gerentes quienes actuarán conjuntamente como liquidadores. — Se deja expresa constancia de que para que un socio pueda transferir sus cuotas a terceros será necesario el consentimiento unánime de ambos socios. — Décima Cuarta: En caso de divergencia entre los socios se constituirá un Tribunal de Arbitros Arbitradores, Amigables Componedores, nombrándose uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo en caso de no mediar uniformidad de los anteriores será inapelable. — Décima Quinta: Los socios fijan sus domicilios legales como sigue: el señor Salomón Kuras en la calle Cabildo número 1158 y el señor Aarón Samuel Lutzky en la calle Zapata número 552, primer piso, departamento B.M., ambos de esta Capital Federal, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieran comunicado su cambio de domicilio a la sociedad, mediante telegrama colacionado. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Séptima: El presente Contrato se extiende en este único ejemplar en los sellos de veinte centavos numerados ochocientos noventa y dos mil cuatrocietos veintiocho, ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos veintinueve, ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y uno, todos de la serie "L", y se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Salomón Kuras. Aarón Samuel Lutzky. — Este testimonio ha sido extendido en los sellos de veinte centavos m/n. números 981.553; 981.554 y en el 981.555 y en el presente.

Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 11.317-v.30|4|53

EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de marzo de 1953, la sociedad EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó su contrato social modificando el artículo quinto del mismo, el que queda en la siguiente forma: "Artículo 5º) El plazo de duración de la sociedad se extenderá hasta el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo disolverse antes de la fecha únicamente de acuerdo al artículo octavo del presente contrato.

Buenos Aires, abril 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.24|4-Nº 11.898-v.30|4|53

CASA ARIGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Benito Alvarez, por documento fechado el 8 de julio de 1952, vende, cede y transfiere al Sr. Francisco Plata y Plata, por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, las quinientas cuotas de que el primero de los nombrados es titular en CASA ARIGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo valos nominal es de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de ello, el Sr. Francisco Plata y Plata, ocupará en la sociedad el cargo de gerente, que conjuntamente con los otros dos socios, desempeñaba el Sr. Benito Alvarez, en la forma establecida y con las facultades determinadas en la cláusula séptima del contrato social. — Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.23|4-Nº 11.732-v.29|4|53

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS POTOSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Jorge G. Seeber secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que el señor Angel Castelo, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que posee en la Sociedad "GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS POTOSI SOC. DE RESP. LTDA." a doña Miguela Lice Dreyfus de Stad, por el precio total de Cincuenta mil pesos m/n. por documento de fecha cinco de enero de 1953.

Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.24|4-Nº 11.881 - v.30|4|53

"CURTIEMBRE TANDIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de Marzo de 1953, el Sr. Alejandro Ladanyi, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Juan Zudor 40 cuotas capital, totalmente integradas de $ 1.000 m|n. cada una, de las 160 que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CURTIEMBRE TANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta venta y cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 20.000 m|n. — Como consecuencia de esta cesión, manifiestan los comparecientes que la sociedad está formada por ambos con un capital debidamente integrado de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios en proporciones iguales. — Dicho capital se encuentra representado por la parte que a cada uno de ellos corresponde en la Sociedad, según ha quedado expresado en el presente documento; y que declaran nulo el artículo quinto del contrato social, que es reemplazado por el siguiente: "Desígnase Gerentes de la Sociedad, para que la administren y representen en todos sus actos a los dos socios Señores Alejandro Ladanyi y Juan Zudor quienes contarán al efecto con los más amplios poderes. —

Los Gerentes nombrados deberán actuar siempre conjuntamente. — Se acuerda expresamente a los Gerentes nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300. — e.27|4-Nº 11.976-v.4|5|53

BRINGAS, ZURDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Alfonso Rossi, vende, cede y transfiere al señor Alfredo Bringas, diez cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "BRINGAS, ZURDO Y CIA. S. R. L.", según así resulta del contrato privado otorgado el 5 de febrero de 1953. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100 .— e.27|4-Nº 11.971-v.4|5|53

DI LEO PEINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Carlos Druda, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas de capital valor $ 1.000 cjuna, por la suma de $ 12.000, que tiene en la sociedad "DI LEO PEINADOS" SOC. DE RESP. LTDA., a favor de Francisco Di Leo, 4 cuotas; José Santiago Di Leo, 3 cuotas y Blas Trungadi, 3 cuotas. En virtud de la presente cesión el capital social queda así distribuído: Francisco Di Leo, 14 cuotas, valor $ 14.000; José Santiago Di Leo, 13 cuotas, representativas de $ 13.000; y Blas Trungadi, 13 cuotas, equivalentes a $ 13.000 m|n. Todo según documento privado de fecha 18 de marzo de 1953. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 160. — e.27|4-Nº 11.982-v.4|5|53

LA VELOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 400. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Rafael Bogomolny, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número novecientos cincuenta y nueve y don Blas Morera, casado, español, domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos ochenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes y a partir de la fecha queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "LA VELOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Medrano número quinientos noventa y ocho. — Tercera: El objeto social lo constituye el ramo de remates, consignaciones y representaciones, pudiendo extenderlo si así conviniere a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representada por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, estanterías y enseres todo ello de acuerdo a Inventario suscripto por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales dedicarán toda su actividad, celo y tiempo que requieran los negocios de la sociedad, quedándoles prohibido tener otras actividades lucrativas del mismo ramo. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, la cual no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, en prestaciones a título gratuito ni en operaciones ajenas a los negocios de la Sociedad. — Séptima: La duración de la Sociedad se establece en Diez años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma preavisando tal decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos noventa días. En tal caso el otro socio tendrá opción para adquirir las cuotas de capital del socio saliente en paridad de condiciones con terceros interesados o si no podrá optar por la liquidación total de la Sociedad. En caso de adquirir las cuotas del socio saliente, deberá abonarle el importe de las mismas al contado, estableciéndose el valor real de las cuotas sociales procediéndose de común acuerdo de partes a la revaluación del activo, deducidas de sus respectivas utilidades. Los retiros de ambos deberán ser siempre iguales cualesquiera sea la suma que de común acuerdo convengan. — Octava: El treinta de Junio y treinta y uno de diciembre de cada año se levantará un inventario de los negocios sociales y las pérdidas o ganancias que el mismo arroje serán soportadas por partes iguales por ambos socios. Si las pérdidas excedieran de un veinte y cinco por ciento del capital la Sociedad entrará en liquidación por los mismos socios. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución, procediéndose en un todo de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima de este contrato. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los otorgantes constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Antonio P. Melone y don Carlos I. Masera, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Rafael Bogomolny. — Blas Morera. — Antonio P. Melone. — Carlos I. Masera. Está mi sello. Ante mí: Pedro A. Cortese. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó por ante mí en el Registro doscientos sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional numerados dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres y el presente dos millones quinientos cuatro mil novecientos veinte y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 920.— e.27|4-Nº 11.978-v.4|5|53

ADOLFO ENRIQUE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo del año 1953, entre los señores Adolfo Antonio Enrique, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Teniente Parravicini sin número, de la localidad de Glew, Mario Kaminsky, argentino, soltero, menor de edad autorizado, domiciliado en Boedo 1745, Capital Federal, y Emilio Berruezo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Liniers 249, de la localidad de Témperley; resuelven: 1º) Bajo la denominación de ADOLFO ENRIQUE & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio legal en la calle Agrelo 3357, Capital Federal. — 2º) La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo en esa fecha prorrogarse por otro lapso igual. — 3º) El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional ($ 250.000.—), divididos en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Adolfo Antonio Enrique, en máquinas, cincuenta mil pesos ($ 50.000.—); Adolfo Antonio Enrique en mercaderías treinta mil pesos ($ 30.000.—); Mario Kaminsky, en muebles y útiles, cincuenta y seis mil pesos ($ 56.000.—); Mario Kaminsky, en mercaderías, noventa y cuatro mil pesos ($ 94.000.—) y Emilio Berruezo, en mercaderías, veinte mil pesos ($ 20.000.—). — 4º) La Sociedad se dedicará a la venta de repuestos para máquinas, repuestos para automotores, repuestos para máquinas industriales y agrícolas, fabricación de artículos plásticos en general e Importación de materias primas en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades públicas o privadas, y en general todas las transacciones que los socios resolvieran realizar. — 5º) El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — 6º) De las utilidades que resultaren se destinará un 5 % de las mismas al fondo de rserva legal, hasta llegar a un 10 % del capital social suscripto. — 7º) La ganancia líquida que resultare se repartirá en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas de la misma forma. — 8º) La Administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — 9º) La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran o resuelvan dos de los socios como mínimo. — 10º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad pasará a liquidarse. — 11º) En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en ejemplares originales todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Adolfo Antonio Enrique. — Mario Kaminsky y Emilio Berruezo. — Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 11.984-v.4|5|53

LUIS RUBISTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Luis Rubistein, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Callao 420, Capital y Elías Rubistein, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Callao 420, Capital, únicos componentes de la sociedad "LUIS RUBISTEIN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta el 30 de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos cuarenta y dos al tomo trescientos del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social de pesos moneda nacional doscientos mil a pesos moneda nacional cuatrocientos mil, suscribiendo e integrando el socio Luis Rubistein el sesenta y siete por ciento, el señor Elías Rubistein el treinta y tres por ciento, todo ello con retroactividad al primero de enero ppdo. — En consecuencia el contrato social se modifica en su artículo cuarto que en lo sucesivo queda así redactado: Artículo Cuarto: El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: Luis Rubistein doscientas sesenta y ocho cuotas y Elías Rubistein ciento treinta y dos cuotas, que integran con bienes cuyo detalle debidamente firmado por ambos socios, se acompaña por separado y forma parte integrante de este contrato. — Se deja expresa constancia, que, del capital social se destina el quince por ciento a la actividad de corretaje, comisiones, intermediación, etc.; y el ochenta y cinco por ciento a la actividad inmobiliaria, industrial, comercial, financiera, importación y exportación. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios hasta la cantidad que estimen conveniente y en cualquier oportunidad. — En consecuencia, se da como modificado el artículo cuarto, subsistiendo todas y cada una de las otras cláusulas del contrato social de "Luis Rubistein y Cía.", S. R. L. en todo lo que no haya sido expresamente modificado; obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: quince; ochenta y cinco. Vale. — Firmado: Luis Rubistein y Elías Rubistein.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Sobre raspado: Abril, vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.27|4-Nº 11.942-v.4|5|53

SEVEN - UP INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Juan María Raimundo Missair, de nacionalidad belga, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba trescientos setenta y cuatro; Olimpia Ana Sebastiani de Missair, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba trescientos setenta y cuatro, Capital Federal; Oscar Ahues Atala, de nacionalidad chilena, mayor de edad, con domicilio en la calle Florida mil cinco, Capital Federal y Antonio Covarrubias, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba trescientos setenta y cuatro, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad SEVEN - UP, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta el ocho de abril del mismo año; bajo el número setecientos setenta, al folio doscientos ochenta y siete del libro veinte y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por escritura pública de fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano Mario Régoli, e inscripta en el Registro Público de Comercio; modificada con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de octubre del mismo año, quienes declaran conocer el contrato constitutivo de la precitada sociedad en todas sus partes, como así también sus modificaciones; convienen lo siguiente: — Primero: El socio señor Antonio Covarrubias, cede, vende y transfiere al socio señora Olimpia Ana Sebastiani de Missair cinco cuotas de capital de pesos moneda nacional diez mil (m$n. 10.000.—) cada una por su valor nominal; y el socio señor Oscar Ahues Atala, cede, vende y transfiere a los socios Roberto Juan María Raimundo Missair y señora Olimpia Ana Sebastiani de Missair doce y cincuenta y siete cuotas de capital respectivamente, también por su valor nominal. — Segundo: Los señores Oscar Ahues Atala y Antonio Covarrubias declaran recibir en este acto el importe equivalente al valor de sus cuotas vendidas o sean respectivamente las sumas de seiscientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 690.000) y cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) de curso legal constituyendo el presente el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Por las cesiones de cuotas se resuelve modificar el artículo quinto del contrato social, el que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Roberto Juan María Raimundo Missair quien revestirá el cargo de Gerente General. El Gerente General firmará con su firma individual seguida o precedida por la denominación social. — Cuarto: Queda autorizado el socio señor Roberto Juan María Raimundo Missair, para gestionar la inscripción de la presente modificación en el registro público de Comercio. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Roberto Juan María Raimundo Missair. — Olimpia. Ana Sebastiani de Missair — Oscar Ahues Atala

— Antonio Covarrubias.
Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.27|4-Nº 11.941-v.4|5|53

INTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Ricardo Di Lorenzo, Valerio Battaglino (en su carácter de apoderado de don Juan Battaglino), Luis Carlos Pozzi, Haraldo R. Chiossone, Juan Carlos Corbella, Félix Stoessel, Victoriano Iglesias Soto, Juan Alberto Torrent y Reinaldo Luis Trangone, todos ellos socios de la sociedad "INTECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda convenido lo siguiente: Primero: Que venden, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al día diez y seis de abril del corriente año la totalidad de sus cuotas sociales de capital que les pertenece en la sociedad "Inteco S. R. L.", a los señores Marcos Víctor Durruty, argentino, casado, mayor, domiciliado en French tres mil seiscientos noventa y cuatro, primer piso, departamento A, capital, presente en este acto, y don Ildefonso Morales, integrante de la sociedad citada y también presente, quienes firman de conformidad, realizándose la venta en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una a don Marcos Víctor Durruty, y las restantes doscientas cuotas de cien pesos cada una a don Ildefonso Morales. La venta se efectúa en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional abonados antes de ahora en su totalidad. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, los socios Durruty y Morales resuelven modificar el contrato social, en sus cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima, octava, décima y décima tercera, en la siguiente forma: Artículo Primero: Se modifica solamente el domicilio legal y sede social de la sociedad, el que se establece en la calle Belgrano mil novecientos quince, piso segundo, oficina C, Capital Federal, pudiendo los socios trasladarse a donde lo crean conveniente. — Artículo Cuarto: Del capital social integrado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, corresponden doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios señores Morales y Durruty, el que podrá ser aumentado por los socios también por partes iguales y en las sumas que acuerden en su oportunidad. — Artículo Sexto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de Gerentes y actuando siempre conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, ratificando por este acto el resto de la cláusula. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios Gerentes, la Dirección, administración y Gerencia así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del otro socio. — Artículo Octavo: Queda suprimido. — Artículo Décimo: Se suprime, excepto en cuanto establece que se llevará un libro de actas además de los que señala el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Para el caso de disolución de la sociedad será necesario el acuerdo unánime de ambos socios. S|R.: "Inteco"; Gerencia, acuerdo unánime. E|L.: Luis. Enmendado: Ildefonso Morales; diez y seis; Artículo; exclusivo. Todo Vale. Ricardo Di Lorenzo. — Valerio Battaglino. — Luis Carlos Pozzi. — Haraldo R. Chiossone. — Juan Carlos Corbella. — Félix Stoessel. — Victoriano Iglesias Soto. — Juan Alberto Torrent. — Reinaldo Luis Trangone. — Marcos Víctor Durruty. — Ildefonso Morales. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600.— e.27|4-Nº 12.001-v.4|5|53

GEBARA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. — Entre los señores Emilio David Gebara, que firma Emilio D. Gebara, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Jufré 486, Capital Federal y Alberto Gebara, que firma Alberto Gebara, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Guayra 2050, Capital Federal, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de "GEBARA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, industrialización y manipuleo por cuenta propia o de terceros, distribución y representación, al por mayor o menor, de materias primas, productos elaborados o manufacturados y bienes relacionados directa o indirectamente con la actividad textil y sus afines. — Segundo: Su domicilio y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 2300, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el 1º de marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo ser disuelta en cualquier momento mediante preaviso de seis meses hecho con telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Al vencimiento del plazo la sociedad de referencia, podrá ser prorrogada por otros diez años, y así sucesivamente a cada vencimiento, si ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse mediante la forma prevista en este artículo. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos m|n.), dividido en 50 cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas de la siguiente forma: Emilio David Gebara, 25 y Alberto Gebara, 25. El 50 % de dichas cuotas se integra en este acto en dinero en efectivo y el 50 % restante se integrará cuando los socios lo resuelvan. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales que se practicarán el 31 de diciembre, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones pertinentes de la Dirección General Impositiva, serán repartidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital, o soportadas entre los socios en partes iguales. — Sexto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los dos socios señores Emilio David Gebara y Alberto Gebara, quienes quedan designados gerentes. La firma social estará a cargo de los dos indistintamente. — Séptimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar asimismo toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco provincial, municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, y pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles o inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro en garantía de deudas, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, y en general, realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o en operaciones de favor. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia de los socios serán asentadas en un libro de actas y serán firmadas por ellos. Para las votaciones los socios tendrán igual número de votos cada uno. Para el nombramiento de nuevos gerentes, remoción, aprobación de balances generales y demás resoluciones de interés para la sociedad se requerirá unanimidad de votos, salvo para el caso previsto en el artículo tercero. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes o herederos del causante quienes deberán unificar su representación. — Décimo: La liquidación de la sociedad llegado el caso será efectuada por ambos socios sobre la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causa habientes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de tener que pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Bajo los once artículos precedentes las partes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a 24 días del mes de marzo de 1953. — Emilio D. Gebara. — Alberto Gebara. — "Sobre líneas: Testimonio. Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 11.973-v.4|5|53

CARMELO ALFUSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores Carmine Arfuso, que firma Carmelo Alfuso, italiano, casado; Oscar Vicente Minnozzi, argentino, casado; Carmen Alfuso Vda. de Lucini, argentina, viuda; Aurora Alfuso de Minnozzi, argentina, casada; Angélica Alfuso, argentina, soltera y Rosa Alfuso, argentina, soltera; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Habana número cuatro mil doscientos setenta y uno de esta Capital Federal y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas y condiciones: — Artículo Primero. — Denominación y domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CARMELO ALFUSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en esta Capital Federal calle Cangallo número mil ciento veintiocho, pudiendo los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo. — Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de ocubre del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente sociedad. — Dicho plazo será automáticamente prorrogado por otro período igual siempre que alguno de los socios no manifieste en forma auténtica y con un plazo no inferior a tres meses al término del primer período de diez años, su voluntad de retirarse de la sociedad. — En este caso, la parte en el capital y utilidades del socio saliente, se determinará en la forma establecida en los artículos séptimo y noveno del presente contrato. — Artículo Tercero. — Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de joyería, compra venta de piedras y metales preciosos, así como la importación y exportación de los mismos y toda otra actividad vinculada en forma directa o indirecta con el objeto social enunciado. — Artículo Cuarto. — Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 500.000.—) compuesto de quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital esta constituído por los bienes de la extinguida firma "Carmelo Alfuso", según balance e inventario al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta, suscripto por todos los socios, cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo todos los integrantes de la sociedad y cuyas cuotas estan suscriptas en la siguiente proporción: Carmine Arfuso, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; Oscar Vicente Minnozzi, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Carmen Alfuso Vda. de Lucini, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Aurora Alfuso de Minnozzi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Angélica Alfuso, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y Rosa Alfuso, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. — El importe de las cuotas de los señores socios que forman los quinientos mil pesos, de capital social, se encuentra totalmente integrado. — Artículo Quinto. — Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes designados por mayoría de cuotas sociales, socios o no, que podrán representar en forma conjunta o indistinta a la sociedad. — Para el logro de sus fines, la sociedad por intermedio de su gerente, asume la más amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles; para gravarlos, arrendarlos; adquirir y ceder créditos, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular; formar sociedades, permanentes o accidentales, con otras empresas o particulares; abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, actuar ante los poderes públicos, nacional, provincial o municipal, lo mismo ante la justicia sea en el fuero nacional o en los provinciales, hacer toda clase de gestiones y depositar dinero o valores de cualquier naturaleza, en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer total o parcialmente esos depósitos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales, privados o mixtos creados o a crearse o con respecto a otras entidades jurídicas o comerciales, o de particulares; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier banco, sobre cualquier plaza o con cualquier persona o compañía, sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, cartas de porte, etc., contraer préstamos y girar en descubierto, sobre créditos acordados o a acordarse, y en general actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales y particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Por lo demás todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Sexto. — Sueldo de los socios: Los socios podrán fijarse un sueldo que será imputado a los gastos generales del negocio. — Artículo Séptimo. — Balance y distribución de utilidades: Anualmente se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. — Para confeccionar el inventario se tomarán los valores de compra de las mercaderías, materias primas y bienes amortizables, depreciándose estos últimos en porcentajes anuales uniformes. — Las utilidades netas, previa deducción de las reservas legales y facultativas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de cada ejercicio se reunirán los socios para considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario dándose por aceptados si dentro de los diez días de dicha reunión los socios no lo objetaran mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Artículo Octavo. — Reuniones y votación: Cada cuota da derecho a un voto y todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Los socios se reunirán por lo menos cada dos meses para tratar la marcha de la sociedad. — De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que deberá ser suscripto luego de cada reunión por todos los socios presentes. — Artículo Noveno. — Fallecimiento o incapacidad: Esta sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno o algunos de

sus integrantes. — En alguno de estos supuestos, la sociedad continuará con los herederos, los que deberán unificar su representación, o con el representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representante legal no desearen continuar en la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad conforme a las normas seguidas para la confección de los balances anteriores. — Bajo ningún concepto se computará el valor "llave" ni los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho alguno por dicho concepto. — La suma que resultare corresponder al socio fallecido o incapacitado será abonada al contado o dentro del plazo máximo de un año, a opción de la sociedad. — Artículo Décimo. — Disolución de la sociedad: En caso de disolución total los socios procederán a la liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio y para el cómputo de las utilidades a distribuir se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del presente contrato. — Artículo Décimo Primero. — Forma de solucionar las diferencias entre los socios: Todas las diferencias que existan entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, relacionadas con la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él, será resuelta por un único árbitro arbitrador amigable componedor cuya laudo será inapelable. — En tal carácter se designa a don Guillermo Moronell y en caso de ausencia o impedimento de éste a don Alberto Gamondes. — Artículo Décimo Segundo: El socio señor Oscar Vicente Minnezzi queda ampliamente autorizado para tramitar la inscripción de este contrato y obtener los respectivos testimonios. — En las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando de conformidad. — Buenos Aires, abril 20|953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.400.— e.27|4-Nº 11.974-v.4|5|53

DI PACE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rodolfo Domingo Di Pace, argentino, mayor de edad, casado con Mabel Haydée Armenault, domiciliado en la calle Pavón mil cuatrocientos nueve, tercer piso F, Juan Di Pace, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Piedras mil setecientos diecisiete, departamento B; Arcángel Farace, italiano, mayor de edad, casado con Amelia Di Pace; domiciliado en la calle Gualeguay mil ciento treinta y siete y Angel Bernardino Aracama, argentino, mayor de edad, casado con María Mercedes Torres, domiciliado en la calle Perú mil seiscientos cincuenta y nueve, por el presente convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes deciden formar una sociedad que se denominará "DI PACE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad referida tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Perú mil seiscientos cincuenta y siete. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación y compra y venta de frutos y productos agrícolas, compra y venta de haciendas, compra y venta de artículos rurales, arrendamientos de campos, siembra de cereales y negociación de los mismos y en fin compra y venta de toda clase de muebles. — Cuarta: El capital social será de ochocientos cincuenta mil pesos, aportados por los socios en dinero efectivo, dividido en ocho mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma por el socio don Rodolfo Domingo Di Pace dos mil ochocientas cinco; por el socio don Juan Di Pace dos mil ochocientas cinco; por el socio don Arcángel Farace mil setecientas y por el socio don Angel Bernardino Aracama mil ciento diecinueve. — Quinta: La duración del presente contrato será de tres años con opción a tres años más, contados a partir del día primero de abril del corriente año. — Sexta: Al vencimiento de los tres primeros años del término establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa comunicación en forma auténtica a los otros integrantes con seis meses de anticipación. El capital y utilidades que correspondiesen al socio saliente le serán reintegrados, todo ello de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales y con un interés del seis por ciento anual y en los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la separación. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose un balance general al finalizar cada ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios, dicho balance general deberá ser firmado por todos los socios y la falta de observaciones al mismo, dentro del término de treinta días significará su aprobación definitiva. A los efectos de establecer las utilidades netas de la firma, se tendrá en cuenta el resultado del balance, deduciendo el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Los socios podrán establecer otras reservas a los efectos de las leyes impositivas. Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Rodolfo Domingo Di Pace el treinta y tres por ciento; don Juan Di Pace el treinta y tres por ciento; don Arcángel Farace el veinte por ciento y don Angel Bernardino Aracama el catorce por ciento. — Octava: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Rodolfo Domingo Di Pace y don Juan Di Pace indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de la misma para todos los negocios sociales, con las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive la de otorgar poderes y las establecidas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El socio Arcángel Farace tendrá a su cargo la función de comprador de la sociedad, debiendo proceder de acuerdo a las instrucciones que le impartan los gerentes y el socio Angel Bernardino Aracama se ocupará de todo lo relacionado con la parte contable y atención del escritorio de la sociedad en general. — Noveno: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales, o para garantizar cualquier clase de obligaciones personales o de terceros. — Décima: Si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en inmediata liquidación, la que se hará en la forma de ley. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de los socios don Rodolfo Domingo Di Pace o Juan Di Pace, la sociedad continuará con sus sucesores, quienes unificarán su representación y tendrán las mismas facultades y derechos que el socio fallecido. En caso de incapacidad debidamente comprobada de los mismos socios la sociedad continuará igualmente, distribuyéndose las ganancias y pérdidas con el incapacitado o quien legalmente lo represente, en la misma forma que si el socio fuere capaz para el caso de fallecimiento o incapacidad debidamente probada de los socios Arcángel Farace o Angel Bernardino Aracama la sociedad continuará con sus herederos que unificarán su representación o quien legalmente lo represente, ello solamente durante el año del fallecimiento o incapacidad y el siguiente, vencido este último quedarán separados de la sociedad, se practicará un balance y se le entregará el capital y utilidades que corresponda en cuatro cuotas iguales y sucesivas, en la misma forma que para el retiro voluntario de un socio previsto en la cláusula sexta. — Décima Segunda: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de socios, debiendo considerarse a ese efecto la que represente la mayoría de capital. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia y un tercero que dichos árbitros deberán nombrar antes de actuar y el fallo que se pronuncie será aceptado y respetado por los interesados sin apelación judicial o extrajudicial. — Décima Cuarta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades cualquiera sea su naturaleza u objeto, debiendo dedicarse por entero a esta sociedad y a las funciones que por el presente contrato se le asignen. — Décima Quinta: En todo lo que el presente contrato no se encuentre previsto se aplicarán las disposiciones del Código Civil y de Comercio que se conformen a su naturaleza jurídica, conviniendo que toda resolución, modificación o ampliación del presente, será resuelta por socios que representen mayoría de capital. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días catorce del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Rodolfo Di Pace, Juan Di Pace, Arcángel Farace y A. B. Aracama. El presente testimonio se encuentra extendido en tres sellos nacionales de un valor de tres pesos y con la siguiente numeración: L cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, L cuatrocientos treinta y dos y el presente.

Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280.— e.27|4-Nº 11.996-v.4|5|53

TALLER JONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rosario Marasco, italiano, casado, con domicilio en Habana dos mil novecientos cincuenta y cinco; Américo Scorzo, italiano, soltero, con domicilio en Habana dos mil novecientos cincuenta y cinco; Virgilio Girardi, argentino, casado, con domicilio en El Salvador cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; Atilio Marasco, italiano, casado, con domicilio en Habana dos mil novecientos cincuenta y cinco; Alide Speziale, italiano, casado, con domicilio en Salguero ochocientos treinta y ocho, todos ellos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, Se Conviene: A) En dejar constancia de que Rosario Marasco, Américo Scorzo y Virgilio Girardi, concurren a este acto como únicos integrantes de "Taller Jonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en Alvarez Jonte tres mil seiscientos sesenta y dos, al sesenta y cuatro, de esta ciudad, cuyo objeto principal es la explotación del taller mecánico de automóviles, sito en su sede, sociedad constituída el primero de abril de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos veintiocho, al folio trescientos trece, del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Virgilio Girardi ratifica en este acto la cesión de las tres cuotas de mil pesos cada una que tuvo en la sociedad a favor de ellas de Rosario Marasco y una dos de ellas a favor de Américo Scorzo, quedando así Rosario Marasco como titular de diecisiete cuotas y Américo Scorzo como titular de dieciséis cuotas. Dicha cesión se efectuó el primero de julio de mil novecientos cincuenta, con efectos retroactivos al primero de abril de mil novecientos cincuenta y por el valor nominal de las cuotas percibido en efectivo sirviendo la presente manifestación de bastante carta de pago y cancelación y quedando de tal manera instrumentada a todo efecto la cesión que se refiere. — C) Rosario Marasco y Américo Scorzo, titulares de todas las cuotas sociales, resuelven aumentar el capital social a cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, con lo cual se aumenta el capital en sesenta y siete cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas ocho cuotas por Rosario Marasco, nueve cuotas por Américo Scorzo, veinticinco cuotas por Atilio Marasco y veinticinco cuotas por Alide Speziale, ingresando estos dos últimos como nuevos socios, para todo lo que manifiestan plena conformidad. — D) Los socios Rosario Marasco y Américo Scorzo declaran haber ingresado el importe de las cuotas en que aumenta su aporte con anterioridad a la presente, e invertido su importe en la adquisición de máquinas, herramientas y mercaderías. Además, manifiestan que recibieron con anterioridad veinticinco mil pesos de Atilio Marasco y otro tanto de Alide Speziale, en calidad de préstamo, sumas que también invirtieron en máquinas, herramientas y mercaderías, llegando a un acuerdo el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, según el cual las cantidades prestadas y por las cuales tenían crédito Atilio Marasco y Alide Speziale, quedaban ingresadas a la sociedad como integración de veinticinco cuotas de mil pesos que suscribían cada uno de los mencionados, quedando compensados sus créditos con el valor de dichas cuotas y conformes todos ellos con las inversiones realizadas del capital social inicial y del proveniente de las sesenta y siete cuotas de aumento y constando la realidad de ta. s inversiones en el inventario y balance realizados al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — E) Y, como consecuencia de todo lo precedente, Rosario Marasco, Américo Scorzo, Atilio Marasco y Alide Speziale, resuelven en modificar el contrato social, en la siguiente forma: Primero: Ratifican y prosiguen el giro de "TALLER JONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Alvarez Jonte tres mil seiscientos sesenta y dos al sesenta y cuatro, de esta ciudad, constituída el primero de abril de mil novecientos cincuenta e inscripta el veintiocho de abril del mismo año, bajo el número seiscientos veintiocho, al folio trescientos trece, del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El domicilio fijado podrá ser trasladado, como así también establecer depósitos, agencias o sucursales. — Segundo: El objeto de la actividad social será la explotación de taller mecánico de automotores y actividades comerciales cuando así lo decidan los socios por mayoría legal. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Seis meses antes del vencimiento de cada período de cinco años, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver parcialmente la sociedad, retirándose de la misma, en cuyo caso se aplicarán las reglas previstas más adelante. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y está compuesto por cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo veinticinco cuotas a cada uno de los señores Rosario Marasco, Américo Scorzo, Atilio Marasco y Alide Speziale. Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas e invertidas en máquinas, herramientas, instalaciones, útiles y mercaderías, según balance e inventario practicados por separado, que se declaran integrantes del presente y con efectos al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: Para el cumplimiento de su objeto de desenvolvimiento de los negocios sociales la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos, cuotas de capital y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, donarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes inmuebles, administrar, efectuar contrucciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos establecidos en esta República y de sociedades particulares, anticresis, prendar y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar participaciones de capital en otras sociedades o fusionarse con las mismas, constituir sociedades de cualquier naturaleza y rescindirlas o disolverlas, constituir condominios con personas o sociedades y rescindirlas, efectuar operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito y en general, ejercitar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen de-

positados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorro, a plazo fijo, a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar recibos, carta de pago y cancelaciones; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o provinciales, transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar, o prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. Lo precedente es meramente enunciativo y va sin perjuicio de la realización de cuantos más actos deban realizarse para el cumplimiento de los fines de la sociedad. — Sexto: La gerencia será ejercida indistintamente por los socios Atilio Marasco y Alide Speziale, designados en forma irrevocable y quienes en representación legal de la sociedad, podrán realizar todos los actos previstos en el artículo precedente, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma. — Séptimo: Las funciones a cumplir por los socios, sueldos y|o retiros a cuenta serán fijados por acta y en su oportunidad. — Las ganancias y pérdidas serán en proporción de las cuotas respectivas. — Anualmente se practicará balance. Podrá hacerse balances parciales de comprobación en cualquier momento, sea por decisión unánime, sea a pedido de uno o más socios, y en este caso el costo del balance será soportado por quienes lo pidieren. De las utilidades a más de la reserva legal, se harán las demás reservas que decida la mayoría para cubrir leyes sociales y riesgos en general. — Octavo: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad de los socios continuará la sociedad, debiendo los derecho habientes del fallecido o incapaz unificar su personería, haciéndose representar en legal forma dentro de la sociedad actuando el representante con los mismos derechos y obligaciones del causante. Dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, se levantará un balance de comprobación a los efectos de determinar el estado social y de la cuenta de cada socio. Tendrán opción los socios sobrevivientes o capaces para adquirir de los derecho habientes del fallecido o incapaz las cuotas de capital que le pertenezcan, abonando el valor de las cuotas en dinero efectivo y el importe que resulte con más las utilidades devengadas a la fecha del ejercicio de la opción podrá ser liquidado en hasta seis cuotas iguales de vencimientos escalonados en noventa días no gozando de interés, los saldos pendientes. La opción para la adquisición de cuotas del fallecido o incapaz, se manifestará por medio de telegrama colacionado dirigido al representante legal del mismo. Para el caso de renuncia se aplicarán las mismas reglas, pero en este supuesto no se computarán valores de llave, ni de patentes, ni de marcas, por las cuales no se reconocerá valor alguno. — Noveno: Serán liquidadores de la sociedad, llegado el caso, los socios gerentes indicados. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare como consecuencia del presente contrato será sometida al Dr. Luis Salomonoff, en carácter de árbitro arbitrador amigable componedor, único e inapelable. Quien se alzare contra su decisión pagará diez mil pesos de multa a favor de los otros socios. En caso de impedimento o excusación del arbitrador mencionado, dentro del décimo día designarán reemplazante y no mediando acuerdo en la elección, la cuestión deberá someterse a los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital. A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en los ya indicados como sus domicilios reales. Toda interpelación y notificación deberá ser hecha en forma instrumental, siendo bastante el telegrama colacionado. — Décimo Primero: Los socios Rosario Marasco y Américo Scorzo ceden a la sociedad todos los derechos y acciones que les corresponde como locatarios de la sede social indicada, locación que les corresponde por contrato del veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto expresamente se aplicarán la ley 11 645 y el Código de Comercio. — Se extiende el presente en los sellos nacionales de $ 0,10 serie L, números ochocientos cinco mil quinientos veintinueve, ochocientos cinco mil quinientos treinta, ochocientos cinco mil quinientos treinta y uno y ochocientos cinco mil quinientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Rosario Marasco; Américo Scorzo; Virgilio Girardi; Atilio Marasco y Alide Speziale.

Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.180.— e.27|4-Nº 12.003-v.4|5|53

SEVEN-UP
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Juan María Raimundo Missair, de nacionalidad belga; Olimpia Ana Sebastiani de Missair, de nacionalidad argentina; Antonio Covarrubias, argentino, los tres con domicilio en la Avenida Córdoba trescientos setenta y cuatro de esta Capital, únicos componentes de la sociedad "Seven-Up Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta el ocho de Abril del mismo año, bajo el número setecientos setenta al folio doscientos ochenta y siete del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por escritura número ciento treinta y seis otorgada con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos por ante el escribano Mario Regoli, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seiscientos setenta y uno al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro veintiuno; modificado con fecha treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Octubre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos quince al folio setenta y cuatro del libro veintitrés y modificado el diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y los señores Luis Alberto Goretta, argentino, con domicilio en la calle Montes dos mil quinientos; Francisco José Giménez Couto, argentino, con domicilio en la calle Paroissien dos mil quinientos sesenta y dos; Oscar Manuel Alberto Turano, argentino, con domicilio en la calle Libertad mil doscientos sesenta y dos; Walter Taglioni, italiano, con domicilio en la calle Güemes tres mil ciento sesenta y nueve; Francisco de Courcy Maitland Heriot, inglés, con domicilio en la calle Parera doscientos setenta y nueve; Pedro Ildefonso Medina, argentino, con domicilio en la calle Posadas mil quinientos setenta y cinco; Mabel Luisa Cristina Tear Molina, ecuatoriana, con domicilio en la calle Juramento cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres; Manuel Carballo, español, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín trescientos diez; Antonio Santiago Carballo, argentino, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín trescientos diez; Hugo Alberto Carballo, argentino, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín trescientos diez; Bernardo Luis Calderón, argentino, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín trescientos diez; Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, con domicilio en la calle Corrientes trescientos treinta, quinto piso; Cataldo José De Gregorio, argentino, con domicilio en la calle Corrientes trescientos treinta, quinto piso; Oscar Alejandro Medina, argentino, con domicilio en la Avenida Corrientes quinientos ochenta y siete; Carlos Abel Parody, argentino, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil treinta y nueve; Armando Bernardino González Barale, argentino, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos nueve, —todos de la Capital Federal—, y don Pedro De Paoli, argentino, domiciliado en la calle Calfucurá mil cuarenta y dos, Morón, Provincia de Buenos Aires, quienes declaran conocer el contrato constitutivo de la precitada sociedad, así como todas sus modificaciones, estado actual de la sociedad y operaciones realizadas y resoluciones adoptadas por sus Gerentes, todo lo cual confirman y ratifican; convienen que en lo sucesivo la precitada sociedad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: Quedan incorporados como socios a "SEVEN-UP INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", —que continuará girando bajo la misma denominación—, los señores Luis Alberto Goretta, Francisco José Giménez Couto, Oscar Manuel Alberto Turano, Walter Taglioni, Francisco de Courcy Maitland Heriot, Pedro Ildefonso Medina, Mabel Luisa Cristina Tear Molina, Manuel Carballo, Antonio Santiago Carballo, Hugo Alberto Carballo, Bernardo Luis Calderón, Enrique Alfonso González Echeverría, Cataldo José De Gregorio, Oscar Alejandro Medina, Carlos Abel Parody, Armando Bernardino González Barale y Pedro De Paoli. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Córdoba número trescientos setenta y cuatro, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la industrialización, comercialización y venta de la bebida carbonatada "Seven-Up" y Fup. A tal efecto la sociedad podrá también dedicarse a la fabricación de botellas, gas carbono, tapas corona, cajones, heladeras y otras máquinas e implementos afines o anexos a la industria, ya sea por sus propios medios o asociada o simplemente interesada en compañías, sociedades o comerciantes que los produzcan. Podrá dedicarse también a la fabricación, venta y reventa del extracto o concentrado, base de la bebida, como así también de los ácidos cítricos, sodio y demás ingredientes de la misma. Adquirir y transferir en cualquiera de las formas admitidas por las leyes toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores. Constituir, aceptar, ceder y extinguir derechos reales. Dar y tomar en locación bienes muebles o inmuebles, éstos aun por más de seis años. Contraer y dejar sin efecto toda clase de obligaciones. — Constituir nuevas sociedades de cualquier índole hacer fusiones o aportes de capitales con personas o sociedades existentes o a crearse, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades. — Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación. Registrar, adquirir, transferir y cancelar patentes de invención, denominaciones y marcas de comercio; entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dedicarse en general a cualquier negocio lícito. — Quinta: El capital social que según el acto constitutivo y sus modificaciones mencionadas ascendía a pesos un millón quinientos mil moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) totalmente integrados, queda aumentado a pesos tres millones quinientos mil moneda nacional (m$n. 3.500.000.—) que estará representado por trescientas cincuenta cuotas de pesos diez mil moneda nacional (m$n. 10.000.—) cada una, las que quedan suscriptas y se integran en la siguiente forma: a) A doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair le corresponden ciento veintiocho cuotas por valor de pesos un millón doscientos ochenta mil moneda nacional (m$n. 1.280.000.—) integradas en la siguiente forma: cien cuotas que importan pesos un millón (m$n. 1.000.000.—) representan el aporte de capital de la misma según así resulta del referido contrato constitutivo de la sociedad y sus reformas ya relacionadas y las restantes veinte y ocho cuotas por valor de pesos doscientos ochenta mil moneda nacional (m$n. 280.000.—) las aporta mediante la transferencia realizada a la cuenta capital de su crédito contra la sociedad en su cuenta particular y hasta la concurrencia de dicho aporte. b) A don Roberto Juan María Raimundo Missair le corresponden setenta cuotas por valor de pesos setecientos mil moneda nacional (m$n. 700.000.—) integradas de la siguiente manera: cuarenta y nueve cuotas que importan pesos cuatrocientos noventa mil moneda nacional (m$n. 490.000.—) representan el aporte de capital del nombrado conforme al contrato constitutivo y sus modificaciones y las restante veinte y una cuotas por valor de pesos doscientos diez mil (m$n. 210.000.—), las aporta mediante la transferencia también realizada a la cuenta capital de su crédito contra la sociedad en su cuenta particular hasta la concurrencia de dicho aporte. c) A don Antonio Covarrubias le corresponden cinco cuotas por valor de pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000.—) integradas en la siguiente forma: Una cuota de pesos diez mil moneda nacional (m$n. 10.000.—) representa el aporte de capital del mismo conforme resulta del contrato constitutivo y sus reformas y las restantes cuatro cuotas por valor de pesos cuarenta mil moneda nacional (m$n. 40.000.—) mediante igual transferencia realizada a la cuenta capital de su crédito contra la sociedad en su cuenta particular hasta la concurrencia de dicho aporte. d) El capital restante queda suscripto de la siguiente forma: Manuel Carballo veinte (20) cuotas por valor de pesos moneda nacional doscientos mil (m$n. 200.000.—); Antonio Santiago Carballo ocho (8) cuotas por valor de pesos moneda nacional ochenta mil (m$n. 80.000.—); Hugo Alberto Carballo ocho (8) cuotas por valor de pesos moneda nacional ochenta mil (m$n. 80.000.—); Bernardo Luis Calderón cuatro (4) cuotas por valor de pesos moneda nacional cuarenta mil (m$n. 40.000.—); Luis Alberto Goretta cuarenta (40) cuotas por valor de pesos moneda nacional cuatrocientos mil (m$n. 400.000.—); Francisco José Giménez Couto cuatro (4) cuotas por valor de pesos moneda nacional cuarenta mil (m$n. 40.000.—); Oscar Manuel Alberto Turano una (1) cuota por valor de pesos moneda nacional diez mil (m$n. 10.000.—); Walter Taglioni dos (2) cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Mabel Luisa Cristina Tear Molina una (1) cuota por valor de pesos moneda nacional diez mil (m$n. 10.000.—); Francisco de Courcy Maitland Heriot trece (13) cuotas por valor de pesos moneda nacional ciento treinta mil (m$n. 130.000.—); Pedro de Paoli diez (10) cuotas por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000.—); Oscar Alejandro Medina cinco (5) cuotas por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000.—); Carlos Abel Parody cinco (5) cuotas por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000.—); Armando Bernardino González Barale cinco (5) cuotas por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000.—); Pedro Ildefonso Medina una (1) cuota por valor de pesos moneda nacional diez mil (m$n. 10.000.—); Enrique Alfonso González Echeverría diez (10) cuotas por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000.—); Cataldo José De Gregorio diez (10) cuotas por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000.—). — Se deja constancia que el capital se encuentra totalmente integrado según balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que firmado de conformidad por todos los socios se agrega a este contrato formando parte del mismo. — Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Gerente General designándose en este acto para ese cargo al socio Roberto Juan María Raimundo Missair quien tendrá el uso de la firma social constituída por su firma personal precedida de la denominación de la sociedad. — El Gerente General tendrá poder de administración y mandato general amplio para llevar a cabo todos los actos, obligaciones y contratos enumerados en la Cláusula Cuarta del presente, quedando además investido con los poderes especiales que requieren la ejecución de los actos mencionados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que a dicho efecto se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier género en favor de terceros. Para el mejor desempeño de su mandato, el Gerente General queda expresamente

facultado para llevar a cabo los siguientes actos: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular del país o del extranjero, y en especial, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus cartas orgánicas; b) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza, con o sin garantía real o personal; c) Librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, cheques, vales o pagarés; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) Conferir y revocar poderes generales o especiales, aceptar fianzas y dar o aceptar cauciones; e) Presentarse con escritos, declaraciones juradas y peticiones de cualquier índole ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de entidades mixtas o autárquicas; concurrir a licitaciones públicas o privadas, formular protestas; f) Estar en juicio ante los tribunales del país o del extranjero, en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o de prorrogar de jurisdicción, formular declaraciones juradas, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con todos los actos enumerados precedentemente, pudiendo delegar sus funciones, total o parcialmente, otorgando a tal efecto los poderes necesarios. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad exigida por el Código de Comercio y practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas el treinta y uno de enero de cada año. El primer ejercicio cierra el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el (10 %) diez por ciento del capital social, determinando la asamblea de socios sobre el destino del remanente; las ganancias que se resuelvan distribuir lo serán a prorrata de sus respectivos capitales soportándose las pérdidas en la misma proporción.. — Octava: La asamblea de socios podrá reunirse en cualquier momento para considerar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de los negocios sociales. Además, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio, la asamblea de socios se reunirá para considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberá someterle el Gerente General, disponiendo asimismo el destino de las utilidades realizadas. Todas las resoluciones, incluso las de aprobación de balances, remoción y nombramiento de gerentes y liquidadores de la sociedad, y con la sola excepción de lo establecido en los artículos décimo segundo —primer párrafo— y décimo octavo —también primer párrafo de la ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas de capital, siendo la citada mayoría simple, o sea la mitad más uno, dejándose constancia de ellas en el libro de actas que se llevará al efecto. Las asambleas de socios serán convocadas con ocho días de anticipación y en forma fehaciente por el Gerente General por decisión propia o a pedido de socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, expresándose en la citación los asuntos a tratar no pudiendo tratarse otros. Los socios podrán hacerse representar en cualquier asamblea por otro socio o por personas extrañas a la sociedad, mediante poder o carta poder. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso fehaciente a la misma con seis meses de anticipación al cierre de un ejercicio social, haciéndose efectivo el retiro en esta oportunidad En tal caso, el haber que le corresponda por sus cuotas sociales de acuerdo con lo que resulte del balance que se practique en esa oportunidad le será abonado en cuatro cuotas anuales vencidas a partir de la fecha de cierre de dicho ejercicio, las que devengarán un interés igual a la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina, entregándosele las utilidades que le correspondieran por el último ejercicio vencido inmediatamente de aprobado el balance general de ese período. Establecido el valor de las cuotas del socio saliente, éstas podrán ser adjudicadas entre los demás socios a prorrata de sus capitales, de cuyo derecho deberán hacer uso dentro de los quince días de ponerse la oferta en su conocimiento, vencido cuyo plazo, la opción pasará a los restantes en igual proporción. En caso de que la totalidad o parte de las cuotas del socio saliente no fueran adquiridas por los demás, la sociedad procederá a reducir su capital en la proporción correspondiente al valor de dichas cuotas o entrará en liquidación si así lo resolviera la asamblea de socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los demás, procediéndose a practicar un inventario y balance general a la fecha en que se hubiera producido el deceso o incapacidad, cuyo resultado se pondrá en conocimiento de sus herederos dentro de los noventa días quienes deberán optar también en el término de noventa días subsiguientes por incorporarse a la sociedad sin previa conformidad de los restantes socios o bien solicitar el reintegro del valor de las cuotas que correspondieren a su predecesor, el que le será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula precedente procediéndose conforme a lo previsto en la misma para la adjudicación de dichas cuotas. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por las causales que establece el Código de Comercio o por resolución unánime de la asamblea de socios, ésta designará uno o más liquidadores socios o no quienes llevarán a cabo su cometido de acuerdo a lo prescripto en el citado Código. — Duodécima: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, sus sucesores o sus representantes legales acerca de la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de dar comienzo a su cometido deberán nombrar indefectiblemente un árbitro tercero para el caso de discordia, siendo nombrado éste por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, si aquéllos no se pusieran de acuerdo sobre su designación. — El fallo de los árbitros arbitradores, o el del árbitro tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. — Los arbitradores o el tercer árbitro deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de haberles sido sometida a su consideración la cuestión a dirimir; pudiéndose prorrogar dicho plazo únicamente por acuerdo expreso de las partes. — Firmado en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Olimpia Ana Sebastiani de Missair; Roberto Juan María Raimundo Missair: Antonio Covarrubias: Manuel Carballo; Antonio Santiago Carballo: Hugo Alberto Carballo; Bernardo Luis Calderón; Luis Alberto Goretta; Francisco José Giménez Couto; Oscar Manuel Alberto Turano; Walter Talgioni; Mabel Luisa Cristina Tear Molina; Francisco de Courcy Maitland Heriot; Pedro de Paoli; Oscar Alejandro Medina; Carlos Abel Parody; Armando Bernardino González Barale: Pedro Ildefonso Medina; Enrique Alfonso González Echeverría; y, Cataldo José De Gregorio.

Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.580.— e.27|4-Nº 11.940-v.4|5|53

V E Y C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Francisco González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 44. — Testimonio. Escritura Número Trece: En esta ciudad de Eva Perón, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Héctor Vessuri, que firma igual, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ione Garabini, constructor, domiciliado en la calle Amenábar mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, y don Hermán Vessuri, que firma igual, comerciante, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Juana Padovani, ambos comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y manifiestan que vienen por este acto a formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VEYCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta por mayor o al detalle de maderas, hierros, materiales cerámicos y de construcción en general; elaboración de la madera en todos sus aspectos; fabricación y venta de premoldeados o prefabricados de hormigón, maderas, chapas o de cualquier otra clase o material; elaboración y transformación del hierro y venta de subproductos; fabricación, compra y venta de casas prefabricadas, maquinarias, automotores, vehículos, etcétera y reparación de las mismas; inscripción, compra y venta de patentes y marcas y adquisición de derechos de fabricación; compra-venta, locación y arrendamiento, financiación, etcétera, de toda clase de muebles, urbanos o rurales, por cuenta propia y de terceros, así como la realización de operaciones inmobiliarias y financieras de toda índole, que están relacionadas y sean complementarias de las enunciadas. Como consecuencia del objeto social antes detallado, podrá realizar todas las actividades industriales y comerciales que se relacionan con dichos objetos, efectuar toda clase de investigaciones y trabajos preliminares que tengan por fin su valorización; acordar préstamos con hipotecas, prenda y garantía de otra índole: ejercer mandatos, representaciones, comisiones, adquisiciones; tomar participación en otras sociedades y en general, dedicarse a toda clase de operaciones y actividades lícitas, comerciales e industriales que están destinadas a favorecer el desenvolvimiento de la sociedad. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en la Capital Federal; calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once, pudiendo ser cambiable a cualquier punto del territorio argentino y pudiendo establecer sucursales, agencias y negocios en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de Veinte Años a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, en cuya fecha la sociedad iniciará sus actividades comerciales, pudiendo ser renovado el término establecido en las condiciones que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de: doscientas setenta cuotas, don Héctor Vessuri, o sea la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; y treinta cuotas, don Hermán Vessuri, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo; con respecto al cincuenta por ciento restante se obligan los socios a suministrarlo al fondo social cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — Quinta: Quedan nombrados en este acto Gerente General el socio don Héctor Vessuri y Gerente, el socio don Hermán Vessuri. Asimismo las partes nombran por este acto Gerente de la Sociedad, al señor Primo Hugo Constante Garavini, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Amenábar número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. Los tres gerentes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, así como también para comprar, vender a crédito, ceder, vender, permutar o transferir toda clase de artículos, e bienes, inherentes a la sociedad: abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, extender y firmar, cheques, vales, operar en descubierto. recibir y extender documentos comerciales a favor de instituciones bancarias y comerciales, como así también endosar documentos para su descuento en instituciones bancarias y comerciales y endosar cheques y giros para su depósito en la cuenta corriente de la sociedad; contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales y especiales para juicios y gestiones administrativas y revocarlos, representar a la sociedad en cualquier asunto y ante cualquier repartición judicial y administrativas como actora o demandada, incluso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y cualesquiera otro con las más amplias facultades. incluso de transigir, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y oponer y deducir excepciones. El señor Héctor Vessuri, en forma individual, en su carácter de Gerente General, y los señores Hermán Vessuri y Primo Hugo Constante Garavini, en estos casos en forma conjunta, tienen facultad para los siguientes actos, que también se consideran complementarios del objeto social. Adquirir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito y transferirlos a título oneroso; tomar o dar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales de hipotecas y prendas, incluso agrarias, quedando desde ya facultado para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias a tales fines, dar y tomar bienes muebles, inmuebles en arrendamiento por plazos, aun mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales por operaciones sociales; operar con cualesquiera Bancos o Instituciones de Créditos, oficiales o privados y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de los mismos, ya sea para pedir dinero prestado, solicitar descuentos, renovaciones de obligaciones, firmar, librar, avalar, y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos comerciales, abrir y clausurar cuentas corrientes, girar en descubierto y reconocer hipotecas, incluso agrarias. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que los Gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que consideren necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando autorizados para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. Los Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social. — Sexta: El ejercicio financiero abarca desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, solamente el primer ejercicio abarcará desde el primero de abril al treinta y uno de diciembre del corriente año, en esta última fecha todos los años se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados; en el mes de enero siguiente y si no fuese observado antes del veinte y ocho de febrero respectivo se considerará aprobado. Si las circunstancias lo hacen necesario, podrán practicarse en cualquier momento otros balances parciales y de comprobación. De las utilidades líquidas que arroje cada balance se mantendrá un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuentas de capital. Las pérdidas se soportarán a prorrata de los capitales aportados, pero se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y cuando éste fuere insuficiente para cubrirlas al resultado de próximos ejercicios. En ningún caso se llevarán las pérdidas a cuentas particulares de los socios. Cada vez que se utilice el fondo de reserva legal, existirá la obligación de reponerlo hasta la totalidad con el resultado de los próximos ejercicios antes de repartir utilidades. Las utilidades podrán ser retiradas anualmente en la fecha que lo resuelva la mayoría de los socios. — Séptima: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo entre los socios con relación a las tareas que desempeñen y al tiempo que dediquen a las mismas. Todos estos sueldos se cargarán a gastos generales. Los Gerentes no podrán usar de la fir-

ma o denominación social para asuntos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, ni podrán dedicarse directa o indirectamente a participar en negocios similares a la de la sociedad mientras no obtengan el consentimiento de los demás socios restantes. — Octava: Todo saldo de las cuentas personales de los socios gozará del interés bancario vigente o el que se convenga de común acuerdo entre los socios y se abonará por trimestres vencidos. — Novena: La sociedad tendrá un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social, las cuales serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto. — Décima: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por el Gerente General, señor Héctor Vessuri, y en caso de incapacidad o ausencia de éste, por cualesquiera de los otros gerentes, cobrando con plena conformidad de todos los socios. — Undécima: Ningún socio podrá ceder todas o parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los restantes, siendo inapelable la resolución que a este respecto se adopte por mayoría de votos, renunciando expresamente a todo recurso judicial, sean ante el Juez de Comercio o cualquier otro componente. — Si los socios optaran por comprar las cuotas del socio que deseara cederlas pagarán por ellas el valor nominal de las mismas, además de los beneficios que le correspondan por balance en ese ejercicio, con prescindencia del valor que ofrezcan terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa sino que continuará su giro con los sucesores del socio premuerto o incapacitado. — Sólo en caso de que los sucesores no consintieran en incorporar a la sociedad en la forma expuesta, el haber del socio fallecido o incapacitado que le corresponda, por utilidades y saldos a su favor, les será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y en cuanto al capital le será abonado en un plazo no mayor de seis meses, las cuotas podrán ser adquiridas y abonadas por los socios restantes por el valor nominal de las mismas y dentro del plazo de seis meses ya mencionado, contado a partir del fallecimiento o incapacidad, siempre que los socios sobrevivientes o capaces resolvieran continuar la sociedad: en caso contrario es decir, si optaran por la venta del fondo de comercio o por la disolución o liquidación total de la sociedad, tal capital le será abonado así: en el caso de venta, en el acto de firmarse la escritura pública o privada de la transferencia y en los dos supuestos restantes, en la misma forma que a los sobrevivientes o capaces y en la proporción que les corresponda. — En todos los casos, los plazos se estipulan en favor de los socios sobrevivientes o capaces. — La primera de las cuotas de las utilidades, será pagada al vencimiento de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Décima Tercera: En todas las cuestiones sobre interpretación o incumplimiento del contrato se tendrá como ley la resolución de la mayoría de socios tomada de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, renunciando expresamente al tribunal arbitral. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Veyco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Jorge Colombo Wallace y don Jorge Delucchi, de que doy fe. — Sigue a la escritura pública número doce que pasó ante mí con fecha veintiséis del corriente mes. — Héctor Vessuri. — Hermán Vessuri. — Tgo.: Jorge Colombo Wallace. — Tgo.: Jorge Delucchi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Raúl Benavides. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Veyco", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones seiscientos setenta mil seiscientos noventa y nueve al dos millones seiscientos setenta mil setecientos cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: prefabricadas — número — particulares — utilice — desempeñen — expresamente — tales — Vale. — Hay un sello. — J. Raúl Benavides. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.620.— e.27|4-Nº 11.980-v.4|5|53

"DI SIPIO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, los que abajo suscriben, señores don José Manuel Antonio Debarre, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Olleros número mil novecientos cincuenta, argentino; don Mateo Bulic, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Perú número mil setecientos ochenta y uno, primer piso, departamento letra E., argentino naturalizado y don Agustín Di Sipio, soltero, italiano, domiciliado en la calle Giribone número mil ciento sesenta y cinco, y don Julio César Pizá, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Zapiola número novecientos setenta y nueve, departamento diez y seis, argentino, todos mayores de edad, hábiles, para contratar, vecinos de esta ciudad, formalizan el presente contrato de sociedad Comercial de acuerdo a las condiciones, forma y cláusulas que se establecen a continuación: — Primera: Entre los cuatro otorgantes que suscriben y que han sido citados, señores José Manuel Antonio Debarre; Mateo Bulic; Agustín Di Sipio y Julio César Pizá, constituyen en la fecha, una sociedad comercial, del tipo de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza comercial bajo el rubro "DI SIPIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es explotar el ramo de "Importación y Compra Venta de artículos de Librería, Papelería y de Imprenta"; sirviendo de base para el giro social y domicilio legal, el escritorio que tienen establecido en la Calle Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez, piso segundo, de esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales en esta misma ciudad o en el interior del país. — Segunda: El Capital social, está constituída por la suma de Veinte Mil Pesos nacionales que han suscripto totalmente y aportado los cuatro socios en cuotas de Un mil pesos cada una, en proporción de cinco cuotas para cada uno de los socios, consistentes las mismas en dinero efectivo, aporte totalmente integrado. — Tercera: El término de duración es de Dos años a partir desde el día uno de enero corriente, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales, y solo podrá ser disuelta anticipadamente, por los socios que represente mayoría del capital social. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios de la misma que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, sean bancarias o de otra naturaleza, que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye al gerente, exigiéndose para el uso de la firma social, la firma de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, quienes en esa forma podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, para representar a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. — Quinta: Todos los años el, día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las actividades sociales, distribuyéndose las ganancias previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de ley en proporción de los capitales aportados. Queda entendido que las ganancias líquidas obtenidas durante la vigencia del primer año social, pasará a engrosar exclusivamente la cuenta capital, no distribuyéndose ganancia alguna entre los socios en ese primer año. Si hubiesen pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción de los aportes. — Sexta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de alguno de los socios. los sucesores de éstos deberán ceder las cuotas del causante a los socios restantes, reembolsándoseles el haber que correspondía al socio que representen de acuerdo al último balance o al que los socios resolvieren practicar de inmediato, reembolso que se efectuará así: a los seis meses del fallecimiento o interdicción, el treinta y tres por ciento; el otro treinta y tres por ciento a los noventa días del primer pago y el treinta y cuatro por ciento restante a los noventa días del último reembolso. — Séptima: Si alguno de los socios se retirase de la sociedad, antes del plazo de duración, el que no podrá ser antes del año de vigencia, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, practicándose en esa fecha un balance general, abonándose al socio saliente su parte en la misma forma establecida en la cláusula sexta. Si la marcha de los negocios lo permitiere, el reembolso podrá hacerse de inmediato, en los casos del artículo anterior y presente, abonándose el valor de las cuotas por su origen y teniendo privilegio los demás socios en caso de cesión o venta de las cuotas. La comunicación del retiro deberá hacerse con seis meses de anticipación. — Octava: Los socios deberán poner al servicio de la sociedad el celo y trabajo necesario para que la misma pueda llenar su fin si así no lo hicieren la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de dos de sus socios. — Novena: Toda duda o divergencia aún en la época de disolución, serán dirimidas por árbitros que nombrará uno por cada socio divergente, designando éstos un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, firman todos los contratantes, como acostumbran hacerlo, en el lugar y fecha ut supra, en dos sellos número dos millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos veinte y el presente inclusive. — Raspado: proporción — ese — estos — abonándose — vale. — Debarre — M. Bulic — Agustín Di Sipio — Julio C. Pizá.

Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 960.— e.27|4-Nº 11.995-v.4|5|53

ITARGEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 397. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Ernesto Comper, argentino, casado, domiciliado en Caseros dos mil ochocientos veintisiete y Don Alberto Mario Pierini, argentino, soltero, domiciliad en Fournier dos mil seiscientos sesenta y uno; ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda formalizado entre los comparecientes bajo el nombre de ITARGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; una sociedad de este tipo, cuyo objeto será la fabricación, transformación, importación, exportación o toda otra operación que se relacione con productos o sub-productos del caucho sin perjuicio de toda otra actividad anexa o conexa al fin social, siendo la enumeración no limitativa de otras actividades que en el futuro pudieran encararse. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Fournier dos mil seiscientos sesenta y uno, Capital, sin perjuicio de las agencias, sucursales o filiales que en el futuro se instalen en el país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por tres mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, el que está totalmente suscripto en la fecha y ha sido integrado por los socios en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme surge del balance respectivo. Dicho capital es integrado por los socios, en partes iguales, suscribiendo cada uno de ellos, mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La Administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes podrán actuar individualmente. El uso de la firma social podrá ser ejercida por la firma indistinta de cualquiera de los socios, siendo acompañada por el sello y denominación social. Los gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales o en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación y otros Bancos Nacionales o extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes o reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario general y balance del ejercicio social sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento a petición de cualquiera de los socios. Dentro de los treinta días de realizado el balance anual, los socios deberán formular las objeciones que desearen, entendiéndose que si no lo hicieren en dicho plazo, el mismo se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas y previas las amortizaciones pertinentes, se deducirá un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y un cinco por ciento para responder a quebrantos originados por leyes de Previsión Social. El excedente resultante será repartido por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Los socios podrán realizar retiros mensuales a cuenta de las ganancias que les correspondiere en los ejercicios sociales, mediante acuerdo previo en cuanto a su forma y monto, que se insertará en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Durante la vigencia de este contrato, los socios podrán hacer uso del derecho de retiro, el que deberá realizarse previo aviso al otro consocio, con una anticipación no menor a los noventa días. Dentro de dicho plazo, el socio restante podrá optar: a) Por disolver la Sociedad, para lo cual ésta entrará inmediatamente en liquidación. — b) Por adquirir las cuotas del socio saliente. A sus efectos se abonará a éste el valor nominal de las cuotas que a la fecha del retiro tenga efectivamente integradas en la sociedad, con más las utilidades proporcionales del ejercicio a esa fecha, tomándose como base para el cómputo de las mismas, las resultantes del último balance anual aprobado por los Socios. Además se abonará la parte proporcional del fondo de reserva legal que le correspondiera. En ningún caso se podrá computar valor a las llaves, patentes o marcas de la sociedad, ni solicitar la revalorización de ninguno de los rubros del activo. Los haberes resultantes se abonarán al socio saliente, en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera de ellas a los sesenta días de la fecha del retiro, con más el siete por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Octava: Los saldos acreedores o deudores en cuenta corriente, devengarán en favor o en contra de los socios, un interés del siete por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante, dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad podrá optar: a) Por adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado en la forma establecida en la cláusula séptima. — b) Por incorporar a los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán previamente unificar su personería e intervendrán en la sociedad al sólo efecto del contralor de los negocios sociales. Pasado el plazo de opción en favor del socio, dicha opción se entenderá concedida a los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado. — Décima: Los socios con antelación no menor a seis meses al vencimiento del presente contrato, deberán notificarse recíprocamente su deseo de prorrogar el mismo por el plazo que convinieren. Si uno de los

socios, no optare por la continuación de los negocios, el restante que desearе la misma podrá optar dentro del plazo de preaviso por adquirir las cuotas del saliente. En tal caso, el haber de los socios salientes, será abonado previa revaluación del activo, para calcular su capital, en base a los siguientes conceptos: a) Los inmuebles, muebles, útiles, instalaciones o existencias serán tomados por su valor de costo, salvo los casos de notoria desvalorización; b) En ningún caso se acreditarán valores por llaves, marcas o patentes; c) Se acreditará al socio saliente, la parte proporcional del fondo de reserva legal. El monto total resultante será pagado en seis cuotas semestrales iguales con más el siete por ciento de interés sobre los saldos adeudados, debiendo abonarse la primer cuota dentro de los sesenta días de concluído el balance que deberá realizarse al efecto, el que deberá estar terminado en el plazo máximo de noventa días desde la fecha de conclusión del contrato. Si no hubiere acuerdo en la prórroga o no se procediera a la adquisición de las cuotas del socio no interesado en la misma, la sociedad, concluído dicho plazo contractual, procederá de inmediato a su liquidación, a cuyos efectos los socios gerentes desempeñarán las funciones de liquidadores de la Sociedad, con las facultades legales correspondientes, debiendo actuar siempre en la forma establecida en la cláusula quinta. A los efectos del presente convenio, los firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle y constituyen domicilio especial en los precedentes expresados. ... eída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto Don José M. ... Radaelli y Don José Marmo, vecinos hábiles de lo que doy fe. — Ernesto ...mper. — Alberto Pierini. — José M. ... Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. Ante mí: Juan Eduardo Durao. Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número: dos millones ciento diecisiete mil quinientos cuatro; dos millones ciento diecisiete mil quinientos cinco; dos millones ciento diecisiete mil quinientos seis y el presente, todos serie L, que firmo y sello en Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Eduardo Durao. Hay un sello. — Raspado — notoria— Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.620.— e.27|4-Nº 11.911-v.4|5|53

EDUARDO PEREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Eduardo Pérez, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Thames 2196 y Luis J. Massabie, argentino, casado, de 24 años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Junta 5029, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "EDUARDO PEREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Thames 2196, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal todo lo referente a instalaciones eléctricas y accesoriamente cualquier clase de actividad comercial o industrial lícitas, sean o no afines al objeto principal de la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000 m|n. c|l.), dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio señor Eduardo Pérez, quinientas setenta (570) cuotas, o sean, cincuenta y siete mil pesos moneda nacional y el socio señor Luis J. Massabie, treinta (30) cuotas, o sea, tres mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los socios integran el capital suscripto transfiriendo por esto acto los derechos que poseían en la sociedad de hecho "Eduardo Pérez y Cía.", que desde tiempo atrás tienen constituída y cuyo balance al 28 de Febrero de 1953 han practicado y suscripto ambos socios de conformidad, y que mediante el presente contrato dejan regularizada. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, vencido cuyo plazo quedará prorrogado automáticamente por un año más, y así sucesivamente, salvo oposición expresada por telegrama colacionado de cualquiera de los socios con antelación no menor a tres meses. — Sexto: La dirección, organización y administración de los negocios sociales, será ejercida por el socio señor Eduardo Pérez, quien en calidad de gerente, actuará en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exija poder especial. — El Gerente señor Eduardo Pérez, tendrá el uso exclusivo de la firma social y actuará con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, sobreentendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general al día veintiocho de febrero de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en proporción a los capitales aportados por los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Eduardo Pérez, sus herederos o representantes legales continuarán en la sociedad bajo una representación unificada, con iguales atribuciones y derechos. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Luis J. Massabie, la sociedad quedará disuelta automáticamente, debiendo practicarse un balance general a la fecha del suceso, y la suma que por capital o utilidades corresponda al fallecido o incapacitado, será pagada en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Bajo las cláusulas que anteceden, los componentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan. — E. Pérez. — L. J. Massabie. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.27|4-Nº 11.924-v.4|5|53

PEREZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Joaquín Pérez Peña, que firma J. Pérez Peña, argentino, casado con Doña María Angela Peña; Don Manuel Isidro Pérez Peña, que firma Manuel I. Pérez Peña, argentino, casado con doña Enriqueta A. Llosas; Don José María Hardoy, que firma J. M. Hardoy, argentino, casado con doña Alicia Pérez Peña; Don Fernando Pérez Peña, que firma F. Pérez Peña, argentino, soltero; Don Eliseo Sánchez, español, soltero; Don José Arturo Pérez Peña, que firma José A. Pérez Peña, argentino, soltero, y Don Jorge Rodolfo Almendral Peña, que firma Jorge R. Almendral, argentino, soltero, todos con domicilio en calle Luis Sáenz Peña número trescientos catorce de esta Capital, y mayores de edad, con excepción del último, quien se encuentra autorizado judicialmente para ejercer el comercio, como así resulta del testimonio expedido por el Juzgado Nacional de Comercio número Cuatro, de esta Capital, a cargo del Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y nueve folio cuatrocientos veintinueve del libro de Venias, que se agrega a este acto y se transcribe a continuación: "Testimonio". — "Solicitan autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez Nacional de Comercio. — F. Rodolfo Almendral y Jorge Rodolfo Almendral Peña, ambos por derecho propio, con domicilio en calle Perú número seiscientos treinta y uno, de esta Capital, y constituyendo domicilio legal en esa dirección, a V. S. decimos: Que vienen a solicitar a V. S. se conceda autorización a don Jorge Rodolfo Almendral Peña para ejercer el comercio. — Que don F. Rodolfo Almendral, da su conformidad a su hijo legítimo citado, don Jorge Rodolfo Almendral Peña, de veinte años de edad, nacido el doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, vínculo y edad que acredita con la partida de nacimiento que acompañan, para ejercer el comercio. — A tales efectos, solicitan a V. S. que previo los trámites de ley, se ordene la inscripción de don Jorge Rodolfo Almendral Peña, en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, en la matrícula de comerciantes. — Dígnese V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — F. Rodolfo Almendral. — J. R. Almendral. — Otrosí decimos: Que en la imposibilidad de acompañar en este acto la partida de nacimiento de don Jorge Rodolfo Almendral Peña y sin perjuicio de acompañarla dentro de breve término, adjuntamos la libreta de enrolamiento de éste, que acredita la identidad del mismo. — Será también Justicia. — F. Rodolfo Almendral. — J. R. Almendral. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos. — Pre- (Sigue en el sello nacional número 800759, Serie L) (Viene del sello nacional Nº 800758, Serie L) via ratificación del padre, y publicación de edictos por tres días en el Boletín Judicial y Gaceta de Paz, inscríbase. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Adolfo J. Serra. — Acompaña partida de nacimiento y hojas Boletín Judicial y Gaceta de Paz y recibos. — Señor Juez Nacional de Comercio. F. Rodolfo Almendral, por derecho propio, en las actuaciones caratuladas "Almendral Peña, Jorge Rodolfo, s|autorización para ejercer el comercio", a V. S. digo: Primero: Que acompaño la partida de nacimiento de mi hijo legítimo Jorge Rodolfo Almendral Peña, que acredita el vínculo con el suscripto, de conformidad a lo expuesto en el escrito de fojas dos. — Segundo: Que adjunto asimismo una hoja del Boletín Judicial y otra del diario Gaceta de Paz y los recibos de pago correspondientes, los que acreditan haberse dado cumplimiento a las publicaciones ordenadas por V. S. Por tanto, solicito a V. S. se digne disponer la agregación a estas actuaciones, de la documentación acompañada. — Será Justicia. — F. Rodolfo Almendral. — Buenos Aires, Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — Agréguese y pase al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Adolfo J. Serra. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número doscientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos veintinueve del libro dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Lucio R. Meléndez. — Segundo Jefe", se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes, a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "PEREZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número trescientos catorce de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: Su objeto será: a) Comerciar al por mayor en el ramo de tejidos, mercería y afines; b) Dedicarse en caso que estime conveniente a representaciones y consignaciones de todo lo relacionado con el ramo textil y vinculado con el objeto específico de esta sociedad; c) Importar y exportar toda clase de mercaderías afines al negocio de tejidos. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres hasta el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, con relación a las mercaderías, bie- (Sigue en el sello nacional Nº 800760, Serie L) (Viene del sello nacional número 800759, Serie L) nes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o constituir cualquier otro derecho real, darlos en prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que considere conveniente; b) Dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, dar y tomar cualquier crédito, en cuenta corriente, constituir y exigir garantías por los préstamos que resuelva acordar o que solicite; c) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, giros y cualquier otro papel que represente valor, hacer endosos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución, depositar y descontar letras, pagarés, u otros valores, operaciones que podrá realizar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas y demás Bancos oficiales, privados o sociedades que existan en el país, pudiendo retirar esos depósitos y cuanto llegue a existir en los mismos, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, o bajo cualquier otro rubro o denominación; d) Tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan; e) Solicitar préstamos y acordarlos, con o sin garantías, por los plazos, tipo de interés, y forma de pago que crea conveniente, a las instituciones oficiales, privadas, sociedades o particulares; f) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativa, municipal, civil, comercial, del trabajo, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; g) Conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales y negocios; h) Tomar empleados y fijar su retribución; despedirlos. — Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciativo y por lo tanto la Sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y contratos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, haciendo uso de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Don Joaquín Pérez Peña, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional; Don Manuel Isidro Pérez Peña, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional; Don Fernando Pérez Peña, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; Don José María (Sigue en el sello nacional Nº 800761, Serie L) (Viene del sello nacional Nº 800760, Serie L) Hardoy, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; Don Eliseo Sánchez, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; Don José Arturo Pérez Peña, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Jorge Rodolfo Almendral Peña, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; quienes integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el saldo restante se obligan a ingresarlo también en efectivo, dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha de este contrato. — El importe del capital social integrado en efectivo en este acto, se entrega al Gerente don Joaquín Pérez Peña, para que efectúe el depósito legal correspondiente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Joaquín Pérez Peña y don Manuel Isidro Pérez Peña, a quienes se designa en este acto, con las funciones de Gerentes, por el término de este contrato, y con el uso de la firma social individual e indistintamente, para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes y constitución de gravámenes, pudiendo actuar en nombre de la Sociedad en forma sucesiva, indistinta o alternativamente. A los socios don José María Hardoy, don Eliseo Sánchez y don Jorge Rodolfo Almendral Peña, se les designa en este acto con las funciones de Sub-Gerentes, y tendrán el uso de la firma social con la misma amplitud de facultades que la otorgada a los Gerentes, pero debiendo hacerlo siempre dos de ellos en forma conjunta. — La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía,

fianza o aval de obligaciones de terceros. La Sociedad podrá delegar la firma en otros socios en la forma y modo que crea necesario. — Los Gerentes y Sub-Gerentes percibirán los sueldos que se fijen por acta, con imputación a gastos generales. Para la designación de Sub-Gerentes, es necesario el voto favorable de socios que representen la mitad del capital social, quienes podrán ser removidos en sus cargos con la misma cantidad de votos favorables que se exigen para el nombramiento. — En ningún caso los Sub-Gerentes designados por este contrato, se considerarán nombrados por tiempo determinado; el cargo que desempeñan es sin término o plazo fijo. — En caso de remoción de los Sub-Gerentes, éstos se obligan a vender y los socios restantes a comprar a aquéllos, sus cuotas por el valor que se les asigna en este contrato y en proporción a sus respectivos capitales, abonándoseles la parte proporcional que les corresponda por utilidades, estableciéndose para ello lo que resulte del promedio de los tres últimos años. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario gene- (Sigue en el sello nacional Nº 800762, Serie L) (Viene del sello nacional Nº 800761, Serie L) ral y balance al treinta de Abril de cada año, siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la Sociedad. — El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente y se entregará copia simple del balance a cada uno de los socios, personalmente o por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de la remisión del mismo. — El inventario y el balance no firmados o no observados dentro de los quince días del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará:

a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la ley 11.729 o cualesquiera otras leyes que se dicten más adelante y las amortizaciones que correspondan efectuar por las maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo a la ley de impuestos a los réditos; c) hasta un veinte por ciento que se destinará para distribuir entre los socios que ocupen cargos directivos en la Sociedad y cuya proporción se establecerá por acta; y d) el saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o será soportado entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Noventa días después de la fecha de aprobación de los balances, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas o realizadas. — Décima: Las cuentas corrientes que se abran a los socios devengarán un interés anual que se fijará por acta, liquidado por año vencido a favor o en contra, según el caso. — Décima Primera: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos y además todas las veces que los Gerentes o socios que representen el veinticinco por ciento del capital social, lo estimen conveniente. — Los socios podrán ser representados por otros socios o expresar sus decisiones por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de actas. — Décima Segunda: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la Sociedad resolverá por mayoría de dos tercios de capital, la continuación o disolución de la misma. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios se obligan a adquirir las cuotas al contado y en proporción a sus capitales, por su valor no- (Sigue en el sello nacional Nº 800763, Serie L) (Viene del sello nacional Nº 800762, Serie L) minal y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha del retiro. — En caso de disolución, se procederá en la forma y modo que resuelvan socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Las diferencias o dudas que se produzcan entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio para todos los socios, renunciando éstos a la apelación u otro recurso de cualquiera naturaleza que fuere. Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes. — Décima Tercera: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y con el voto de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiero el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Décima Quinta: La transferencia de cuotas entre socios o herederos forzosos está permitida. — Para extraños, otros herederos y legatarios, regirá el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Dada la naturaleza de la presente Sociedad, no existe ni se reconocerá por las cuotas, a los socios o herederos de los mismos, ningún valor de "llave". — Décima Séptima: El socio don Joaquín Pérez Peña no tiene obligación de prestar a la Sociedad su colaboración personal en forma permanente, pudiendo ausentarse y faltar a la misma, el tiempo que considere o estime conveniente. — Los socios Manuel Isidro Pérez Peña, José María Hardoy, Eliseo Sánchez y Jorge Rodolfo Almendral Peña, están obligados y comprometidos a dedicar sus actividades a los negocios de la Sociedad, salvo las excepciones que expresamente acepte ésta y que serán asentadas en el libro de actas. — Décima Octava: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Civil, leyes y decretos vigentes sobre la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — J. Pérez Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — J. M. Hardoy. — F. Pérez Peña. — Eliseo Sánchez. — José A. Pérez Peña. — Jorge R. Almendral". — Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.740.— e.27|4-Nº 11.958-v.4|5|53

COLONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que COLONIA SOC. DE RESP. LTDA., ha designado Gerentes a los señores Max Enrique Bardin, argentino naturalizado; Carlos Alberto Ventosa y Alfredo A. Mattheus, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Maipú 939, para actuar indistintamente con las facultades determinadas en el acta y contrato transcriptos según la escritura pasada por ante el Escribano Jorge Stanley Jones, de fecha 7 de febrero de 1953. — Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.27|4-Nº 11.997-v.4|5|53

COMPAÑIA MASSEY HARRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano Angel Banfi de fecha 8 de Abril de 1953, la sociedad "COMPAÑIA MASSEY HARRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de $ 2.000.000 a la suma de $ 15.000.000 m|n.; modificándose el artículo tercero del contrato social que queda redactado así: Artículo Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: El señor Jaime S. Duncan, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y la sociedad que gira en la ciudad de Toronto, Condado de York, Provincia de Ontario, Dominio de Canadá, bajo la denominación de Massey Harris Company Limited, las catorce mil novecientas setenta cuotas restantes, o sean catorce millones novecientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Quedan firmes y en vigor todos los demás artículos del contrato social, que no se modifican por el presente. — Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.27|4-Nº 11.993-v.4|5|53

EDELMEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Atilio José Demaría, argentino, casado, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 123, Ramos Mejía (Prov. Buenos Aires); Guido Goldi, italiano, casado, domiciliado en Luis Beláustegui 2855, Capital Federal, y José Carlos Miliozzi, argentino, casado, domiciliado en Malvinas Argentinas 39, Haedo (Prov. Buenos Aires), en su carácter de únicos componentes de EDELMEISS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en calle Tucumán Nº 1438, oficina 103 de esta ciudad, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1951 con el Nº 427, al folio 270, del Libro 19 y el 7 de enero de 1952, con el número 65, al folio 183, del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto lo siguiente en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645: Primero: Aumentar el capital social de Edelmeiss, S. R. L. de pesos 120.000 a la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) Moneda Nacional, por partes iguales y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Se aplicará a éste incremento de capital parte de las utilidades provenientes del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, a razón de $ 60.000 m|n. cada socio, que totalizan los $ 180.000 m|n. de aumento. — Tercero: En consecuencia queda modificada en lo pertinente la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo dirá: "El capital social asciende a la suma de "Trescientos Mil Pesos (pesos 300.000) Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden por partes iguales a los socios en la siguiente forma: don Atilio José Demaría, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; don Guido Goldi, cien cuotas que representan cien mil pesos de igual moneda y José Carlos Miliozzi, cien cuotas que representan cien mil pesos". En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — A. Demaría. — Guido Goldi. — José Miliozzi. — Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 440.— e.27|4-Nº 11.988-v.4|5|53

CHIRAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Florencio Santiago Tavelli, Catalina Minetti de Tavelli y José María Tavelli, únicos componentes de CHIRAQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: aceptar la transferencia de las catorce cuotas de capital, que representan cátorce mil pesos moneda nacional, que el socio don José María Tavelli posee en la Sociedad, a favor del socio Florencio Santiago Tavelli, efectuándose la presente cesión en la suma de Catorce mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción y por la que otorga el más amplio recibo y carta de pago en forma: Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente presentada por don José María Tavelli: Tercero: Designar como gerente único de la Sociedad al señor Florencio Santiago Tavelli, con toda la amplitud de facultades que establece la cláusula quinta del contrato social, que se da por reproducida. — Conformes las partes, firman la presente el lugar y fecha supra. — Catalina M. de Tavelli. — J. Tavelli. — F. Tavelli. — Entrelíneas: Pedro Andino. Vale. — Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.27|4-Nº 11.916.v.4|5|53

L. SAVELSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que según instrumento privado de fecha 26 de marzo de 1953 Salomón Gregorio Savelski, cedió a Lázaro Savelski, la totalidad de sus cuotas, o sean Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, de la razón social, "L. SAVELSKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 21 de Abril de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.27|4-Nº 11.915.v.4|5|53

FABRIL PORTEÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días: Que por contrato privado de fecha 9 de Abril ha sido nombrado socio gerente de la sociedad FABRIL PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Arán Suliassian, de 62 años de edad, inglés, casado, comerciante, domiciliado en Avda. General San Martín 3590, estando la firma a cargo de todos los socios. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.27|4-Nº 11.910.v.4|5|53

D.A.P.E., DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "D.A.P.E., DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes Nº 6092, ha aumentado su capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea hasta la suma de un millón de pesos nacionales, cuyo aumento ha sido aportado por iguales partes entre los socios Don Roberto Simón Bernstein y Don Ricardo Korcarz; según escritura de fecha 31 de Marzo de 1953, ante el Escribano señor Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.27|4-Nº 11.985.v.4|5|53

REMERMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Argiró, casado y Francisco Argiró, soltero, ambos argentinos mayores de edad y domiciliados en la calle San Juan 3739, se conviene lo siguiente: Prorrogar por el término de dos años más el contrato de REMERMEC, S. R. L., (Capital $ 200.000), constituída el 14 de diciembre de 1951, y cuyo contrato fuera inscripto el 21 de marzo de 1952, bajo el Nº 592 al folio 261 del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En fe de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a diez y nueve de marzo de 1953. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.27|4-Nº 11.983.v.4|5|53

YTAICORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Julián Martínez, argentino, domiciliado en Tucumán 425; Miguel Marcos Norberto de Riglos, argentino, domiciliado en Callao 1057; Alfredo Juan Ure, argentino, domiciliado en Las Heras 2948; Ramón Luis de Oliveira Cézar, argentino, domiciliado en Las Heras 3847; Jaime Luis Enrique Perriaux, argentino, domiciliado en Juncal 2141; Enrique Castaño, argentino, domiciliado en Montevideo 592; Jorge Ernesto Tari, argentino, domici

liado en Azcuénaga 1472; Bonifacio del Carril, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 1820; Alfonso Casaux, argentino, domiciliado en Chile 1337; Aldo Gerónimo Remorino, argentino, domiciliado en Tucumán 1625 y Francisco Julián Martínez, argentino, domiciliado en Cerviño 4403, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores precitados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de YTAICORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Florida 835, piso 3º, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará tres años a contar desde el 1º de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo quedará matemáticamente prorrogado por sucesivos períodos de tres años, salvo que con anterioridad de tres meses a su vencimiento los socios se opusieren a ello por medio de telegrama colacionado. Sin perjuicio de esto, los socios dejan expresada su voluntad de transformar esta sociedad en una sociedad anónima en cuanto las circunstancias lo permitan, quedando a cargo del gerente decidir la fecha de iniciación de los trámites pertinentes. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras y a la industrialización y comercialización de materias primas nacionales o extranjeras en particular en el ramo de canteras o explotaciones de canto rodado, arena y pedregullo u otras extracciones mineras; maderas y sus derivados; productos químicos y plásticos en general; artículos de electricidad y caucho y sus derivados; maquinarias en general; productos metalúrgicos y afines; cerámica y materiales de construcción y los ramos que se relacionen con las actividades enumeradas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales o financieras relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Cuarto: El capital social es de un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 1.260.000 m|n.), dividido en mil doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una y suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: 1) Carlos Julián Martínez, doscientas cuotas, por un valor de doscientos mil pesos; 2) Miguel Marcos Norberto de Riglos, ciento veinte y cinco cuotas, por un valor de ciento veinte y cinco mil pesos; 3) Alfredo J. Ure, ciento cinco cuotas, por un valor de ciento cinco mil pesos; 4) Ramón Luis de Oliveira Cézar, cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos; 5) Jaime Luis Enrique Perriaux, ochenta cuotas, por un valor de ochenta mil pesos; 6) Enrique Castaño, cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos; 7) Jorge Ernesto Tarí, treinta cuotas, por un valor de treinta mil pesos; 8) Bonifacio del Carril, ciento cincuenta cuotas, por un valor de ciento cincuenta mil pesos; 9) Alfonso Casaux, doscientas sesenta cuotas, por un valor de doscientos sesenta mil pesos; 10) Aldo Gerónimo Remorino, ciento cuarenta cuotas, por un valor de ciento cuarenta mil pesos; y 11) Francisco Julián Martínez, setenta cuotas, por un valor de setenta mil pesos. Los aportes están representados por el saldo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que existía entre los socios según inventario y balance practicado con intervención de todos los socios, del cual se agrega una copia como antecedente justificativo del estado de los negocios sociales y de la legitimidad de los haberes de cada socio. — La sociedad será administrada por un gerente, designándose en ese cargo al socio don Carlos J. Martínez. Sin perjuicio de ello, por mayoría de votos podrá nombrarse uno o más gerentes para que actúen conjunta o indistintamente con el designado en este contrato y podrá también nombrarse apoderados con funciones determinadas. Las orientaciones generales de la marcha de la sociedad estarán a cargo de un consejo de administración que designarán los socios si así lo creyeren necesario. — Sexto: Las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición de la ley en contrario. Serán válidas las que adoptaran expresando su voluntad de cualquier modo fehaciente y desde que se registren en el libro de actas sociales. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las actas de las reuniones o deliberaciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes, respectivamente, o por sus representantes; y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Octavo: El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los treinta días deberá el Gerente confeccionar un balance de acuerdo con las normas de la Inspección General de Justicia para los balances de las sociedades anónimas, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un breve informe, remitiéndolo, debidamente firmado por él y el Contador, si lo hubiere, a cada uno de los socios. Dentro de los tres meses deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Noveno: Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. Dentro del plazo de tres meses, mencionado en la cláusula anterior, los socios decidirán por mayoría de votos la forma en que se distribuirán los resultados del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Décimo: La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Décimo primero: El artículo 12 de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas "mortis causa". Si fuesen varios los herederos deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes, para que los represente en la Sociedad con voz y voto. La Sociedad podrá por motivos fundados exigir la substitución del representante, sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Cláusula transitoria: El gerente designado, el Dr. Harold Darquier y el Sr. José Alberto Quintana, indistintamente quedan expresamente facultados para realizar todas las gestiones necesarias a fin de constituir la presente sociedad hasta dejarla en condiciones de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa y judicial, retirar documentos, etc. Leído y ratificado en todas sus partes se firma el presente contrato, extendido en los sellos nacionales de veinte centavos Serie L números setecientos seis mil setecientos veinte y cinco, quinientos nueve mil trescientos treinta y uno y el presente quinientos nueve mil trescientos treinta y tres, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.180.— e.27|4-Nº 11.921-v.4|5|53

BONA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Nicasio Shearer, transfiere sus cuotas que le corresponden en la sociedad "BONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", a los socios Felipe Bona, Pedro Bona, Tiburcio Berreteaga y Gino Aimi, por partes iguales, en la suma total de $ 72.000 m/n.

Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.24|4-Nº 11.885-v.30|4|53

"SAMARTIN HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "Benito F. Samartin e Hijos" establecida en la calle Aizpurúa Nº 3150|54 de esta Ciudad, dedicada a la explotación de los ramos de: "Compraventa de materiales de construcción ferretería, pinturería, bazar, electricidad y anexos" se ha disuelto parcialmente por retiro del socio Sr Benito Francisco Samartin, según documento firmado el día 9 de Enero de 1953, haciéndose cargo del activo y pasivo la misma, los socios Sres. Benito Silvestre, Avelino Angel y Enrique Laureano Samartin, quienes continuarán en la explotación del referido negocio, bajo el rubro de "SAMARTIN HERMANOS".

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.24|4-Nº 11.837-v.30|4|53

IGUIÑIZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Marzo de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "IGUIÑIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya modificación consiste cambiar la fecha del cierre del ejercicio comercial que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de sociedad se fijó para el treinta y uno de Marzo de cada año, por la del treinta de Junio de cada año, modificándose por lo tanto la cláusula quinta en lo pertinente de la siguiente forma: Quinta. Cada ejercicio anual terminará el treinta de Junio de cada año.

Buenos Aires, Abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.24|4-Nº 11.808-v.30|4|53

EL BLANCO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Antonio Román, integrante de EL BLANCO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene su asiento en la calle, Entre Ríos Nº 277, ha transferido la parte social que le correspondía en la misma, o sea, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Homero Fermoselle.

Buenos Aires, 17 de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.24|4-Nº 11.830-v.30|4|53

EL ECONOMISTA, EMPRESA EDITORIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los días seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Milán Stojadinovic, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Los Incas, número tres mil cuatrocientos setenta y siete; Gastón Gorrieri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco, y don Dusan Radonjic, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza, con la denominación de "EL ECONOMISTA, EMPRESA EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco, Oficinas trescientos diez y seis, siete, ocho, y podrá establecer sucursales o corresponsalías en cualquier punto del país o del extranjero. — Se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Tendrá por objeto: a) edición, impresión y venta de diarios, periódicos, revistas y libros; b) redacción, difusión, transmisión y venta de noticias periodísticas; c) importación, exportación y venta en toda clase de artículos vinculados con esta actividad (papel, libros, diarios, periódicos, maquinarias y equipos, colores, etcétera); d) cualquier otro negocio lícito. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde la fecha. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — Los socios Milán Stojadinovic y Gastón Gorrieri, suscriben cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno y aportan por partes iguales los bienes muebles, útiles y materiales que se detallan en la planilla anexa hasta cubrir la cantidad de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (Cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional). — El saldo será aportado en efectivo e integran en este acto el cincuenta por ciento o sea Diez Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos m|n. cada uno (Diez mil trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos m|n.). — El socio Dusan Radonjic suscribe las cien cuotas restantes y aporta el cincuenta por ciento en efectivo o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (Cinco mil pesos moneda nacional). — Los saldos del aporte en efectivo serán integrados por los socios a medida que el giro social lo requiera, pero de todas maneras deberán cubrirse en el término de un año a contar de la fecha. — Cuarta: Se designan gerentes a los socios Milán Stojadinovic y Gastón Gorrieri quienes deberán actuar en forma conjunta. — Firmando conjuntamente los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán incluso: adquirir, tomar y dar en locación, vender, hipotecar, permutar y de cualquier otro modo transferir o gravar con derechos reales o personales, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, cosas, títulos y acciones por los precios, formas de pago, al contado o a plazos, que convieno abonar y percibir los precios de esas operaciones, exigir y dar recibos, cancelaciones y demás resguardos. — Podrán realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, caja de ahorro, cuentas especiales o tomando dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y otras Instituciones Bancarias Oficiales y particulares, comerciales y civiles, y aún de personas, aceptando sus reglamentos, leyes orgánicas y Estatutos, garantizando dichos préstamos con derechos reales y obligaciones personales, prendas comerciales o agrarias, pactando plazos, intereses y condiciones, hacer renuncias o derechos, constituir domicilios especiales, declarándose expresamente conferidos todas las facultades especiales, que determinan el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, excepto el quinto y el sexto y haciendo constar que esta enumeración y facultades es solo enunciativa, pues ejercerán, ampliamente todas las que le fueron necesarias, para el mejor resultado del giro social, sin restricción alguna, estando prohibido a los gerentes emplear la firma en negocios o asuntos extraños a la sociedad, en contratos a título gratuito sin beneficio para la sociedad, fianza personal o de terceros. — Quinto: Todos los socios se obligan a dedicar su actividad a la Sociedad no estándoles prohibido, empero atender otras actividades y formar parte de otras sociedades siempre que ellas no interfieren en las actividades de la presente sociedad, requiriéndose en este caso autorización por escrito de los restantes socios. — Sexta: Anualmente a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen convenientes a efectos de establecer las utilidades, las que, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán proporcionalmente con relación al capital aportado por cada socio. — Igual proporción regirá para soportar las pérdidas si las hubiere. — La aprobación del balance, así como toda decisión importante con respecto a la dirección de la Empresa, obligaciones materiales, contratación de empleados o colaboradores, se tomará por mayoría, no inferior al setenta y cinco por ciento del total de votos. — Las deliberaciones y las decisiones respectivas serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará a tal fin. — Los socios se reunirán en Asamblea una vez al año por lo menos, y podrán hacerse representar, mediante simple autorización escrita, valiendo su firma o la de su representante, inserta en el acta como la expresión de su voluntad. — Sexta: Se requiere el voto unánime de todos los socios para transferir las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de al-

guno de los socios, será facultativo para los demás abonar a los herederos o representantes de aquel, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos y representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Séptima: Si resolvieran por unanimidad liquidar la presente sociedad, los socios gerentes tomarán el rol de liquidadores y estarán investidos de todas las facultades necesarias a tal objeto. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por las personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto. — Para el caso de discordia los árbitros nombrarán un tercero antes de entrar a conocer el motivo de la divergencia. — El fallo será inapelable, la parte que se alce contra él. deberá depositar y dar en pago en beneficio de la otra, la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (Diez mil pesos moneda nacional). — En las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes, se firma este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — El documento original será habilitado con el sellado de Ley, para su inscripción ulterior en el Registro Público de Comercio que tramitará el socio Dusan Radonjic. — Sobre raspado: "Radonjic", vale. — Sobre raspado: "cuentas especiales" "particulares", vale. — Entre líneas: "sin", también vale. — Enmendado: Gastón, vale. — Milán Stojadinovic. — Gastón Gorrieri. — Disan Radonjic. — Entre líneas: "vic", vale. — Buenos Aires, febrero 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.460.— e.24|4-Nº 11.838-v.30|4|53

VYDRA, TANANA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Carlos Antonio Vydra, argentino, casado, domiciliado en Km. 34, Partido General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; Víctor Tananá, polaco, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 563, Capital Federal y Victorio Starz, italiano, casado, domiciliado en la calle Presidente Montt Nº 399, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1952, la que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad se denominará VYDRA, TANANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Sargento Cabral Nº 876, sin perjuicio de poder establecerlo en otra parte. — 2º) La sociedad se dedicará a la instalación y reparación de calefacciones y agua corriente central, quemadores, diesel, fuel-oil y calderas, pudiendo además importar, exportar, comprar y vender maquinarias y repuestos que se utilizan para las mismas, en general cualquier actividad lícita. — 3º) La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de Diciembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo disolverse con anticipación a la fecha de su vencimiento siempre que así lo acuerden la mayoría de los socios que representen a su vez el setenta y cinco por ciento del capital social. — 4º) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Quinta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquiera de las Instituciones bancarias, oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: Capital Social. El capital se establece en la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional, dividido en 31 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por: Carlos Antonio Vydra, 15 cuotas, o sea Quince mil pesos moneda nacional; Víctor Tanana 15 cuotas, o sea, Quince mil pesos moneda nacional y Victorio Starz 1 cuota, o sea, Un mil pesos moneda nacional. Dicho Capital está totalmente integrado por el valor de los materiales y herramientas, de acuerdo con el inventario practicado al 1º de Diciembre de 1952. — 7º) La dirección, administración y representación de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo únicamente de los socios Carlos Antonio Vydra y Víctor Tanana, los cuales quedan designados gerentes, pero, para obligar válidamente a la sociedad, deberán suscribir siempre y en cualquier caso, conjuntamente. Firmando en la forma precedentemente establecida, los Gerentes gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo conferir poderes para asuntos determinados. Los Gerentes no podrán afectar la firma social, en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro comercial. — 8º) Todos los socios, gerentes y no-gerentes, deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y esfuerzo a la sociedad, no pudiendo en consecuencia dedicarse a ningún otro negocio comercial o industrial. Percibirán en concepto de retribución mensual, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — 9º) Los ejercicios comerciales serán anuales y se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio, se cerrará el treinta y uno de diciembre de 1953. Con efecto a la fecha de terminación de cada uno de dichos ejercicios, la sociedad practicará un balance general de sus negocios. Dichos balances, se considerarán aprobados cuando contaren con el voto favorable de los socios, que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — 10º) De las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: socio Carlos Antonio Vydra, el cuarenta y cinco por ciento; socio Víctor Tanana el cuarenta y cinco por ciento y socio Victorio Starz, el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades no retiradas por los socios y|o los fondos particulares aportados a la sociedad, gozarán un interés del ocho por ciento anual. — 11º) Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario, para deliberar, imponerse de los negocios y adoptar las decisiones que estimen del caso. Bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para provocar las reuniones y éstas para ser válidas deberán contar con la presencia de dos socios por lo menos, pero las decisiones y resoluciones que se adopten serán válidas cuando cuenten con el voto aprobatorio de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — 12º) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — 13º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes, resuelta por el voto unánime de los mismos y cuya decisión deberá ser comunicada a los herederos o representantes del socio fallecido dentro de los 90 días de ocurrido el deceso, a: a) adquirir de los herederos o representantes, sus cuotas de capital, con más las utilidades o deducidas las pérdidas, de conformidad con el balance que para tal fin se deberá practicar dentro de los 30 días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. El pago del indicado valor se efectuará a los 90 días de comunicada la decisión, con más un interés del ocho por ciento anual. b) proseguir con el giro de negocio con los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes en este caso deberán unificar la personería. — 14º) En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal, de cualquier socio, éste o sus herederos o representantes, según el caso, no podrán reclamar suma alguna por concepto "llave". — 15º) Para el caso de liquidación de la sociedad, y en consecuencia de sus bienes, la misma será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que designe el voto unánime de los socios. Los socios no podrán retirar sus cuotas, mientras no esté totalmente cubierto el pasivo. El líquido que resulte de la liquidación, será partido en proporción a los aportes del capital social. — 16º) Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad, como en su disolución y liquidación, por cualquier causa que fuera originada serán sometidas a la decisión de la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros o arbitradores o amigables componedores. De conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Carlos Antonio Vydra. — Víctor Tanana. — Victorio Starz. — Buenos Aires, abril 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secertario.

$ 1.500.— e.22|4-Nº 11.708-v.28|4|53

BERG & COMPAÑIA ASESORAMIENTO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo de 1953, entre los señores Ernesto Berg y Eric Santiago Henderson, ambos en su carácter de actuales y únicos socios de BERG & COMPAÑIA, ASESORAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen, resuelven y dejan constancia de lo siguiente: 1º Que en distintas opootunidades resolvieron la modificación del Artículo 8º del Contrato en la parte referente a distribución de utilidades, variándose los porcentajes a recibir por cada socio. El detalle de tales modificaciones es como sigue: a) Por Acta Nº 18 correspondiente a la reunión de socios del 11 de Febrero de 1948 se resolvió que las utilidades corresponderían totalmente al socio señor Ernesto Berg; b) Por acta Nº 20 correspondiente a la reunión de socios del 18 de junio de 1948 se resolvió que las utilidades se distribuirían entre los socios en la proporción de 62,50 o|o al señor Ernesto Berg y 37,50 o|o al señor Eric Santiago Henderson hasta los primeros pesos 96.000.— m|n. y el excedente en la proporción de 80 o|o al señor Ernesto Berg y 20 o|o al señor Eric Santiago Henderson; c) Por Acta Nº 22 correspondiente a la reunión de socios del 11 de Enero de 1949 se resolvió que las utilidades que sobrepasasen la suma de pesos 96.000.— m|n. se repartirían entre ambos socios por partes iguales, no modificándose la proporción fijada para los primeros $ 96.000.— m|n. en el Acta Nº 20. 2º Que finalmente por Acta Nº 25 correspondiente a la reunión de socios del 29 de Enero de 1952 se resolvió que a partir del 1º de Enero de 1952, el total de las utilidades se repartirían en la proporción de 50 o|o para cada socio. 3º Que si bien aplicaron al distribuir las ganancias de cada ejercicio las distintas modificaciones que se han referido, recién ahora procederán a inscribir las mismas en el Registro Público de Comercio. 4º Que como consecuencia de estas sucesivas reformas del Artículo 8º y siendo voluntad de los socios modificar también el Artículo 7º del contrato, adoptan como texto íntegro y definitivo para los mismos el siguiente: — Séptimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Ernesto Berg y Eric Santiago Henderson, separada e indistintamente ambos con el título de Gerente. El señor Ernesto Berg es el único autorizado para otorgar o revocar cualesquiera clases de poderes generales o especiales, quedando, por lo demás, los Gerentes investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad sin excepción alguna, en los términos del artículo 16º de la Ley 11.645. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de 10 días, pasado el cual se presumirá aprobado por los mismos a falta de impugnación expresa. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance al 10 o|o del capital, y el sobrante será repartido entre los socios por partes iguales, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios por partes iguales. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo cuanto antecede, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Ernesto Berg — Eric Santiago Henderson.

Buenos Aires, Abril 15 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 660.— e.22|4-Nº 11.655-v.28|4|53

COSACO COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMPRAS Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 235. Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Eduardo Astete Millan, casado, argentino, domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil ciento cuarenta y cinco, y don Federico Wernerio Müller, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil ciento cuarenta y tres, ambos mayores de edad, vecinos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primero: La sociedad se denominará "COSACO, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMPRAS Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del interior o exterior de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la compra-venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, comercialización por cuenta propia o de terceros, de materiales ferrosos o no, máquinas y artículos rurales, eléctricos y mecánicos, instalaciones industriales o particulares, mecánicas, eléctricas y térmicas y toda otra actividad comercial derivada o afín o no que de común acuerdo resuelvan realizar los socios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: cincuenta cuotas al señor Astete Millán y cincuenta cuotas al señor Müller. Dicho capital se halla integrado en útiles, automotor y dinero efectivo, conforme al inventario practicado en la fecha de conformidad por los socios. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero de Marzo último a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Podrá prorrogarse por períodos sucesivos de cinco años si con anticipación de noventa días al vencimiento de cada

quinto año, ninguno de los socios manifestare por telegrama colacionado a su consocio, su voluntad de no prorrogarla. Después de transcurrido los tres primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo dar aviso por telegrama colacionado a su consocio con una anticipación de sesenta días al vencimiento del tercer año. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada o abreviada "Cosaco, Compañía Sudamericana de compras y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o S. R. L., seguida de su firma personal con las más amplias facultades que les otorga la ley de la materia y las determinadas en el artículo sexto de este contrato, quedándoles prohibido comprometeria en asuntos o negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: En este acto quedan designados Gerentes los socios Carlos Eduardo Astete Millan y Federico Wernerio Müller, quienes actuarán indistintamente con las facultades más amplias de administración y disposición, incluso para las cuales la ley exige poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código Civil y seiscientos ochó del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos; comprar, vender, enajenar, permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituir y aceptar derechos reales, prenda común o agraria, adquirir o ceder créditos, derechos, acciones, marcas, patentes; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, cancelar, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, formular protestos o protestas, intervenir en licitaciones públicas o privadas; denunciar y promover querellas; efectuar toda clase de operación lícita del tráfico bancario; abrir cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, descontar, amortizar, avalar pagarés, letras, cheque, valores y cualquier papel endosable, actuar ante cualquier institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o municipal, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier repartición administrativa o Ministerios. La presente enumeración no es taxativa. — Séptimo: La dirección administrativa y técnica de la sociedad será efectuada personalmente por ambos socios, quienes se distribuirán sus tareas y deberán dedicar toda su capacidad y actividad a los negocios sociales, no pudiéndose dedicar por cuenta exclusiva o de terceros a otras actividades comerciales semejantes o idénticas a las que constituyen el objeto de esta sociedad bajo pena de separación inmediata de la sociedad y demás acciones legales. — Octavo: Anualmente, al día treinta de Junio se practicará un balance general e inventario que deberá ser aprobado por ambos socios. De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar al máximo legal y el saldo restante será dividido por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo del socio sobreviviente o capaz: a) admitir la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación, o b) exigir la cesión de cuotas sociales correspondientes con beneficios o pérdidas y reservas legales, a su favor o a favor de tercero designado por el mismo, en cuyo supuesto la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será pagado a sus herederos o representantes legales en tres cuotas iguales y consecutivas, sin interés, dentro de los ciento veinte días a partir del deceso o declaración judicial de incapacidad, suscribiéndose pagarés. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de retiro de socio previsto en el artículo cuarto. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por ambos socios actuando en forma conjunta, por sí o mediante apoderado con poder especial y con las facultades que se le otorguen y correspondan conforme al Código de Comercio. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, salvo que de común acuerdo nombrarán un árbitro único, debiendo aquéllos nombrar un tercero previamente, para el caso de discordia. El laudo que se dicte será inapelable. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Civil subsidiariamente. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Carlos María Lacoste y don Pablo Beregovich, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Wernerio Müller. — Astote Millan. — Tgo.: Carlos María Lacoste. — Tgo.: Pablo Beregovich. Hay un sello. Ante mí: Federico G. Luckhaus. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y tres del Registro noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico G. Luckhaus. Entre líneas: o S. R. L. Vale. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1953. — Entrelíneas: a cargo del Juzgado Nº 7. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.180.— e.22|4-Nº 11.714-v.28|4|53

ESTEBAN-VINOS FINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha veintiséis de Marzo del corriente año, los señores Félix Mañalich y Pedro Latorre, han cedido a la señora Nydia Emma Esteban de Alvaro, el primero diez y ocho cuotas y el segundo treinta y seis cuotas valor cada una de cien pesos moneda nacional, por el precio total de un mil ochocientos y tres mil seiscientos pesos moneda nacional, respectivamente, que los mismos poseen en la sociedad "ESTEBAN-VINOS FINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y el señor Ramón Vilariño cede las treinta y seis cuotas valor cada una de cien pesos moneda nacional que posee y le corresponde también en dicha sociedad, por el precio total de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, a favor de don Alfonso Román Esteban.

Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.22|4-Nº 11.699-v.28|4|53

PRODUCTOS KADARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que Paúl Henriksen vende, cede y transfiere a Annelise Henriksen de de Forteza 900 cuotas de capital de $ 100 cada una que tiene en la sociedad "PRODUCTOS KADARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, según contrato privado del 25 de marzo de 1953. — En virtud de la cesión efectuada el señor Henriksen se retira de la sociedad y renuncia a su cargo de gerente y es nombrada en su reemplazo, la señora Annelise Henriksen de Forteza. — Buenos Aires, 17 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.22|4-Nº 11.676-v.28|4|53

SILMOR

Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Silmor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por documento privado de fecha trece de marzo del corriente año, trasladó su domicilio a esta Capital y modificó los artículos segundo, cuarto y quinto de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Segundo: el domicilio legal y comercial de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Salta quinientos noventa y seis, sexto piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, instalar sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio del país o en el extranjero y girará en esta plaza bajo la denominación de "SILMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Guillermo Fiocchi ciento trece mil cuatrocientos pesos; por don Héctor Ludovico Lavezzolo setenta y cinco mil ochocientos pesos; por don Angel M. José Moreno setenta y cinco mil ochocientos pesos y por don José Silva Ortiz los treinta y cinco mil pesos restantes. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado con los bienes que constituyen el activo de la sociedad y que resultan de los libros de contabilidad de la misma. — Quinto: Las ganancias y pérdidas serán percibidas y soportadas según el caso por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Fiocchi el treinta por ciento el socio señor Lavezzolo el veintisiete por ciento, el socio señor Moreno el veintisiete por ciento y el socio señor Silva Ortiz el diez y seis por ciento".

Buenos Aires, 16 de Abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.22|4-Nº 11.659-v.28|4|53

MELTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jaime Meller, Moisés A. Meller, Máximo José Meller y Bernardo Tokman, domiciliados los primeros en Avenida Cruz mil seiscientos sesenta y seis, y el último en Avenida Sáenz mil doscientos ochenta y uno, todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto, celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los arriba mencionados, pero con efecto retroactivo a las operaciones iniciadas en diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: La razón social de la misma, será "MELTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que servirá como denominación e individualización de sus artículos. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de la explotación de la industria de desfibración de trapos mecanizados y fabricación de colchones en general y venta de los mismos, como cualquier otro negocio que pudiere ser de utilidad a la sociedad, importación y exportación. — Cuarta: El domicilio de la sociedad, lo será en la Capital Federal, siéndolo en la actualidad en la Avenida Cruz mil seiscientos sesenta y seis, sede principal de su administración, pudiendo abrir cuantas más sucursales considere convenientes como también fábricas, en cualquier lugar del país o del extranjero. — En la actualidad la sociedad tiene establecida una fábrica sucursal en Adolfo Calle trescientos dieciocho, de San José, Guaymallén, provincia de Mendoza. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: cada uno de los señores Meller adquiere cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesos m/n. y el señor Bernardo Tokman cincuenta cuotas restantes, por un total de cincuenta mil pesos, integrado totalmente el capital con mercaderías, muebles y útiles, conforme a inventario que se firma por separado. — Sexta: El tiempo de duración de la presente sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse automáticamente por otros diez más, si no fuere denunciado treinta días antes del vencimiento del primer período. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes harán preceder sus firmas personales, con un sello que lleve impresa la denominación "Melto, S. R. L. - gerente". La misma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social o prestaciones gratuitas. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes serán también gerentes de la misma, con todas las más amplias facultades para representar a la misma, individualmente, en cualquier cuestión administrativa, comercial, industrial, o judicial, o asumir su defensa, sin necesidad de ratificación de sus actos, por los otros socios. — Novena: Los señores Meller recibirán en conjunto de las utilidades netas de cada ejercicio el cincuenta por ciento; el cuarenta por ciento el señor Bernardo Tokman y el diez por ciento restante se adjudica para la persona que resulte habilitada; sobreentendiéndose que esa habilitación se adjudica a la persona encargada de la sucursal en que trabaje y de las utilidades de la sucursal únicamente, ya que los balances se harán por establecimientos. — En caso de pérdidas, serán soportadas el 50 % por los señores Meller y el 50 % por el señor Tokman. — Décima: Anualmente se practicarán balances generales del giro social, realizándose el primero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Décima Primera: Con las utilidades que obtenga el socio Bernardo Tokman, deberá equiparar capitales con los socios Meller, es decir suscribir acciones hasta alcanzar la suma de ciento cincuenta mil pesos, obteniendo en ese entonces la misma utilidad. A tal efecto, se modificará en su oportunidad la cláusula pertinente. — Décima Segunda: Todo lo referente a disolución, enfermedad, fallecimiento, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.634 y Código de Comercio. — Décima Tercera: Para el caso de retirarse uno o dos de los socios Meller, los otros o el socio Meller que quedara, se hará cargo de las cuotas de los salientes. — Para el caso de retirarse todos los Meller, podrá tener preferencia por sus cuotas cualquiera de los mismos el señor Tokman y la inversa para el caso de retirarse el señor Tokman, tendrán preferencia por sus cuotas cualquiera de los señores Meller. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — B. Tokman. — M. J. Meller. — J. Meller. — M. Meller.

Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 860.— e.22|4-Nº 11.707-v.28|4|53

CONFITERIA ALLANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Alvarez Fernández, español, casado, José Rodríguez Pérez, español, casado, Alberto García, español, soltero, Alberto Barcos, argentino, casado, Domingo Camaño, argentino, casado y Rafael Rodríguez Pérez, español, soltero, todos domiciliados en Montes de Oca trescientos treinta y nueve, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "CONFITERIA ALLANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de panadería mecánica y confitería "Allande", sita en Montes de Oca trescientos treinta y nueve, anexo "La Ideal", sita en Ituzaingó seiscientos noventa y dos, anexo "La Royal", sita en Salta trece, y la Residencia para fiestas ubicada en Brandsen mil seiscientos veintiocho, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias muebles e implementos relacionados con la industria y comercio que explota la sociedad, como asimismo dedicarse

todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamientos, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres día al que se retrotraen los efectos del contrato, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos, en forma indefinida. — A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñen la gerencia de la (Continúa en el sello de $ 3.00 número 760.662) (Es continuación del sello de $ 3.00 número 760.661) sociedad, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del presente o de la prórroga en su caso por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazo previstos, la sociedad continuará tal como queda constituída, por un nuevo período y así sucesivamente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 800.000.—) Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: Los señores José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez ($ 300.000.—) trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea la cantidad de trescientas cuotas cada uno, y los señores Domingo Camaño, Alberto Barcos, Alberto García y Rafael Rodríguez Pérez, la suma de ($ 50.000.—) cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, o sean cincuenta cuotas cada uno. — El capital suscripto por los señores José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez está totalmente integrado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y rodados. — Los socios restantes suscriben los capitales indicados obligándose a integrar sus aportes con las utilidades que les correspondiera en cada ejercicio comercial. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad, sino previa conformidad de la mayoría.

— Los socios tendrán siempre privilegio en su adquisición, debiéndose tomar su valor a la par. — El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas suscriptas. — Por excepción los señores José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez podrán ceder a terceros cincuenta cuotas cada uno de ellos sin requerir conformidad de la sociedad o socios. — En ese caso el cesionario deberá ser persona del ramo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes desempeñarán asimismo la gerencia, tendrán el uso de la firma social y asumirán la representación de la sociedad con la limitación de que únicamente los señores José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez indistintamente tendrán a su cargo el manejo de la cuenta bancaria y de caja, y el uso de la firma social ante los Bancos. — Dentro de las condiciones expresadas en esta cláusula además de ejercer las atribuciones consignadas en la cláusula quinta los seis socios gerentes indistintamente tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad indistintamente ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio o repartición pública. — Los socios (Continúa en el sello de pesos 3.00 número 760.664) (Es continuación del sello de $ 3.— número 760.662) no podrán comprometer su firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes señores José Alvarez Fernández o José Rodríguez Pérez los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los negocios sociales, pudiendo aquéllos provocar la convocatoria de reuniones, cada vez que lo estimen necesario, requiriéndolo por lo menos cuatro de ellos ante los citados gerentes. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos imputables en la forma determinada en la cláusula sexta, debiendo ser formuladas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. — Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Los socios que no integraron totalmente las cuotas que respectivamente suscribieron no retirarán las utilidades que les correspondiera de acuerdo con la cláusula quinta. — A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, deberá practicarse un inventario y Balance General el treinta y uno de enero de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial. — El inventario y balance general deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de utilidades que a cada socio corresponda, si no fuese previamente aprobado y suscripto por todos ellos. — Décima: Los señores Alberto García, Domingo Camaño, Alberto Barcos y Rafael Rodríguez Pérez, desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo de acuerdo con su respectiva capacidad y especialización, el que será fijado por los señores José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez, indistintamente, no pudiendo ocuparse en otras actividades iguales o distintas a las de la sociedad, ni poseer o explotar negocios por cuenta propia o ajena. — Deberán dedicar todo su tiempo, celo e inteligencia a la sociedad, estando obligados en sus respectivas tareas a prestarse recíproca cooperación. — La circunstancia de no prestar uno de ellos la necesaria dedicación facultará a la sociedad para suspenderlos en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlos de la sociedad. — Los socios señores José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez no tendrán obligaciones de trabajo y atención del negocio pudiendo delegar sus obligaciones. — Su actividad será voluntaria y por sí o por apoderado. — Décima Primera: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares sumas que acordarán y sentarán en el libro de actas. — Se procurará que estas remuneraciones no sean inferio- (Continúa en el sello de $ 3.— Nº 760.663) (Es continuación del sello de $ 3.00 número 760.664) res a las fijadas por los convenios en actividad que desempeñen, siendo imputadas a gastos generales. — Décima Segunda: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá praticarse un balance e inventario general de negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, debiendo entregar al mismo o derecho habientes, en su caso, el total que aquél arroje, en cuatro cuotas iguales y consecutivas, la primera al contado y las tres restantes a los tres, seis y nueve meses de la primera. — Décima Tercera: La sociedad en asamblea de socios convocada al efecto podrá autorizar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, que los derecho habientes del mismo, concurran en representación de aquél, en forma unificada a asumir su lugar en la sociedad, previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima Cuarta: En el caso de disponerse la liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los socios señores José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez en forma exclusiva. — Décima Quinta: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Sexta: A los fines del cumplimiento del presente las partes constituyen domicilios especiales en el lugar indicado al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — De mutua conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: "español — Camaño — Camaño — seis — quinta". — Todo vale. — José Alvarez. — Alberto García. — José Rodríguez. — Alberto Barcos. — Domingo Camaño. — Rafael Rodríguez. — E/L.: Alberto, vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.020.— e.22|4-Nº 11.719-v.28|4|53

COATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Adolfo J. Serra, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de febrero de 1953, entre los señores Ricardo Cerrudo y Leónidas Cerrudo, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Ramón L. Falcón Nº 2866, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "COATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 2866, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como de establecer sucursales, depósitos, etc., donde se juzgue conveniente. — Segundo: La sociedad se dedicará a la distribución de vinos y otras mercaderías. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 9.000.—), dividido en noventa (90) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, suscriptas del modo siguiente: el señor Ricardo Cerrudo, cuarenta y cinco (45) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y el señor Leónidas Cerrudo cuarenta y cnco (45) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Cada uno de los socios integran veintitrés (23) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, en dinero en efectivo y las cuotas restantes cuando sea necesario a los negocios sociales. — Cuarto: La administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Ricardo Cerrudo, quien actuará como gerente, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resultaren necesarios, pudiendo tomar prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o con bancos oficiales, mixtos o privados, comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general todos los actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — No podrá usar la firma social para fianzas, garantías a terceros, ni realizar operaciones que pudieran comprometer a la sociedad. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que se pondrá a consideración de los socios dentro de un período de 60 días posteriores al cierre del ejercicio y si dentro de ese lapso ningún socio manifiesta disconformidad se considerará automáticamente aprobado. — Sexto: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el capital aportado por cada socio, es decir: el señor Ricardo Cerrudo el cincuenta por ciento (50 %) y el señor Leónidas Cerrudo el cincuenta por ciento (50 %). — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal. — Asimismo se podrá destinar una cantidad para la formación de otro fondo de reserva que se considere necesario. — Séptimo: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de enero de 1953 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos unificarán la representación. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se realizará por los socios. — Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión sobre los socios ya sea por interpretación del presente o al tiempo de su disolución, ésta será resuelta por arbitraje. — Décimo primero: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad con el presente contrato se firma en un original y una copia a carbónico, en la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de febrero de 1953. — Fdo.: Ricardo Cerrudo. — Leónidas Cerrudo. — E|l.: "Secretaría Adolfo J. Serra", vale. — Buenos Aires abril 13 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 680.— e.22|4-Nº 11.710-v.28|4|53

PLATAWOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por acto privado del 25 de marzo de 1953 Soren Asger Justesen cede, vende y transfiere a Fritzi Berndorff de Arens, 10 cuotas de capital de pesos 1.000 cada una que tiene en la sociedad "PLATAWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — Buenos Aires, 17 de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman. F. Galli, secretarios.

$ 120.— e.22|4-Nº 11.675-v.28|4|53

CORTINAS IDEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el escribano Juan Seta con fecha veinte y uno de Marzo ppdo. la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CORTINAS IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto prorrogar por dos años más el término de duración de dicha sociedad. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.22|4-Nº 11.680-v.28|4|53

ARTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 1953, entre los señores Don Cristóbal De Brey, Don Cristóbal de Brey (hijo), Don Carel Julián De Brey, Don Pedro Wynandus Vlietstra, Doña Federica Germana De Brey de Vlietstra y Doña Johanna Cornelia Kraayenbrink de De Brey, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "ARTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Doscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 281, se ha resuelto modificar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales tal cual aparecen registrados en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 347, Folio 211 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 27 de Febrero de 1951, artículo ése que en lo sucesivo tendrá la redacción siguiente con efecto al 1º|12|1952: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Don Cristóbal De Brey: Ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales treinta y una cuotas, o sean treinta y un mil pesos moneda nacional tenía integradas a la fecha y cuarenta y nueve cuotas, o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional las aporta en el acto por capitalización de la cantidad de cuarenta y nueve mil pesos del saldo que por suma mayor consta a su favor en cuenta personal en el balance de la sociedad al 31 de Enero de 1953, que se acompaña firmado por las partes; Don Cristóbal De Brey (hijo): Seiscientos diez mil pesos moneda nacional, o sean seiscientos diez cuotas de mil pesos cada una, de las cuales sesenta y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil pesos moneda nacional tenía integradas a la fecha y quinientos cuarenta y una cuotas, o sean quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional las aporta en el acto por capitalización de la cantidad de quinientos cuarenta y un mil pesos del saldo que por suma mayor consta a su favor en cuenta



personal en el balance de la sociedad al 31 de Enero de 1953, que se acompaña firmado por las partes; Don Carel Julián De Brey: Seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean seiscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales setenta y cuatro cuotas, o sean setenta y cuatro mil pesos moneda nacional tenía integradas a la fecha, y quinientos sesenta y seis cuotas, o sean quinientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional los aporta en el acto por capitalización de la cantidad de quinientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional del saldo que por suma mayor consta a su favor en cuenta personal en el balance de la Sociedad al 31 de enero de 1953, que se acompaña firmado por las partes; Don Pedro Wynandus Vlietstra: Trescientos setenta mil pesos moneda nacional, o sean trescientos setenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales sesenta y cuatro cuotas, o sean sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional tenía integradas a la fecha, y trescientas seis cuotas, o sean trescientos seis mil pesos moneda nacional, las aporta en el acto de la siguiente manera: a) doscientos seis cuotas, o sean doscientos seis mil pesos moneda nacional por capitalización de la cantidad de doscientos seis mil pesos moneda nacional del saldo que por suma mayor consta a su favor en cuenta personal en el balance de la sociedad al 31 de Enero de 1953, que se acompaña firmado por las partes; b) cien mil pesos moneda nacional en efectivo, de los cuales aporta en el acto el 50 % o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, según se acredita con la boleta de depósito adjunta, debiendo el 50 % restante hacerse efectivo a medida que lo requieran las necesidades sociales; Doña Federica Germana De Brey de Vlietstra: Doscientos setenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientos setenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional tenía integradas a la fecha, y doscientos sesenta cuotas, o sea doscientos sesenta mil pesos moneda nacional las aporta en el acto por capitalización de la cantidad de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional del saldo que por suma mayor consta a su favor en cuenta personal en el balance de la sociedad al 31 de Enero de 1953 que se acompaña firmado por las partes; y Doña Johanna Cornelia Kraayenbrink de De Brey; Treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional tenía integradas a la fecha, y veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, las aporta en el acto por capitalización de la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional del saldo que por suma mayor consta a su favor en cuenta personal en el balance de la sociedad al 31 de Enero de 1953, que se acompaña firmado por las partes. — Como consecuencia de la modificación precedente, resuelven asimismo los contratantes modificar el artículo primero del Estatuto, haciendo constar que el capital social será en lo futuro de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en lugar de $ 253.000.— m|n — Finalmente dejan expresa constancia los otorgantes que el resto del Estatuto quedan sin modificación alguna. — Firman luego los otorgantes en ratificación y conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Cristóbal De Brey. — Cristóbal De Brey (hijo). — Carel Julián De Brey. — Pedro Winandus Vlietstra. — Federica Germana De Brey de Vlietstra. — Johanna Cornelia Kraayenbrink de De Brey. — Buenos Aires, Abril 6 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.22|4-Nº 11.657-v.28|4|53

JOAQUIN ARGUELLES Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por cinco días, la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato dice así:

Contrato de Sociedad. — En Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, a los diez días del mes [illegible] de mil novecientos cincuenta [illegible] los señores Joaquín Ar[illegible] [illegible]ado, Avelino Argue[illegible] Fernando Rodol[illegible] [illegible]ro, argentino, [illegible]ábiles para [illegible] ésta ciu[illegible] [illegible]una So[illegible] [illegible]ada su[illegible] jeta a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social: "JOAQUIN ARGUELLES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Nº 233 de esta ciudad o donde los socios convengan en lo sucesivo. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación de zunchos para enfardar lanas, cueros y frutos del país; compra y venta de maquinarias, representaciones de firmas comerciales, industriales y privadas; adquisición y venta de mercaderías y combustibles: camiones y automóviles y repuestos; importación y exportación; contabilidades y toda otra actividad comercial e industrial que convenga a los fines de la misma. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Joaquín Arguelles doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional; Avelino Arguelles doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional y Fernando Rodolfo Rodríguez Jasa cien cuotas de mil pesos moneda nacional y está constituído por todos los créditos activos y pasivos, salvo inmuebles, de la firma comercial Joaquín Arguelles que gira en esta plaza y que pasan a formar parte integrante de esta sociedad de conformidad al Balance e Inventario practicado con fecha treinta de Junio del año en curso que se tiene como parte integrante de este contrato. — Podrán los socios si así lo estiman aumentar capital o admitir nuevos socios en el número y cantidad y condiciones que en cada caso se establezca por mayoría. — Cuarto: La sociedad se conviene por el término de Cinco años, pudiendo postergarse de común acuerdo por períodos sucesivos, situación que se harán conocer los socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes en carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los actos y documentos a firmar en conjunto dos de ellos, pudiendo representar en esa forma a la sociedad y otorgar poderes especiales y generales para actuar ante los tribunales de justicia o administrativos o recurrir en nombre de la sociedad ante cualquier representación sea nacional, provincial o municipal, contrayendo desde ya la obligación de propender con la actividad personal a la buena marcha y desarrollo de las operaciones de la sociedad quedando terminantemente prohibido realizar actos ajenos a las actividades de la misma o de sus intereses comerciales. — Sexto: Los socios no podrán emplear la firma social ni comprometerla en operaciones o actos extraños a la sociedad ni darla como garantía o fianza a terceros. — Séptima: La sociedad podrá efectuar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles para el mejor cumplimiento del contrato social, pudiendo en consecuencia comprar y vender o en cualquier forma adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, herramientas o materiales, útiles o maquinarias, derechos reales o personales y darlos en pago; celebrar contratos de locación de préstamos y otros con o sin garantías; concurrir a licitaciones públicas o privadas ante personas o instituciones privadas o de gobierno; celebrar cualquier clase de operaciones ante los bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y otros creados o a crearsé a sus sucursales, pudiendo además solicitar créditos en cuenta corriente, descontar pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador y negociar cualquier otro instrumento de crédito para cumplir los fines de la sociedad siendo la precedente enumeración meramente enunciativa. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, recibiendo cada socio el porcentaje que le corresponda en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en idénticas proporciones. — La aprobación y observación de los balances por los socios deberá expresarse por escrito dentro de los treinta días de haberse practicado. — Noveno: Se conviene especialmente que para el caso de resolver cualquiera de los socios enajenar, ceder o transferir total y parcialmente sus cuotas de capital, deberán ser ellas ofrecidas previamente a los otros socios que podrán adquirirlas por su valor nominal; sólo en caso de desinterés de los consocios podrán ofrecerse las acciones a terceros. — El ofrecimiento entre socios deberá hacerse por telegrama colacionado, debiendo el notificado contestar en igual forma dentro de los diez días en el domicilio de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del fallecido podrán continuar en la sociedad debiendo en todos los casos unificar representación en una sola persona la que en tal carácter actuará en la sociedad. — Undécimo: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato de sociedad, sea en la consecución de sus fines, en su actividad, en su liquidación o en lo no previsto en este contrato será dirimido por árbitros designados uno por cada parte y no poniéndose de acuerdo éstos, será inapelable lo que resuelva en último término el señor Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Afines de Río Gallegos. — Bajo las once cláusulas precedentes queda constituída entre los signatarios la sociedad: "Joaquín Arguelles y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento firmándose a tal fin tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba expresado, llevando el presente original el sellado de ley. — J. Arguelles. — A. Arguelles. — Fernando R. Rodríguez.

Río Gallegos, 8 de Abril de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

$ 960.— e.22|4-Nº 11.683-v.28|4|53

"ALEJANDRO BENAROYA Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante Nº 18, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Justo Alejandro Benaroya, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bonpland 880; Marcos Tobi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bárcena 2158, departamento uno; Raquel Esther Benaroya de Gutiérrez, argentina, casada, domiciliada en la calle Bonpland 812; Lucía Fanny Innorio de Martín Cubas, argentina, casada, domiciliada en la calle Bonpland 880 y don Samuel Garfinkiel, polaco, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2582, departamento cuatro, integrantes todos de la sociedad "ALEJANDRO BENAROYA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Septiembre de 1948, bajo el número 1466, al folio 112 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar las cláusulas quinta y sexta, que quedan redactadas en la siguiente forma: — Cláusula Quinta: La Dirección-Gerencia y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Justo Alejandro Benaroya y Marcos Tobi, en forma separada, alternativa o conjunta; quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, que será la propia de cada uno de ellos, precedida por el rubro de "Alejandro Benaroya y Cía. S. R. L. — Capital m$n. 400.000.—, seguida por la mención "Gerente", para el uso de la firma social en las operaciones que hagan al objeto de la sociedad; los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni constituir la firma que por la misma presten, en garantía de operaciones particulares de los socios o extrañas a la sociedad. Se faculta asimismo a los socios gerentes para conferir los poderes necesarios a terceras personas, para que representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiere tener como actora o demandada, o en tramitaciones privadas o administrativas. — Cualquiera de los socios gerentes podrá concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones, y podrán concurrir también, realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas nacionales, provinciales y municipales y autónomas, y especialmente ante el Banco Central de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión y Secretaría de Industria y Comercio; nombrar, remover y trasladar el personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la Sociedad. — Cláusula Sexta: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse en todos los casos para cada socio, una copia. — Los socios deberán considerar y aprobar el balance o impugnarlo en su caso, dentro de los treinta días de recibida la copia, aprobándoselo si no fuere observado al vencimiento de ese término. Para la formación del balance general se seguirá la pauta de la ley del Impuesto a los Réditos, siguiéndose las siguientes normas: a) no se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) el remanente se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: a don Justo Alejandro Benaroya el cuarenta y cinco y medio por ciento, a don Marcos Tobi el veintiséis por ciento, a doña Raquel Esther Benaroya de Gutiérrez, el doce y medio por ciento, a doña Lucía Fanny Inorio de Martín Cubas el nueve por ciento y a don Samuel Garfinkiel el siete por ciento. — De las utilidades que correspondan, de acuerdo con los porcentajes precedentemente indicados, se distribuirá a los socios el cincuenta por ciento de su respectivo haber por tal concepto y el cincuenta por ciento restante, les será acreditado en sus respectivas cuentas particulares, por el término de un año, o menor, a juicio de la gerencia, cuya cuenta gozará de un interés del seis por ciento anual. — Las pérdidas, si las hubiere se cargarán a las cuotas en la proporción antedicha. — En caso de que los señores Marcos Tobi y Samuel Garfinkiel cesaren por cualquier causa de trabajar en la sociedad, su participación en las utilidades se reducirá desde el momento de su efectivo cese en la proporción de sus respectivos aportes. — De conformidad con lo que antecede, se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Justo Alejandro Benaroya. — Marcos Tobi. — Raquel Esther Benaroya de Gutiérrez. — Lucía Fanny Inorio de Martín Cubas. — Samuel Garfinkiel.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 820.— e.22|4-Nº 11.673-v.28|4|53

"MARCIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de abril de 1953, entre la señora Fanny Dionisia Degoinni de De Fierro, viuda, domiciliada en la calle Junín 1413, Capital y la señorita Luisa Mazzocco, soltera, domiciliada en la calle José Ingenieros 493, Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, mayores de edad, argentinas y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "MARCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Junín 1413, de esta Capital, o donde los socios convengan en el futuro. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un salón de modas, para la confección y venta de artículos de vestir para señoras, pudiendo para tal fin comprar los géneros y accesorios necesarios en el país o importarlos si fuera conveniente. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del 19 de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después de un año, a partir de dicha fecha, cualesquiera de las socias puede pedir la disolución anticipada de la Sociedad, mediante un preaviso de seis meses en forma fehaciente. — Cuarta: El capital

social se fija en la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Veinticinco cuotas de Un Mil pesos cada una. — La socia Fanny Dionisia Degoinni de Fierro suscribe 24 cuotas, las que integra con los bienes conforme al balance al 1º de enero de 1953, suscripto por ambas socias, el que se considera parte integrante del presente contrato. — La socia Luisa Mazzocco suscribe una cuota, integrando en este acto en efectivo el 50 % y el 50 % restante dentro de los 30 días de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambas socias en calidad de Gerentes, quienes conjuntamente representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con la amplitud de facultades que requieran las operaciones de los negocios sociales. — Los gerentes conjuntamente podrán ejercer sin restricciones, todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, inclusive para con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, mixto o particular, sus agencias o sucursales. — Podrán otorgar poderes generales o especiales. — No podrán dar garantías a terceros con la firma social. — Sexta: El ejercicio de la Sociedad terminará cada 31 de diciembre, a cuya fecha se practicará un balance general de las operaciones sociales. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará un cinco para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre las dos socias. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las socias gerentes no percibirán sueldo alguno, pero podrán retirar mensualmente hasta un máximo de tres mil pesos moneda nacional, cada una, con cargo a sus respectivas cuentas personales. — Octava: Las cobranzas deberán depositarse íntegramente en la cuenta bancaria de la Sociedad y todos los pagos deberán hacerse con cheques. — Novena: Las resoluciones de los socios con respecto a la aprobación de balances, distribución de sus resultados, nombramiento, destitución o revocatoria de gerentes, apoderados, etc., deberán ser tomadas por la unanimidad de las cuotas sociales. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes, respecto a la interpretación de este contrato o lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado, u otro medio fehaciente, de la otra parte el requerimiento respectivo, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio de la capital federal en turno, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores, antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer árbitro, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal en turno. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fanny Fierro. — Luisa Mazzocco. — Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 840.— e.22|4-Nº 11.686-v.28|4|53

LABORATORIOS GUIDO HORVATH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Marzo de 1953, entre los señores Guido Horvath, Cristóbal Gill, Emilio Santiago Brown, Miguel Rakoncza, Enrique Berges Soubies, Manuel Martorani, Renato Dante Alizeri, Luis Simón, Benito Antonio María Ozan, Jorge Salvia y Espartaco Comunardo Formentini, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "LABORATORIOS GUIDO HORVATH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º: El señor Renato Dante Alizeri vende, cede y transfiere a favor del señor Guido Horvath las 130 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la Sociedad por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de $ 13.000.— m|n., importe que recibe del comprador en dinero efectivo en este acto, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º: El señor Luis Simón vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Martorani, las 40 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la Sociedad por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de $ 4.000.— m|n., importe que recibe del comprador en dinero efectivo en este acto, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 3º: El señor Cristóbal Gill vende, cede y transfiere las 120 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la Sociedad por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de $ 12.000.— m|n., en la proporción de 6 cuotas al señor Guido Horvath, 57 cuotas al señor Manuel Martorani, 16 cuotas al señor Duilio Santiago Brown, 12 cuotas al señor Miguel Rakoncza, 14 cuotas al señor Enrique Berges Soubies, 7 cuotas al señor Jorge Salvia y 8 cuotas al señor Espartaco Comunardo Formentini. El vendedor recibe en este acto de los compradores el importe total de $ 12.000.— m|n. en dinero efectivo, por lo que les otorga por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. En virtud de las transferencias que anteceden, los señores Renato Dante Alizeri, Cristóbal Gill y Luis Simón dejan de pertenecer a la Sociedad de la cual se retiran declarando que no tienen ninguna reclamación pasada, presente ni futura por ningún concepto que formular a la misma ni a sus componentes. En este estado los señores Guido Horvath, Manuel Martorani, Duilio Santiago Brown, Miguel Rakoncza, Enrique Berges Soubies, Jorge Salvia, Espartaco Comunardo Formentini y Benito Antonio Mario Ozan, quienes resultan ser únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar el Artículo 4º del Contrato a efectos de actualizarlo en cuanto a las transferencias precitadas, adoptando para el mismo el siguiente texto: Artículo 4º: El capital es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.—) formado por 4.000 cuotas de $ 100.— cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Guido Horvath 1.836 cuotas o sean $ 183.600.— m|n.; Manuel Martorani 1.317 cuotas o sean $ 131.700.— m|n.; Duilio Santiago Brown 216 cuotas o sean $ 21.600.— m|n.; Enrique Berges Soubies 184 cuotas o sean $ 18.400.— m|n.; Miguel Rakoncza 162 cuotas o sean $ 16.200.— m|n.; Espartaco Comunardo Formentini 108 cuotas o sean $ 10.800.— m|n.; Jorge Salvia 97 cuotas o sean $ 9.700.— m|n.; y Benito Antonio María Ozan 80 cuotas o sean $ 8.000.— moneda nacional. Los intervinientes se ratifican y dan su conformidad y aprobación a cuanto antecede, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Buenos Aires, Abril 6 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 660.— e.22|4-Nº 11.658-v.28|4|53

ORTELLI Y COMPAÑIA DROGUERIA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, por la Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Pedro Luciano Sánchez Lamo, español, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, octavo piso; Rodolfo Augusto Arturo Hahn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ramos Mejía número mil veintinueve, segundo piso, departamento "B" y René Ebin Colombo, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos veinticinco, tercer piso, y Carlos A. F. Ortelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos sesenta y nueve, por sí y por don Agustín Ortelli (padre), suizo, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos sesenta y nueve, según poder inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número cuatrocientos veintiocho, folio dos mil ciento cincuenta y uno Ac. cincuenta y siete de fecha veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y don Ignacio E. Grandinetti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle La Paz número veintitrés, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Carlos A. F. Ortelli, Ignacio E. Grandinetti y Agustín Ortelli y René Ebin Colombo, tienen constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ortelli y Compañía" que gira en plaza bajo la denominación de "Droguería del Plata" y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento cuarenta y siete al folio doscientos veinte del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como únicos componentes, y en tal carácter venden, ceden y transfieren a los señores Pedro L. Sánchez Lamo, Rodolfo A. A. Hahn y René E. Colombo las ciento cuarenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales son titulares y que tienen totalmente integradas en la sociedad referida, con la conformidad de todos los integrantes de la misma, aceptando por este acto los cesionarios, de acuerdo a las estipulaciones siguientes. — Segundo: El precio de esta cesión se fija en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo pago harán los cesionarios en la siguiente forma: Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en este acto, por cuya suma los cedentes otorgan por el presente suficiente recibo, y Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en el momento en que quede inscripta esta cesión en el Registro Público de Comercio. — Tercero: En consecuencia, los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación de derechos con relación a la sociedad y a las cuotas de capital en la misma que se transfieren, asumiendo por este acto los cesionarios la titularidad y posesión efectiva de las mencionadas cuotas con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas y de las cuales quedan separados también por este acto los cedentes. — Cuarto: Se aclara que esta transferencia comprende el establecimiento de droguería en general que la sociedad tiene establecido en la calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho de esta Capital; el derecho de llave; el nombre de "Droguería del Plata"; el derecho de locación del local de la calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho, según contrato de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno, firmado por su propietario; la habilitación municipal según expediente número veintisiete mil sesenta y nueve del año mil novecientos cuarenta y tres; la habilitación del Ministerio de Salud Pública de la Nación según expediente número veinticinco mil setenta, fojas doce del año mil novecientos cuarenta y tres; las líneas telefónicas cuarenta y siete (Cuyo) nueve siete siete cero y cuarenta y ocho (Pasco) tres cuatro siete uno; los permisos de importación siguientes: Partida cuatro mil doscientos setenta y uno, Permiso de cambio número noventa y nueve mil cuarenta y seis, por Ciento ocho libras esterlinas; Partida cuatro mil doscientos setenta y uno, Permiso de cambio número noventa y nueve mil ciento veintidós, por Ocho mil cincuenta y dos francos suizos; Partida cuatro mil doscientos setenta y uno, Permiso de cambio número noventa y nueve mil cuarenta y ocho, por Cuatro mil trescientos treinta y ocho dólares U.S.A.; Partida cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, Permiso de cambio número noventa y seis mil treinta y ocho, por Un mil veintiséis dólares U.S.A. (convenio alemán); Partida cuatro mil quinientos diecinueve, Permiso de cambio número noventa y seis mil veintisiete, por Trescientos treinta dólares U.S.A. (convenio alemán); Partida cuatro mil trescientos veinticinco, Permiso número noventa y seis mil veinticinco, por Quinientos cincuenta y cuatro dólares U.S.A. (convenio alemán); Partida cuatro mil doscientos ochenta, Permiso de cambio número noventa y seis mil veinticuatro, por Quinientos veintisiete dólares U.S.A. (convenio alemán); Partida cuatro mil trescientos treinta y cinco, Permiso de cambio número noventa y seis mil veintiséis, por Doscientos cincuenta y ocho dólares (convenio alemán); Partida cuatro mil ochocientos sesenta y siete, Permiso de cambio número noventa y seis mil treinta y nueve, por Doscientos sesenta y seis dólares U.S.A. (convenio alemán); Partida cuatro mil quinientos setenta y uno, Permiso de cambio número noventa y seis mil cuarenta, por Cincuenta y seis dólares U.S.A. (convenio alemán); Partida cuatro mil quinientos diecinueve, Permiso de cambio número noventa y cinco mil trescientos cuarenta y siete, por Ciento catorce libras esterlinas; Partida cuatro mil quinientos setenta y uno, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, por Veintisiete libras esterlinas; Partida cuatro mil ochocientos ochenta y dos, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete, por Ciento treinta y cuatro libras esterlinas; Partida cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, por Doscientos cinco libras esterlinas; Partida cuatro mil ochocientos doce, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cuarenta y seis, por Ciento catorce libras esterlinas; Partida cuatro mil setecientos setenta y siete, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cincuenta, por Cuarenta libras esterlinas; Partida cuatro mil doscientos ochenta y dos, Permiso de cambio número noventa y cinco mil ciento uno, por Tres mil trescientos dólares U.S.A.; Partida cuatro mil trescientos tres, Permiso de cambio número noventa y cinco mil ciento dos, por Ochenta y cinco dólares U.S.A.; Partida cuatro mil setecientos ochenta y seis, Permiso de cambio número noventa y cinco mil ciento tres, por Cuatrocientos noventa y un dólares U.S.A.; Partida cuatro mil ochocientos cincuenta, Permiso de cambio número noventa y cinco mil ciento cuatro, por Cincuenta y siete dólares U.S.A.; Partida cuatro mil doscientos ochenta, Permiso de cambio noventa y cinco mil setecientos cincuenta y uno, por ocho mil novecientos treinta y uno francos suizos; Partida cuatro mil trescientos treinta y cinco, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cincuenta y dos, por Un mil cuatrocientos setenta francos suizos; Partida cuatro mil quinientos cincuenta y seis, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres, por Un mil ochocientos setenta y dos francos suizos; Partida cuatro mil setecientos, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, por Seiscientos ochenta y siete francos suizos; Partida cuatro mil setecientos setenta y cuatro, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco, por Dos mil cuatrocientos cuatro francos suizos; Partida cuatro mil setecientos setenta y siete, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete, por Un mil cuatrocientos treinta y cuatro francos suizos; Partida cuatro mil ochocientos sesenta y siete, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cincuenta y seis, por Un mil ciento dos francos suizos; Partida cuatro mil doscientos ochenta, Permiso de cambio número noventa y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, por Doscientos treinta y cinco libras esterlinas; Partida cuatro mil trescientos ochenta y siete, Permiso de cambio número noventa y cinco mil trescientos cuarenta y seis, por treinta y siete libras esterlinas; Partida cuatro mil doscientos ochenta, Permiso de cambio número noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, por Un mil cuatrocientos noventa y dos dólares U.S.A.; y Partida cuatro mil trescientos treinta y cinco, Permiso de cambio número noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, por Doscientos sesenta y ocho dólares U.S.A.; el registro de inscripción como importadores ante la Aduana de la Capital e interior del país; los antecedentes, inscripciones, etcétera, ante el Banco Central de la República Argentina y la clientela según el detalle que arrojan los libros, todo ello libre de toda deuda y gravamen, con los impuestos, tasas y contribuciones al día del presente contrato. — Quinto: Los cedentes se obligan a no restablecer negocio en el ramo de droguería bajo el nombre de Ortelli y C[illegible] pañía, por el término de cin[illegible] partir de la fecha del [illegible] cepción del señor Col[illegible] en la sociedad y [illegible] ciendo, en tanto [illegible] otra cosa, la [illegible] droguería qu[illegible] que desem[illegible]

menciona a los efectos de la intervención del Ministerio de Salud Pública de la Nación, dejándose expresa constancia que la responsabilidad que pueda haberse incurrido por infracciones anteriores a la fecha del presente será exclusivamente a cargo de los cedentes. — Sexto: Los cedentes declaran que no existe pasivo alguno en la sociedad, obligándose en garantía de esa declaración, a hacerse cargo de cualquier reclamación que pueda efectuarse contra la sociedad por actos o contratos de fecha anterior a la del presente, incluso en cuanto al personal, del cual solamente se hacen cargo los cesionarios de la señora Clotilde de Tombesi. — Séptimo: Los cedentes se obligan a colaborar en las gestiones y a suscribir las documentaciones pertinentes que resulten necesarias con motivo de esta transferencia así como a pagar a los cesionarios cualquier desembolso que éstos tuvieran que hacer por cuenta de ellos dentro de las cuarenta y ocho horas de notificados. — Octavo: Cedentes y cesionarios se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de esta ciudad y constituyen domicilio especial en los suyos reales más arriba indicados, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Noveno: Acto seguido los señores Sánchez Lamo, Hahn y Colombo, en su calidad de únicos componentes de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la transferencia de cuotas pactada precedentemente, convienen aumentar el capital y modificar el contrato social en los siguientes términos, quedando el texto de sus cláusulas tal como se expresa a continuación: Décimo: Entre los señores Pedro Luciano Sánchez Lamo, español, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, piso octavo; Rodolfo Augusto Arturo Hahn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ramos Mejía mil veintinueve, piso segundo, departamento "B", y René Ebin Colombo, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil seiscientos veinticinco, piso tercero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Décimo Primero: Que, por este acto, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón de "DROGUERIA DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya sede será esta ciudad y su domicilio el de la calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho con escritorios en la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, oficina setenta y cuatro, de esta Capital, pudiendo ser trasladada y establecerse con sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Décimo Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, contados desde la fecha. Cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso a sus consocios, hecho con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado, cuyo acto deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance general, correspondiente al ejercicio del año en que haya solicitado su retiro. — Décimo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compraventa de drogas y hierbas medicinales, productos químicos industriales y todo lo que en el ramo de droguería medicinal e industrial pueda desarrollarse. Asimismo, dedicará su actividad a representaciones de firmas extranjeras y nacionales, del mencionado ramo, y toda otra actividad que, en general, tenga relación con la medicina o industria química. — Décimo Cuarto: La Sociedad prosigue a partir de la fecha con el giro y operaciones de la firma "Ortelli y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la calle Pichincha trescientos sesenta y ocho, de esta capital; asimismo, prosigue las actividades que la firma Rodolfo Augusto Arturo Hahn, de la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, de esta Capital, está desarrollando en el ramo mencionado, a cuyo fin, el titular que forma parte de esta sociedad, incorpora a la misma en este acto todas sus actividades de importación, comercio, representaciones nacionales y extranjeras y otros elementos. Igualmente la sociedad prosigue las actividades del señor P. L. Sánchez Lamo como importador de drogas y de sus antecedentes, en dicho ramo solamente, ante el Banco Central y su inscripción en el Ministerio de Salud Pública y en todo cuanto su firma actúa en el ramo mencionado, a esta fecha. — Décimo Quinto: El capital social será de Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que quedan suscriptas en la siguiente forma: el señor P. L. Sánchez Lamo doscientas cincuenta cuotas, o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Rodolfo A. A. Hahn ciento treinta y cinco cuotas, o sea Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor René E. Colombo ciento cuarenta y cinco cuotas o sea ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los mencionados aportes quedan totalmente integrados en los bienes detallados según inventario adjunto. — Décimo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de los socios en calidad de Gerentes quienes podrán actuar indistintamente, salvo para obligar a la sociedad en cuyo caso todo acto o contrato para ser válido, deberá llevar la firma conjunta de los tres socios gerentes, especialmente en cuanto se refiere al movimiento de cuentas y a todas las relaciones bancarias. — Décimo Séptimo: Los gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para el desarrollo de las actividades sociales y el cumplimiento de los fines de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Décimo Octavo: Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividad útil a los negocios sociales, con excepción del señor P. L. Sánchez Lamo que podrá continuar dedicándose a los negocios de su sola firma, u otros, como le convenga, siempre que no sean del ramo de los de la sociedad. — Décimo Noveno: En caso de inconducta, negligencia o culpa, extralimitación de facultades o ausencia injustificada de cualquiera de los gerentes, con la excepción anotada en el capítulo anterior para el señor Sánchez Lamo, la sociedad podrá removerlos por simple mayoría de votos, debitándoles en su cuenta personal los gastos, honorarios de terceros y perjuicios emergentes que la sociedad abone o sufra. — Vigésimo: La voluntad social se manifestará por simple mayoría de capital en todas las resoluciones que interesen a la sociedad, salvo si se tratare del cambio de su objeto o de cualquier modificación que impusiera mayor responsabilidad a los socios, para lo cual se requerirá unanimidad de votos. — Vigésimo Primero: Al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, tomándose como base para su formación las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la Nación y|u otras instituciones oficiales. — La aprobación de los Balances se hará por simple firma en el Libro Inventario, debiendo suscribir cada socio dentro de los treinta días siguientes, una vez terminado el Balance. — Esta firma debe efectuarse indefectiblemente, expresando al mismo tiempo su conformidad o reparos. — Vigésimo Segundo: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor P. L. Sánchez Lamo, treinta por ciento para el señor Hahn y treinta por ciento para el señor Colombo; de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio anual se hará reserva previa, al efecto legal, del cinco por ciento, y otras que los socios resuelvan, en base mínima del quince por ciento, los tres primeros años y el veinte por ciento a los años subsiguientes. — Vigésimo Tercero: Si a partir del segundo ejercicio social resultase, en cualquiera de los subsiguientes una pérdida del veinte por ciento del capital, la sociedad resolverá por simple mayoría de cuotas su continuación o disolución. — Cualquiera de los socios podrá, en el caso de resolverse la continuación, retirarse de la sociedad y los demás socios quedarán obligados a adquirir sus cuotas de capital dentro del plazo de ciento ochenta días de manifestada la voluntad del socio que desea retirarse. — El aviso del socio que desee retirarse lo hará por medio de telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. — Los otros socios adquirirán, en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas del socio saliente. — Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios tendrán opción sus derecho habientes para continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el caso de que los herederos y|o representantes del incapacitado resuelvan continuar en la sociedad, éstos deberán unificar su representación, cuya persona debe ser aceptada por los socios restantes. — Esta persona debe cumplir las funciones desempeñadas por el fallecido o incapacitado. — En el caso de que los herederos y|o representantes opten por el retiro de la sociedad, se pagará a éstos su capital y utilidades correspondientes de acuerdo a un balance especial que se practicará, efectuándose el pago de común acuerdo con los beneficiarios en el término máximo de dos años en cuotas trimestrales, escalonadas, de igual importe, devengando un interés del ocho por ciento hasta el total pago en proporción a los saldos de capital. — En ese balance se computará como valorización a su fecha el concepto llave, no admitiéndose ninguna otra plus valía. — Vigésimo Quinto: Queda prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad salvo acuerdo unánime de la misma. — Vigésimo Sexto: La oficina setenta y cuatro del piso octavo de la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco pertenece al señor P. L. Sánchez Lamo como único titular de locación y la sociedad la usufructuará mientras el señor Sánchez Lamo forme parte de la sociedad — Si éste dejara de pertenecer a la sociedad, la oficina mencionada se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su egreso. — Vigésimo Séptimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por sus socios gerentes, estableciéndose dentro de los ocho días de decidida la disolución el Inventario-Balance General correspondiente, efectuando la realización de acuerdo a lo que se resuelva por simple mayoría de capital y constituyéndose en liquidadores de la misma todos los socios, computándose, en su caso, la plus valía del concepto "llave". — Vigésimo Octavo: La sociedad podrá comprar, fabricar, vender, importar, exportar, ceder, transferir, locar, gravar y realizar todos los demás actos y contratos que sean menester para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines, pudiendo operar en todas las formas conocidas en los Bancos nacionales y extranjeros, donde podrán tomar toda clase de créditos. — Además podrá actuar ante el Banco Central de la República Argentina o Instituciones de la República Argentina y del extranjero en todo lo referente a importación, exportación, fabricación y cambios, compra-ventas, descuentos, préstamos, etcétera, etcétera, ampliamente, así como ante la Aduana de la Capital y otros puntos de la República y del exterior, Ministerio de Salud Pública, Municipalidad de la Capital, etcétera, etcétera, de acuerdo a las reglamentaciones legales correspondientes. — Vigésimo Noveno: Las partes se obligan a someter las divergencias que entre ellos surjan con motivo de este contrato, a la decisión de un amigable componedor nombrado de común acuerdo que la resolverá en un laudo único e irrecurrible sustanciándola en un procedimiento sumarísimo. — En caso de discordia para el nombramiento del amigable componedor, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Para toda contienda judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta ciudad, constituyendo domicilio en los respectivos reales más arriba indicados. — Trigésimo: Los gastos de sellado, impuesto de justicia y publicación de edictos y los honorarios del doctor León Svartz por la redacción de este contrato y su inscripción en las oficinas correspondientes, quedan a cargo de las partes en la proporción de ley. — Para que conste se otorga el presente en los ejemplares legales de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — C. Ortelli. — p.p. Agustín Ortelli: C. Ortelli. — I. Grandinetti. — R. Hahn. — René E. Colombo. — L. Sánchez". — Testado: Testimonio, no vale.

Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.780.— e.22|4-Nº 11.700-v.28|4|53

MIDEM

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría desempeñada por el doctor Enrique L. Mascardi, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 132. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante, y testigos, comparecen: don Tiburcio Calonge, casado en primeras nupcias con doña Filomena Arias, argentino, domiciliado en la calle Habana cuatro mil setecientos setenta; don José Bernardo Tellería, casado en primeras nupcias con doña Ana Ucci, uruguayo, domiciliado en el Pasaje Génova tres mil doscientos sesenta y ocho, y don Juan Filomeno Ascheri, soltero, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo dos mil ochenta y seis; todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MIDEM, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, y su objeto es dedicarse a la explotación, manufactura, elaboración y comercialización de productos minerales en general, todo ello en el sentido más amplio, pudiendo también dedicarse a la exportación y|o importación de los mismos. — Segunda: El capital de la sociedad es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en idéntica proporción, es decir, veinte cuotas cada uno, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada socio. — Todos estos aportes están constituídos por muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar y dinero en efectivo, según inventario que los socios suscriben por separado, y uno de cuyos ejemplares se agrega por cabeza de la presente. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido, si los socios así lo resolvieran, otorgando las pertinentes escrituras. — En caso de disolución, ya sea anticipada o por fenecimiento del plazo establecido, la liquidación de la Sociedad será practicada por los mismos socios. — Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes al capital en la fecha de la disolución. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir, arrendar o ser concesionaria, ya sea en forma exclusiva o en condominio con terceros, de minas, caleras, yacimientos o todo otro depósito de minerales, manufacturando e industrializando los productos obtenidos; comprar y vender materias primas o semielaboradas, máquinas, aparatos y toda clase de bienes muebles e inmuebles; instalar establecimientos industriales y|o comerciales y tener participaciones en cualquier industria o comercio; celebrar toda clase de contratos; ser cedente y cesionaria de toda especie de derechos y acciones; hacer novaciones, renuncias y quitas de deudas; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, a|o de particulares o entidades públicas o de cualquier otra naturaleza; efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; solicitar marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención, y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales o especiales de toda

índole; estar en juicio como actora o demandada, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a los fines sociales, debiendo considerarse la precedente enumeración de facultades como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos, incluso jurídicos, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales respectivas. — Quinta: La dirección y administración, como asimismo la representación de la Sociedad estarán a cargo de todos los socios, con el carácter de Gerentes, cargo para el cual se les designa por este acto, con las más amplias facultades para llenar su cometido; así como para el uso de la firma social, y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses de la Sociedad, debiendo firmar siempre dos cualesquiera de los socios gerentes para la realización de los actos enumerados, en la cláusula anterior, cuyo texto íntegro se da aquí por reproducido. — Cualquier socio, indistintamente, podrá efectuar pagos, siempre que el importe de los mismos fuera menor de dos mil pesos moneda nacional, pero excediendo de esta suma, será necesaria la conformidad de dos socios cualesquiera, pudiendo cada uno de ellos, indistintamente, cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se adeude a la Sociedad, otorgando los recibos, cancelaciones de deudas, y cartas de pago pertinentes. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en actos extraños a los de la Sociedad, ni en garantía o fianzas a favor de terceros. — La firma de la entidad en todos los casos, deberá usarse de la siguiente forma: "Midem, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", y luego la firma de uno o dos socios, en su caso. — Sexta: El ejercicio comercial empezará en la fecha de este contrato y finalizará el treinta y uno de diciembre, esto con respecto a este año solamente, debiendo comenzar en los sucesivos, el primero de enero y terminar el treinta y uno de diciembre de cada año. — A tal efecto se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo ello de acuerdo a la práctica mercantil, y estos estados serán sometidos a los socios dentro del mes siguiente al cierre del ejercicio, debiendo los socios manifestar su aceptación o no, dentro de los veinte días de serles entregado. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y del resto de las utilidades, podrán los socios capitalizarlas o retirarlas, según las condiciones que convengan. — Las utilidades y pérdidas, en su caso, serán repartidas o soportadas en igual proporción. — Los señores Calonge y Tellería deberán dedicar todo su tiempo y actividad a las tareas y negocios sociales, no así el señor Ascheri, que podrá continuar la explotación y venta de los minerales con que actualmente trabaja, pero no podrá intervenir, interesarse ni tener parte en sociedades u operaciones idénticas a las de ésta sociedad, pero sí similares o distintas. — Los socios señores Calonge y Tellería no podrán tener parte, intervenir ni interesarse en otras sociedades o negocios similares o no a las de la presente entidad. — Séptima: Los socios celebrarán reuniones trimestrales para considerar la marcha de la sociedad. — De todo lo tratado en las mismas se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. — Octava: Los socios señores Calonge y Tellería percibirán mensualmente en concepto de retribución por su trabajo personal, la suma de un mil pesos moneda nacional, la que podrá modificarse por mayoría de votos, como asimismo fijar una retribución mensual al otro integrante social, señor Ascheri, cuando se estime conveniente. — La transferencia de las cuotas sociales entre los socios podrá realizarse con la aprobación del socio restante, y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, total ni parcialmente, sino con el voto favorable de todos los socios. — En todos los casos, el socio que transfiera sus cuotas deberá dar preferencia de compra en igualdad de condiciones, a la sociedad o a sus socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los integrantes sociales, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal del socio. — Los demás socios decidirán si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, continúan o no en la sociedad, debiendo en todos los casos unificar su representación, no pudiendo la persona designada, pretender ocupar dentro de la sociedad, los cargos que desempeñaba el fallecido o incapacitado, y gozar del sueldo que el mismo tenía asignado, salvo conformidad expresa de los demás socios. — Si éstos decidieran el retiro de la sociedad, los herederos o su representante estarán obligados a ceder las cuotas de capital del fallecido o incapacitado a los otros socios o a la sociedad, y aceptar el pago de lo que les correspondiera en las condiciones siguientes: veinticinco por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. — Además, deberán abonarles un diez por ciento sobre el capital que les corresponda según el inventario y balance general que se practique, ya mencionado, siendo satisfecho este último en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décima: En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios, en los domicilios establecidos al comienzo de esta escritura, y con seis meses de anticipación, procediéndose en idéntica forma a la determinada para los casos de fallecimiento o incapacidad, excepto el diez por ciento del capital a que se ha hecho mención en la cláusula anterior, que en el supuesto de retiro, no correspondería. — En los casos de fallecimiento o incapacidad, los socios sobrevivientes o capaces deberán comunicar mediante telegrama colacionado, a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, dentro de los sesenta días siguientes al del fallecimiento o incapacidad del socio, la resolución que hayan adoptado. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitradores o el laudo del tercero será inapelable para las partes, a cuyo efecto renuncian desde ya a recurrir a la Justicia de los Tribunales. — En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido, y así la otorgan y firman, cada cual como habitualmente lo hace, junto con los testigos don Pedro Justo Lamas y don Arturo D. Mariscal, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — T. Calonge. — José B. Tellería. — J. F. Ascheri. — Tgo.: P. J. Lamas. — Tgo.: Arturo D. Mariscal. — (Hay un sello). Ante mí: Vicente R. C. Cayado. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento treinta y dos, del Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y dos, de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, de la serie L., numerados: del dos millones quinientos veintiún mil ochocientos cuarenta y tres, al dos millones quinientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cinco, y el presente, dos millones quinientos veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.840.— e.23|4-Nº 11.698-v.28|4|53

AMERICA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de Febrero de 1953, reunidos en el estudio de la calle Viamonte 1470 los señores: a) Ovidio Olindo Feu, argentino, casado, industrial, mayor de edad; b) Emilio Avel Feu, argentino, soltero, industrial, mayor de edad y c) Alberto Feu, argentino, soltero, industrial, mayor de edad, todos con domicilio en Gana 243, y, concurriendo los dos primeros como únicos socios de "AMERICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Febrero de 1950 bajo el número 142 al folio 315 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y cuya modificación fué inscripta con fecha 28 de Marzo de 1950 bajo el número 450 al folio 282 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, deciden lo que a continuación se enuncia: Cesión de Cuotas: El señor Ovidio Olindo Feu, que en la sociedad aludida tiene cien cuotas de $ 500,00 moneda nacional cada una, cede y transfiere al señor Alberto Feu, ochenta cuotas, haciéndose esta cesión por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional y prestando conformidad a ella el socio restante señor Emilio Avel Feu. En consecuencia el capital social queda cubierto en la siguiente forma: señor Emilio Avel Feu, cien cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Alberto Feu, ochenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos y señor Ovidio Olindo Feu, veinte cuotas, o sea diez mil pesos de igual moneda. — Modificación de Contrato Social: Acto continuo los tres socios, de común acuerdo, deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en doscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, representado por los rubros y conceptos que indica el contrato originario de sociedad, siendo aportado así: cien cuotas el señor Emilio Avel Feu, ochenta cuotas el señor Alberto Feu y veinte cuotas el señor Ovidio Olindo Feu. — Sexta: La administración correrá a cargo de los tres socios quienes, con el carácter de gerentes, podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente según convenga a sus intereses, obligando con su sola firma a la sociedad. Individualmente, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, cada socio podrá: a) Tomar y despedir empleados y obreros, ejerciendo sobre ellos la vigilancia que estimen pertinente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspondencia y abrir cuentas bancarias, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires. Girar cheques contra las mismas, aceptar o rechazar letras de cambio, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad; efectuar descuentos sobre los pagarés que reciban en pago de facturas o deudas de los clientes, para depositar su importe líquido en la cuenta de (Continúa en el sello nacional de veinte centavos Nº L 807.629) (Viene del sello nacional de veinte centavos Nº L 807.628), la sociedad. Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento; c) Representar a la sociedad ante las Aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, peticiones y solicitudes que se requieran para las necesidades de la misma, participando en licitaciones de cualquier índole que sean, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido; d) Otorgar poderes judiciales, administrativos o de índole general, sean especiales o generales; e) Cobrar, percibir toda suma de dinero y dar los descargos correspondientes, sea de las reparticiones públicas o de entidades privadas. Finalmente, quedan autorizados para realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se les otorgan precedentemente, cuya enumeración tiene carácter enunciativo. Les está absolutamente prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en fianza o garantía por las actividades particulares de los socios o las de terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de cualquiera de los socios puede practicarse en toda oportunidad. De los beneficios netos se apartará un cinco por ciento para amortización de maquinarias, muebles y útiles, y otro cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo, y sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente formar, se distribuirá en la siguiente proporción: señor Emilio Avel Feu, cincuenta por ciento; señor Alberto Feu, cuarenta por ciento y señor Ovidio Olindo Feu, veinte por ciento. Las pérdidas se soportarán en las misma proporción. Este balance se tendrá por aprobado si dentro de los quince días de practicado no es observado por cualquiera de los socios. — Octava: A los fines del artículo 14 de la Ley 11.645 se deja expresa aclaración que cualquiera de los socios podrá dedicarse por sí, en forma individual y ajena a la sociedad, a cualquiera tarea, sea o no del objeto de aquélla. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, ésta continuará con los restantes, quienes se harán cargo de su haber en proporción a sus respectivas cuotas. La parte de capital y de ganancias si las hubiere del incapaz o fallecido deberá ser liquidado por los adquirentes a sus representantes o herederos en un plazo que no podrá exceder de seis meses a (Continúa en el sello nacional de veinte centavos número L 807.632) (Viene del sello nacional de veinte centavos Nº L 807.629) partir de la declaración de interdicción o del fallecimiento. La liquidación de la sociedad tendrá efecto en la oportunidad y bajo las condiciones que indica la cláusula cuarta. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato y su modificación anterior. En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fechas indicados "ut supra". S|r.: Ovidio — veinte. Vale. — Ovidio O. Feu. — E. Feu. — A. Feu.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.160.— e.22|4-Nº 11.682-v.28|4|53

YACK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 76. — Primer Testimonio. — Escritura número Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en final se nombran y firman, comparecen doña Josefa Mateo de Juarros, casada; don Adolfo Juarros, soltero; y don Rufino Fuente, casado; todos españoles, domiciliados legalmente en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos diez y nueve, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de sociedad mercantil en base a las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: — Primero: Entre los tres comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial, que girará en esta plaza bajo la denominación de "YACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento de sus negocios en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos diez y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años, a contar de hoy. — Si cualesquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los primeros cinco años de iniciado el giro social, siempre que medie un preaviso dado en forma auténtica a los demás socios, con seis meses de anticipación a la fecha en que se practique algún balance anual. — Si lo hiciere antes de ese término, solamente percibirá su capital y el saldo de su cuenta personal, debiendo en cualquier caso vender sus cuotas a los socios continuadores por partes iguales. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, comercialización y compra venta de repuestos y frenos a fricción para automóviles y

cualquier otro producto similar o no, que resolvieren sus componentes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que será integrado por los socios en la siguiente proporción: doña Josefa Mateo de Juarros, dieciséis cuotas o sean dieciséis mil pesos; don Adolfo Juarros, cuarenta y dos cuotas equivalentes a cuarenta y dos mil pesos; y don Rufino Puente, cuarenta y dos cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos, todos en moneda nacional. — Anualmente, en el mes de noviembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que podrán realizarse en cualquier momento, cuando alguno de los socios lo requiera. — En cumplimento de las prescripciones legales, se hace el depósito del cincuenta por ciento del capital en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará un cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, previa deducción de las amortizaciones, castigos, bajas y gastos y el remanente se dedicará a pagar los créditos de las personas que ya sea en forma global o particular, hayan dado dinero en préstamo a la sociedad, para la adquisición de máquinas y otras inversiones. — El saldo será distribuído entre los socios en la proporción de los capitales que cada uno aporta. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma, estará a cargo de los consocios don Adolfo Juarros y don Rufino Puente en forma conjunta, con todas las facultades propias de los cargos y que al efecto les permita el objeto de la misma y le confirman como administradores las leyes respectivas, incluso las facultades contenidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, pudiendo a tal fin, celebrar, ampliar, renovar o rescindir toda clase de contratos, comprar y vender toda clase de bienes, firmar documentos públicos o privados, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, obtener y recibir préstamos con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales tales como el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o con Bancos particulares, sus agencias y sucursales, librar, endosar, descontar, cobrar y percibir cheques, vales, pagarés, letras de cambio y demás documentos de crédito, girar en descubierto o hasta la concurrencia de las sumas acordadas, hacer y retirar depósitos de dinero u otros valores. — La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la misma y menos en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los socios don Adolfo Juarros y don Rufino Puente, quedan comprometidos, bajo pena de ser expulsados de la Sociedad, a dedicar exclusivamente todo su celo y tiempo a los negocios de la misma, desde los sesenta días de suscripto el presente contrato, y el que así no lo hiciere, comprobada que sea la falta, quedará automáticamente y sin previo aviso, excluído como socio, sin tener derecho alguno a reclamar indemnización, liquidación o disolución. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus legítimos herederos tendrán derecho a permanecer en la Sociedad con el capital íntegro, unificando su representación en la misma, pudiendo retirar el cien por ciento de las ganancias después de practicado cada balance. — Si los herederos del socio fallecido o el representante del socio que fuere declarado legalmente incapaz, no desearen continuar en la Sociedad, los demás socios sobrevivientes o capaces, deberán entregarles la parte líquida que les corresponda por capital, utilidades y cuenta particular, de acuerdo al balance especial que se practique al día del deceso o de declarada la incapacidad legal, dentro de los noventa días subsiguientes y la parte así a abonarse se hará efectiva en la siguiente forma: veinte por ciento en el acto del balance indicado y el ochenta por ciento restante en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas más el interés del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota a su vencimiento, sobre los saldos deudores, empezando a contarse la primera desde la fecha de dicho balance. — La misma forma de pago regirá para el caso de retiro voluntario de alguno de los socios, a que se hace referencia en el artículo segundo de este contrato. — Octavo: Todas las resoluciones que adopten los socios en asamblea, deberán ser consignadas en un libro de actas. — Noveno: Don Adolfo Juarros y don Rufino Puente tendrán derecho a retirar mensualmente de la caja social, con cargo a gastos generales, las sumas que se determinarán de común acuerdo entre todos ellos. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, ya sea entre los mismos o los herederos y representantes de socios declarados incapaces, serán sometidos a la decisión y jurisdicción de los Tribunales Nacionales Comerciales de esta Capital. — Bajo el articulado que precede, las partes dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman con los testigos don Bernardo Kotliar y don César Rossi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Josefa M. de Juarros. — Adolfo Juarros. — Rufino Puente. — Bernardo Kotliar. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de ley números: dos millones quinientos cuarenta y un mil cuarenta y cuatro; dos millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y uno y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: para, confieran, declarados, cuando, de, vale. — Hay un sello, José Luis Quinos. — Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Pedro R. Teraneo, secretario.

$ 1.400.— e.22|4-Nº 11.687-v.28|4|53

"LEON TEPPER E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se ha ordenado la publicación por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor León Tepper, de nacionalidad rusa, de estado casado, por una parte, y su hijo don Federico Estanislao Tepper, que firma "Federico E. Tepper", argentino, soltero, por la otra parte, domiciliados en la calle Entre Ríos Nº 521, ambos mayores de edad y hábiles para el presente acto, convienen: Que don León Tepper, tiene establecido negocio en la calle Solís Nº 868|76, de esta Capital, en el ramo de "Importación y Venta de Repuestos para Automóviles, Tornería y Fabricación de Tales Repuestos", ha resuelto asociar a su mencionado hijo a su negocio y formalizar con él un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para explotar en beneficio común el negocio ya mencionado, contrato que se regirá por el régimen de la Ley Nacional Nº 11.645 y las particularidades contenidas en las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los mencionados señores: León Tepper y Federico Estanislao Tepper, con efecto retroactivo al día primero de marzo del año en curso, mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación del negocio establecido en la calle Solís Nº 868|76 de esta Capital, en el ramo de "Importación y Venta de Repuestos para automóviles, tornería y fabricación de tales repuestos, que girará bajo la razón social de "LEON TEPPER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años, a contar del primero de marzo del corriente año, mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales de la Sociedad. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, representado por Doscientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por ambos socios en la forma siguiente: el socio León Tepper, Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, importe de su capital en el negocio de Importación y venta de repuestos para automóviles, tornería y fabricación de tales repuestos Solís Nº 868|76, según resulta del balance practicado en dicho negocio, el día 29 de Febrero del año en curso, mil novecientos cincuenta y dos, cuyo activo y pasivo transfiere íntegramente a la firma "León Tepper e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por el presente acto y el socio don Federico Estanislao Tepper diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, que aporta en este acto, en dinero efectivo. — Cuarta: Ambos socios son designados Gerentes de la Sociedad y lo ejercerán indistintamente, siendo ambos Administradores del negocio, con el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes al cargo, quedando reservado para el señor León Tepper, la facultad de suscribir documentos y papeles que impliquen obligaciones para la Sociedad y hacer uso del crédito Bancario, con o sin descuento de documentos comerciales. — Quédales prohibido a los Gerentes emplear la firma social en negocios ajenos a los de la Sociedad, comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Cada año social, el 28 de Febrero, se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación, o de saldos que se podrá efectuar en cualquier época; las utilidades obtenidas, previa deducción del Cinco por ciento, para formar el fondo de Reserva Legal, hasta completar el Diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre ambos socios: el ochenta por ciento para el señor León Tepper, y el veinte por ciento restante para el señor Federico E. Tepper. Las pérdidas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción que las ganancias. — Los balances serán practicados en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva y con las costumbres que rigen en esta clase de negocios. — Sexta: El socio señor Federico E. Tepper, manifiesta su completa conformidad con las cifras del Balance practicado por don León Tepper, el día 29 de Febrero del año en curso, 1952, en su negocio anteriormente citado, suscripto por ambos contratantes, aceptando el señor Federico E. Tepper, el activo y pasivo del mismo y su transferencia a la Sociedad que se constituye por el presente acto. — Séptima: Queda convenido que cada Balance que se practique en lo sucesivo, si no es observado por cualquiera de los socios durante el término de quince días a contar de la fecha en la que tomó conocimiento de su realización, quedará automáticamente aprobado. — Octava: Los retiros de dinero que llegasen a efectuar cada uno de los socios, en el transcurso del año, será cargado a sus respectivas cuentas personales, como un anticipo de ganancias realizadas y líquidas del negocio. — El Señor Federico E. Tepper podrá retirar solamente el treinta por ciento del importe de las utilidades líquidas y su setenta por ciento restante será capitalizado oportunamente. — Novena: El señor León Tepper, se reserva el derecho de retirar, durante el ejercicio del primer año, el importe que figura en su cuenta corriente, según las constancias de la contabilidad de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá continuar la Sociedad hasta finalizar el término del presente contrato, en caso de que los herederos del socio fallecido, pretendiesen retirarse de la Sociedad, el socio sobreviviente podrá optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de los negocios sociales, previo balance que se deberá practicar al efecto, abonando a los herederos el haber que le corresponda al causante, por capital, ganancias y por todo otro concepto, en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual, calculado, a partir de la fecha del fallecimiento. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios, sea durante la vigencia del presente contrato, o a la disolución o a la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, y uno para el caso de discordia, que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que dicte. La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. — Las partes renuncian desde ya a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. — León Tepper. — Federico E. Tepper.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 11.701-v.28|4|53

MAYMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante Nº 18, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Francisco Eliseo Gutiérrez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estados Unidos cuatrocientos veintiuno; Roberto Tomás Burone, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriarte un mil seiscientos cuarenta y uno y José Manuel Ramos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Terrero ochenta, departamento cuatro, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Francisco Eliseo Gutiérrez, titular de doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional nominales, cada una, por valor de Doscientos mil pesos moneda nacional nominales, en la sociedad "MAYMIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto el 29 de Agosto de 1951, bajo el número 1.664, al folio 448 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura de fecha 22 de Abril de 1952, por ante el Escribano Fausto Cappareli, inscripta el 15 de Mayo de 1951, bajo el número 1.072, al folio 332 del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere dichas cuotas de capital, así como todos los derechos y acciones emergentes del contrato social, de su cuenta particular o de los libros rubricados de la sociedad, inclusive reservas si las hubiese o beneficios en su caso, a los señores Roberto Tomás Burone y José Manuel Ramos, en la proporción de ciento cincuenta cuotas por Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional nominales al primero nombrado y cincuenta cuotas por Cincuenta mil pesos moneda nacional nominales al segundo nombrado señor Ramos, por el precio global de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de cuyo importe ha recibido antes de ahora la suma de Seis mil pesos moneda nacional, tomando el señor Ramos a su exclusivo cargo el pago del saldo, en los términos y plazos que se estipulan por instrumento separado. — Segundo: Los cesionarios adquirentes de las cuotas se comprometen y obligan a no transferir ni ceder sus cuotas de capital, ni transferir el fondo de comercio, ni maquinarias de su activo fijo, sin la conformidad escrita del señor Gutiérrez, hasta tanto éste haya sido liberado de los avales personales que el cedente tiene otorgados a favor del Banco del Sur por Cincuenta mil pesos moneda nacional; Banco Popular Argentino, por Veinticinco mil pesos moneda nacional; Banco de Italia y Río de la Plata por Treinta y seis mil pesos moneda nacional y H. A. Patrón, por veinte mil pesos moneda nacional. — Asimismo los cesionarios no podrán renunciar a la gerencia de la sociedad, hasta tanto se haya producido la liberación de dichos avales personales, otorgados subsidiariamente de la firma social, por un término que se fija en doce meses a contarse de la fecha, cuyo plazo se establece, sin perjuicio de procurarse la paulatina y progresiva liberación del socio saliente señor Gutiérrez. — Tercero: Simultáneamente el cedente señor Gutiérrez renuncia a la gerencia de la sociedad que le atribuye el artículo quinto del contrato social, quedando separado de aquélla y declarando, a la vez, que el señor Ramos, no tener nada que reclamarse recíprocamente, con motivo del giro social y del ejercicio de la gerencia de la sociedad, con la única salvedad de las obligaciones que se contraen en el presente y las relativas al pago de la presente cesión, que se establece en instrumento separado. — Cuarto: Los señores Roberto Tomás Burone y José Manuel Ramos, únicos socios de "Maymil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de la cesión que antecede, acuerdan modificar los artículos quinto, octavo y noveno del contrato social, que quedan como sigue: Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios señores Roberto Tomás Burone y José Manuel Ramos, con amplias facultades y sin otra restricción que la de no comprometer a la sociedad ni la firma que por la misma presten, en operaciones ajenas al objeto social. — Octavo: Los socios podrán fijarse asignaciones mensuales con imputación a gastos generales, de común acuerdo, por trabajos o servicios que efectivamente presten en la sociedad, sin perjuicio de la participación en las

ganancias que establece la siguiente cláusula: Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las amortizaciones que correspondan y reservas legales, se distribuirán en la proporción de sesenta por ciento para el señor José Manuel Ramos y el cuarenta por ciento para el señor Roberto Tomás Burone, las pérdidas se imputarán a las cuotas en la misma proporción. — Quinto: El socio entrante declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social que rige a la sociedad, con las modificaciones que anteceden y que se considera subsistente en todas sus partes, salvo lo expresamente reformado. — De conformidad con las cinco cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados. — F. E. Gutiérrez. — R. T. Burone. — J. M. Ramos. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 840. — e.22|4-Nº 11.672-v.28|4|53

"BESOZZI"
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, los Señores José Pedro Mateo Mattana Besozzi, José Otegui y Luciano Guggi, como únicos componentes de "BESOZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL", inscripta el cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos en el Registro Público de Comercio con efecto al diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos ochenta y dos, folio doscientos cincuenta y siete del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto ampliar el capital de la misma y modificar cláusulas de su contrato social, según las siguientes condiciones, y con efecto retroactivo al primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Primero: Se amplía el concepto enumerado en primer término en el segundo artículo del anterior contrato, en la siguiente forma: tiene por objeto la construcción de obras en general, públicas o privadas, directamente o por contrato, sean éstas construcciones civiles, industriales o edificios. — Segundo: El capital social se amplía en cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional más, ascendiendo así a ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional. — Este aumento, dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, se suscribe en la siguiente forma: el Sr. José Pedro Mateo Mattana Besozzi Veinticinco (25) Cuotas, o sean veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional en efectivo, y el Sr. Luciano Guggi las veinticinco (25) cuotas restantes, o sean veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional en efectivo. — Los Sres. Besozzi y Guggi integran en este acto trece (13) de las cuotas que suscriben, o sean veintiséis mil pesos (pesos 26.000) moneda nacional en efectivo y el saldo lo integrarán dentro de los ciento ochenta (180) días de suscripto el presente contrato. — Tercero: Se modifica íntegramente el artículo cuarto del contrato original, en la siguiente forma: La administración la ejercerá en calidad de socio-gerente el Sr. José Pedro Mateo Mattana Besozzi, con todas las facultades necesarias a ese objeto, incluídas las mencionadas en el artículo segundo del contrato anterior, pudiendo hacer depósitos en dinero, a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente o caja de ahorros en cualquier establecimiento bancario. — Podrá retirarlos girando y firmando cheques, órdenes de pago y otras libranzas contra los fondos depositados o que se depositen en lo sucesivo; solicitar créditos en cuenta corriente y girar sobre los mismos, cheques, órdenes de pago o giros, aceptar, firmar o endosar pagarés, letras, avales, cheques, vales y cualquier otro documento de crédito; comprar o vender bienes inmuebles o semovientes, cobrar o percibir, otorgar recibos o demás resguardos; otorgar, aceptar o firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran para cumplir con el objeto social y celebrar contratos y convenios realizando todos los actos, trámites y diligencias conducentes al mejor cumplimiento de la finalidad social. — El Sr. Besozzi percibirá por sus servicios y en calidad de sueldo mensual, la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional. — Todas las decisiones que comprometan u obliguen a la Sociedad serán resueltas por mayoría de votos, debiendo ser fijadas en el libro de actas rubricado de la Sociedad, con la firma de todos los socios. En caso de ausencia del socio gerente Sr. Besozzi, éste podrá autorizar a un reemplazante, autorización que recaerá preferentemente sobre cualquiera de los otros socios o sobre una tercera persona, previa conformidad de aquéllos. — Cuarto: Se modifica el segundo párrafo del quinto artículo del contrato original, en la siguiente forma: cada cuota de capital equivale a un voto. — Quinto: Queda modificado íntegramente el sexto artículo del contrato original, en la siguiente forma: De las utilidades realizadas y líquidas, si las hubiere, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. — Cumplidas que sean estas reservas legales, el resto de utilidades será acreditado en la cuenta de cada socio, en la misma proporción del capital suscripto por cada uno de ellos, quienes podrán fijar la suma mensual que cada uno podrá retirar a cuenta de las mismas. — Asimismo las utilidades podrán distribuirse de inmediato, o bien destinarse el cincuenta por ciento de las mismas a formar un fondo de reserva hasta integrar la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, para emplear en el giro de los negocios. — Las resoluciones se decidirán por mayoría de votos. — Las pérdidas, a igual que las ganancias, serán soportadas por cada socio, de acuerdo a las cuotas de capital que corresponde a cada uno y hasta el límite del capital suscripto. — Sexto: Téngase el presente como anexado al contrato original registrado el 5 de Marzo de 1952 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 282, Folio 257 del Libro Nº 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejando perfectamente aclarado que los artículos y párrafos del mismo que no quedan específicamente citados en éste, mantienen su validez. — En Prueba de conformidad de las partes, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra todos sus componentes: José Pedro Mateo Mattana Besozzi, José Otegui, Luciano Guggi. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 900.— e.22.4-Nº 11.670-v.28|4|53

FARMACIA SANTA CATALINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de enero de 1953, pasada por ante el Escribano Vicente D. Bruno, el Sr. Alberto Oscar Culaciati vende al Sr. Jacobo Zilberger 54 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "Culaciati y Di Baja". Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de $ 267.000 m|n.; a don Estanislao Sielecki 53 cuotas de capital que tiene en la misma sociedad, en la suma de $ 266 000 m|n. y 53 cuotas de capital que las vende a Don Raúl Mauricio Grado en la suma de $ 267.000 m|n. — Dichas cuotas de $ 1.000 nominales cada una, representan la totalidad de 160 cuotas de 1.000 c|una y que las vende en la proporción indicada por un total de $ 800.000 m|n. — Por su parte los señores Atilio Di Baja, Jacobo Zilberberg, Raúl Mauricio Grado y Estanislao Sielecki continúan con los negocios sociales en la misma forma y condiciones en que establece el contrato original, con las solas modificaciones siguientes: Artículo Segundo: "La Sociedad se denominará "FARMACIA SANTA CATALINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en la calle Viamonte número cuatrocientos noventa y seis al quinientos esquina San Martín y podrá trasladarse del mismo si así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el término de Veinte años a contar de la fecha de la presente escritura. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en Trescientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una de los que corresponden cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional al Señor Jacobo Zilberberg, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional a Don Raúl Mauricio Grado y cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional a Don Estanislao Sielecki y Setenta y cinco cuotas o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos de la misma moneda a Don Atilio Di Baja los que se encuentran totalmente integradas y de las cuales las que le corresponden a los Señores Zilberberg y Grado y Sielecki surgen del precio pagado por la adquisición de las cuotas de capital de Don Alberto Oscar Culaciati y las del Señor Atilio Di Baja. — Cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional eran las que tenía integrado primitivamente y las treinta y cinco cuotas restantes o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional corresponden a nuevos aportes que tiene efectuados antes de ahora. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados Gerentes los socios Señores Atilio Di Baja, Jacobo Zilberberg, Raúl Mauricio Grado y Estanislao Sielecki, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio Gerente don Atilio Di Baja, por su carácter de profesional Farmacéutico, la Dirección Técnica y Administrativa de la Farmacia comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y la resolución Reglamentaria número Ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Salud Pública de la Nación en especial lo establecido en su artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento y estará a cargo de los socios gerentes don Jacobo Zilberberg, Raúl Mauricio Grado y Estanislao Sielecki la parte administrativa y contable de la Sociedad, quienes actuando en forma conjunta dos de ellos, tendrá su facultad para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales o Bancos, incluso el de la Nación, Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución Bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la Sociedad y el retiro de fondos será con la firma de dos socios indistintamente, en todos los casos junto con la firma deberá colocarse el sello social. - Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso que se aceptase de común acuerdo la transferencia de las cuotas pertenecientes al socio señor Atilio Di Baja, éstas deberán hacerse a favor de otro profesional Farmacéutico. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Julio de cada año a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y Reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los socios de acuerdo a las Cuotas de Capital que posea cada socio y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios por su actividad no tendrán retribución especial alguna. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad de los mismos la Sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado a sujetarse al siguiente procedimiento, si el fallecido o incapacitado fuera el Profesional Farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico a elección de los otros socios por el precio que resulte de la operación matemática de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad por el número total de las cuotas integradas en base al último Balance, aprobado por la sociedad. — En caso de que el fallecido fuera cualquiera de los otros socios integrantes de la Sociedad, la misma continuarán con los herederos del socio fallecido o incapacitado, con los otros socios sobrevivientes o capaces, en cuyo caso aquellos deberán unificar su representación. — Sobre raspado "54 — Estanislao" Vale. — Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080. — e.22|4-Nº 11.668.-v.28|4|53

MANNEX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores Adolfo Oton Amilio Hemme y Carlos Gustavo Kottenhoff, ambos solteros, argentinos naturalizados, domiciliados respectivamente en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil quinientos noventa de esta Ciudad y en la calle Cinco de Julio número trescientos cuarenta y seis de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada conforme a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MANNEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle Belgrano número seiscientos veinte y cuatro, pudiendo establecer sedes de explotación, sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la representación de casas de comercio, fabricantes y|o productores, del país y del extranjero, como así también la explotación de patentes y licencias propias y de sus representados. — A tal fin la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales lícitas que crea conveniente e intervenir en toda clase de industrias y dedicarse a la comercialización y venta de los productos que fabrique, importe, exporte y adquiera, pudiendo operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aporten en la siguiente forma: el socio señor Adolfo Oton Emilio Hemme aporta noventa cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Carlos Gustavo Kottenhoff aporta diez cuotas equivalente a diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — El cincuenta por ciento de los aportes de capital lo integra ambos socios en este acto en moneda efectiva y el saldo restante lo integrarán también en moneda efectiva cuando así, por acta, lo resuelva la mayoría de votos de los socios. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será por noventa y nueve años retroactivamente desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cada socio tiene el derecho de denunciarla con un preaviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio, pero por primera vez para el año mil novecientos cincuenta y cuatro. — La denuncia deberá ser hecha en telegrama colacionado al domicilio constituído por el socio u otros socios. — En caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. — Los gerentes tendrán el uso individual de la firma social, debiendo firmar siempre con su firma personal precedida de la denominación social "Mannex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. — Además de las amplias facultades que la Ley confiere a los gerentes y sin que la enunciación siguiente sea limitativa, la Sociedad podrá: abrir cuentas en el Banco de la Nación

Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y otros bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, creados o a crearse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales, otorgar las fianzas necesarias dentro del giro normal de los negocios sociales, librar, endosar, aceptar, girar, ceder, transferir cheques, pagarés, vales, órdenes de pago, warrants, cualquier otro documento civil o comercial: girar en descubierto, depositar y retirar esos depósitos y practicar toda operación lícita del tráfico bancario, comprar, vender, enajenar, permutar, gravar, con derechos reales, arrendar o subarrendar, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, cobrar, percibir, novar; crear, participar e intervenir en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza formadas o a formarse, así como participar en sociedades ya existentes, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; dar y aceptar mandatos; efectuar inscripciones como despachante de aduana, importador y exportador y efectuar todos los trámites necesarios para tal fin, ante la Aduana de la Capital, del interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales de cualquier clase y revocarlos; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante el Poder Ejecutivo Nacional, Provinciales y sus dependencias y demás autoridads u oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y de Territorios Nacionales, Tribunales del Trabajo y Cámaras de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, concurrir y aceptar licitaciones y contratos de estas autoridades y otras o particulares, y celebrar todos los demás actos y contratos necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Les es prohibido a los gerentes otorgarse préstamos a sí mismos. — Sólo podrán otorgar préstamos a empleados de la sociedad, los que no deberán sobrepasar el importe de un sueldo mensual respectivo. — Se designa como gerente al señor Adolfo Oton Emilio Hemme, quien ejercerá las funciones de gerencia sólo hasta tanto se tomen nuevas resoluciones al respecto. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y de las previsiones sociales. — Las amortizaciones de los valores susceptible de depreciación serán fijadas de común acuerdo entre los socios

— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En prueba de conformidad lo Balances deberán ser firmados dentro de los tres meses posteriores al cierre del Balance por los socios que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Séptimo: Para el nombramiento, remoción de gerentes y eventual fijación de sus sueldos o cualquier otra modificación del acto constitutivo, excepto el cambio de objeto o aquella modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, como así también todos los demás asuntos que requieran una decisión de la voluntad de los socios, serán resueltos siempre por la mayoría de votos, debiendo dejarse siempre constancia en un libro de actas de tales resoluciones. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal su parte de capital a su valor nominal y demás haberes, contra la cesión de sus cuotas de capital, conforme al resultado del balance e Inventario General que se confeccionará dentro de las normas de los Balances Generales anuales aceptados y en la fecha de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal. — La devolución del capital y demás haberes a los herederos o representantes legales, se hará en cuotas trimestrales dentro de un plazo de dos años, devengando el interés bancario corriente en plaza.

— Los herederos o representantes legales no tienen derecho alguno sobre un eventual valor que pudiera asignarse a la llave de negocio. — Los herederos o representantes legales deberán siempre unificar su personería. — Artículo Noveno: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el gerente o por la persona o personas que el mismo a tal efecto designe. — Artículo décimo primero: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por la mencionada Ley. — Finalmente consienten en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Teodoro Guillém y Francisco Cuadra vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Hemme. — O. Kottenhoff. — Teodoro Guillém. — F. Cuadra. — Está mi sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio quinientos setenta y siete del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Mannex Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados: dos millones quinientos ochenta y un mil ochenta y uno al dos millones quinientos ochenta y un mil ochenta y tres inclusive y dos millones quinientos ochenta y un mil ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 8 de 1953. Enmendado abril, vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.780.— e.22|4-Nº 11.667-v.28|4|53

ESTAMPERIA LINCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación y ampliación del contrato de la Sociedad "ESTAMPERIA LINCOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre el señor Abraham Isaac Potaz y doña Celia Berman de Potaz únicos componentes actuales de dicha sociedad, domiciliados ambos en la calle Cangallo dos mil setecientos cincuenta y nueve, Capital Federal; y los señores Oscar Héctor Preguerman, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Dr. Norberto Quirno Costa cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, y el señor Jaime Naum Weiner, palestino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hidalgo ochocientos ocho, Capital Federal; de común acuerdo resuelven modificar y ampliar el contrato de socidad de responsabilidad limitada, suscripto por los dos primeros y que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento noventa folio doscientos seis tomo veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente: Se modifica la cláusula segunda, quedando redactada así: Segundo: El plazo de la duración de la sociedad será de diez años contados desde el día en que se inscriban estas modificaciones en el Registro Público de Comercio. Se modifica la cláusula cuarta, quedando redactado así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientos noventa cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en: anilinas, productos, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, inmueble, deudores varios y documentos a cobrar, según balance que se acompaña por separado. El señor Oscar Héctor Preguerman aporta ciento treinta cuotas de un mil pesos; el señor Jaime Naum Weiner aporta ciento treinta cuotas de un mil pesos; y el señor Abraham Isaac Potaz aporta ochenta cuotas de un mil pesos, más cincuenta cuotas de un mil pesos que en este acto doña Celia Berman de Potaz le transfiere lo que da un total para este socio de ciento treinta cuotas de un mil pesos. — El artículo séptimo se anula y reemplaza por el siguiente: Séptimo: El uso de la firma social será ejercida en todos los casos por dos cualesquiera de los tres socios en forma conjunta, que a tal efecto registrarán sus firmas en las instituciones bancarias; pero para la firma de pagarés, aval o todo documento que importe comprometer el patrimonio de la sociedad se requiere la firma de los tres socios. — El artículo octavo se modifica en la fecha de los balances, los que en lo sucesivo se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año a partir del año un mil novecientos cincuenta y tres, y se le agrega el siguiente apartado: Al vencimiento del primer ejercicio ninguno de los socios podrá retirar suma alguna en conceptos de utilidades si las hubiera, y al vencimiento de los ejercicios sucesivos sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades netas. — Se agrega la cláusula Décimo Cuarto: Antes de haber transcurrido dos años ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas. Transcurrido ese lapso, para retirarse deberá ceder sus cuotas a los demás socios, quienes abonarán al socio saliente el importe de sus cuotas y las utilidades que le correspondan en la forma siguiente: el diez por ciento al solicitar su retiro y el saldo del noventa por ciento en ocho cuotas trimestrales iguales, más con un interés del siete por ciento anual. — Todas las cláusulas no modificadas del contrato original de fecha veintinueve de enero de un mil novecientos cincuenta y uno, tendrán para las partes plena validez. — Firma de conformidad doña Celia Berman de Potaz la cesión de sus cincuenta cuotas de un mil pesos a favor del señor Abraham Isaac Potaz. — Con efecto retroactivo al primero de enero de un mil novecientos cincuenta y tres las partes firman en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de marzo de un mil novecientos cincuenta y tres. — Abraham Isaac Potaz, Celia Berman de Potaz, Oscar Héctor Preguerman, Jaime Naum Weiner.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. — Domingo Lópèz Saayedra. secretario.

$ 760.— e.22|4-Nº 11.666-v.28|4|53

RICART & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, hace saber por cinco días que Eduardo Ricardo Staubli transfiere sus cuotas en la sociedad RICART & CIA., S. R. L., a Rodolfo Jorge Ricart. — Buenos Aires, abril trece de 1953.

Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.888-v.30|4|53

CA d'ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 10 de abril de 1953, doña Angela Maida de Alcorta y María del Carmen Santos han cedido á los señores León Sayons, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña 1456, piso 1º "C" y Alejandro Ladislao Fellegi, francés, domiciliado en Arenales 1184, las doscientas diez cuotas que constituían el capital de la sociedad "CA d'ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de las que eran titulares, cediendo en consecuencia el carácter de socios y de gerentes que tenían, el que en consecuencia asumen los cesionarios.

Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.24|4-Nº 11.836-v.30|4|53

RICARDO CARRASCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber que en las actuaciones caratuladas "Ricardo Carrasco y otros, Inscripción Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tramitan por la Secretaría Nº 3 del suscripto, se ha ordenado publicar edictos por cinco días, haciendo conocer la escritura respectiva, que dice así:

"En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores Ricardo Carrasco y Romeo Borghi, casado el primero y soltero el segundo, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y cinco, deciden renovar el contrato de sociedad constituída por ambos bajo el rubro "Ricardo Carrasco & Cía.", según documento del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio ciento cincuenta y uno del libro cincuenta y tres de contratos privados, con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta, y ampliar y modificar la estructura de la sociedad a los efectos de someterla al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incorporando a la entidad a sus viejos empleados don Luis M. Alvarez y don José Manuel Sabás Rodríguez, casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y cinco; y todos los nombrados señores acuerdan reglar sus relaciones según las disposiciones del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se enuncian a continuación: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad, bajo la denominación "RICARDO CARRASCO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación de despachos de aduana y podrá mudar de asiento dentro de la ciudad de Buenos Aires, como asimismo constituir agencias o sucursales fuera de ella. — Tercera: El presente contrato comenzará a cumplirse el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. La sociedad podrá disolverse antes de vencer ese plazo, siempre que así lo determine la asamblea por mayoría de votos computados según el capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas en la siguiente forma: señor Carrasco, veinte cuotas; señor Borghi, diez cuotas; señor Alvarez, cinco cuotas y señor Rodríguez, cinco cuotas. — Quinta: Los socios han integrado totalmente las cuotas suscriptas: los señores Borghi, Alvarez y Rodríguez en efectivo y el señor Carrasco en efectivo (Sigue en sello serie L, número quinientos trece mil trescientos veintinueve de tres pesos moneda nacional). (Viene del sello serie L, número quinientos trece mil trescientos veintiocho de tres pesos moneda nacional) por aportes anteriores, según resulta del balance practicado que en la fecha ha sido aprobado y suscripto por todos los firmantes del presente contrato. Se deja expresa constancia, en cuanto al depósito existente en la Aduana de la Capital, consistente en siete mil pesos moneda nacional, que dicha suma es de exclusiva propiedad del señor Carrasco, aun cuando a los efectos del presente contrato se la considere integrante del depósito de garantía de la sociedad. — Sexta: El socio Romeo Borghi será gerente administrador de la sociedad con facultad de usar la firma social a nombre y en representación de la entidad; ejercer los más amplios poderes de administración, no pudiendo —sin embargo— comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni constituirse en garantía de operaciones particulares de los socios ni de extraños; podrá hacer toda clase de operaciones bancarias autorizadas, así como adquirir y vender bienes muebles. Podrá asimismo efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar en nombre de la sociedad poderes generales o especiales y ejercer cuantos más actos sean beneficiosos para el mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptima:

El socio Ricardo Carrasco será consejero técnico de la sociedad con las facultades de la cláusula anterior y concurrirá al asiento de aquélla cuando su presencia sea necesaria; además tendrá libertad para ocuparse, por sí, de otros negocios. — El socio José Manuel Sabás Rodríguez dirigirá y atenderá los trámites aduaneros, teniendo al efecto las facultades que fueren menester. — Finalmente todos los socios tendrán el uso de la firma en cuanto fuere necesario para el ejercicio de sus actividades técnicas como despachantes de aduana. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad se iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre, exceptuándose de esta regla el primer ejercicio que comprenderá desde la iniciación del funcionamiento de la entidad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Novena: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones correspondientes del Código de Comercio y los socios tendrán derecho de fiscalizarla en cualquier momento La firma de cheques podrá ser indistintamente hecha (Sigue en sello serie L, número quinientos trece mil trescientos treinta, (de tres pesos moneda nacional). (Viene del sello serie L, número quinientos trece mil trescientos veintinueve, (de tres pesos moneda nacional), por los señores Carrasco o Borghi individualmente, o por los señores Alvarez y Rodríguez conjuntamente. — Décima: Los señores Carrasco, Borghi, Alvarez y Rodríguez percibirán mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales la cantidad de un mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional. — El producto de cada ejercicio, deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios, y gratificaciones de cualquier índole que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses de capitales prestados, amortizaciones, riesgos a prever, etc., constituye el beneficio neto. — Décima Primera: El beneficio neto de cada ejercicio —deducción hecha del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital— se repartirá en las siguientes proporciones: treinta por ciento al señor Borghi; veinticinco por ciento al señor Alvarez; veinticinco por ciento al señor Rodríguez; diez por ciento al señor Carrasco y el diez por ciento remanente tendrá el destino que determine la asamblea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de beneficios. — Décima Segunda: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de todos los socios. El mismo se considerará prestado cuando los socios se rehusaren a adquirir las cuotas del oferente en las mismas condiciones en que lo haría un tercero. — Décima Tercera: La aprobación de los balances, como asimismo las demás decisiones colectivas deberán ser tomadas por los socios o por representantes de ellos provistos de poder extendido en instrumento público, o instrumento privado que no ofrezca duda acerca de la autenticidad de la firma del poderdante. Cada socio tiene tantos votos cuantas cuotas posee y, salvo los casos en que la ley exige una proporción determinada de votos, las decisiones serán tomadas por simple mayoría. — Décima Cuarta: Se llamará a asamblea en los casos en que legalmente corresponda; cuando la gerencia lo estime conveniente y cuando lo soliciten socios que representen simple mayoría de votos. — Décimo Quinta: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por la gerencia. El liquidador tendrá los más amplios poderes según las leyes y usos comerciales para realizar todos los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o privadamente, (Sigue en sello serie L, número quinientos trece mil trescientos treinta y uno de tres pesos moneda nacional). (Viene del sello serie L, número quinientos trece mil trescientos treinta de tres pesos moneda nacional), o por vía de aporte a otra sociedad constituída o a constituirse. Los fondos obtenidos por tales medios serán destinados primero a pagar el pasivo y las cargas y el remanente para reembolsar a los socios proporcionalmente a su participación al día en que la sociedad haya entrado en disolución. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios en el cumplimiento del presente contrato o su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con atribución de designar tercero en caso de discordia. — Décima Séptima: Las situaciones no previstas en el presente contrato se regirán por las disposiciones legales aplicables. — Décima Octava: Autorízase a los socios para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente corran con las tramitaciones necesarias para la presentación, publicación, e inscripción del presente contrato, otorgándoseles la facultad de introducir al presente acto constitutivo las modificaciones que fueran impuestas por las autoridades competentes, como condición para otorgar su aprobación. — Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el contrato de esta sociedad, continuadora de la celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que giraba con la firma "Ricardo Carrasco & Cía.", cuyo activo y pasivo queda a cargo de la entidad formalizada en el presente. — Sobre borrado—"siempre", "conjuntamente", vale. — (firmado): Ricardo Carrasco, Romeo Borghi, José Manuel Sabás Rodríguez, Luis M. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.940.— e.24|4-Nº 11.851-v.30|4|53

ATLAS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 9 de febrero de 1953, don Emilio Rodolfo Aiccardi, vende, cede y transfiere a favor de don Germán Guillermo Laperuta, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en la calle Lavalle 1730, de la localidad de Florida, Prov. de Buenos Aires, las 25 cuotas-capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ATLAS PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal. De conformidad, el cesionario conjuntamente con el otro socio don Emilio Rodolfo Aiccardi, convienen en modificar el Artículo sexto de su contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Sexto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de un gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general ejecutar todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Queda nombrado Gerente por este acto el señor Adolfo Alfredo Laperuta. S|raspado: sexto — oficiales. Vale. — Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.24|4-Nº 11.828-v.30|4|53

LA AMISTAD

Fábrica de Muebles

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Detalle e inventario de las maquinarias y herramientas que aporta don Hersch Erlich en concepto de aporte de capital a la sociedad "La Amistad, Fábrica de Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 moneda nacional. — Una sierra sinfín de novecientos milímetros marca Danckaert, con un motor eléctrico de cuatro caballos, corriente alternada, marca "San Giorgi", completo: $ 15.500.—. Una máquina tupí de cuarenta y cinco milímetros de diámetro de eje, tipo Ykron, marca Danckaert, con su guía de mesa, Nº 898; con un motor eléctrico de tres caballos, corriente alternada, marca Motoreca Nº 7.291, poleas y correas en V.: $ 9.900.—. Una cala de tres caballetes y 15 tornillos: $ 2.340.—. Cuatro bancos de carpintero de dos metros veinte por cincuenta y ocho centímetros; y dos prensas: $ 2.080.—. Tres sierras cinta para sierra sinfín: $ 180.—, son $ 30.000.— m/nacional. — Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, primero de abril de 1953. — M. Baun. — I. Lew. — N. Lew. — A. Dogodny. — G. Erlich. — J. D. Rodríguez. — Sello: José D. Rodríguez, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Nº 160, Tº VIII, C.A.P.C. 338 Tº". "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Note Lew, casado, polaco, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Velazco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento dos; don Isaac David Lew, casado, polaco, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Sánchez mil novecientos cuarenta y dos, departamento dos; don David Mordoqueo Baun, casado, polaco, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Nazca dos mil setecientos sesenta y seis, departamento C, piso primero; don Abraham Dogodny, casado, polaco, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Pasaje Bernardo de León dos mil trescientos sesenta y ocho; y don Hersch Erlich, casado, polaco, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Joaquín V. González tres mil ciento cincuenta; todos vecinos de la Capital Federal, de profesión comerciantes, hábiles para contratar y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, han convenido en constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se enuncia seguidamente, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones mercantiles vigentes y en un todo de acuerdo a las estipulaciones siguientes. — Primera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles, sus afines, anexos y similares; pudiendo sin que importe apartarse del mismo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales necesarias a sus fines; operar con toda clase de bancos y sus sucursales, entre ellos el de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata Limitado, Español del Río de la Plata Limitado, de Crédito Industrial de la Nación, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata, Mercantil Argentino, Comercial de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Popular Argentino y demás instituciones de crédito sea en cuenta corriente, descuento de valores, letras, cheques, pagarés, préstamos, con o sin garantía y cualquier otra clase de operaciones y negociaciones bancarias. — Podrá adquirir toda clase de mercaderías, maquinarias, transformarlas, venderlas, gravarlas, prendarlas, permutarlas, tomar inmuebles en arrendamiento, pagar alquileres y rescindir contratos de locación; y en general toda otra clase de negociaciones atingentes al giro. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "LA AMISTAD, FABRICA DE MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Joaquín V. González tres mil ciento cincuenta y dos y tres mil ciento cincuenta y cuatro. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de dos años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por tres años más de común y unánime acuerdo. — La prórroga se votará con dos meses de anticipación al fenecimiento del plazo originario, labrándose el acta pertinente (Sigue en el sello nacional de 0,20 número 890.780 L.) (Viene del sello nacional de $ 0.20 Nº 890.777 L.) en el libro de actas de la sociedad, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social es de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; y que será aportado a razón de treinta mil pesos, o sea treinta cuotas, cada socio. — El socio Hersch Erlich integra en este acto completamente su aporte mediante maquinarias y herramientas que se detallan en el inventario por separado, firmado por todos los asociados, y se considera parte del presente. Los demás socios integran solamente el cincuenta por ciento de su aporte, es decir quince mil pesos cada asociado, comprometiéndose a integrar el resto de su aporte suscripto en la siguiente forma: don Abraham Dogodny en dos cuotas iguales de siete mil quinientos pesos a los ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha y los señores Note Lew, Isaac David Lew, y David Mordoqueo Baum en tres cuotas iguales de cinco mil pesos cada una, a los ciento veinte, doscientos cuarenta y trescientos sesenta días de la fecha cada uno, en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad llevará los libros de comercio y legislación obrera que marcan las leyes, con las formalidades previstas en las mismas: igualmente se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones y resoluciones de la sociedad reunida en asamblea. — Sexta: La gerencia, Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada de "La Amistad, Fábrica de Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo de los socios Isaac David Lew, Abraham Dogodny, Hersch Erlich actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, y firmando dos de ellos cualquiera conjuntamente, de tal suerte que asentado el sello que dice: "La Amistad, Fábrica de Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 150.000.— m/n.", firmarán dos gerentes cualquiera de los designados, seguido de la palabra "gerentes". — La firma social no puede comprometerse en fianzas personales o de terceros, avales, mancomunes, garantías, fianzas personales o de terceros presentes, pasadas o futuras. Los gerentes sólo pueden ser removidos por incapacidad, negligencia, falta grave o violación del cumplimiento de las estipulaciones y obligaciones contraídas por el presente contrato; resolviéndose en estos casos su separación y nombramiento de nuevo o nuevos gerentes por unanimidad. — Ante la administración pública, sus dependencias y reparticiones, ante la administración de justicia, tribunales, juzgados, comisiones de conciliación, paritarias, de arbitraje, etc., cámaras de apelación y cualquier autoridad judicial de cualquier fuero, lugar y jurisdicción podrán actuar los gerentes individual, conjunta, separada, alternada e indistintamente; bastando la concurrencia de uno solo de ellos para representar legalmente a la sociedad, obligándola mediante el cumplimiento y satisfacción de los actos procesales, demandas, respondes, contestaciones (Sigue en el sello de 0.20 número 890.782 L.) (Viene del sello nacional de 0.20 Nº 890.780 L.) de demandas, pruebas, absolución de posiciones, reconocimiento de firmas y documentos y cuanto fuere menester; pudiendo otorgar poderes especiales para esos juicios a personas que representaran a la sociedad ante la administración pública o de justicia y revocarlos cuando lo juzguen necesario. — Además, anualmente, el día 31 de diciembre, y sin perjuicio de los parciales y de comprobación que pueden realizarse a pedido de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general y balance para determinar el estado de la hacienda social y las ganancias y pérdidas que arroje el ejercicio. Las ganancias y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas por los socios por partes iguales. Previamente se deducirá de las ganancias el cinco por ciento para reserva legal y además lo que se destine para reserva facultativa. — Los balances serán firmados por todos los socios y no siendo observados dentro de los treinta días de practicados y firmados, se considerarán aprobados. — Séptima: La disolución de la sociedad o el retiro de un socio no podrá producirse antes del plazo pactado de dos años, en todo lo demás se estará a las previsiones del código de comercio y leyes mercantiles. — Pasado el período de dos años el socio que quiera retirarse debe preavisar con seis meses de anticipación a la fecha del respectivo balance, por telegrama colacionado dirigido a la gerencia de la sociedad. — Octava: La sociedad entrará en liquidación cuando se comprueben pérdidas mayores al cincuenta por ciento y en todos los demás casos previstos por la legislación mercantil; practicándose la liquidación y partición por los mismos gerentes actuando todos conjuntamene, salvo para la represenación ante la administración pública y de justicia en que se estará a lo pactado en el presene. — Novena: Las cuotas de capital social son intransferibles a terceros, salvo consentimieno unánime de los demás socios, siendo siempre preferidos y en cualquier caso para su adquisición los demás socios de esta sociedad que se las repartirán por partes iguales. — Igualmente en caso de liquidación y partición las maquinarias de la sociedad serán adjudicadas con preferencia a los socios antes que a terceros, debiéndoseles preavisar con la debida anticipación para que hagan uso del derecho de tanteo y preferencia. — Décima: En caso de fallecimiento o inca-

pacidad de alguno de los socios, la sociedad se reserva el derecho de adquirir la cuota de capital del mismo por el valor de su parte según el último balance, más las utilidades capitalizadas y que arrojen los ejercicios y balance que al efecto y dentro de los diez días del deceso se practicará; pudiendo también admitir a los hereros del fallecido que deberán en tal caso unificar su representación y comprometer la actividad personal de uno de ellos, dentro de sus conocimientos, al giro social. — Todos los socios se comprometen a dedicar (sigue en el sello nacional de 0,20 890783 L.) (viene del sello nacional de 0,20 890782 L.) su actividad personal exclusivamente en los trabajos y negocios sociales; no pudiendo en forma alguna dedicarse a otros negocios o actividades iguales o distintas por sí o interpósita persona, salvo autorización expresa de la asamblea, y bajo pena de perder a beneficio de la sociedad la ganancia que le reporte la actividad prohibida y ser excluído de la sociedad; sin perjuicio de ser personal y únicamente responsable de las pérdidas que esas actividades fuera de contrato le reporten ya sean o no autorizadas por la asamblea. — Undécima: Todas las decisiones se tomarán por unanimidad y se asentarán en el libro de actas de la sociedad, firmando las actas respectivas todos los asociados. — Duodécima: De todo cuanto no se hubiere previso, tanto al tiempo de su vigencia, como al de su disolución, liquidación y partición, se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y leyes mercantiles en vigor; y toda divergencia que se suscite en cualquier tiempo será decidida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o socios que sustenten criterio distinto, debiendo antes de entrar a laudar nombrar un tercero para el caso de discordia que será persona de representación en el gremio y cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas cláusulas que preceden los firmantes dejan constituída la Sociedad Denominada "La Amistad Fábrica de Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional" y para su constancia suscriben el presente que se pasará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Enmendado: "0,20", "0,20", "0,20", "0,20", "0,20", "0,20", valen. — N. Lew. — A. Dogodny. — N. Baun. — I. Lew. — G. Erlich.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.160.— e.24|4-Nº 11.840-v.30|4|53

CORINMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jarge Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año 1952, los señores socios de la empresa constructora "CORINMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1178, 2º "D", de común acuerdo convienen: Primero: Aceptar al señor Juan Eugenio Corominas, su renuncia, en el cargo de gerente, a partir del día 1º de diciembre del corriente año. — Segundo: Aceptar su retiro de socio a contar desde la misma fecha. — Tercero: Prestar la conformidad en la adquisición por el señor Pedro J. Zavatarro, a su valor nominal, de las sesenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional c|u. conjuntamente con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que en este acto el socio Juan Eugenio Corominas le vende, cede y transfiere. — Cuarto: Dejar fehacientemente establecido que a partir del día 1º de diciembre del corriente año, inclusive, el socio Juan Eugenio Corominas quedará totalmente desvinculado de la sociedad, en doble carácter: socio y gerente. — Quinto: Prestar la conformidad en la adquisición por el socio Arquitecto Ernesto J. Manzella, a su valor nominal, de diez de las veinte cuotas de capital conjuntamente con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que en este acto el socio Juan De Vinzenci le vende, cede y transfiere. — En prueba de conformidad todos los socios firman a continuación. — P. J. L. Zavatarro. — E. J. Manzella. — Juan De Vinzenci. — Carlos Innocente y Juan E. Corominas.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 340.— e.24|4-Nº 11.821-v.30|4|53

D. A. P. A.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Ernesto Victorio Battistelli, de treinta y cuatro años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Independencia número mil doscientos noventa y cinco, San Andrés (F. C. N. G. B. M.)), provincia de Buenos Aires, Elías Nadruz, de treinta y tres años de edad, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez mil setecientos veintisiete de esta Capital, hábiles para contratar, resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al quince de Enero del corriente año, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará D.A.P.A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle A. del Valle mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta Capital Federal y cuya duración se fija en tres años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad tiene como objeto principal dedicarse a la distribución, transporte, importación, exportación, elaboración, fraccionamiento, compra, venta, envase y depósito de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasados y sin envasar o a granel, enseres y productos de uso doméstico o industrial, jabones, lejías, detergentes o bien productos de limpieza y tocador. — Tercera: El capital social se formará por la suma de doce mil pesos moneda nacional dividido en doce cuotas de mil pesos moneda nacional, aportados por los socios de la siguiente forma: Seis cuotas el señor Ernesto Victorio Battistelli, o sean Seis mil pesos moneda nacional, seis cuotas el señor Elías Nadruz o sean seis mil pesos moneda nacional. — Los socios integran al firmar el contrato, la totalidad de sus cuotas sociales en efectivo y ni bien se autorice la inscripción de este contrato, se justificará con la boleta respectiva, el depósito que la ley exige. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Elías Nadruz y Ernesto Victorio Battistelli, quienes se designan para que se desempeñen como gerentes en dicho cargo conjuntamente y procedan a hacer uso de la firma social adoptada tanto en el país como en el extranjero para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad. — Los dos socios tendrán el uso de la firma social indistintamente, teniendo las facultades que por ley le corresponden. — Los Gerentes de común acuerdo fijarán los sueldos, jornales, gratificaciones, remuneraciones, etcétera, del personal contratado o que se contratare, despedirán, ubicarán, etcétera, según convenga a la sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que los socios lo requieran, anualmente se practicará el balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: En cualquier tiempo cualquiera de los socios podrá con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado al otro socio manifestar su voluntad de retirarse en cuyo caso el otro socio si no optare por disolver la sociedad, deberá pagarle su parte de capital aportado con más las utilidades que hubieran a la fecha de su retiro en el término de un año y en cuotas mensuales de igual cantidad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo. — Séptimo: A los fines de cumplir con la cláusula quinta, el primer balance general se practicará el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Octava: Como los demás resoluciones que interesen a la sociedad los balances serán aprobados por la mayoría de capital. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante del incapaz o los herederos del fallecido, quienes para sus relaciones con la sociedad deberán unificar su personería. — Para el caso de que el representante del incapacitado o herederos del fallecido manifiesten su opción de retirarse, vencido el plazo de aviso dentro de los quince días siguientes de haber optado por la medida precedentemente indicada, el otro socio deberá manifestar por telegrama al representante del incapacitado o a los herederos del fallecido, respectivamente en cada caso, su voluntad de hacerse cargo del activo y pasivo social y en tal caso devolver al representante del incapacitado o a el o los herederos del fallecido su capital, con más las utilidades correspondientes. — Décima: En caso de aumento del capital social, los socios fundadores tendrán preferencia para aumentar sus participaciones y, únicamente serán admitidos nuevos socios por acuerdo unánime de los socios fundadores. — Estos podrán ceder o transferir total o parcialmente a otras personas o entidades comerciales sin el consentimiento de los socios restantes. — Undécima: A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial a efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición de hacerse comprender, asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Duodécima: De acuerdo con el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Abril 13|953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.24|4-Nº 11.895-v.30|4|53

INSA INSTALACIONES SANITARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de abril de 1953 la sociedad INSA INSTALACIONES SANITARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital social a quinientos mil pesos moneda nacional ingresando como socio a la sociedad la razón social Eugenio Grassetto, Empresa Argentina de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional y los saldos de las cuentas particulares de los demás socios por lo cual queda modificado el artículo 5 en la siguiente forma: "5a.) El capital de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios según resulta del balance que se acompaña en la siguiente proporción: Gastos Fioravanti setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Luparia, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Gino Narciso Baldán treinta cuotas de mil pesos cada una representativas de treinta mil pesos moneda nacional; Ana Canesa de Baldán treinta cuotas de mil pesos cada una representativas de treinta mil pesos moneda nacional; Jorge Tuzzato cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una representativas de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; Camilo Pradolin veinticuatro cuotas de mil pesos cada una reprsentativas de veinticuatro mil pesos moneda nacional; Jorge Tamiello veinticuatro cuotas de mil pesos cada una representativas de veinticuatro mil pesos moneda nacional y "Eugenio Grassetto, Empresa Argentina de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad representativas de veinticuatro mil pesos cada una representativas de doscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.24|4-Nº 11.897-v.30|4|53

EL ROSEDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número siete, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que "EL ROSEDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro público de Comercio el 14 de Enero de 1948, bajo el número 51, folio 192, libro 14 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ha modificado su contrato social, por escritura número 240, pasada el 10 de Marzo de 1953, ante el escribano doctor Jorge H. Guerrico, al folio 551 del Registro 187 a su cargo, en la cual se designa asimismo nuevo Gerente, todo ello en la siguiente forma: "Entre doña María Adela Cazenave de Dasque, francesa, viuda de don Juan Dasque, doña Ana Bonino de Costa, italiana, viuda de don José o José Francisco Costa y don Pedro Costa o Costa y Bonino, francés, de estado civil soltero, los tres mayores de edad, domiciliados en la calle Ugarteche número tres mil ciento treinta y cinco, continúan sus actividades la sociedad que se constituyó en esta Capital por contrato privado de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores José Guillermo Bonini y José Costa, bajo la denominación "El Rosedal, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una integradas por los mencionados socios en la siguiente forma: trescientas cuotas o sea pesos treinta mil moneda nacional por la socia señora doña María Adela Cazenave de Dasque aportados en especie y consistentes en muebles, mercaderías, instalaciones y útiles, conforme al inventario, balance suscripto por las partes, quedando expresamente establecido que dentro de ese aporte se cuenta la habilitación o permiso municipal para el funcionamiento del negocio otorgado a nombre personal del señor Bonini por la autoridad Municipal: ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional aportados por la socia doña Ana Bonino de Costa y ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional aportadas por el socio don Pedro Costa o Costa y Bonino. El aporte de estos dos socios, está representado actualmente por valores en especie que constituyen el activo quedado dentro de la Sociedad al fallecimiento de su antecesor Don José o José Francisco Costa, según el correspondiente balance y lo denunciado oportunamente en su juicio sucesorio. — Quinto: Desígnase Gerente de la Sociedad, al señor Luis Octavo Ballestrasse, argentino, casado, con domicilio en la calle Ugarteche tres mil ciento treinta y cinco en esta Capital quien en tal carácter tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, con toda la amplitud prevista en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; podrá realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para cumplir el objeto de la sociedad que se dá aquí por reproducido. Tendrá a su cargo cuanto se relacione con las cuestiones de trabajo y con las gestiones que la sociedad deba realizar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, ante las que podrá acudir para cuanto sea preciso en representación de la sociedad sin limitación de facultades; podrá asimismo actuar ante los Bancos, librar cheques y toda clase de libranzas contra fondos de la sociedad o en descubierto, hacer endosos, suscribir documentos obligando a la sociedad como girante, librador, endosante o avalista, y si fuere preciso, podrá acudir por sí o por intermedio de apoderados ante los estrados de la justicia para la mejor defensa de los intereses de la sociedad pudiendo ejercer o conferir todos los poderes que se requiera inclusive los determinados en

forma expresa por el Código Civil o por leyes especiales, confiriendo en ellos todas las facultades que a su juicio convenga". — Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 700.— e.24|4-Nº 11.810-v.30|4|53

REFRACTARIOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Osvaldo Rasore y Floreal Funes Amado, argentinos, casados y hábiles, domiciliados en la calle Directorio dos mil quinientos noventa y cinco de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "REFRACTARIOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Directorio dos mil quinientos noventa y cinco o donde los socios resuelvan trasladarla, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.— Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización en general y especialmente de materiales refractarios para la industria nacional.— Tercera: La duración del presente contrato será de veinte años, a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El Capital Social se fija en treinta mil pesos moneda nacional, aportado en efectivo y dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo los socios quince cuotas, o sean quince mil pesos curso legal cada uno. — Quinta: Cada cuota de capital da derecho a un voto en las deliberaciones sociales. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por los dos socios indistintamente con las más amplias facultades.— Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario que será sometido a los socios dentro de los sesenta días subsiguientes. La firma de los socios importará la aprobación y si intimados para ello no lo impugnaren dentro de los diez días ni dedujeren oposición su silencio importará aprobación. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a su aporte de capital. Las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes decidirán cómo se procederá. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, ésta se realizará de acuerdo con las leyes vigentes y una vez realizado el activo y abonado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en base a las cuotas de capital. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los integrantes formalizada la Sociedad cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Floreal Funes. — O. Rasore". Enmendado: "Refractarios". Vale. Se deja constancia que ambos contratantes son mayores de edad.

Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 540.— e.24|4-Nº 11.812-v.30|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 27 de Diciembre de 1952, Creaciones Moguiliansky S. R. L., vende, cede y transfiere por partes iguales a favor de los Sres. Alberto Barili, argentino, soltero; Carmelo Pirri, argentino, soltero; Cosme Reale, italiano, casado; Donato Cosentino, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Gascón 715, sus 800 cuotas de pesos 100 m|n. cada una, monto total de su cuenta capital en la sociedad "Compañía Argentina de Broncería Artística, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y como consecuencia de esta operación quedan como únicos componentes de dicha sociedad los cesionarios, quienes resuelven efectuar un reajuste general de los artículos del contrato vigente que sustituyen íntegramente por los siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gascón número setecientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuya fecha se constituyó la misma. — Tercera: Su objeto principal será la fabricación, comercialización, importación y exportación de artefactos eléctricos y objetos de adornos para el hogar, pudiendo, además, realizar cualquier comercio lícito. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional (pesos 100.000) representada por un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, y totalmente integradas en el acto de constitución como consta en los libros rubricados de la Sociedad y en la cláusula tercera del contrato que se modifica. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente general Sr. Alberto Barili, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la denominación social. Además tendrán también facultades de gerente con el uso de la firma social los otros socios señores Donato Cosentino, Carmelo Pirri y Cosme Reale, debiendo suscribir dos de ellos conjuntamente y en la forma indicada. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus actividades con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. Podrán en consecuencia y sin que la enumeración sea limitativa negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o que se crearen, en todas las operaciones que fueren menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, girar contra los depósitos que efectúen y en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos de toda clase, dando o exigiendo garantías personales o reales, aceptar o dar bienes, incluso inmuebles, en pago o en garantía de deudas, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles, constituir, transferir, adquirir hipotecas, y toda clase de derechos reales, y personales, estar en juicio, transar y realizar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, conferir poderes generales o especiales y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas que resulten necesarios. — Sexto: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios o automáticamente el día 15 de Febrero del año entrante, si para esta fecha no fueren observados. Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas o soportadas en partes iguales, entre los socios, pero en ningún caso se distribuirán utilidades sin haber cubierto pérdidas anteriores y las reservas legales. — Séptima: La Sociedad subsistirá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, siendo facultativo para los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus derechos sociales su haber por capital, utilidades y cualquier otro concepto, de conformidad al último balance anual, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. De optarse por adquirir el haber social del socio fallecido o incapacitado el pago se hará en cuatro cuotas semestrales, iguales y correlativas, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual. — Octava: Todos los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento, trabajo personal y diligencia constante para el mejor cumplimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Novena: Los socios podrán gozar de la asignación fijada por acta con cargo a gastos de explotación. En igual forma se determinarán las tareas a desempeñar por cada uno. — Décima: Todos los casos o cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por el Sr. Ernesto A. Llosas, con domicilio en la calle Corrientes Nº 4168 de esta Capital Federal, o por la persona que éste designe como arbitrador único, aplicándose las disposiciones legales para los amigables componedores y su fallo será inapelable y aceptado por los socios, quienes renuncian a recurrir a la vía judicial. — Undécima: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Slr.: Julio G. Seeber (vale).

Buenos Aires, 17 de Abril de 1953.— Enrique L. Mascardi, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 11.827-v.30|4|53

"OESTE"
COMERCIAL E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 30 días de marzo de 1953, el Sr. Samuel Blumenfeld ha decidido la venta de la totalidad de sus cuotas en Oeste, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada al Sr. Jacobo León Blumenfeld, también socio de la misma. La venta se realiza por el valor nominal de las mismas o sea 363 cuotas de $ 100.— cada una lo que equivale a Treinta y seis mil trescientos pesos ($ 36.300.—) pagaderos el 10% o sea Tres mil seiscientos treinta pesos ($ 3.630.—) al contado y el 90% restante en 9 cuotas semestrales de igual importe. — Se encuentra asimismo presente el socio restante, Moisés Leichter quien da su conformidad a lo anterior, y juntamente con el Sr. Jacobo León Blumenfeld en su carácter de únicos socios de Oeste, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada declaran que modifican las cláusulas que se enuncian como sigue: — Primera: La Sociedad girará con el nombre de OESTE, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en Sarmiento 2262, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado. — Cuarta: El capital es de Ciento cuarenta y cinco mil pesos, formado por 1450 cuotas de $ 100.— cada una totalmente integrado por los socios de la siguiente manera. El Sr. Jacobo León Blumenfeld 725 cuotas o sea Setenta y dos mil quinientos pesos ($ 72.500.—) y el Sr. Moisés Leichter 725 cuotas o sea setenta y dos mil quinientos pesos ($ 72.500.—). — Octava: Las utilidades o quebrantos líquidos que la sociedad arrojara, serán distribuídos de la siguiente manera, previas las deducciones legales y contractuales, el Sr. Jacobo León Blumenfeld 50% y al Sr. Moisés Leichter 50%. En prueba de conformidad, firman los socios en el lugar y fecha indicados, declarando que designan único gerente de la Sociedad al Dr. Moisés Leichter, quien en tal carácter recibirá como compensación de los gastos, la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) mensuales con cargo a cuenta de resultado, pudiendo a efectos de llenar su cometido realizar toda clase de actos necesarios para la buena administración de la Sociedad. — Firmado: M. Leichter — J. L. Blumenfeld — Samuel Blumenfeld.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.
$ 440.— e.24|4-Nº 11.883-v.30|4|53

BUCETA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Antonio Buceta, español, con domicilio en la calle Agüero 1859, de la Capital Federal; Hipólito Armando Buceta, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Franklin 308 de Villa Martelli; Ramón Ricardo Gil, argentino, con domicilio en la calle Lavalle 1511 de Florida, (Pcia. de Buenos Aires), Lorenzo Guillermo Torres, argentino, con domicilio en la calle Billinghurst 1850 de la Capital Federal, y Eleuterio Aguirre, argentino, con domicilio en la calle Cramer 1845, de la Capital Federal, todos ellos casados, y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar conforme a derecho: Primera: Queda constituída con fecha de hoy la sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de BUCETA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Fíjase la duración de la Sociedad en cinco (5) años a contar del primero de abril próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, venciendo por ende el treinta y uno de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, prorrogándose automáticamente su duración en períodos iguales de cinco años, hasta un máximo de cincuenta años, a partir de la fecha, si la mayoría de votos que representen el 75% del capital social inicial no resolvieran lo contrario. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Arenales Nº 3199 y Billinghurst Nº 1916, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea oportuno en el futuro, así como ejercer actividades en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Cuarto: Su objeto social será la explotación de los negocios de almacén, rotisería, bar y afines, en todas sus formas, y también todo acto de comercio lícito o industria. — Quinto: Para la realización de los mismos la Sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerda el Código Civil y de Comercio argentinos y podrá: 1) Adquirir, modificar, gravar o constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales; 2) Construir, hacer construir o financiar bienes inmuebles para sí o para terceros extraños a la Sociedad; 3) Instalar, ampliar, transmitir establecimientos, talleres o maquinarias comerciales y|o industriales para cualquier comercio o industria, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país; 4) Arrendar, explotar o dar en explotación predios urbanos o rurales, comercios o industrias; 5) Realizar, ceder o convenir con terceros la explotación de marcas o negocios, en la forma que más convenga a sus intereses; 6) Realizar todo otro acto u operación civil y comercial. Esta enumeración de los fines sociales es meramente enunciativa y no limitativa de las actividades de la Sociedad, o de los negocios que ella pueda llevar a cabo. — Sexto: La capacidad de hecho para el goce de los derechos enumerados en la cláusula quinta, será ejercida por los Gerentes, representantes legales de la Sociedad. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil Moneda Legal (M$N. 350.000), dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben: Antonio Buceta, ciento setenta y cinco cuotas, o sean pesos ciento setenta y cinco mil; Hipólito Armando Buceta, cincuenta cuotas capital, o sean pesos cincuenta mil moneda legal; Ramón Ricardo Gil, cincuenta cuotas capital, o sean pesos cincuenta mil moneda legal; Lorenzo Guillermo Torres, cincuenta cuotas capital, o sean cincuenta mil moneda legal y Eleuterio Aguirre, veinticinco cuotas capital, o sean pesos veinticinco mil moneda legal. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto en virtud de que cada uno de ellos, por la presente, se

hace responsable de las sumas que se le han asignado como aporte social en el encabezamiento de esta cláusula. — Octavo: Las sumas suscriptas por cada uno de los socios han sido totalmente integradas y están representadas por los valores que integran el inventario que, debidamente firmado por los socios sirve de encabezamiento al presente, y está integrado por llave, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás enseres del negocio de bar y rotisería, objeto de este contrato, y por cuyos valores se hacen solidariamente responsables cada uno de los socios en proporción de sus aportes. — Noveno y Décimo: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1) Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, de acuerdo con lo legislado por el artículo 12 de la Ley 11.645 se precisará la conformidad de todos los socios. Rechazada la transferencia por los socios, y autorizada judicialmente, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos, podrán adquirir una, varias y todas las cuotas del o de los socios transmitentes por el valor que ofrecen los terceros extraños; pero queda expresamente establecido que el valer de transferencia de las cuotas que abone la Sociedad o sus socios, en ningún caso podrá exceder de un diez por ciento del valor que a dichas cuotas les corresponde de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Los valores que resulten serán abonados al socio cedente, sus herederos o legatarios, dentro de los ciento ochenta días de terminado el acuerdo. Si terceros extraños a la Sociedad hubieran ofertado sumas superiores a las que resultaren del balance antes mencionado y su valorización en el diez por ciento fijado, se entenderá que las ofertas de los terceros extraños son nulas y la Sociedad o los socios abonarán el valor máximo antes establecido. — 2) Para la transferencia entre los socios, bastará el voto favorable de la mayoría de capital, y el valor de la cuota y su forma de pago serán pactados entre los interesados. — 3) La Sociedad para poder ser la adquirente tendrá que efectuar dichas operaciones con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de capital que represente el 75 o|o del capital social inicial. — Undécimo: En caso de muerte de alguno de los socios, inclusive del Gerente, los socios supérstites podrán resolver: 1) Disolver totalmente la Sociedad: 2) Hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido el capital que le correspondiera de acuerdo con el último balance aprobado y firmado, teniendo en cuenta, a tales efectos el valor que pudiera corresponder como llave del negocio. 3) Autorizar con la conformidad de la mayoría de votos que representen el 75 o|o del capital social inicial a los herederos o legatarios, a ingresar a la Sociedad, mediante una única representación debidamente autorizada. — Duodécimo: Las sumas que debieran abonarse a los herederos o legatarios del socio fallecido, por haberse hecho cargo los socios supérstites del activo y pasivo de la Sociedad, serán abonadas dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, sin que las operaciones posteriores al mismo puedan influenciar en el monto así determinado. — Décimotercero: el treinta de abril de cada año se realizará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que en cualquier oportunidad y a pedido de los socios pueden realizarse. Dentro de los quince días de realizado el inventario y balance general, el Gerente entregará a cada socio copia del mismo para su consideración, la que deberá ser devuelta dentro de los quince días subsiguientes formulando las objeciones que creyeran pudieran corresponder. Si pasado dicho plazo no se hubiera formulado objeción alguna, se tendrá por aprobado en definitiva y se procederá sin más trámite al reparto de las utilidades en la forma propuesta. En caso de haber objeciones el balance deberá contar, para ser aprobado, con la mayoría de votos que representen el 75 o|o del capital social inicial. — Décimocuarto: Las utilidades previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, Fondo de Previsión Ley 11.729 y demás reservas o amortizaciones que correspondan será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán igualmente soportadas por los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser puestas a disposición de los socios dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobado el balance del ejercicio a que se refiera. — Décimoquinto: El socio señor Antonio Buceta se compromete a ceder y transferir parte de sus cuotas capital a los socios con menor capital hasta igualar la quinta parte del total, en cada ejercicio y proporcionalmente con las utilidades que a cada uno haya correspondido, quedando entendido que la opción a tal transferencia deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación de cada balance. — Décimosexto: El retiro de cualquiera de los socios sólo podrá producirse después de un año de vigencia del presente contrato; no podrá afectar el giro social y el socio saliente deberá comunicar mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, con seis meses de anticipación tal circunstancia. A los efectos de la liquidación de las sumas que correspondieran al socio saliente, se practicará inventario y balance general a la fecha de su retiro; importe que le será abonado de la siguiente forma: 50 o|o dentro de los ciento ochenta días de su retiro y el saldo en diez cuotas iguales y consecutivas. sin interés. — Décimoséptimo: El Gerente General será el único responsable ante los terceros extraños, por los actos de la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias que, por los mismos, les corresponden ante los socios. — Décimoctavo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente designado por los socios, el que dentro de las limitaciones que se establece en esto contrato dirigirá personalmente la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y en ejecutar las decisiones sociales. Para la realización de los fines de la cláusula quinta y de las gestiones sociales, el Gerente General tendrá el uso exclusivo de la firma social y tendrá atribuciones para firmar en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o terceros en discordia, prorrogar o declinar la jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero y jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa y no limitativa, pues ejerce ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Décimo Noveno: Desígnase Gerente de la Sociedad con uso exclusivo de la firma social y con amplitud de facultades a don Antonio Buceta, español, casado, mayor de edad, debiendo actuar en la forma establecida en este contrato. — En caso de ausencia o impedimento del señor Antonio Buceta, tendrá el uso de la firma social, el señor Hipólito Armando Buceta, conjuntamente con otro cualquiera de los socios. — Tal designación de Gerente no da derecho al señor Antonio Buceta a efectuar retiros en concepto de remuneración o viático. — Vigésimo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por cualquiera de las causas establecidas en la Ley 11.645 o por voluntad de la mayoría de votos que representen el 75% del capital social inicial, los bienes serán sacados a subasta privada entre los socios, pasando a la propiedad de aquel que ofrezca el monto mayor. — Si no hubiera acuerdo sobre ello, se procederá a efectuarla en la forma que la mayoría de votos que representen el 75% del capital social inicial, lo determine. — Vigésimo Primero: Todos los socios deberán dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia, al mejor desarrollo de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otros asuntos o negocios, o ejercer otros cargos, sin la conformidad expresa, por escrito de los socios. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, firmando cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados. — Entre líneas: décimas, vale.

Buenos Aires, Julio 30 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.560.— e.24|4-Nº 11.809-v.30|4|53

NICOLAS FRATE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Vicente Frate, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante; don Héctor Frate, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante; don Armando Atilio Frate, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante y don Gustavo Alfonso Frate, argentino, casado, de veintiocho años de edad, comerciante, todos domiciliados en la calle Solís Nº mil novecientos sesenta y seis, de esta Capital Federal, únicos componentes de la razón social "NICOLAS FRATE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Quince de Noviembre Nº mil seiscientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal, constituída por instrumento privado del día once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y nueve, al folio doscientos treinta y seis, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, elevan el capital social, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que es de Cuatrocientos Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional, a la cantidad de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el activo y pasivo que resulta del Balance General practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, formando el mismo parte integrante del presente y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido que el capital social, totalmente suscripto e integrado asciende a la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiente a don Luis Vicente Frate, trescientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sean Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; a don Héctor Frate, trescientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sean Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; a don Armando Atilio Frate, trescientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sean Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional y a don Gustavo Alfonso Frate, trescientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sean Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Luis V. Frate, Armando Frate, Héctor Frate y Gustavo A. Frate.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 500.— e.24|4-Nº 11.889-v.30|4|53

"PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, pasada ante el Escribano Carlos T. Schelotto, la sociedad "PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración por el término de cinco años, contados desde el día primero de Febrero del año en curso y modificado los artículos cuarto y sexto del contrato social que tendrán la siguiente redacción: — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que se considera dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos nacionales por el socio señor Pedro Enrique Cristiani y cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios don Osvaldo Enrique Cristiani y Doña Norma Neri Cristiani. — El aporte de los socios queda totalmente integrado con la capitalización hasta esos importes de las sumas que tienen acreditadas en las cuentas "capital" y "particular" de los libros de la sociedad, cuya capitalización emerge del balance practicado con fecha de hoy. — El capital social está representado por las mercaderías, muebles, créditos, rodados, útiles, enseres, dinero efectivo y demás bienes que forman el haber de la citada sociedad. — Queda establecido que cada uno de los socios Señores Don Osvaldo Enrique Cristiani y Doña Norma Neri Cristiani se obligan a aportar al capital social las sumas necesarias para alcanzar la de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional cada uno y que representen ciento sesenta y seis cuotas de capital para cada socio nombrado y cuyo aporte lo realizarán en la siguiente forma: a) Con las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan al final de cada ejercicio financiero. Y b) Con toda otra suma adicional que resuelvan ingresar a la sociedad con ese fin. — Por su parte el Señor Pedro Enrique Cristiani irá simultáneamente y en forma anual retirando del capital aportado por él, sumas iguales a las que en total vayan ingresando los señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani, a los efectos de que se mantenga siempre el mismo capital de quinientos mil pesos moneda nacional y llegar a la situación de que dicho capital haya sido aportado e integrado en la siguiente proporción: ciento sesenta y ocho cuotas, o sean ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional por el Señor Pedro Enrique Cristiani y ciento sesenta y seis cuotas, o sean ciento sesenta y seis mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios Don Osvaldo Enrique Cristiani y doña Norma Neri Cristiani. — Artículo sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídas así: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre

los componentes de la sociedad en la siguiente proporción: un treinta y cinco por ciento para el Señor Pedro Enrique Cristiani; un cuarenta y cinco por ciento para el socio don Osvaldo Enrique Cristiani y un veinte por ciento para doña Norma Neri Cristiani. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en esta última proporción. — De común acuerdo los socios podrán retirar sumas para sus gastos, de las utilidades del año, con cargo a la cuenta particular. — Se deja establecido que, de conformidad a lo convenido por la cláusula cuarta, los socios Don Osvaldo Enrique y Doña Norma Neri Cristiani, no podrán retirar, salvo la excepción antes prevista, la parte de las utilidades que anualmente les correspondan percibir, hasta que hayan integrado totalmente el capital que cada uno de ellos se obliga a aportar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — p. a. s. Ricardo Williams, secretario.

$ 720.— e.24|4-Nº 11.846-v.30|4|53

R. PORTELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 1953, reunidos en la sede social de "R. Portella, Establecimiento Metalúrgico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.328, al folio 73 del libro XX, sus únicos socios Angelina María Simonetti viuda de Portella, Marta María Luisa Portella de Gurina, Nélida Esther de Puglia de Portella, Carlos Alberto Portella Simonetti, Guillermo Gómez y Leandro Rubén Gurina, convienen: a) aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de julio de 1952 en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 400.000.—); b) modificar el nombre de la sociedad en "R. Portella, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) modificar los artículos primero, segundo y cuarto, quedando el contrato social concebido en los siguientes términos: — Artículo Primero: Nombre: La sociedad girará con la denominación, razón y firma de "R. PORTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Zuviría 360|370, sin perjuicio de modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento metalúrgico para cocinas, calentadores, pulverizadores, calefones y otros artículos del hogar y horticultura, pudiendo además dedicarse a actividades comerciales de maquinarias para la industria en general, maquinarias para la navegación, aparatos eléctricos, heladores y automotores nuevos y usados. — Artículo Tercero: Duración: La duración de la sociedad se establece hasta el 30 de junio de mil novecientos sesenta, pudiendo sin embargo, resolverse su disolución y liquidación anticipada por simple mayoría de votos, lo que será también suficiente para cualquier otra resolución referente a la sociedad. — Los socios que no quieran la disolución, podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenece, a prorrateo de sus cuotas, si así lo desease. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en 1.000 cuotas de mil pesos m|n. de c|l. cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña Angelina Simonetti viuda de Portella doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; la señora Nélida Esther de Puglia de Portella doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; la señora Marta María Luisa Portella de Simonetti de Gurina ciento dieciséis cuotas equivalentes a ciento dieciséis mil pesos m|n. de c|l.; don Carlos Alberto Portella Simonetti doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Guillermo Gómez sesenta y siete cuotas equivalentes a sesenta y siete mil pesos m|n. de c|l.; y don Leandro Rubén Gurina sesenta y siete cuotas equivalentes a sesenta y siete mil pesos m|n. de c|l. — El capital se encuentra integrado e invertido en créditos, depósitos bancarios, inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados, mercaderías, marcas registradas de fábrica y patentes, cuotas a integrar, etc., según balance general al 1º de julio de 1952, debidamente certificado por el Contador Público Nacional doctor Leonardo Lowey y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero, dejándose constancia que las ganancias no pueden ser retiradas por los respectivos socios hasta haber integrado de las mismas sus cuotas a integrar. — Artículo Quinto: Gerencia: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio don Carlos Alberto Portella Simonetti, a quien se designa como gerente de la sociedad y quien actuando en tal carácter tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Sexto: Balances: Anualmente al treinta de junio, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances, se asentarán, con asignación individual en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formulare. — Artículo Séptimo: Distribución, Ganancias: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas — si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán, si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Previsión ley 11.729: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de previsión para las obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro o fallecimiento el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — El socio-gerente o los socios-gerentes, podrán destinar, también antes de la determinación del resultado líquido, hasta el diez por ciento de la ganancia bruta para el personal técnico y|o administrativo de la sociedad. — Artículo Noveno: Admisión nuevos socios: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios. — En caso de que se resolviera favorablemente la cesión de la totalidad o parte de sus cuotas, los socios restantes o la sociedad tendrán prioridad para adquirir las cuotas al valor que arroje el Balance General que para tal efecto se efectuaría. — Artículo Décimo: Acuerdos Sociales: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la ley 11.645. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios, se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz podrán seguir en ella nombrándose, al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración, hasta finalizar el ejercicio correspondiente. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término, pudiendo en este caso la sociedad o uno o varios de los socios o terceros, adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, dieciocho, y veinticuatro meses en sumas de veinticinco por ciento cada una, más sus intereses al tipo bancario de plaza. — Artículo Duodécimo: Separación de socios con cargo: Los socios con cargo dentro de la sociedad, podrán ser separados del mismo por simple mayoría de votos; en este caso el socio separado de dicho cargo, automáticamente deja de pertenecer a la sociedad; percibiendo como capital aportado, la parte proporcional al mismo, de acuerdo al valor de plaza que arroje el balance general que para tal efecto se efectuaría. — En este caso la sociedad resolverá si el pago se efectuará "al contado" o bien en cuatro cuotas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, en sumas iguales del veinte y cinco por ciento cada una, más sus intereses al tipo bancario de plaza. — Artículo Décimo Tercero: Liquidación: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelven los socios de común acuerdo y en los casos previstos además del vencimiento del plazo. — En rentas, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Cuarto: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, o con respecto al valor de las cuotas, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para estos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. — Conforme las partes con las estipulaciones precedentes, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. S. de Portella — M. Portella de Gurina — Nélida E. De P. de Portella — Portella — L. R. Gurina — G. Gómez.

Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.700.— e.24|4-Nº 11.900-v.30|4|53

DUILIA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Floro F. Díaz Arnesto, con fecha 24 de marzo de 1953, el señor Francisco Moro, en su carácter de Gerente de la sociedad "DUILIA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designa apoderado delegado para que lo sustituya y reemplace en todas sus funciones de gerente de la nombrada sociedad, al señor Alfredo Manara. — Raspado: designa. Vale. — Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.23|4-Nº 11.788-v.29|4|53

OPTICA SANTIAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Eduardo Taranto, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, al Nº 1.412, folio 95, libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio gerente señor Eduardo David Taranto, con domicilio en José María Moreno 51, y los señores Leopoldo Alemán, argentino, soltero, mayor de edad y Miguel Colinas, español, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Belgrano 2133, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de OPTICA SANTIAGO, S. R. L., se constituye la Sociedad, cuyo objeto será la explotación de óptica, fotografía y ramos afines, con domicilio actual en Avenida Belgrano 2133, pudiendo cambiarlo o abrir sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — El objeto social no podrá variarse fundamentalmente sin acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La duración será de 25 años, computándose para los socios, a partir de la fecha del presente. — Tercera: El capital lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas iguales de mil pesos cada una, integrados totalmente a la fecha, según inventario y balance firmado en la fecha, por separado, en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. — Cuarta: El derecho de locación del local social actual, la llave, y todos los derechos emergentes de ello, pasan a ser patrimonio de la sociedad. — Quinta: La gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los firmantes. Para el libramiento de cheques, letras, pagarés u obligaciones similares, será necesario la firma de dos de los tres firmantes del presente, con adición del sello de la sociedad. — El ejercicio de la gerencia faculta para la realización de todos los actos de administración civiles y comerciales prescriptos en la ley 11.645, Código Civil y de Comercio, con las limitaciones del presente. Ninguno de los integrantes podrá comprometer firma social para afianzar obligaciones de terceros, ni comprometerla para negocios ajenos a la sociedad. Ninguno de los gerentes podrá ser removido, salvo las causales del artículo ciento sesenta del Código de Comercio, gozarán, personalmente, de una remuneración que se fijará por acta levantada en libro respectivo. — Sexta: Todos los fondos sociales en dinero o valores equivalentes serán depositados en cuenta bancaria a la orden de la sociedad, y para el depósito u toda otra operación bancaria, que no implique extracción, garantía u obtención de crédito podrá hacerse con firma indistinta de cualquiera de los socios. — Al efecto, cualquiera de ellos podrá realizar, todas las operaciones bancarias, comerciales, industriales necesarias para la Sociedad, ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualquier otra entidad pública, privada o mixta, nacional, provincial o municipal creada o a crearse. — Séptima: Para sus fines la sociedad, podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, adquirir o enajenar total o parcialmente por título gratuito u oneroso, cualquier clase de bienes o derechos muebles, inmuebles, o semovientes. Pero, para actos de disposición o gravamen, con derechos reales o personales, será necesario la firma de los tres socios. — Octava: Será obligación específica del señor Leopoldo Alemán, además de su función de gerente, la atención personal del negocio debiendo dedicarle toda su actividad y capacidad, no pudiendo desarrollar tareas similares.

Será obligación específica del señor Eduardo David Taranto, representante de "Eduardo Taranto, S. R. L.", la dirección técnica, relaciones con el Ministerio de Salud Pública, control contable, confección de balances, sin obligación de cumplir horario y sin perjuicio de sus tareas en negocios similares, o de otra naturaleza existentes o a crearse. — Novena: El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año, practicándose el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas que la gerencia estime adecuadas, y lo dispuesto en la cláusula octava, para la mejor marcha social, debiéndose entregar copia a cada socio. La aprobación, observación o rechazo, se hará constar en el libro de actas con firma de los socios y la no impugnación fundada dentro de los treinta días subsiguientes implicará aprobación del balance. — En el balance se harán las reservas y amortizaciones de ley. Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán ó soportarán por partes iguales entre los tres socios. — Décimo: En caso de pérdida igual o superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la liquidación social, que se hará por los gerentes, limitándose a la realización del activo y cancelación del pasivo social. La venta en block del fondo de comercio, en tal caso, sólo será tomada por decisión unánime, así como la aceptación de oferta global. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a tercero extraño a la sociedad, y la cesión entre los firmantes, por uno de ellos, deberá hacerse por partes iguales a los otros dos. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de los seis meses de la fecha, y luego para hacerlo deberá dar preaviso telegráfico con otro seis meses de antelación. Llegada tal fecha se hará balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, y al socio que se retire deberá abonársele por su capital, utilidades y reservas no capitalizadas, la suma resultante, y no inferior en ningún caso a tres veces las utilidades que le corresponden en el balance especial que se practique, elevada la base de tal utilidad a las que hipotéticamente resultaren consideradas a un ejercicio comercial de doce meses, y teniendo presente el número de meses que comprenda el balance especial. — El pago del importe resultante se le hará: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de la fecha de la disolución parcial, acreditadas con pagarés sociales, sin interés. — El pago al socio saliente se hará o bien por aporte de capitales de los restantes, en partes iguales, o bien por disminución del capital social, pudiendo también sí los que quedaren lo deciden, por incorporación de otros socios. — El socio saliente no podrá ni por sí, ni por interpósita persona, desarrollar actividad similar en el radio de un kilómetro a la redonda de la sede social, por el término de cinco años. — Duodécimo: Caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios personales, ocuparán su lugar los derecho habientes del mismo, debiendo unificar representación con facultad de control de los negocios sociales y percepción de utilidades hasta el cierre del primer ejercicio inmediato. En tal fecha se decidirá la permanencia o retiro de los mismos, en las condiciones del presente. — Décimotercero: Dos gerentes podrán otorgar poderes generales, especiales, administrativos o judiciales en representación de la sociedad a favor de terceros. — De Conformidad se firman el presente en Buenos Aires, a diez y ocho de marzo de 1953. — Leopoldo Alemán. — Miguel Colinas. — E. Taranto. Sobre raspado: La duración será de 25 años, computándose para los socios, a partir de la fecha del presente, vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.300.— e.23|4-Nº 11.778-v.29|4|53

STIRO & DELEAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Raúl Stiro, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Rosales 3213, La Lucila, Partido de Vicente López, y don Roberto Salvador Deleau, argentino, soltero, de 31 años de edad, domiciliado en Rosales 3213, La Lucila, Partido de Vicente López, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, la que dejan formalizada mediante el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Nombre y Domicilio: Primera: A partir del 1º de Marzo de 1953 queda constituída entre los firmantes "STIRO & DELEAU" S. R. L., con domicilio legal constituído en la calle Monroe 2488 de esta Capital. — Duración: Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en 10 años a partir del 1º de marzo de 1953, prorrogándose dicho término en forma automática por 3 años más si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad previa con 3 meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Objeto, Tercera: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias y herramientas y artículos anexos, pudiendo para cumplir su objeto, tomar representación de industrias nacionales y extranjeras. — Capital Social: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) dividido en 500 cuotas de Un mil pesos cada una, integradas de la siguiente manera: don Guillermo Raúl Stiro 470 cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Cuatrocientos Setenta Mil (470.000.—) Pesos Moneda Nacional y don Roberto Salvador Deleau 30 cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Treinta Mil (30.000.—) Pesos Moneda Nacional, todo de acuerdo al balance que firmado por los socios, es parte integrante del presente. — Quinta: Administración: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, cuyos domicilios, edad, estado civil y nacionalidad, se han expresado más arriba, quienes tendrán sin limitación alguna, el uso de la firma social y su representación. No podrán bajo ningún concepto, firmar por la sociedad, ni otorgar garantías y fianzas a terceros, en negociaciones ajenas a la misma. El señor Roberto Salvador Deleau deberá dedicar todo su tiempo y conocimientos exclusivamente en beneficio de la sociedad. El socio Guillermo Raúl Stiro a más de sus funciones de gerente podrá dedicarse a otras actividades, quedando libre a su criterio, el tiempo que dedicará a la sociedad. — Facultades de los Gerentes: Sexta: Con las limitaciones y modalidades que surgen de la cláusula quinta, los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en lo que se refiere al objeto de su creación. Especialmente, y sin que ello importe, negación de otras facultades, podrán: a) Efectuar por cuenta propia o ajena, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc., de toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles y derechos; b) celebrar por cuenta propia o ajena, toda clase de contratos; c) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella representa; hacer novaciones, remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente: Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Municipalidad, etcétera; f) celebrar contratos de seguros como asegurada, o contratos de fletamento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera; g) realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones Bancarias del extranjero o del país en general; h) pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) nombrar, remover y trasladar al personal; l) conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Balance Anual: Séptima: Anualmente el 30 de Junio se practicará un balance, de los negocios de la sociedad sobre las siguientes bases: a). No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que fijen los gerentes para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) de las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que fijen los socios para formar un fondo de aumento de capital. Los balances e inventarios generales se pondrán a consideración de los socios por el término de 30 días desde la fecha de su terminación, vencido el cual se darán por aprobados, si no fueran observados dentro de dicho plazo. — Participaciones: Octava: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: el señor Guillermo Raúl Stiro el setenta (70) por ciento y el señor Roberto Salvador Deleau el treinta (30) por ciento. — Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que haga uno de ellos a los demás; y por lo menos se reunirán una vez por año dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de socios cuyo aporte de capital importe más de la mitad del mismo. — La aprobación del balance se resolverá por el voto de socios que representen más de la mitad del capital. — Retiro de Socios: Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado con seis (6) meses de anticipación a la fecha del balance. — Pasado dicho término automáticamente se considerará separado, procediéndose para su liquidación de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal o cualquier otro concepto corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción que el socio que se retira, participó en la formación de las mismas. — El pago del haber resultante se efectuará en ocho cuotas con vencimientos trimestrales, documentándose la obligación en pagarés, devengándose un interés del 7%. — Se conviene expresamente que entre los actuales socios será para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales integrantes. — Fallecimiento de Socios: Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de cualquiera de sus integrantes. — En estos casos, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, debiendo en este caso, unificar representación; b) por retirarse de la sociedad, en cuyo caso se aplicarán las normas establecidas en el artículo noveno. — Disolución y Liquidación: Undécima: La sociedad se disolverá totalmente: a). Por la expiración del término; b) por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Duodécima: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. — La decisión se tomará por mayoría de votos. — El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Décima Tercera: Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija la cláusula Duodécima, harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios: b) comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación; c) pagarán las deudas de la sociedad: los beneficios serán repartidos y las pérdidas soportadas, tal como se establece en la cláusula Octava. — Décima Cuarta: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí recíprocamente y contra los liquidadores. — El socio que no aprobara la liquidación y partición, deberá reclamar, dentro de diez días después de haberle sido comunicado, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se hace constar que el socio Roberto Salvador Deleau se encuentra autorizado para ejercer el comercio, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Septiembre de 1952, inscripto bajo el número 342, folio 440 del libro 2 de Venias para ejercer el comercio, ordenada por el señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Mansilla, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría número 8. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad Stiro & Deleau, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho, consintiendo se expida testimonio y se practiquen las inscripciones correspondientes. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 8 días de Abril de 1953. — Sobre raspado: 8 — Abril — Vale. — Guillermo Stiro. — Roberto Deleau.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.860.— e.23|4-Nº 11.789-v.29|4|53

B. B. Y J. PAMPURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Don Bartolomé Pampuro, Don Bautista Pampuro y Don José María Pampuro, todos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Bonpland dos mil trescientos ochenta y cuatro de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: La sociedad se denominará "B. B. Y J. PAMPURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bonpland número dos mil trescientos ochenta y cuatro, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en el futuro resuelven establecer en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación del ramo de construcciones por cuenta propia o de terceros, compra y venta de terrenos e inmuebles aún por el sistema de propiedad horizontal, administración de propiedades, comercialización, importación y fabricación por cuenta propia de artículos del ramo y de toda clase de productos y artículos que la Sociedad resuelva incorporar a sus operaciones y continuar las operaciones que venían realizando los nombrados bajo la forma de Sociedad de hecho. — Tercera: El término de duración de la sociedad será por veinte años a contar del día dos de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos

los tres primeros años, debiendo para ello notificar su determinación a los otros por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, entrando al vencimiento del mismo la sociedad en liquidación. — Cuarta: El Capital social se establece en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sean cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno, aportados por los mismos con bienes inmuebles, muebles, mercaderías y demás efectos que surjen del Balance practicado el dos de Enero del corriente año, cuya copia han firmado los contratantes en prueba de su conocimiento y conformidad, y certificada por Contador Público Nacional se agrega como cabeza y parte integrante de este contrato. Las cuotas sociales podrán transferirse libremente entre los socios. Las cesiones a terceros se hallarán sujetas a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Bartolomé Pampuro, Bautista Pampuro y José María Pampuro, a quienes se designan gerentes, y tendrán individual ó indistintamente el uso de la firma social, la que deberá ir precedida de la denominación "B. B. y J. Pampuro" Soc. de Responsabilidad Ltda., y tendrán la representación de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que ésta tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar ó tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas. Podrán igualmente, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las las mismas instituciones bancarias o particulares. — Séptima: El ejercicio comercial anual expirará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. Después de haberse efectuado todas las amortizaciones, previsiones de orden social y depreciaciones: las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas entre los socios en partes iguales. Previa a toda distribución, los socios establecerán la reserva legal y las específicas que consideren pertinentes. — Octava: Todas las resoluciones sociales, sin excepción alguna e inclusive las relativas a aprobación de balances y designación, remoción y remuneración de Gerentes, serán tomadas por mayoría de votos. Representando cada cuota de Capital un voto. Todas las resoluciones serán registradas en el libro de actas. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o sus herederos tendrán libre opción de continuar en la sociedad e incorporarse a ella bajo una sola representación o bien retirarse de la misma. La opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de formulado el requerimiento, transcurrido cuyo término se considerará automáticamente ejercida en el sentido que aquéllos continuarán en la sociedad. En caso de optar por su separación, por vía de cesión proporcional de cuotas a los consocios o de rescate de las cuotas por la sociedad —a elección de los socios— el haber social correspondiente al socio incapacitado o fallecido será devuelto en seis cuotas semestrales iguales con un interés del diez por ciento anual y la garantía personal y solidaria de todos los socios. El monto a reintegrarse se hallará compuesto por el Capital, utilidades o pérdidas computadas en base a los resultados del último balance aprobado por el causante y en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y el veinte por ciento del importe promedio de las utilidades de los últimos cinco años, a título de llave. Si hubiere saldo acreedor de su cuenta personal, su pago se efectuará a los noventa días de requerido por el curador o el Juez de la sucesión del causante. — Décima: Toda duda, cuestión o diferencia, que llegare a plantearse entre los socios, durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, disolución, rescisión, incumplimientos, indemnización de perjuicios, etc., serán resueltas por dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por éstos o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Previa leída y ratificación los contratantes firman en prueba de conformidad y aceptación —en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: B. Pampuro. — Bautista Pampuro y José M. Pampuro. — E|l. "También" vale. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380.— e.23|4-Nº 11.729-v.29|4|53

R. ALTSZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Rubén Altszul, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; la señorita Clara Altszul, argentina, soltera, menor de edad y mayor de dieciocho años, y doña Dora Altchul de Guman, polaca, mayor de edad, casada, domiciliados los dos primeros en la calle Bolivia tres mil doscientos noventa y seis y la tercera en Olaya mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, convienen en constituir la siguiente sociedad: Primera: La sociedad girará con la denominación de "R. ALTSZUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Bolivia tres mil doscientos noventa y seis, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confecciones, así como la importación, exportación, fabricación, compra venta, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros, de todo género de artículos que sean lícitos y estén en el comercio; realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias o financieras como asimismo efectuar todas y cuantas operaciones que, de común acuerdo resolvieren dedicarse los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; con opción a diez años más siempre que no exista oposición de parte de los socios notificada con tres meses de anticipación a su vencimiento; no mediando ésta se considerará tácitamente prorrogado. — Unicamente el señor Rubén Altszul tendrá el derecho de solicitar la disolución anticipada de la sociedad, en cualquier momento, comunicándolo por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se estipula en Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una que los contratantes suscriben íntegramente, representadas de la siguiente manera: Rubén Altszul, cuatrocientas sesenta cuotas; Dora Altchul de Guman, cien cuotas; y Clara Altszul, cuarenta cuotas. — El capital inicial es de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, representado por los aportes en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes especificados en el inventario practicado el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos que ha sido suscripto por los socios y forma parte integrante del presente. — Dichos aportes se efectúan en la siguiente proporción: Rubén Altszul, Trescientos ochenta mil pesos moneda legal, Dora Altchul de Guman, Cincuenta mil pesos moneda legal, y Clara Altszul, Veinte mil pesos moneda legal. — Los socios integrarán las cuotas restantes con las utilidades que obtengan anualmente en la sociedad, no pudiendo retirar las referidas utilidades hasta tanto no hayan cubierto totalmente las cuotas suscriptas, excepto las sumas mensuales que se resuelva fijar por votación de los socios. — Quinta: La creación de cargos de gerentes y la designación de sus titulares, socios o no, será efectuada por votación, aprobándose por este acto los cargos de Gerente General: Gerente de Ventas y Gerente Administrativo, con las atribuciones que se especifican más adelante. — La remuneración mensual será fijada en la misma forma, no pudiendo ser inferior a Quinientos pesos moneda legal para cada uno de los cargos. — Desígnase, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, Gerente General al señor Rubén Altszul; Gerente de Ventas a doña Dora Altchul de Guman, y Gerente Administrativo a la señorita Clara Altszul. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General quien firmará a continuación del sello de la razón social, y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al negocio de la sociedad o en fianzas a terceros. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma el Gerente General, está facultado especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina o cualquier otra institución bancaria oficial, provincial o particular de esta República; girar, firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar endosos, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, renovarlos a sus vencimientos, firmar escrituras de compras o de ventas, cancelar hipotecas, préstamos particulares, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, solicitar inscripción como importadores, exportadores, concurriendo a licitaciones pública o privadas, firmando en cada caso la documentación necesarias, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales y revocarlos, nombrar y remover empleados. — Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa, ya que el Gerente General podrá realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios al desenvolvimiento de la sociedad. — El Gerente General, podrá asimismo conferir poderes generales o especiales para delegar a terceros todas y cada una de las facultades enumeradas en la presente cláusula. — En caso de impedimento físico total, impedimento legal o fallecimiento del Gerente General usará de la firma en ese supuesto el Gerente Administrativo con las mismas facultades y atribuciones estipuladas para el Gerente General. — Séptima: Serán funciones del Gerente de Ventas la atención de las relaciones comerciales de la sociedad: promoción de ventas y supervisión de pedidos. — Serán funciones del Gerente Administrativo la dirección y contralor del personal de fábrica y escritorio; el cumplimiento de las leyes sociales y demás tareas afines de escritorio. — Octava: El socio Rubén Altszul podrá dedicarse a otras actividades de cualquier naturaleza e inclusó formar parte de otras sociedades, afines o no, anteriores o posteriores a la presente. — Las socias Dora Altchul de Guman y Clara Altszul deberán dedicar toda su capacidad y todo su tiempo laborable y actividad a los negocios sociales exclusivamente. — Novena: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los sesenta días. Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: se acreditará a las socias Dora Altchul de Guman y Clara Altszul, en carácter de prerrogativa por la dedicación exclusiva impuesta, según la cláusula octava, la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional Legal, a cada una; el sobrante, previo descuento del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se repartirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas eventuales se soportarán en la misma proporción. — Décima: Para efectuar modificaciones al presente contrato así como para autorizar la transferencia parcial o total de cuotas a terceros extraños a la sociedad se aprobará por mayoría de votos. En este último caso, el socio Rubén Altszul tendrá opción para adquirir dichas cuotas por el valor nominal asignado a cada una en la cláusula cuarta, sin reconocer valor de llave ni revaluaciones de ninguna especie. — Undécima: Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad del socio Rubén Altszul, la sociedad incorporará a sus herederos legales previa unificación de personería pasando a ocupar y a ejercer todas las funciones a cargo de dicho socio en todas sus atribuciones y prerrogativas. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad de las socias Dora Altchul de Guman y|o Clara Altszul, la sociedad procederá a reintegrar a sus herederos legales las cuotas de capital aportado, reservas y utilidades que resulten del Balance General practicado en la forma siguiente: los bienes se inventariarán por su valor de libros a la fecha del Balance más próximo; el crédito que resulte se abonará en cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad corresponderá a cada uno de los socios las instalaciones, herramientas, máquinas, etc. que hubieran aportado conforme al inventario de constitución y por su valor amortizado. El señor Rubén Altszul o sus herederos recuperarán, sin cargo alguno, la libre disponibilidad del local sito en Bolivia tres mil doscientos noventa y seis. — Décima Tercera: Producida la liquidación o disolución de la sociedad será liquidador el Gerente General. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial. Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. El Tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia, debiendo designarsé un tercero, si ellos no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. — Décima Quinta: Por este acto don Rubén Altszul autoriza a su hija menor de edad y mayor de dieciocho años a ejercitar el comercio conforme al artículo doce del Código de Comercio y demás disposicione legales, sin limitación alguna. En prueba de conformidad y quedando facultado el socio Rubén Altszul para correr con los trámites de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, los firmantes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Clara Altszul. — Dora Altchul de Guman. — Rubén Altszul. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.780.— e.23|4-Nº 11.744-v.29|4|53

"PLATGHER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre David Lejzer Platkowsky, de estado civil soltero, domiciliado en San Luis 3157, Capital Federal, y Carlos Gerschman, de estado civil casado, domiciliado en Aráoz 2333, primer piso, Capital Federal, ambos de nacionalidad argentina, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que ambos son mayores de edad y hábiles para contratar: — Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PLATGHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: El objeto de dicha sociedad, será el de dedicarse a la fabricación, compra y venta de artículos de joyería. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, siempre que los dos socios por unanimidad así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Libertad número trescientos veintinueve, local cuatro, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad, y podrá establecer sucursales en cualquier parte del país y|o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, con opción a otro período similar, si ninguno de los dos socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, íntegramente aportados en bienes muebles, útiles, maquinarias y herramientas, según inventario hecho con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y tres y conformado por ambos socios. Dicho importe está dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cincuenta cuotas de mil pesos cada una a David Lejzer Platkowsky, y cincuenta cuotas de mil pesos cada una a Carlos Gerschman. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo únicamente de los señores David Lejzer Platkowsky y Carlos Gerschman, quienes en forma indistinta y con el cargo de socios gerentes, representarán y obligarán a la sociedad mediante el uso de sus firmas individuales, precedidas por el sello social que se adopte. En uso de sus facultades de administración y dirección, podrán los socios gerentes indistintamente suscribir y endosar pagarés, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; adquirir bienes muebles e inmuebles; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuarán cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pero excluye el libramiento de cheques sobre cuentas corrientes bancarias que requerirá la firma conjunta de ambos socios, antepuesta por el sello de la firma social. — Séptima: Al uno de abril de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que resultasen, las que serán distribuídas o soportadas según el caso, por partes iguales entre los dos socios. En caso de haber utilidades, previa deducción del cinco por ciento para imputarlo al fondo de Reserva Legal, se resolverá en cada caso la capitalización y|o distribución de las utilidades realizadas. — Octava: Cada socio gerente tendrá la facultad de retirar mensualmente hasta la cantidad máxima de tres mil pesos moneda nacional suma que será imputada en la cuenta particular de cada socio, a cuenta de futuras ganancias. — Ninguno de los dos socios podrá dedicarse a otra actividad afín o similar a la mencionada en la cláusula segunda de este contrato. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el previo consentimiento del otro socio. — Décimo: Si se produjese la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los dos socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia de la sociedad o liquidación, ya sea entre los socios o entre uno de ellos y los herederos y|o representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de éste último inapelable ante los tribunales de la justicia ordinaria. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, unificando los herederos sus representaciones para actuar en la liquidación de la sociedad. — En todo lo no expresado en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la ley 11.645, y en subsidio los códigos de comercio y civil. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — David Lejzer Platkowsky — Carlos Gerschman. Sobre raspado: Doctor. Vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 11.793-v.29|4|53

FLINT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jacobo Josue Milberg, polaco, casado, domiciliado en Pasteur 311; Angel Flint, argentino, casado, domiciliado en Malabia 289; e Isaac Cisty, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 2210, todos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "Flint, Milberg y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de octubre de 1951 bajo el Nº 2696 al folio 64 del libro 22 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., se ha convenido lo siguiente: — 1º) El señor Jacobo Josue Milberg vende y transfiere con retroactividad al 1º de enero|53 sus ciento cincuenta cuotas que representan la suma de $ 150.000.— que posee en la mencionada sociedad "Flint, Milberg y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los dos socios restantes en la proporción siguiente: ciento treinta y cinco cuotas al señor Angel Flint y quince cuotas al señor Isaac Cisty. — 2º) La referida venta se realiza por la suma total de Ciento cincuenta mil pesos m|n. que el señor Milberg declara haber recibido íntegramente de los señores Flint y Cisty. — 3º) Los señores Angel Flint e Isaac Cisty quedan como únicos integrantes de la sociedad de referencia, y en tal carácter resuelven modificar las cláusulas primera, quinta, séptima, octava y undécima del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente manera: — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FLINT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos veinticinco mil pesos m|n. dividido en 225 cuotas de $ 1.000.— cada una, que quedan íntegramente suscriptas en la proporción siguiente: Angel Flint, ciento noventa y cinco cuotas e Isaac Cisty, treinta cuotas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Angel Flint, quien actuará en calidad de gerente, quedando ampliamente facultado para realizar todos los actos indicados en la cláusula originaria del contrato, como así también todos los demás actos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Angel Flint y se expresará mediante la firma individual del autorizado precedida de la denominación de la sociedad, pudiendo ser usada para todas las operaciones que forman el objeto de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales, previa deducción del 5 %, para formar el Fondo de Reserva Legal, y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la proporción siguiente Angel Flint 80 % e Isaac Cisty 20 %. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|l.: "con retroactividad al 1º de Enero|53", vale. — Siguen las firmas. — Jacobo Milberg. — Angel Flint. — I. Cisty. — Testado: "negociaciones" no vale. — Enm.: "octubre" y "estará", valen. — Buenos Aires, 17 abril 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.23|4-Nº 11.794-v.29|4|53

SOMATEC SOCIEDAD DE MAQUINARIAS TECNICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Miguel Juan Gruber, quien firma "M. Gruber", casado, argentino, con domicilio en el Chalet Nº 7, localidad Ranelag, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Don Félix Grossmann, quien firma "Félix Grossmann", soltero, alemán, con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2569; don Jorge Morón, que firma "J. Morón", casado, argentino, con domicilio en esta Capital, calle San Benito de Palermo 1695 y don Guillermo Carlos Morón, que firma "G. C. Morón", soltero, argentino, con domicilio en esta Capital en la calle Ancón 5106, se ha convenido celebrar la siguiente cesión de cuota de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOMATEC", SOCIEDAD DE MAQUINARIAS TECNICAS, que celebraron el día catorce de Julio de Mil novecientos cincuenta y dos e inscribieron el día once de Agosto del mismo año, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 441, del libro 22, de Contratos de Responsabilidad Limitada: Primero: El socio Miguel Juan Gruber se retira de la sociedad, por no haber aportado su capital y declarando que no tiene ningún derecho o acción que ejercer, ni contra la sociedad, ni contra los socios, con motivo de la existencia y desenvolvimiento de la sociedad, la cual además reconoce que no ha producido utilidades; cede y transfiere sus derechos de sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una no aportadas que hacen un total de Cincuenta mil pesos, en la siguiente forma: Veinte cuotas de un mil pesos cada una (Veinte mil pesos) por el señor Félix Grossmann, Veinte cuotas de un mil pesos cada una (Veinte mil pesos) por el señor Jorge Morón y Diez cuotas de un mil pesos (Diez mil pesos) por el señor Guillermo Carlos Morón. — Segundo: Para la inscripción de esta cesión de cuota los socios autorizan expresamente al socio Jorge Morón o al Dr. Norberto Gorostiaga a fin de que realicen los trámites relativos a dicha inscripción. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, Abril diez de 1953. — Félix Grossmann. — M. Gruber. — J. Morón. — G. C. Morón. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.23|4-Nº 11.782-v.29|4|53

MERIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, por la Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Francisco Rivera, español, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Esperanza Cordeira, domiciliado en la calle Saavedra número quinientos setenta y nueve, piso segundo, Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta mil quinientos cuarenta y cinco; don Luis Víctor Mercuri, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Uspallata número tres mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad número un millón ochocientos seis mil seiscientos ochenta, y don Ricardo Nemesio Zabala, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, con doña Delia Olga Jaime, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil seiscientos setenta y cinco, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, todos de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Que los firmantes constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con asiento de sus negocios en esta Capital, calle Uspallata número tres mil novecientos treinta y uno o donde más adelante determinen los socios quienes podrán establecer sucursales y agencias. — Los efectos de este contrato se retrotraen al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de artefactos y aparatos para iluminación industrial y anexos, pudiendo ampliar el rubro por simple acuerdo de los socios en toda la amplitud del ramo. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "MERIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración se fija en cinco años, a partir de la fecha, prorrogable por cinco años más por acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, integrada por partes iguales por cada uno de los socios. — Este capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y herramientas, rubros que surgen del balance certificado por el Contador Público de la Matrícula Nacional, don Héctor Raúl Bertola, y cuyos valores aceptan los firmantes en un todo responsabilizándose sobre los valores adjudicados a los mismos. — Quinta: Quedan designados en calidad de gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, quienes indistintamente en su carácter de tales la administrarán excepto para las extracciones de fondos que deberán practicarse con la firma de dos de ellos. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de dichos gerentes, pudiendo de este modo comprometerla en todos los actos sociales incluso los honorarios y, por lo tanto, los que se efectuaren con los Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros. — Queda prohibido usar el rubro social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes tienen las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo ejecutar todos los actos pertinentes ya sean comerciales, civiles, administrativos, judiciales y extrajudiciales; otorgar poderes, etcétera. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren, incluyéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes y habilitaciones si las hubiere. — Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada por los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Octava: Los socios gozarán de un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — Novena: Se llevará un Libro de Actos donde se dejará constancia de las resoluciones que interesen a la sociedad y que deberán ser debidamente firmadas. — Décima: Para los casos de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores del prefallecido o los representantes del incapacitado podrán o no continuar con el giro social según se resuelva en acuerdo pertinente, pero sólo actuarán dichas personas bajo representación unificada. — En caso de no continuar el giro de los negocios y siempre que los otros socios, se hicieren

cargo del activo y pasivo social deberá establecérse lo que perteneóe al socio fallecido o incapacitado por capital y utilidades a cuyo efecto se elaborará un balance general del activo y pasivo social, dentro de los treinta días de acaecido el deceso o de producida la incapacidad y el haber arrojado será pagado a quien corresponda en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas vencidas, á contar de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Para toda contienda judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de esta ciudad, constituyendo domicilio en los respectivos reales más arriba indicados. — Para que conste se otorga el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "cuotas". — Vale. — Francisco Rivera. — Luis V. Mercuri. — Ricardo N. Zabala".

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.23|4-Nº 11.748-v.29|4|53

JOSUE GELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Josué Gelin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Azcuénaga número Setecientos cincuenta y tres; Elías Felman, polaco, casado, domiciliado en la calle Araoz Número Noventa y Rosa Rabin de Gelin, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga Número Setecientos cincuenta y tres, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "JOSUE GELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Azcuénaga Número Setecientos cuarenta y dos de esta Capital, cuyo objeto es la confección y venta de ropa y la comercialización de artículos textiles y un capital de pesos Doscientos Mil moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Josué Gelin, Ciento sesenta y seis cuotas que representan pesos Ciento Sesenta y Seis Mil moneda nacional; Elías Felman, Dieciocho cuotas que representan pesos Dieciocho Mil moneda nacional y Rosa Rabin de Gelin, Dieciséis cuotas que representan pesos Dieciséis Mil moneda nacional, según el contrato social originario de fecha Veintisiete de Junio de Mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Veintisiete de Julio de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Un mil doscientos setenta y seis, al folio setenta y uno, del libro Diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su prórroga de fecha Veintiocho de Febrero de Mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Dieciséis de Abril de Mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número Cuatrocientos seis, al Folio Doscientos cincuenta y siete, del Libro Diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: En que el señor Elías Felman se retire de la sociedad mencionada cediendo sus cuotas de capital aportadas a la misma, y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder con efecto retroactivo al día Treinta y uno de Marzo del corriente año, y llevándolo a efecto el señor Elías Felman, vende, cede y transfiere al señor Josué Gelin sus Dieciocho cuotas que representan pesos Dieciocho Mil moneda nacional con sus acreedias por todo concepto, por la suma de pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con Cincuenta y Ocho centavos moneda nacional, percibiendo en este acto la suma de pesos Diez Mil moneda nacional en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo en la forma y plazo que se estipula por separado. De tal manera el señor Elías Felman, queda totalmente desligado de la sociedad, sin tener nada que reclamar por ningún concepto contra ella o contra sus socios integrantes, con la salvedad de su crédito por saldo de precio de acuerdo a lo señalado precedentemente, dando la más perfecta carta de pago. — Segundo: Que asimismo convienen en prorrogar el contrato social por el término de diez años, con efecto retroactivo desde el día primero de Enero del corriente año manteniendo en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y condiciones del contrato social originario que no estén en contradicción con el presente, correspondiendo en consecuencia y en definitiva, en virtud de la venta y cesión de cuotas preindicada, en el capital social de pesos Doscientos Mil moneda nacional dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno, Ciento ochenta y cuatro cuotas que representan pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil moneda nacional al señor Josué Gelin y Dieciséis cuotas que representan pesos Dieciséis mil moneda nacional a la señora Rosa Rabin de Gelin En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, todos de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Josué Gelin. — Elías Felman. — Rosa Rabin de Gelin — Buenos Aires, 17 de Abril de 1953 — Federico González del Solar, secretario.

$ 760.— e.23|4-Nº 11.771-v.29|4|53

COVIAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 25 de Febrero de 1953, pasada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, al folio 459 del Registro Nº 264 a su cargo: Primero: Doña Flora Ducoulombier de Callens, cede, vende y transfiere a favor del señor Antonio Juan Gerardo Callens, todas las cuatrocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada cuota, que tenía y le correspondían en el capital social de "COVIAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y de cuyo capital tenía integrada la suma de $ 138.726,26 m|n. — Segundo: Don Juan José Callens, también cede, vende y transfiere a favor de don Antonio Juan Gerardo Callens, cincuenta cuotas de capital de un valor de quinientos pesos m|n. cada una de las que tiene suscriptas en el capital de "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las cuales tiene integradas el sesenta por ciento, o sean treinta cuotas de quinientos pesos m|n. por un total integrado de quince mil pesos m|n. — En consecuencia el señor Antonio Juan Gerardo Callens queda incorporado en calidad de socio de "Coviat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como titular de quinientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, quien integra el remanente no integrado de dichas cuotas, quedando así totalmente suscripto e integradas sus cuotas de capital. — Tercero: El socio don Antonio Juan Gerardo Callens queda designado en calidad de socio gerente de esta sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada, indistinta y alternativamente con el otro socio gerente don Juan José Callens, con todas las facultades que les confieren la ley y el contrato social, así como el uso de la firma y la representación legal de esta sociedad. — Cuarto: Por último los únicos actuales socio integrantes de "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Juan José Callens y don Antonio Juan Gerardo Callens modifican algunas cláusulas del contrato social vigente y establecen un nuevo ordenamiento de las mismas, que sustituyen las anteriores. — Las cláusulas modificadas quedan así: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Socio Juan José Callens: Quinientas cuotas; socio: Antonio Juan Gerardo Callens: Quinientas cuotas, conforme así consta en los libros sociales. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Juan José Callens y|o don Antonio Juan Gerardo Callens, en forma indistinta, y|o de los gerentes y subgerentes que oportunamente se designen, quienes tendrán las más amplias facultades para la administración social y el uso de la firma, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal del gerente interviniente. — La firma social no podrá obligarse en fianzas, garantías o créditos para operaciones a giro social.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 540.— e.23|4-Nº 11.767-v.29|4|53

ETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "ETRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda integrada por los socios Dr. Alfredo Raúl Gentile, que ya formaba parte de la sociedad, y el Sr. Nathan Brunori, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Núñez mil setecientos treinta y ocho, atenta la circunstancia de haber cedido el socio saliente Sr. Iván Filatov las cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una que le correspondían, por partes iguales a favor de los señores Alfredo Raúl Gentile y Nathan Brunori. A su vez los Sres. Gentile y Brunori acuerdan modificar las cláusulas que a continuación se detallan del contrato originario de la sociedad de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la siguiente manera: Cuarto: Se prorroga por tiempo indeterminado el término de duración de este contrato. — Séptimo: Se cambia la fecha de terminación de los ejercicios financieros que actualmente era el 31 de diciembre por la de 30 de junio de cada año. — Undécimo: Queda suprimido el artículo en todas sus partes. — Buenos Aires, marzo 27 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.23|4-Nº 11.727-v.29|4|53

FAIMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Ochocientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos, comparecieron: los señores don Isaac Jacobo Faiman, que dice ser casado, ruso, de cincuenta y un años de edad; don Tulio Feldman, que expresa ser soltero, argentino, de veintitrés años de edad, ambos domiciliados en la calle Nazca dos mil ciento uno; y don Gregorio Lozdan, que manifiesta ser casado, argentino, farmacéutico, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Tellier dos mil ciento cinco; todas personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por la presente formalizan la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituída entre ellos, la Sociedad "FAIMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de explotar la Farmacia actualmente sita en la calle Tellier número dos mil ciento cinco de esta Capital, la que se denomina "Farmacia Select". — Segunda: La sede Social será en esta Capital, en dicho negocio. — Tercera: El capital será de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una, de las cuales ochenta y cuatro cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos nacionales, corresponden a cada uno de los señores Feldman y Lozdan, y las doscientas cincuenta y dos cuotas restantes o sean doscientos cincuenta y dos mil pesos nacionales al Señor Faiman. Dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado y lo constituyen las mercaderías muebles y útiles y demás existencias de dicho negocio. — Cuarta: La Gerencia Social será desempeñada por los tres socios indistintamente, con todas las facultades que la ley autoriza; para comprometer a la entidad se requerirá la firma conjunta del Señor Faiman con uno cualquiera de los señores Feldman y Lozdan o la firma conjunta de los señores Feldman y Lozdan. — Quinta: El farmacéutico señor Lozdan, ejercerá la Dirección Técnica de la farmacia y deberá permanecer en la misma las horas mínimas que la Ley ordena. — Sexta: La Sociedad se constituye por ocho años a contar desde la fecha, pero al vencimiento de cada dos años podrá disolverse a pedido de cualquiera de los asociados. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones, y podrán en todo momento inspeccionar los papeles y cuentas, y pedir balances de saldos o comprobación. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán someterse a la aprobación de los socios, requiriéndose mayoría de votos computada por cuotas. — En los balances se constituirá la reserva legal; se amortizarán los rubros que corresponda con los coeficientes máximos que permita la Dirección General Impositiva, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas. — Novena: Incurriendo en las responsabilidades legales, podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas las siguientes sumas; el señor Faiman mil quinientos pesos; el señor Feldman mil cien pesos; y el señor Lozdan mil cien pesos nacionales, mensuales. — Décima: Con imputación a gastos generales del negocio, el Farmacéutico señor Lozdan podrá retirar como sueldo, mensualmente la suma de quinientos pesos nacionales. — Undécima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Se llevará además de los libros corrientes, uno en el que se anotarán las resoluciones importantes. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbra, junto con los testigos don Julio Zorrilla y don Moisés Moszkowicz, ambos vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Jacobo Faiman. — Tulio Feldman. — G. Lozdan. — Tgo.: Julio Zorrilla. Tgo.: M. Moszkowicz. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubinstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos diez del Registro ciento setenta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad, "Faiman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número: Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: comparecieron — veintitrés — cuatro — sexta — general — don — Tgo. Moszkowicz — en — vale. — Hay un sello. — Manuel Rubinstein. — Honorarios Decreto 26.655|51. — pesos 3.770.— m|n. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel del referido testimonio.

Buenos Aires, Abril 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 820.— e.23|4-Nº 11.747-v.29|4|53

RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de modificación de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ramiro Rodríguez Barro, español, domiciliado en la calle Río Bamba mil doscientos cincuenta, Capital; Francisco Rodríguez Barro, español, domiciliado en la calle Libertad mil trescientos cuarenta y nueve, Capital; Antonio Rafael Nieto, argentino, domiciliado en la calle Neuquén doscientos veinticinco, Capital; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, argentino, domiciliado en la calle Libertad mil trescientos cuarenta y nueve, Capital; Alfredo Salvador Rodríguez García, argentino, domiciliado en la calle Cerrito setecientos ochenta y dos, Capital; Manuel Santiago Menéndez, argentino, domiciliado en la calle Uruguay ciento quince, Capital; Canuto Sebastián Bosch, español, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos ocho, Capital; Camilo Puricelli, italiano, domiciliado en

la calle Junín mil setenta y seis, Capital; María Caridad Rodríguez García de Grunbaum, española, domiciliada en la calle Laprida, mil setecientos once, Capital; María Del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, argentina, domiciliada en la calle Laprida mil setecientos once, Capital; Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez, argentina, domiciliada en la calle Libertad mil trescientos cuarenta y nueve, Capital; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, español, domiciliado en la calle Río Bamba mil doscientos cincuenta, Capital; Jorge Federico David Rodríguez García, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba mil doscientos cincuenta, Capital y Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, argentino, domiciliado en la calle Bucarelli dos mil doscientos veintinueve, Capital, quienes son los actuales componentes de la sociedad "RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Dora Elena Nieto, argentina, domiciliada en la calle Neuquén doscientos veinticinco, Capital, debidamente autorizada para ejercer el comercio según resulta de la inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos setenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Libro Dos de Venias; Mercedes Marta Nieto de Young, argentina, domiciliada en la calle Villa de Luján, número setecientos setenta y ocho, Castelar, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Alfredo Silverio Litterio, argentino, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva sesenta y cuatro, Capital; Tomás Manuel De Pedro, mejicano, domiciliado en la calle A. del Valle veinticinco, Concordia, Provincia de Entre Ríos; Horacio Amilcar Elustondo, argentino, domiciliado en la calle Eva Perón ciento sesenta, Resistencia, Provincia Presidente Perón; Ricardo López Novo, español, domiciliado en la calle Lavalle tres mil cuatrocientos treinta, Padilla, Provincia de Buenos Aires; Pedro Eduardo Falabella, argentino, domiciliado en la calle Ituzaingó setenta y seis, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Arístides Nicolás Bellini, argentino, domiciliado en la calle Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, Capital y José Vicente De Pablo, argentino, domiciliado en la calle Pillado ochocientos setenta, Capital, todos quienes en este acto quedan incorporados a la Sociedad con el capital y en las demás condiciones que más adelante se mencionan, aclarándose que las siete personas nombradas en último término, son empleados de la misma, resuelven: — Primero: Autorizar al señor Francisco Rodríguez Barro para que ceda y transfiera, lo que en este acto realiza, trescientas de sus cuotas sociales a los señores Alfredo Silverio Litterio, Tomás Manuel De Pedro y Horacio Amílcar Elustondo, en la proporción de cien cuotas a cada uno de ellos, realizándose la transferencia por el valor nominal de las mismas, es decir trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Aumentar el capital de la Sociedad de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional a Doce Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de dos mil nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben así: Ramiro Rodríguez Barro, doscientas cuotas; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, doscientas setenta y cinco cuotas; Antonio Rafael Nieto, setenta y cinco cuotas; Alfredo Salvador Rodríguez García, setenta y cinco cuotas; Manuel Santiago Menéndez, setenta y cinco cuotas; María Caridad Rodríguez García de Grunbaum, ciento cincuenta cuotas; María del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, ciento cincuenta cuotas; Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez, cien cuotas; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, cincuenta cuotas; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, cincuenta cuotas; Dora Elena Nieto, doscientas cuotas; Mercedes Marta Nieto de Young, doscientas cuotas; Ricardo López Novo, cien cuotas; Pedro Eduardo Falabella, cien cuotas; Arístides Nicolás Bellini, cien cuotas y José Vicente De Pablo, cien cuotas. — Estas cuotas se integran transfiriendo de la cuenta personal que cada uno de los nombrados tiene en la Sociedad a cuenta capital una suma igual al valor nominal de las cuotas suscriptas. — Tercero: Se resuelve modificar la redacción de los artículos cuarto, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, que en adelante quedarán redactados así: — "Cuarto. — Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que, los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Francisco Rodríguez Barro, dos mil setecientas cuotas; Ramiro Rodríguez Barro, dos mil doscientas cuotas; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, mil doscientas cuotas; Antonio Rafael Nieto, mil cuotas; Alfredo Salvador Rodríguez García, seiscientas cuotas; Manuel Santiago Menéndez, seiscientas cuotas; Canuto Sebastián Bosch, quinientas cuotas; Camilo Puricelli, quinientas cuotas; María Caridad Rodríguez García de Grunbaum, trescientas cincuenta cuotas; María del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, trescientas cincuenta cuotas; Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez, trescientas cuotas; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, doscientas cincuenta cuotas; Jorge Federico David Rodríguez García, doscientas cuotas; Dora Elena Nieto, doscientas cuotas; Mercedes Marta Nieto de Young, doscientas cuotas; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, ciento cincuenta cuotas; Alfredo Silverio Litterio, cien cuotas; Tomás Manuel De Pedro, cien cuotas; Horacio Amílcar Elustondo, cien cuotas; Ricardo López Novo, cien cuotas; Pedro Eduardo Falabella, cien cuotas; Arístides Nicolás Bellini, cien cuotas y José Vicente De Pablo, cien cuotas." — "Noveno: — Obligaciones de los Gerentes: Los Gerentes y los socios Alfredo Silverio Litterio, Tomás Manuel De Pedro, Horacio Amílcar Elustondo, Ricardo López Novo, Pedro Eduardo Falabella, Arístides Nicolás Bellini y José Vicente De Pablo son subordinados de los Directores Gerentes debiendo acatar las órdenes que éstos les impartan y desempeñar las funciones que ellos les asignen en la Sociedad. — Estarán obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad, desempeñándose con celo y contracción en la ejecución de sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona, a ningún comercio o industria ajenos a la Sociedad, ni como propietarios ni como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la Sociedad asentada y firmada en el Libro de Actas de la misma. — Si cualquiera de las personas nombradas violase las prohibiciones de este artículo, será separado de la Sociedad y perderá las utilidades que pudieran corresponderle, tanto las pendientes desde el último balance practicado como las que devengase hasta su separación definitiva. En cambio los Directores Gerentes y demás socios tendrán amplia libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que crean conveniente y no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios de la Sociedad". — "Décimo. Balance y distribución de utilidades: El treinta y uno de julio de cada año se cerrará el ejercicio social, se hará el balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas, a cuyo efecto los valores del activo serán amortizados de acuerdo con las normas establecidas o que establezca la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los recursos que la Sociedad pueda interponer contra ellas si las considerase injustas y las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuese menor que el de costo pero nunca a más del costo aun cuando su cotización en plaza fuese mayor, salvo las averiadas, pasadas de moda o de difícil venta cuya tasación quedará librada al juicio exclusivo de los Directores Gerentes. Con los beneficios que resulten se procederá en la forma siguiente: a) De las utilidades producidas por la casa central y sucursales se deducirán las sumas que la Sociedad crea prudente reservar para atender a las obligaciones emergentes de las leyes sociales, obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en lo sucesivo, y para reservas facultativas; b) Del saldo de utilidades de cada Sucursal, después de hechas las reservas mencionadas en el punto a), se podrá disponer hasta el cuarenta por ciento para repartirlo entre los empleados de cada Sucursal que a juicio de la Sociedad lo merezcan; c) Del saldo de utilidades de la casa central y de las sucursales después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos a) y b), se podrá disponer hasta el veinte por ciento para premiar o gratificar a los empleados de la Casa Central que a juicio de la Sociedad lo merezcan; d) Del saldo que resulte después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos a), b) y c), se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y e) Con el remanente definitivo que quede después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos a), b), c) y d), se pagará primeramente un dividendo preferido del diez por ciento sobre cada cuota de capital y el sobrante de utilidades, si hubiese, será distribuído en la forma siguiente entre los socios que a continuación se mencionan: Francisco Rodríguez Barro, catorce por ciento; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, diez por ciento; Antonio Rafael Nieto, nueve por ciento; Ramiro Rodríguez Barro, ocho por ciento; Alfredo Salvador Rodríguez García, siete por ciento; Manuel Santiago Menéndez, cinco por ciento; Alfredo Silverio Litterio, cinco por ciento; Tomás Manuel De Pedro, cuatro por ciento; Horacio Amílcar Elustondo, cuatro por ciento; Ricardo López Novo, cuatro por ciento; Pedro Eduardo Falabella, tres por ciento; Arístides Nicolás Bellini, tres por ciento; María Caridad Rodríguez García de Grunbaum, tres por ciento; María del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, tres por ciento; Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez, tres por ciento; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, tres por ciento; Jorge Federico David Rodríguez García, tres por ciento; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, tres por ciento; José Vicente De Pablo, dos por ciento; Dora Elena Nieto, dos por ciento y Mercedes Marta Nieto de Young, dos por ciento". "Undécimo. Forma de pago de dividendos: Los Directores Gerentes podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas personales la parte proporcional del dividendo preferido que corresponda a sus cuotas más cuatro mil pesos moneda nacional. La suma que en definitiva corresponda a los Directores Gerentes por utilidades del ejercicio les será pagada, luego de deducir los saldos deudores de sus cuentas personales, a los tres y seis meses de la fecha del balance anual, en dos cuotas iguales. Los Gerentes gozarán de iguales condiciones que los Directores Gerentes para hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades pero el saldo que en definitiva les corresponda al final del ejercicio, luego de deducidos los saldos deudores de sus cuentas personales, no podrá ser retirado por ellos sino que deberá quedar depositado con la Sociedad como préstamo obligatorio, salvo resolución contraria de la misma, a cuyo efecto el importe respectivo les será acreditado en sus cuentas personales recién a los seis meses de la fecha del balance anual y desde entonces devengará el diez por ciento de interés anual. Los socios Alfredo Silverio Litterio, Tomás Manuel De Pedro, Horacio Amílcar Elustondo, Ricardo López Novo, Pedro Eduardo Falabella, Arístides Nicolás Bellini y José Vicente De Pablo, podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional y el saldo que les corresponda según balance de fin de año también deberá quedar depositado con la Sociedad como préstamo obligatorio en las mismas condiciones establecidas para los Gerentes. Los socios Canuto Sebastián Bosch y Camilo Puricelli podrán retirar el dividendo preferido que les corresponda en cuotas trimestrales iguales. Los demás socios no podrán retirar utilidades, salvo resolución contraria de la Sociedad, debiendo dejarlas en depósito con la misma como préstamo obligatorio, a cuyo efecto el importe respectivo les será acreditado recién a los seis meses de la fecha del balance gozando desde entonces del diez por ciento de interés anual". "Duodécimo. Cuentas particulares de los socios: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán intereses a razón del diez por ciento anual que serán liquidados al final de cada ejercicio. El tipo de interés podrá ser modificado por resolución de la Sociedad la que también podrá resolver no pagar intereses y devolver total o parcialmente los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios". — Cuarto: Declarar que las precedentes reformas al contrato social regirán y tendrán efecto desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. En fe de lo expuesto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: "deudores" vale. (Firmado): Ramiro Rodríguez Barro. Sebastián Bosch. Alfredo S. Rodríguez García. Ramiro T. M. Rodríguez García. J. Rodríguez García. María del Carmen S. Rodríguez García de Vasena. Francisco Rodríguez Barro. María de la Caridad Rodríguez de Grunbaum. Alberto C. Rodríguez Cerruti. Adela R. de Méndez. A. C. Rodríguez Cerruti. M. Marta R. de Young. Antonio R. Nieto. Dora E. Nieto. M. S. Menéndez. H. A. Elustondo. Tomás M. De Pedro. A. S. Littero. Ricardo López Novo. José V. De Pablo. A. Bellini. C. Puricelli. Pedro E. Falabella.

Buenos Aires, Abril 15 de 1953. — testado "Marzo" no vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.360.— e.23|4-Nº 11.766-v.29|4|53

BRICART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 14 de Abril de 1953, los componentes de "BRICART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto por acta de fecha 6 de Abril del corriente lo siguiente: 1º Que en virtud de la venta y transferencia de las doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una que le pertenecían al señor Ricardo Rodríguez Remy, el capital social de la sociedad ha quedado distribuído en la siguiente forma: Señor Bernardo Schajman 200 cuotas; León Schajman 550 cuotas; Emilio Rodríguez Remy 350 cuotas y Lino Biselli 200 cuotas de pesos cien moneda nacional cada una y 2º) Se nombran en este acto a los señores León Schajman y Emilio Rodríguez Remy en el carácter de gerente y liquidador, respectivamente en reemplazo del socio saliente don Ricardo Rodríguez Remy, en las mismas condiciones y facultades que éste tenía y que surgen de la cláusula 5a. y 10a. del contrato social.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.23|4-Nº 11.799-v.29|4|53

BRICART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según documento privado de fecha 2 de Abril de 1953, el Señor Ricardo Rodríguez Remy, cede, vende y transfiere las 250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que le pertenecen en la Sociedad "BRICART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores y en la proporción siguiente: Al señor León Schajman, 150 cuotas, o sea por la suma de $ 15.000.— y al Señor Emilio Rodríguez Remy, 100 cuotas, o sea por la suma de $ 10.000 — moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.23|4-Nº 11.798-v.29|4|53

E. M. A. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: que por contrato privado del 3 de febrero de 1953, Enrique Rossini, vende y transfiere 100 cuotas de pesos 100 c|u. de "E.M.A.P." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al consocio Edgardo Rigazzi. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.23|4-Nº 11.759-v.29|4|53

E. MASCIORINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, don Ricardo Domingo Masciorini, que siempre ha firmado y firma "Ricardo Masciorini" y doña Esther Masciorini, menor de edad, sobre quien su señor padre primeramente nombrado ejerce la patria potestad, dicen: Que por contrato de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta, constituyeron conjuntamente con los señores Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa y Ernesto Bernardo Loñatz la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. Masciorini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para proseguir los negocios de la que giraba bajo la misma razón social y por un plazo de duración de tres años a contar del día primero de mayo de ese año. — Que por la cláusula quinta se estableció que el

capital social sería el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, integrado en la siguiente forma: por don Ricardo Domingo Masciorini mil ciento veintinueve cuotas; por Esther Masciorini doscientas noventa y seis cuotas; por don Víctor Luis Viguerie veinticinco cuotas; por don Matías Rabasa veinticinco cuotas y por don Ernesto Bernardo Loñatz veinticinco cuotas. — Dicho capital quedó totalmente integrado por el activo social de acuerdo a las constancias de los libros de contabilidad. — Que posteriormente por documento de fecha veintiséis de marzo del corriente año, los señores Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa y Ernesto Bernardo Loñatz, cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas que tenían en la referida sociedad a favor de don Ricardo Domingo Masciorini, renunciando además a los cargos de gerentes que desempeñaban en la sociedad. — El relacionado contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos cincuenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que estado próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad y a fin de continuar con los negocios sociales incorporando también como socios a doña Aracelis Roldán de Masciorini, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno y a don Juan Félix Roldán, soltero, brasileño, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña novecientos nueve, mayores de edad, formalizan por este acto el siguiente contrato que ha de regirse por las bases que a continuación se expresan. — Primera: A contar del día primero de mayo del corriente año, queda constituída entre los firmantes, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. MASCIORINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y cinco al cuarenta y nueve. — Tercera: El objeto de esta sociedad es el de continuar explotando los mismos ramos a que se dedicaba la anterior o sean: compra venta, importación, exportación y fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y tintes en general, aceite de lino y sus derivados, fabricación y refinación de aceites vegetales, comestibles, masillas, colores secos, molienda de minerales y productos similares, taller mecánico, talleres de hojalatería y cromolitografía, pudiendo además, explotar cualquier otro negocio o procedimiento industrial que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: La duración de la sociedad será de tres años, pudiendo transformarse en sociedad anónima, prorrogarse a su vencimento o disolverse en cualquier época, por mayoría de votos. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada uno, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Ricardo Domingo Masciorini un millón trescientos noventa y nueve mil pesos; por doña Esther Masciorini doscientos noventa y seis mil pesos, por doña Aracelis Roldán de Masciorini, trescientos mil pesos, y por don Juan Félix Roldán, los cinco mil pesos restantes. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por el aporte del activo y pasivo de la anterior sociedad, de la cual la presente es continuadora y que representan valores reales, de acuerdo con las constancias de los libros sociales. — Sexta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Domingo Masciorini, y doña Aracelis Roldán de Masciorini, indistintamente, quienes en sus caracteres de gerentes tendrán el uso de la firma social con la prohibición de usarla en operaciones ajenas al comercio o industria de esta sociedad, como asimismo, dar garantías o fianzas a terceros. Podrán dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna. Cobrar y percibir, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos Oficiales o particulares. Conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesarios para cumplir con el objeto social. Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, pactando precios, formas de pago y demás condiciones. Realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y con las facultades que confiere el Código de Comercio, ya que las que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Con excepción de la socia Esther Masciorini, todos los socios dedicarán su actividad y competencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio don Ricardo Domingo Masciorini, que podrá dedicarse también a otros negocios ajenos a los de la sociedad. Por tales cargos ninguno de los socios percibirá sueldo bajo ningún concepto. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, los cuales serán aprobados por mayoría de votos. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del balance general practicado de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal u otras reservas o amortizaciones que los socios resolvieren efectuar, se distribuirán en la siguiente proporción; para don Ricardo Domingo Masciorini el cincuenta por ciento, para doña Esther Masciorini el diez y ocho por ciento, para doña Aracelis Roldán de Masciorini el treinta por ciento y para don Juan Félix Roldán el dos por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Décima: Toda resolución de interés de la sociedad será tomada por mayoría de votos y asentada en un Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar su personería. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio don Ricardo Domingo Masciorini, la sociedad proseguirá con sus herederos y los socios sobrevivientes sin interrupción. En todos los casos se practicará a la fecha de acaecido el hecho un balance general para establecer el monto de los bienes sociales, no pudiendo alterarse el valor de los mismos. — Décima Segunda: En caso de liquidación social esta será realizada por los socios administradores, debiendo respetarse el valor de los libros para los bienes muebles y mercaderías en general como asimismo el del activo fijo. — Décima Tercera: En caso de cualquier cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, se tratará de agotar todos los recursos para llegar a un acuerdo satisfactorio y no consiguiéndolo, se recurrirá a la justicia competente. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos dejan prorrogada la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "E. Masciorini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes en el carácter que concurren en forma y conforme a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Ricardo Masciorini. — Aracelis Roldán de Masciorini. — Juan F. Roldán.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.580.— e.23|4-Nº 11.780-v.29|4|53

S. I. C. A.
SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín, con fecha 27 de Diciembre de 1952, el señor Juan Bautista Moglia, vende, cede y transfiere a favor del señor Néstor Norberto Selasco, la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos y acciones, dentro de las que quedan incluídas las doscientas cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la sociedad "S. I. C. A. (SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión, el señor Moglia renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta de su contrato en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por Don Néstor Norberto Selasco, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; por Doña Catalina Stirbarg, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos de igual moneda; por Doña Cayetana Bertani, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos de idéntica moneda; por Don Jacinto Cristóbal Quartino, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos de la misma moneda y por Don Eugenio Julio Bach, las veinte y cinco cuotas restantes por valor de veinte y cinco mil pesos nacionales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Don Néstor Norberto Selasco, Don Jacinto Cristóbal Quartino y Don Eugenio Julio Bach. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo individualmente del socio Don Néstor Norberto Selasco, y en forma conjunta por parte de los socios Don Jacinto Cristóbal Quartino y Don Eugenio Julio Bach. Los socios gerentes podrán nombrar apoderados que los representen en el ejercicio de la gerencia exclusivamente, pudiendo ser socios o no de la sociedad. Queda absolutamente prohibido a los socios Gerentes emplear o comprometer la firma de la sociedad en prestaciones a título gratuito para intereses ajenos a la misma. Enmendado: Bertani. Sobre raspado: socios. Todo vale. Sobre raspado: Bach. También vale. — Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 440.— e.23|4-Nº 11.737-v.29|4|53

GUNTHER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Abril de 1953, entre los señores Federico Gunther, polaco, casado, domiciliado en Caracas 1325, Capital Federal, y Yelesco Ilieff Velcoff, argentino naturalizado, domiciliado en Díaz Vélez 3750, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "GUNTHER Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Díaz Vélez Nº 3748, Capital Federal, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales en el país y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será por tres años a contar de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de tejidos de rayón, algodón y demás hilados. — Cuarta: Se deja expresa constancia que la producción de "Gunther y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, será destinada: 1º) a ser vendida a la firma "Velcoff y Cía.", Díaz Vélez Nº 3748, Capital Federal, para satisfacer sus necesidades comerciales. El precio de venta en este caso se determinará teniendo en cuenta el costo de la materia prima, la mano de obra e impuesto a las ventas, sin ningún otro recargo. — 2º) a ser vendida en plaza una vez que se satisfagan plenamente las necesidades comerciales de "Velcoff y Cía.". — Quinta: El monto del capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y del cual le corresponde a cada uno de los suscriptos doscientas cuotas de ese valor. Se hace constar que el aporte del Señor Gunther consiste en máquinas y accesorios, según inventario y tasación practicados el primero de Abril de 1953. El aporte del Señor Velcoff consiste en dinero en efectivo integrando el 50 % de la cuota suscripta o sea la contidad de Cien mil pesos moneda nacional, que le recibe en este acto el Señor Federico Gunther para ser depositada en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 de la ley 11.645. — Sexta: Las utilidades netas que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán a los socios, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Señor Federico Gunther, sin perjuicio de que la firma social pueda ser usada indistintamente por ambos socios en todos los actos sociales o extracción de fondos existentes en los Bancos. — Octava: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, importar y exportar, vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora; comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocar; nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc., y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros creados o por crearse en el futuro. — Novena: El socio Señor Gunther deberá dedicar su actividad personal para "Gunther y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En cuanto al socio Señor Velcoff no está obligado a prestar sus servicios para la sociedad. — Décima: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad siendo nulas con respecto a ésta las que otorgaren en violación a esta cláusula. — Undécima: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará existiendo y será admitida en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y los socios supérstites así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance, estando obligados los herederos a unificar indispensablemente sus personerías ante la sociedad para ser admitidos. — Décima Tercera: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa, la existencia de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán a dinero en efectivo, en lotes o blok según convengan los socios, y si no hubiera acuerdo se subastarán en remate público. El total existente o producido como así también la cuota de hilado asignada a la sociedad por la autoridad competente, se adjudicará a los socios en partes iguales previa deducción de los capitales sociales y de las ganancias del ejercicio. — Décima Cuarta: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, se someterán al fallo de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal cuya jurisdicción desde ya aceptan los contratantes, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Décima Quinta: Los socios constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente, donde serán válidas las notificaciones y citaciones que se practiquen. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — S|R. "primero de Abril de 1953", vale. — Federico Gunther. — Yelesco Velcoff.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.160.— e.23|4-Nº 11.790-v.29|4|53